



BOLETÍN OFICIAL ELECTRÓNICO



PROVINCIA DEL CHACO
SECRETARÍA GENERAL DE LA GOBERNACIÓN

SUBSECRETARÍA DE LEGAL Y TÉCNICA
Subsecretario: Dr. CESAR SEBASTIAN TREJO

DIRECCIÓN BOLETÍN OFICIAL
Director: Dr. VICTOR HUGO MARTEL

Lunes 31 de Julio de 2023

EDICIÓN N° 10.982

LEGISLACION, NORMATIVA

LA CAMARA DE DIPUTADOS DE LA PROVINCIA DEL CHACO SANCIONA CON FUERZA DE LEY NRO. 3850-J MODIFICA ARTÍCULO 87 DE LA LEY 178-J - RÉGIMEN DE PROMOCIONES POLICIALES -

ARTÍCULO 1º: Modificase el artículo 87 de la ley 178-J (antes ley 1134), el que queda redactado de la siguiente manera:

"ARTÍCULO 87: Sólo se exceptúan de la consideración del artículo anterior, los ascensos que se otorguen por Mérito Extraordinario y los casos Post Mortem. La reglamentación determinará las condiciones y formalidades para el ascenso por mérito extraordinario.

Se considera Ascenso Post Mortem: El policía que hubiera realizado un acto de servicio y perdiera la vida, como consecuencia de las lesiones recibidas en el lugar y momento del mismo, será ascendido al último grado jerárquico del escalafón que corresponde, por decreto del Poder Ejecutivo, a propuesta de la Jefatura de Policía. En tales casos, el procedimiento de comprobación será sumarísimo, procurándose que el decreto de promoción sea dictado con anterioridad a la ceremonia de inhumación del cadáver."

ARTÍCULO 2º: Modificase el inciso d) del artículo 110 de la ley 800-H y sus modificatorias (antes ley 4044) -Régimen de Jubilaciones, Retiros y Pensiones-, el que queda redactado de la siguiente manera:

INCAPACIDAD POR ACTO DE ARROJO

"ARTÍCULO 110:

a)

b)

c)

d) Teniendo en cuenta que la pensión no es un beneficio, sino una prestación derivada del derecho a jubilarse que tiene el causante, establécese para determinar el haber de la pensión de los causahabientes del afiliado que haya perdido la vida como consecuencia de actos previstos en el presente artículo, que se le otorgará un ascenso equivalente al último grado jerárquico del escalafón que corresponde y se le abonará el cien por ciento (100%) de las remuneraciones que correspondan a dicho grado o cargo."

ARTÍCULO 3º: Regístrese y comuníquese al Poder Ejecutivo.

Dada en la Sala de Sesiones de la Cámara de Diputados de la Provincia del Chaco, a los cinco días del mes de julio del año dos mil veintitrés.

Rubén Darío GAMARRA
Secretario

Lidia Elida CUESTA
Presidenta

DECRETO N° 2060

RESISTENCIA, Chaco, Viernes 28 de Julio de 2023

VISTO:

La actuación electrónica N° E2-2023-15052-Ae y la sanción legislativa N° 3.850-J; y

CONSIDERANDO:

Que, conforme a las disposiciones constitucionales, las emanadas de la Ley N° 1.024-B, y no habiendo observaciones que

formular, procede su promulgación;
Por ello;

**EL GOBERNADOR DE LA PROVINCIA DEL CHACO
DECRETA:**

Artículo 1°: Promúlgase y téngase por Ley de la Provincia del Chaco, la sanción legislativa N° 3.850-J cuya fotocopia autenticada forma parte integrante del presente Decreto.

Artículo 2°: Comuníquese, dése al Registro Provincial, publíquese en el Boletín Oficial y archívese.

Zalazar - Capitanich

s/c

E:31/07/2023

————— >*< —————
**LA CAMARA DE DIPUTADOS DE LA PROVINCIA DEL CHACO
SANCIONA CON FUERZA DE LEY NRO. 3853-E
INSTITUYE COMO DÍA DE LA LUCHA CONTRA EL ACOSO
ESCOLAR O BULLYNG EL 2 DE MAYO DE CADA AÑO**

ARTICULO 1°: Institúyese el 2 de mayo de cada año como Día de la Lucha Contra el Acoso Escolar o Bullying en el ámbito de la Provincia del Chaco.

ARTICULO 2°: Incorpórase la fecha establecida en el artículo precedente, al calendario oficial de las efemérides de los Poderes del Estado Provincial.

ARTICULO 3°: Establécese que a través del Ministerio de Educación, Cultura, Ciencia y Tecnología se realizarán las siguientes acciones de difusión vinculadas a la fecha, por medio de charlas, campañas de concientización y toda otra actividad destinada a informar y sensibilizar a la población sobre la detección, difusión, divulgación de las causas y las consecuencias de la problemática del acoso escolar o Bullying.

ARTICULO 4°: Regístrese y comuníquese al Poder Ejecutivo.

Dada en la Sala de Sesiones de la Cámara de Diputados de la Provincia del Chaco, a los cinco días del mes de julio del año dos mil veintitrés.

Rubén Darío GAMARRA
Secretario

Lidia Elida CUESTA
Presidenta

DECRETO N° 2090

RESISTENCIA, Chaco, Domingo 30 de Julio de 2023

VISTO:

La actuación electrónica N° E2-2023-15055-Ae y la sanción legislativa N° 3.853-E; y

CONSIDERANDO:

Que, conforme a las disposiciones constitucionales, las emanadas de la Ley N° 1.024-B, y no habiendo observaciones que formular, procede su promulgación;

Por ello;

**EL GOBERNADOR DE LA PROVINCIA DEL CHACO
DECRETA:**

Artículo 1°: Promúlgase y téngase por Ley de la Provincia del Chaco, la sanción legislativa N° 3.853-E cuya fotocopia autenticada forma parte integrante del presente Decreto.

Artículo 2°: Comuníquese, dése al Registro Provincial, publíquese en el Boletín Oficial y archívese.

Líneras - Capitanich

s/c

E:31/07/2023

————— >*< —————
**LA CAMARA DE DIPUTADOS DE LA PROVINCIA DEL CHACO
SANCIONA CON FUERZA DE LEY NRO. 3854-E
MODIFICA INCISO D) DEL ARTÍCULO 90 DE LA LEY 647-E**

ARTÍCULO 1°: Modificase el inciso d) del artículo 90 de la ley 647 E- Estatuto del Docente, el que queda redactado conforme con el siguiente texto:

"ARTÍCULO 90: Para optar a los cargos de ascenso en los distintos grados del escalafón de las escuelas primarias se requerirán las siguientes condiciones:

- a)
- b)
- c)
- d) Para Supervisor Técnico de Zona o Secretario de Dirección Regional:

Primer llamado: Director Titular de Escuela de Primera Categoría con cinco (5) años de antigüedad en el cargo, de los cuales dos (2) años serán como titular.

Segundo llamado: Director Titular de Escuela de Primera Categoría con tres (3) años de antigüedad en el cargo o Director Titular de Escuela de Segunda Categoría o Vicedirector Titular de Escuela de Primera Categoría ambos con seis (6) años de antigüedad en el cargo de los cuales dos (2) serán como titular.

ARTÍCULO 2º: Regístrese y comuníquese al Poder Ejecutivo.

Dada en la Sala de Sesiones de la Cámara de Diputados de la Provincia del Chaco, a los cinco días del mes de julio del año dos mil veintitrés.

Rubén Darío GAMARRA
Secretario

Lidia Elida CUESTA
Presidenta

DECRETO N° 2091

RESISTENCIA, Chaco, Domingo 30 de Julio de 2023

VISTO:

La actuación electrónica N° E2-2023-15056-Ae y la sanción legislativa N° 3.854-E; y

CONSIDERANDO:

Que, conforme a las disposiciones constitucionales, las emanadas de la Ley N° 1.024-B, y no habiendo observaciones que formular, procede su promulgación;

Por ello;

EL GOBERNADOR DE LA PROVINCIA DEL CHACO

DECRETA:

Artículo 1º: Promúlgase y téngase por Ley de la Provincia del Chaco, la sanción legislativa N° 3.854-E cuya fotocopia autenticada forma parte integrante del presente Decreto.

Artículo 2º: Comuníquese, dése al Registro Provincial, publíquese en el Boletín Oficial y archívese.

Lineras - Capitanich

s/c

E:31/07/2023

—>*<—

LA CAMARA DE DIPUTADOS DE LA PROVINCIA DEL CHACO
SANCIONA CON FUERZA DE LEY NRO. 3868-A

REINSTAURA LEY 2846-A

ARTÍCULO 1º: Reinstáurase por el término de dos (2) años, a partir del vencimiento de la última prórroga dispuesta por ley 3213-A, la vigencia de la ley 2846-A-Expropiación inmueble en la ciudad de Barranqueras para transferir a la Fundación Sporting-.

ARTICULO 2º: Regístrese y comuníquese al Poder Ejecutivo.

Dada en la Sala de Sesiones de la Cámara de Diputados de la Provincia del Chaco, a los doce días del mes de julio del año dos mil veintitrés.

Rubén Darío GAMARRA
Secretario

Lidia Elida CUESTA
Presidenta

DECRETO N° 2086

RESISTENCIA, Chaco, Domingo 30 de Julio de 2023

VISTO:

La actuación electrónica N° E2-2023-15383-Ae y la sanción legislativa N° 3.868-A; y

CONSIDERANDO:

Que, conforme a las disposiciones constitucionales, las emanadas de la Ley N° 1.024-B, y no habiendo observaciones que formular, procede su promulgación;

Por ello;

EL GOBERNADOR DE LA PROVINCIA DEL CHACO

DECRETA:

Artículo 1º: Promúlgase y téngase por Ley de la Provincia del Chaco, la sanción legislativa N° 3.868-A cuya fotocopia autenticada forma parte integrante del presente Decreto.

Artículo 2º: Comuníquese, dése al Registro Provincial, publíquese en el Boletín Oficial y archívese.

Chapo - Capitanich

s/c

E:31/07/2023

JUDICIALES

EDICTO: El Martillero W. Fabián Narváez, comunica por un (1) día, que subastará, únicamente a través del Portal www.narvaezbid.com.ar el día 16 de Agosto de 2023 a partir de las 11:00 horas 5 unidades por cuenta y orden de **BANCO**

SANTANDER RIO S.A. (Acreedores Prendarios, Art. 39 de la Ley 12.962), y de conformidad con lo establecido por el Art. 2229 del Código Civil y Comercial, a saber: CUENCA, GERMAN ALBERTO, HYUNDAI, RURAL 5 PTAS, TUCSON 2WD 2.0, 2011, KHA658, BASE \$2.329.500; VELOSO, BENIGNA MILDA, RENAULT, PICK-UP CABINA DOBLE, DUSTER O ROCH OUTSIDER PLUS 2.0, 2018, AD304AN, BASE \$708.400; PERCIVAL, MARCOS DANILO, FORD, SEDAN 5 PUERTAS, F-150 4.2 XL FU, 2011, KDM651, BASE \$720.900; MENDEZ, ROCIO DANIELA, VOLKSWAGEN, SEDAN 5 PUERTAS, GOL TREND TRENDLINE 1.6 GAS 101 CVMQ, 2019, AD847ZV, BASE \$3.527.100; RIOS, MARCELO ADRIAN, CHEVROLET, SEDAN 3 PUERTAS, CELTA 1.4 LS AA, 2012, LNO826, BASE \$765.200, en el estado que se encuentran y exhiben del 9 al 15 de agosto de 11 a 16 hs., en Hipermercado Carrefour de San Fernando: Panamericana Ramal Tigre y Ruta 202 – Primer Subsuelo, San Fernando, Provincia de Buenos Aires. Con relación a la exhibición de todas las unidades los ingresos serán por orden de llegada. La puesta en marcha de todas las unidades se realizará únicamente de manera virtual (a través de video que se publicará de cada unidad en el sitio web mencionado). Condiciones de la Subasta y utilización del portal para cualquier usuario: Se deberá consultar las mismas en el portal www.narvaezbid.com.ar. Para participar del proceso de subasta electrónica, los usuarios deberán registrar sus datos en el Portal, de acuerdo al “Procedimiento de utilización del Portal Narvaezbid” y aceptar estos términos y condiciones en el mismo, que detalla las condiciones particulares de la subasta. Cumplido el procedimiento de registración y habilitación podrá participar del proceso y realizar ofertas de compra. Las unidades se ofrecen a la venta en el estado en que se encuentran y exhiben y en forma individual, con base y al mejor postor. Las fotos, video y descripciones de los BIENES a ser subastados estarán disponibles en el PORTAL NARVAEZBID. Los pagos deberán realizarse de manera individual por cada lote adquirido. El pago total del valor de venta, más el importe correspondiente a la comisión 10% del valor de venta más IVA y servicio de gestión administrativa e IVA, deberá ser depositado dentro de las 24 horas hábiles bancarias posteriores a la aprobación del Remate en las cuentas que se consignarán a tal efecto, bajo apercibimiento de declararse rescindida la venta, sin interpelación alguna, con pérdida de todo lo abonado a favor de la parte vendedora y del martillero actuante. La subasta se encuentra sujeta a la aprobación de la entidad vendedora. Las deudas, infracciones, gastos de transferencia, certificado de verificación policial digital e informe de dominio, están a cargo del comprador. Al momento de realizar la transferencia de la unidad y en caso de corresponder el comprador deberá firmar negativa de gravado de auto partes y cristales con certificación de firma en caso de corresponder, debiendo luego de retirada la transferencia del registro automotor correspondiente realizar a su cargo y costo el correspondiente grabado de autopartes y cristales de conformidad con la normativa vigente. El informe de Las deudas por infracciones se solicitan al Sistema Unificado de Gestión de Infracciones de Tránsito, las jurisdicciones que están incorporadas operativamente a dicho sistema se detallan en las condiciones de subasta en el sitio web www.narvaezbid.com.ar, en las condiciones de subasta correspondiente.- La información relativa a especificaciones técnicas de los vehículos (prestaciones, accesorios, años, modelos, deudas, patentes, radicación, etc.) contenida en este aviso puede estar sujeta a modificaciones o cambios de último momento, que serán aclarados a viva voz por el martillero en el acto de la subasta, dado que los vehículos se encuentran en exhibición por lo cuál la información registral, de rentas y de infracciones puede ser consultada por los interesados directamente en el Registro de La Propiedad Automotor o en los entes correspondientes, la responsabilidad por estos cambios no corresponderá ni a la entidad vendedora ni al martillero actuante. Para certificados de subasta a efectos de realizar la transferencia de dominio en caso de compra en comisión se tendrá 120 días corridos para declarar comitente desde la fecha de subasta, transcurrido este plazo el mismo se emitirá a nombre de la persona que figure como titular en el boleto de compra. La entidad vendedora y/o el martillero actuante no se responsabilizan por los plazos y demoras que se pudieran generar ante eventuales normas y/o disposiciones que establezca suspensiones en la posibilidad de inscripción de transferencias dominiales ante Registro de la Propiedad Automotor de unidades adquiridas en la subasta. El retiro de la unidad se realizará con turno previo confirmado por el martillero actuante. Transcurridos los 7 días corridos de comunicada la autorización de retiro de la unidad adquirida en subasta, el comprador deberá abonar la estadía por guarda del vehículo en el lugar donde se encuentre. Los compradores mantendrán indemnes a Banco Santander Rio S.A., de cualquier reclamo que pudiera suscitarse directa o indirectamente con motivo de la compra realizada en la subasta. Se encuentra vigente la resolución general de la AFIP Número 3724. Buenos Aires, 27 de julio de 2023.-

Fabián Narvárez

Martillero Público Nacional

R.N° 199.746

E:31/07/2023

>*<

EDICTO: Notificación Disposición N° 34812023. La Dirección de Bosques de la Subsecretaría de Desarrollo Forestal del Ministerio de Producción Industria y Empleo de la provincia del Chaco, sito en calle Pellegrini N°445, 2° Piso de la ciudad de Presidencia Roque Sáenz Peña, Provincia del Chaco, en autos caratulados: "**ZUK MILTON LEONEL- plan PN2014/119 LEY N° 26.331- PLAN DE MANEJO, MODALIDAD: APROVECHAMIENTO SILVOPASTORIL. CH 35, CIRC VIII-DPTO. O'HIGGINS- Expte: E5-2014-616-E**"; ha dictado la presente - Disposición N°348/2023- "Pcia. Roque Sáenz Peña, 18 de julio de 2023, VISTO... CONSIDERANDO...EL DIRECTOR DE BOSQUES DISPONE: Art. 1°: INTIMAR al Sr. Zuk Milton Leonel DNI N° 34.176.899 con domicilio legal en LOTE 6 de la localidad de La Clotilde, Chaco, en su carácter de ejecutor del plan, a la devolución de los fondos percibidos, por la suma de PESOS TRESCIENTOS TREINTA MIL (\$330.000,00) correspondientes al acuerdo de ejecución de proyecto celebrado en fecha 23 de mayo de 2017 en el marco de la Ley Nacional N°26.331 — y adenda celebrada en fecha 19 de diciembre de 2019 plan PN2016/008- POA N°1, debiendo presentar el comprobante de devolución de los fondos dentro de las 72 horas posteriores a la realización del depósito. Otorgar un plazo perentorio de 10 días hábiles contados a

partir de su notificación para hacer efectiva la devolución del crédito percibido de acuerdo a lo estipulado en ARTICULO 1° de la presente Disposición, bajo apercibimiento de continuar el trámite en rebeldía según su estado y remitir su expediente para su cobro por vía Ejecutiva, sin perjuicio de la Ley penal y el Código de Faltas de la Provincia del Chaco. Comunicar al Dpto. Registros y Autorizaciones a los efectos de solicitar la suspensión de permisos forestales, así como la suspensión de la emisión de guías de los establecimientos a nombre del Sr. ZUK MILTON LEONEL. Registrar, Comunicar, Notificar y Archivar- Fdo. Cr. Carrocino Emanuel Bernabé Director de Bosques de la Subsecretaría de Desarrollo Forestal del Ministerio de Producción Industria y Empleo".

Emanuel B. Carrocino

Director de Bosques

s/c

E:31/08 V:04/08/2023

————— >*< —————

EDICTO: Notificación Disposición N° 314/2023. A Dirección de Bosques de la Subsecretaría de Desarrollo Forestal del Ministerio de Producción Industria y Empleo de la provincia del Chaco, a cargo del Dr. Carrocino Emanuel Bernabé, Director de Bosques, sito en calle Pellegrini N°445, 2° Piso de la ciudad de Presidencia Roque Sáenz Peña, Provincia del Chaco, en autos caratulados: "**JAIME OSCAR- plan PN2013/208 LEY N° 26.331- PLAN DE MANEJO VARIANTE APROVECHAMIENTO FORESTAL- Expte: ES-2013-500-E**"; ha dictado la presente - Disposición N°314/2023- "Pcia. Roque Sáenz Peña, 29 de junio de 2023, VISTO... CONSIDERANDO... EL DIRECTOR DE BOSQUES DISPONE: ARTÍCULO 1°: Intimar al Sr. JAIME OSCAR DNI N° 10.277.739 con domicilio en S/ CALLE S/N BARRIO CULTURAL de la Localidad de Juan José Castelli, Chaco, en su carácter de ejecutor del plan, a dar cumplimiento con las obligaciones asumidas en la Cláusula Quinta del Acuerdo de Ejecución de Proyecto celebrado en fecha 14 de junio de 2019 y adenda de acuerdo de ejecución de proyecto, realizar rendición en los términos de la cláusula quinta del acuerdo de ejecución de proyecto, adjuntando informe Técnico de las actividades realizadas avalado por Profesional responsable del proyecto o hacer efectiva la devolución del crédito percibido, por la suma de PESOS DOSCIENTOS SESENTA Y OCHO MIL (\$268.000,00) vinculado al proyecto de ejecución celebrado en el marco de la Ley N° 26.331 correspondiente al POA N°2;ARTICULO 2°: Otorgar un plazo perentorio de 10 días hábiles contados a partir de su notificación para hacer efectivo el cumplimiento de lo convenido o hacer efectivo la devolución del crédito percibido de acuerdo a lo estipulado en ARTICULO 1° de la presente Disposición, bajo apercibimiento de continuar el trámite en rebeldía según su estado y remitir su expediente para su cobro por vía Ejecutiva, informar al Área de Registro y Autorizaciones con el fin de suspender la autorización de permisos forestales que pueda tener el titular, sin perjuicio de la Ley penal y el Código de Faltas de la Provincia del Chaco. ARTICULO 3°: Registrar, Comunicar, omunicar, Notificar y Archivar. - Fdo. Cr. Carrocino Emanuel Bernabé Director de Bosques de la Subsecretaría de Desarrollo Forestal del Mini terio de Producción Industria y Empleo".

Emanuel B. Carrocino

Director de Bosques

s/c

E:26/08 V:31/07/2023

————— >*< —————

EDICTO: "La Dra. BIBIANA M. G. BIANCHI, Juez Correccional de la ciudad de General José de San Martín, de la Provincia del Chaco, hace saber a **RUBEN ANTONIO MENDOZA**, de nacionalidad argentina, D.N.I. N° 41.278.618, nacido en CAPITAN SOLARI, el día: 19/02/1999, de 23 años de edad, de estado civil: Soltero, de ocupación: JORNALERO, con domicilio en: PLANTA URBANA CAPITAN SOLARI, hijo de MIGUEL MENDOZA (y) y LIDIA SANCHEZ (y), que en los autos N° 2243/2020-5, caratulados "**MENDOZA RUBEN ANTONIO S/ LESIONES LEVES CALIFICADAS POR EL VINCULO EN EL CONTEXTO DE VIOLENCIA DE GENERO**" se dictó la siguiente Resolución: N°..185...Gral. José de San Martín, CHACO, 05 de junio del 2023.- AUTOS Y VISTOS... Y CONSIDERANDO... RESUELVO: I) SOBRESER TOTAL Y DEFINITIVAMENTE, en la presente causa al imputado RUBEN ANTONIO MENDOZA, D.N.I. N° 41.278.618, ya filiado, del delito de LESIONES LEVES CALIFICADAS POR EL VINCULO EN EL MARCO DE LA VIOLENCIA DE GENERO (Art. 92 en función de los Arts. 89 y 80 Inc. 1° y 11° (Conf. Ley 26.791),, todos del Código Penal), en virtud de lo dispuesto en los Arts. 359,inc. 4° del C.P.P. Ley 965-N, Art.:62 inc. 2° y 59 inc. 3° del C.P.. SIN COSTAS (Art. 529. del C.P.P).. II) REVOCAR la Resolución N° 72, de fecha 08/03/2023, de Orden S.I.G.I. N°36 y DEJAR SIN EFECTO la Orden de Detención librada por Oficio N° 200. ... III)... IV)...V)...Fdo. Dra. BIBIANA M. G. BIANCHI JUEZ CORRECCIONAL, DRA. NOELIA B. MIÑO SECRETARIA SUBROGANTE LEGAL. GENERAL JOSE DE SAN MARTIN, CHACO, 05 de junio de 2023.

Gaston Rafael Silvestri

Secretario

s/c

E:24/07 V:02/08/2023

————— >*< —————

EDICTO: "La Dra. BIBIANA M. G. BIANCHI, Juez Correccional de la ciudad de General José de San Martín, de la Provincia del Chaco, hace saber a **ADRIAN GUILLERMO GODOY**, de nacionalidad ARGENTINA, DNI N° 41.974.828, nacido en PAMPA DEL INDIO, el día: 01/12/1998, de 2,2 años de edad, de estado civil: Soltero, de ocupación: PEON RURAL, con domicilio en: DESCONOCIDA O NO DECLARADA O BARRIO SANTA TERESITA, PUEBLO VIEJO PAMPA DEL INDIO, hijo de CEFERINO GODOY (y) y NILDA ORELLANA (y), que en los autos N°583/2019-5 , caratulada: "**HOY: GODOY ADRIAN GUILLERMO S/ AMENAZAS REITERADAS Y DESOBEDIENCIA A UNA ORDEN JUDICIAL EN EL MARCO DE LA VIOLENCIA DE GENERO**" se dictó la siguiente Resolución N°..143..Gral. José de San Martín, CHACO, 28 de Abril del 2023.

AUTOS Y VISTOS:...Y CONSIDERANDO...RESUELVO I) SOBRESEER TOTAL Y DEFINITIVAMENTE, en la presente causa al imputado ADRIAN GUILLERMO GODOY DNI nro: 41974828, ya filiado, del delito de AMENAZAS REITERADAS y DESOBEDIENCIA A UNA ORDEN JUDICIAL, en CONCURSO REAL, en el Marco de la Violencia de Género respecto de la Damnificada ARACELI RAMONA EVELIN MACIEL, previsto por el Art. 149 Bis Primer Párrafo, Primer Supuesto, y el Art. 239, todo en función del art. 55, todos del Código Penal", en virtud de lo dispuesto en los Art.s. 359 inc. 4° del C.P.P. Ley 965-N, Art. 62 inc. 2° y 59 inc. 3° del C.P.. SIN COSTAS (Art. 529 del C.P.P.). II)... III)... IV)... y Resolución N°204.- Gral. José de San Martín, CHACO, 22. de Junio del 2023.- AUTOS Y VISTOS:...CONSIDERANDO:...RESUELVO: I)REVOCAR, la Resolución N°29, de fecha 17/02/2023, Y DEJAR SIN EFECTO la Orden de Detención librada por Oficio N°98. Asimismo, PUBLIQUESE EDICTO en el boletín oficial a efectos de notificarlo de la presente resolución y la Resolución N° 29 de fecha 17/02/2023. II)...III) Fdo. Dra. BIBIANA M. G. BIANCHI - JUEZ CORRECCIONAL, DR. GASTÓN R. SILVESTRI - SECRETARIO. GENERAL JOSE DE SAN MARTIN, CHACO, Jueves, 22 de Junio del 2023.

Gaston Rafael Silvestri
Secretario

s/c

E:24/07 V:02/08/2023

>*<

EDICTO: EL SR. JUEZ DE EJECUCION PENAL DEL CHACO, DR. JORGE RAUL LATAZA GANDINI, HACE SABER QUE, RESPECTO DE **SILVIA GABRIELA BALBUENA**, de nacionalidad ARGENTINA, DNI N° 23328922, nacida en Capital Federal, Bs. As., el 10/06/1973, hija de Felix Omar Balbuena (f) y Gladis Luisa Romero (v), estado civil casada, estudios secundarios incompletos (2do. año), ocupación empleada doméstica y cuidadora de ancianos, domiciliada en Pasaje Ingeniero Schulz N° 675, Barrio General Obligado, Resistencia., hijo de S/D y S/D, Prontuario Prov. S/D, Prontuario Nac. S/D, en los autos caratulados "**BALBUENA SILVIA GABRIELA S/ EJECUCION DE PENA - EFECTIVA PRESO Y MULTA**", Expte. N° 16801/2023-1, se ejecuta la Sentencia N° 102 de fecha 24/04/2023, dictada por la CAMARA PRIMERA EN LO CRIMINAL - PODER JUDICIAL DE LA PROVINCIA DEL CHACO de esta ciudad, Fallo que en su parte pertinente reza: "...I.- CONDENANDO a SILVIA GABRIELA BALBUENA, ya filiada, a la pena de CUATRO (4) AÑOS DE PRISIÓN DE CUMPLIMIENTO EFECTIVO y MULTA DE 45 UF, más accesorias legales del art. 12 del C.P., como autora penalmente responsable (art. 45 del CP) del delito de TENENCIA DE ESTUPEFACIENTES CON FINES DE COMERCIALIZACION, previsto y penado por el art. 5 inc. C de la Ley N° 23.737, configuración legal en la que ha reconocido su autoría y participación (Art. 45 del C.P.); por el hecho cometido en esta ciudad en fecha 14/01/2021, en perjuicio de la Salud Pública, investigado y requerido a juicio por el Equipo Fiscal Antidrogas N° 1 en Expte. N° 228/2021-1 caratulado "Balbuena, Silvia Graciela s/ Infracción a la Ley N° 23737". Con costas.II.- ORDENANDO la inmediata detención de SILVIA GABRIELA BALBUENA desde el día de la fecha, la que cumplirá bajo la modalidad de prisión domiciliaria bajo la tutela de FRIAS YOHANA SOLEDAD (DNI 31872061, CEL 3625351429, Domiciliada en Pc 6, mz 84 del B° Nestor Kirchner), en el domicilio sito en Pasaje Ingeniero Schulz N° 675, Barrio Gral. Obligado, Resistencia, del que no podrá ausentarse más allá de lo autorizado, o ante situaciones novedosas, sin autorización judicial, debiendo abstenerse de consumir cualquier tipo de estupefacientes y cometer nuevos delitos; todo ello bajo apercibimiento de reverse la modalidad domiciliaria del cumplimiento de la pena que se impondrá y durante el período de su ejecución...Fdo.: PUPPO LILIANA SOLEDAD (JUEZ/A DE CAMARA), GOLKE ROSANA INES (SECRETARIO/A DE CAMARA)". Resistencia, 13 de Julio del 2023.-

Dra. Mónica Lilián Pegoraro
Secretaria

s/c

E:24/07 V:02/08/2023

>*<

EDICTO: "La Dra. BIBIANA M. G. BIANCHI, Juez Correccional de la ciudad de General José de San Martín, de la Provincia del Chaco, hace saber a **NUÑEZ, FABIO DANIEL**, argentino, soltero, albañil, de 32 años de edad, nacido en Gral. San Martín, el 10 de mayo de 1991, hijo de Gregorio Nuñez y de Gladis López, se domicilia en Lote N° 18, Pampa Almirón, quien acredita su identidad con D.N.I.N° 35.687.624, Prontuario N° 05756414 del Registro Nacional de Reincidencias, que en los autos N° 1535/18-5, caratulada "**NUÑEZ FABIO DANIEL S/ AMENAZAS CON ARMAS EN EL MARCO DE LA VIOLENCIA DE GÉNERO**" se dictó la siguiente Resolución N° 62- Gral. José de San Martín, CHACO, 12 de julio de 2023. AUTOS Y VISTOS: ... Y CONSIDERANDO: ... RESUELVO: I) SOBRESEER TOTAL Y DEFINITIVAMENTE, en la presente causa al imputado NUÑEZ, FABIO DANIEL, ya filiado, del delito de AMENAZAS CON ARMAS EN EL MARCO DE LA VIOLENCIA DE GÉNERO (Art. 149 bis segundo supuesto del C.P.), en virtud de lo dispuesto en los Arts. 359 inc. 4° del C.P.P. Ley 1965-N, Art. 62 inc. 2° y 59 inc. 3° del C.P.. SIN COSTAS (Art. 529 del C.P.P.). II) REVOCAR la Resolución de Rebelría N° 133 de fecha 28/04/2021 y déjese sin efecto la orden de detención solicitada por Oficio N° 503. III) ... IV) ... V) PUBLÍQUESE EDICTO en el boletín oficial a efectos de notificarlo de la presente resolución. VI) Fdo. Dra. BIBIANA M. G. BIANCHI, JUEZ CORRECCIONAL, DR. GASTÓN RAFAEL SILVESTRI, SECRETARIO. GENERAL JOSE DE SAN MARTIN, CHACO, 12 de julio de 2023.

Gaston Rafael Silvestri
Secretario

s/c

E:24/07 V:02/08/2023

>*<

EDICTO: EL SR. JUEZ DE EJECUCION PENAL DEL CHACO, DR. JORGE RAUL LATAZA GANDINI, HACE SABER QUE,

RESPECTO DE **FELIPE SANTIAGO TORRES**, (alias "cabeza", de nacionalidad argentino, con 77 años de edad, de estado civil casado con Elba Almirón, jubilado, domiciliado en FORTIN TAPENAGA N° 1.545, CIUDAD, entre calle 8 y Soberanía Nacional, teléfono de su hija Elba Elena Torres 3624-133305, el día 27-05-1945, DNI N° 7.927.519. Que anteriormente ha residido en Resistencia, Chaco. Que ha cursado estudios primaria incompleta. Que es hijo de Agustín Torres y de Elia Rosa Sanini. Prontuario Policial N° AG230073 e Informe UER N° U4814905), en los autos caratulados "**TORRES FELIPE SANTIAGO S/ EJECUCION DE PENA -EFECTIVA PRESO CON PRISION DOMICILIARIA-**", Expte. N° 17102/2023-1, se ejecuta la Sentencia N°87/23 del 27.04.2023, dictada por la CAMARA TERCERA EN LO CRIMINAL - PODER JUDICIAL DE LA PROVINCIA DEL CHACO de esta ciudad, Fallo que en su parte pertinente reza: "... I.- CONDENANDO a FELIPE SANTIAGO TORRES, ya filiado, como autor penalmente responsable del delito de ABUSO SEXUAL SIMPLE AGRAVADO POR EL VINCULO EN UN NUMERO REITERADO DE VECES EN CONCURSO REAL CON ABUSO SEXUAL CON ACCESO CARNAL AGRAVADO POR EL VINCULO EN UN NUMERO REITERADO DE VECES QUE CONCURREN REALMENTE ENTRE SI (Art. 119 -1er. párrafo-, en función con el 5to. párrafo, inc. b) y Art. 119 -3er. párrafo-, en función con el 4to. párrafo, inc. b) y Art. 55 todos del Código Penal), a la PENA de OCHO (08) AÑOS DE PRISION DE CUMPLIMIENTO EFECTIVO...Fdo.:AZCONA ERNESTO JAVIER (JUEZ/A DE CAMARA), ABRAHAM MARIA FERNANDA (SECRETARIO/A DE CAMARA)". Resistencia, 14 de Julio del 2023.-

Dra. Mónica Lilián Pegoraro

Secretaria

s/c

E:24/07 V:02/08/2023

—>*<—

EDICTO: EL SR. JUEZ DE EJECUCION PENAL DEL CHACO, DR. JORGE RAUL LATAZA GANDINI, HACE SABER QUE, RESPECTO DE CESAR OSCAR FRANCO, de nacionalidad ARGENTINA, DNI N° 25346300, nacido en RESISTENCIA, el día: 27/06/1976, de 45 años de edad, de estado civil: Soltero, de ocupación: DESCONOCIDA, con domicilio en: PLANTA URBANA 0 OJE 5 BOCAS PUERTO VILELAS, hijo de FRANCO RAMON y BORDON ROSA, Prontuario Prov. 40713-RH, Prontuario Nac. S/D, en los autos caratulados "**FRANCO CESAR OSCAR S/ EJECUCION DE PENA - EFECTIVA PRESO**", Expte. N° 15326/2023-1, se ejecuta la Sentencia N°93 del 19.04.2023, dictada por la CAMARA PRIMERA EN LO CRIMINAL - PODER JUDICIAL DE LA PROVINCIA DEL CHACO de esta ciudad, Fallo que en su parte pertinente reza: "... I) Condenar a César Oscar Franco, ya filiado, a la pena de doce (12) años de prisión de cumplimiento efectivo y accesorias legales del art. 12 del CP, como autor penalmente responsable de los delitos de "Abuso Sexual con Acceso Carnal -delito continuado Agravado por ser Cometido por el Ascendiente y por Tratar de una Menor de 18 Años Aprovechándose de la Situación de Convivencia; Abuso Sexual con Acceso Carnal en Grado de Tentativa Agravado por ser Cometido por el Ascendiente y por Tratar de una Menor de 18 Años, Aprovechándose de la Situación de Convivencia con la Misma y Corrupción de Menores Agravada por ser Cometido por el Ascendiente, todo en Concurso Real", previsto y penado en el art. 119 tercer párrafo en función con el primer párrafo y cuarto párrafo inc. b) y f); art. 119 tercer párrafo en función con el primer párrafo y cuarto párrafo inc. b) y f) en función con el art. 42; art. 125 último párrafo, todos en función del art. 55, todos del Código Penal... Fdo.: KURAY NATALIA MARIA LUZ (JUEZ/A DE CAMARA), GONZALEZ RUSAS SILVANA BELTEN (SECRETARIO/A DE CAMARA)". Resistencia, 14 de Julio del 2023.-

Dra. Mónica Lilián Pegoraro

Secretaria

s/c

E:21/07 V:31/07/2023

—>*<—

EDICTO: EL SR. JUEZ DE EJECUCION PENAL DEL CHACO, DR. JORGE RAUL LATAZA GANDINI, HACE SABER QUE, RESPECTO DE LISANDRO JONATAN SANCHEZ, de nacionalidad ARGENTINA, DNI N° 36482074, nacido en LA LEONESA, el día: 25/09/1991, de estado civil: Soltero, de ocupación: CHANGARIN, con domicilio en: PLANTA URBANA - BARRIO BELGRANO, CALLE 4 DE JULIO S/N° LA LEONESA, hijo de CHIRAYE, CRISPIN y SANCHEZ, IRENE, Prontuario Prov. 50747-CF, Prontuario Nac. U4526210, en los autos caratulados "**SANCHEZ LISANDRO JONATAN S/ EJECUCION DE PENA - UNIFICACION DE PENA EFECTIVA**", Expte. N° 20175/2023-1, se ejecuta la Sentencia N° 115 de fecha 17/05/2023, dictada por la CAMARA SEGUNDA EN LO CRIMINAL - PODER JUDICIAL DE LA PROVINCIA DEL CHACO de esta ciudad, Fallo que en su parte pertinente reza: "...I) CONDENAR a LISANDRO JONATHAN SANCHEZ, alias "CHONCHA", cuyos demás datos de identidad obran ut supra, como autor penalmente responsable del delito de HOMICIDIO DOBLEMENTE CALIFICADO POR EL VÍNCULO Y POR DARSE EN CONTEXTO DE VIOLENCIA DE GÉNERO -FEMICIDIO- EN GRADO DE TENTATIVA EN CARÁCTER DE AUTOR (Art. 80 inc. 1 y 11 en función del Art. 42 y 45, todos del Código Penal), en aplicación de lo normado por el art. 426, inc. 4° y concordantes del C.P.P. -Ley 965-N-; a cumplir la PENA ÚNICA de DIEZ (10) AÑOS DE PRISION EFECTIVA, más accesorias legales del Art. 12 del Código Penal, con el pago de las costas procesales correspondientes (Art. 530 del C.P.P.). Corresponde al hecho ocurrido el día 09 de septiembre de 2022, en Calle 2 de Abril S/N del Barrio Margarita de la localidad de La Leonesa, Chaco, en perjuicio de...Hecho que se halla debidamente descripto en los considerandos.II) UNIFICAR POR COMPOSICION LAS PENAS impuestas en el presente pronunciamiento (diez -10- años de prisión efectiva) con las impuestas por Sentencia N° 29 de fecha 15/03/2022, dictada por ante la Cámara Primera en lo Criminal del Poder Judicial de la Provincia del Chaco, y juzgado en la Causa N° 25119/2018-1, caratulada: "SANCHEZ, JONATHAN LISANDRO S/ROBO, DAÑO Y AMENAZAS", y ejecutada ante el Juzgado de Ejecución Penal N° 2 - Ciudad, en la causa caratulada: "SANCHEZ, JONATHAN

LISANDRO S/EJECUCION DE PENA", Expte. N° 8846/2022-1; y con la impuesta por Sentencia N° 148 de fecha 01/07/2022, dictada por ante la esta Cámara Segunda en lo Criminal, y juzgado en la causa caratulada: "SANCHEZ, JONATHAN LISANDRO S/ROBO", Expte. N° 28742/2019-1, y en su agregada por cuerda caratulada: "SANCHEZ, LISANDRO JONATHAN S/LESIONES LEVES", Expte. N° 1408/2020-1, y ejecutada ante el Juzgado de Ejecución Penal N° 2 - Ciudad, en la causa caratulada: "SANCHEZ LISANDRO JONATHAN S/ EJECUCION DE PENA - CONDICIONAL", Expte. N° 25661/2022-1, y por lo tanto imponer a LISANDRO JONATHAN SANCHEZ, alias "CHONCHA", la PENA ÚNICA de DIEZ (10) AÑOS DE PRISION EFECTIVA, más accesorias legales del Art. 12 del Código Penal, con la ahora aquí pronunciada. REVOCANDO la CONDICIONALIDAD impuestas en la primer y segunda condena, Manteniéndose asimismo la imposición del pago de las costas procesales correspondientes (Art. 530 del C.P.P.). Ello de conformidad a lo dispuesto en los considerandos... Fdo.: FERNANDEZ DOLLY ROXANA DE LOS ANGELES (JUEZ/A DE CAMARA), BENSEÑOR GERMAN EZEQUIEL (SECRETARIO/A DE CAMARA)". Resistencia, 11 de Julio del 2023.

Dra. Mónica Lilián Pegoraro

Secretaria

s/c

E:21/07 V:31/07/2023

>*<

EDICTO: EL SR. JUEZ DE EJECUCION PENAL DEL CHACO, DR. JORGE RAUL LATAZA GANDINI, HACE SABER QUE, RESPECTO DE **CRISTIAN ADRIAN CANTEROS**, (DNI N° 26.212.532, argentino, 45 años, nacido en Resistencia, Chaco, el día 12/11/1977, hijo de madre desconocida y de Ángel Antonio Canteros, estado civil soltero, tiene cinco hijos (21, 19, 14, 13 y 11 años) quienes viven con sus respectivas madres, estudios primarios completos, desocupado, con domicilio en calle Frondizi N° 2025, ciudad de Resistencia, teléfono 3624-953187. Prontuario N° SP80205 e informe del Registro Nacional de Reincidencias), en los autos caratulados "**CANTEROS CRISTIAN ADRIAN S/ EJECUCION DE PENA - EFECTIVA PRESO**", Expte. N° 25701/2023-1, se ejecuta la Sentencia N° 170 del 29.06.2023, dictada por la CAMARA PRIMERA EN LO CRIMINAL - PODER JUDICIAL DE LA PROVINCIA DEL CHACO de esta ciudad, Fallo que en su parte pertinente reza: "...I.- CONDENANDO a CRISTIAN ADRIÁN CANTERO, ya filiado, a la pena de DIEZ (10) AÑOS DE PRISION EFECTIVA, más las accesorias legales del art. 12 del C.P., por considerársele autor penalmente responsable (Art. 45 del CP) del delito de ABUSO SEXUAL CON ACCESO CARNAL AGRAVADO POR SER EL ENCARGADO DE LA GUARDA Y POR LA SITUACIÓN DE CONVIVENCIA PREEXISTENTE VÍCTIMA MENOR DE 18 AÑOS - VARIOS HECHOS EN CONCURSO REAL- conforme las previsiones del art. 119 3er. y 4to. párrafos en función de los incs. b) y f) y art. 55 del CP)...Fdo.: PUPPO LILIANA SOLEDAD (JUEZ/A DE CAMARA), GOLKE ROSANA INES (SECRETARIO/A DE CAMARA)". Resistencia, 14 de Julio del 2023.-

Dra. Mónica Lilián Pegoraro

Secretaria

s/c

E:24/07 V:02/08/2023

>*<

EDICTO: EL SR. JUEZ DE EJECUCION PENAL DEL CHACO, DR. JORGE RAUL LATAZA GANDINI, HACE SABER QUE, RESPECTO DE **FRANCO IVAN ALEGRE**, de nacionalidad ARGENTINA, DNI N° 45649369, nacido en RESISTENCIA, el día: 14/12/1998, de estado civil: Soltero, de ocupación: JORNALERO, con domicilio en: BARRIO 110 VIVIENDAS - MZ 07, PC 01 BARRANQUERAS, hijo de ALEGRE, RAMON y MUDRI, CAROLINA, Prontuario Prov. 71978SP, Prontuario Nac. S/D, , en los autos caratulados "**ALEGRE FRANCO IVAN S/ EJECUCION DE PENA - EFECTIVA PRESO**", Expte. N° 21441/2023-1, se ejecuta la Sentencia N°137 de fecha 30/05/2023, dictada por la CAMARA PRIMERA EN LO CRIMINAL - PODER JUDICIAL DE LA PROVINCIA DEL CHACO de esta Ciudad, por los hechos juzgados en la causa caratulada: "Alegre, Franco Iván s/ Infracción a la Ley N° 23.737", Expte. N° 137; Fallo que en su parte pertinente reza: "...I) Condenar a Franco Iván Alegre, ya filiado, a la pena de cuatro (4) años de prisión de cumplimiento efectivo, así como a la multa de doscientos veinticinco pesos (\$225,00), considerándola justa en este caso, por la comisión del delito de "Tenencia de Estupefacientes con fines de Comercialización", previsto y reprimido en el art. 5 inc. c) de la Ley N° 23.737, complementaria del Código Penal, en esta causa N° 29505/2020-1, por la cual viniera requerido por el hecho descrito ut supra... Fdo.: KURAY NATALIA MARIA LUZ (JUEZ/A DE CAMARA), GONZALEZ RUSAS SILVANA BELEN (SECRETARIO/A DE CAMARA)". Resistencia, 14 de Julio del 2023.-

Dra. Mónica Lilián Pegoraro

Secretaria

s/c

E:24/07 V:02/08/2023

>*<

EDICTO: LA SRA. JUEZA DE EJECUCION PENAL N°2 LIGIA ALEJANDRA DUCA, HACE SABER QUE, RESPECTO DE MARIANO LUIS GALLARDO, de nacionalidad DESCONOCIDO O NO DECLARADO, DNI N° 34946651, nacido en ARGENTINA, el día: 20/10/1990, de 32 años de edad, de estado civil: Soltero, de ocupación: RESISTENCIA, con domicilio en: BARRIO SANTA LUCIA 0 VILLA RIO NEGRO RESISTENCIA, hijo de NN y RAMONA MARIA GALLARDO, Prontuario Prov. 47636 CF, Prontuario Nac. U-4809525, en los autos "**GALLARDO MARIANO LUIS S/ EJECUCION DE PENA - EFECTIVA PRESO**", Expte. N°19087/2023-1, se ejecuta la Sentencia N°95/23 DEL 05-05-2023 dictada por la CAMARA TERCERA EN LO CRIMINAL - PODER JUDICIAL DE LA PROVINCIA DEL CHACO en Expte. N°25796/2022-1 caratulado "GALLARDO, MARIANO LUIS S/ ABUSO SEXUAL CON ACCESO CARNAL AGRAVADO POR SER CONTRA UNA

MENOR DE DIECIOCHO AÑOS APROVECHANDO LA SITUACIÓN DE CONVIVENCIA CON LA MISMA", Fallo que en su parte pertinente reza: "...I.- CONDENANDO a MARIANO LUIS GALLARDO, ya filiado, como autor penalmente responsable del delito de ABUSO SEXUAL CON ACCESO CARNAL, AGRAVADO POR HABERSE COMETIDO CONTRA UN MENOR DE DIECIOCHO DE AÑOS, APROVECHANDO LA SITUACION DE CONVIVENCIA PREEXISTENTE CON LA MISMA (Art. 119 -tercer párrafo- y cuarto párrafo, inc. f) del Código Penal), a la PENA de NUEVE (09) AÑOS DE PRISIÓN DE CUMPLIMIENTO EFECTIVO, más accesorias legales del Art. 12 del C.P.; en orden a los hechos cometidos en el interior del domicilio sito en Chacra 110, Mz. 01, Pc. 17 del Barrio Santa Lucia -Villa Río Negro- de Resistencia (Chaco), en fecha no determinada con exactitud, pero entre los años 2019 y 2020, y en fecha 06/08/2022, a las 23:30 horas aproximadamente, en perjuicio de la menor ..., investigado y requerido por el Equipo Fiscal de Investigación Penal N° 2, en este Expte. N° 25796/2022-1, caratulado: "GALLARDO, MARIANO LUIS S/ABUSO SEXUAL CON ACCESO CARNAL AGRAVADO POR SER CONTRA UNA MENOR DE DIECIOCHO AÑOS APROVECHANDO AL SITUACIÓN DE CONVIVENCIA CON LA MISMA". CON COSTAS. II.- DISPONIENDO la PROHIBICIÓN DE ACCESO, ACERCAMIENTO Y COMUNICACIÓN por cualquier medio, a través de teléfono, mensajes de texto y/o redes sociales, de MARIANO LUIS GALLARDO, hacia la menor damnificada ...y/o a su madre Jéscica Andrea Soto, DNI N° 35.689.765, domiciliadas en Chacra 110, Mza. 01, Pc. 17 del Barrio Santa Lucía -Villa Río Negro esta ciudad de Resistencia (Chaco), y su grupo familiar, tanto a su domicilio como a los lugares que estos frecuenten a una distancia no menor a Quinientos (500) metros. ... Fdo.: DR. AZCONA ERNESTO JAVIER, JUEZ; DRA. MARÍA FERNANDA ABRAHAM, SECRETARIA, CÁMARA TERCERA EN LO CRIMINAL". Resistencia, 3 de Julio del 2023.

Sandra Elizabeth Cortes

Secretaria

s/c

E:21/07 V:31/07/2023

>*<

EDICTO: EL DR. DANIEL E. FREYTES, JUEZ DE EJECUCION PENAL DE LA SEGUNDA CIRCUNSCRIPCION JUDICIAL, PROVINCIA DEL CHACO, HACE SABER que respecto del condenado con sentencia firme JOSUÉ LORENZO BORDÓN, (argentino, de 31 años de edad, casado, DNI N° 35.688.598, jornalero y cobra asignación familiar, nacido en Pcia. Roque Sáenz Peña, el día 19/07/1981, que ha cursado estudios primarios completos, domiciliado en Quinta N° 69 Mz. 04 Pc. 13 del Barrio Aipo de esta ciudad, hijo de Lorenzo Bordón (v) y Paula Soto (v)), en los autos caratulados "**BORDON JOSUE LORENZO S/ EJECUCION DE PENA - EFECTIVA PRESO**", Expte. N° 5958/2023-2, se ejecuta la Sentencia N° 41 del 03/05/2023, dictada por CAMARA SEGUNDA EN LO CRIMINAL de esta ciudad, Fallo que en su parte pertinente reza: "...1°) DECLARANDO a JOSUÉ LORENZO BORDÓN, de circunstancias personales ya consignadas en estos actuados, autor penalmente responsable del delito de ABUSO SEXUAL GRAVEMENTE ULTRAJANTE (art. 119, en función del 2° párrafo del C. Penal) y, en consecuencia, CONDENÁNDOLO la pena de CUATRO (04) AÑOS Y SEIS (06) MESES DE PRISIÓN DE CUMPLIMIENTO EFECTIVO, inhabilitación absoluta por igual tiempo de la condena y demás accesorias del art. 12 del CP, con costas (artículo 29 inc. 3 del Código Penal y artículo 529 y cdtes. del Código Procesal Penal del Chaco -Ley 965-N-) exceptuándolo del pago de la Tasa de Justicia, de conformidad a lo establecido por el artículo 27, inc. d) de la ley 840 F y sus modificatorias..." Fdo.: DRA. ROSANA MARIELA GLIBOTA -JUEZA- DR. ROCIO RODRIGUEZ MENDOZA -SECRETARIA. Pcia. Roque Sáenz Peña, 14 de julio de 2023.

Dra. María Magdalena Maza Lederhos

Secretaria

s/c

E:21/07 V:31/07/2023

>*<

EDICTO: EL SR. JUEZ DE EJECUCION PENAL DEL CHACO, DR. JORGE RAUL LATAZA GANDINI, HACE SABER QUE, RESPECTO DE ROBERTO DANIEL ESCOBAR, de nacionalidad ARGENTINA, DNI N°30748224, nacido en RESISTENCIA, el día: 09/08/1983, de 35 años de edad, de estado civil: Soltero, de ocupación: DESOCUPADO/A, con domicilio en: AV. GABOTO 325 BARRANQUERAS, hijo de ROBERTO RAMON ESCOBAR y CARMEN YLANDA TORRES, Prontuario Prov. 36162-CF, en los autos caratulados "**ESCOBAR ROBERTO DANIEL S/ EJECUCION DE PENA - UNIFICACION DE PENA EFECTIVA**", Expte. N°20358/2023-1, se ejecuta la Sentencia N°223/19 de fecha 23.12.2019, dictada por la CAMARA PRIMERA EN LO CRIMINAL - PODER JUDICIAL DE LA PROVINCIA DEL CHACO de esta ciudad, Fallo que en su parte pertinente reza: "...II.- CONDENANDO a ROBERTO DANIEL ESCOBAR, de filiación referida al principio del presente fallo, como autor del delito de Abuso Sexual con Acceso Carnal (Art. 119 tercer párrafo inc. b y f del C.P.) en concurso Real (art. 55 del C.P.) con Desobediencia Judicial (Art. 239 del C.P.), a la pena de catorce años de prisión efectiva, con accesorias legales del art. 12 del C.P., en los expedientes N° 2462/2017-1 y N° 16/2019-1, en las que viniera requerido a juicio y acusado. Con costas...IV.- UNIFICANDO la pena impuesta en la presente y la que falta por cumplir de la Sentencia N° 23 de Cámara Segunda por aplicación del art. 58 primer párrafo, primera parte del C.P. Y en consecuencia dictando pena única de catorce años de prisión efectiva, con accesorias legales y costas.V.- DECLARANDO a ROBERTO DANIEL ESCOBAR reincidente de conformidad con las disposiciones establecidas en el art. 50 del C.P...Fdo.: MARTINEZ CASAS LUCIA ESTER (JUEZ DE CAMARA), PAZ MARTHA KARINA (SECRETARIO/A DE CAMARA)". Resistencia, 6 de Julio del 2023.

Dra. Mónica Lilián Pegoraro

Secretaria

s/c

E:21/07 V:31/07/2023

EDICTO: EL SR. JUEZ DE EJECUCION PENAL DEL CHACO, DR. JORGE RAUL LATAZA GANDINI, HACE SABER QUE, RESPECTO DE LEONARDO GABRIEL PARRILLA, de nacionalidad ARGENTINA, DNI N° 32672052, nacido en RESISTENCIA, el día: 24/11/1987, de estado civil: Soltero, de ocupación: EMPLEADO/A, con domicilio en: BARRIO 60 VDAS, CASA 41, PC 24 PUERTO TIROL, hijo de PARRILLA, FIDEL y GOMEZ, ROSALIA, Prontuario Prov. 46666- CF, Prontuario Nac. S/D, en los autos caratulados "**PARRILLA LEONARDO GABRIEL S/ EJECUCION DE PENA - EFECTIVA PRESO Y MULTA**", Expte. N° 18326/2023-1, se ejecuta la Sentencia N° 69 de fecha 05/04/2023, dictada por el/la CAMARA SEGUNDA EN LO CRIMINAL - PODER JUDICIAL DE LA PROVINCIA DEL CHACO de esta ciudad, Fallo que en su parte pertinente reza: "...I.- CONDENANDO a LEONARDO GABRIEL PARRILLA, ya filiado en autos, como autor penalmente responsable de los delitos de ABUSO SEXUAL SIMPLE AGRAVADO POR LA SITUACIÓN DE CONVIVENCIA - REITERADO - (artículos 119, 2° párrafo en función con el 4to. párrafo inc. f y 55, todos del Código Penal) EN CONCURSO REAL CON TENENCIA SIMPLE DE ESTUPEFACIENTES -(artículo 14, 1° Párrafo de la Ley N°23.737), a cumplir la pena de CUATRO (4) AÑOS DE PRISIÓN CUMPLIMIENTO EFECTIVO, más las accesorias legales del art. 12 del C.P., y MULTA por la suma de pesos veinte (\$20,00), por el procedimiento previsto por el art. 426 y concordantes del C.P.P. -Ley 965-N-, y mod. 7143 por los hechos cometidos en fecha no determinada pero en el año 2019 y hasta el mes de Noviembre del año 2020, en perjuicio de la niña...(Expte. N.º 35780/2020-1) y en fecha 5 de agosto de 2016 en Resistencia, ruta Nacional 16 KM 5 en perjuicio de la salud pública (Expte. N° 25835/2016-1), que se hallan debidamente descriptos en los considerandos. Con el pago de las costas procesales...Fdo.: DANSEY JULIETA NOEMI (JUEZ/A DE CAMARA), RUIZ DIAZ JUAN PABLO (SECRETARIO/A DE CAMARA)". Resistencia, 14 de Julio del 2023.

Dra. Mónica Lilián Pegoraro

Secretaria

s/c

E:21/07 V:31/07/2023

>*<

EDICTO: Dr. DIEGO MARTIN SANTIANO, JUEZ DE EJECUCION PENAL DE LA CIUDAD DE JUAN JOSE CASTELLI, PROVINCIA DEL CHACO, HACE SABER QUE RESPECTO DE MONZÓN, LUIS ERNESTO, D.N.I N° 31.159.087, apodo NO POSEE, edad 38 años, estado civil SOLTERO, de ocupación MECÁNICO, nacionalidad ARGENTINA, nacido en TRES ISLETAS -CHACO-, en fecha 23/07/1984, domiciliado en BARRIO 4 DE JUNIO DE ESTA CIUDAD, SI sabe leer y escribir, ESTUDIOS: SECUNDARIO INCOMPLETO -HASTA PRIMER AÑO-, antecedentes penales NO POSEE (JUICIO ABREVIADO), hijo de RAMONA MONZON(V) domiciliada en Tres Isletas, CEL N° no posee , domiciliada en Avenida 1° de Mayo N° 332; quién se encuentra alojado en la Comisaria Primera de esta ciudad, a disposición de este Juzgado de Ejecución Penal, se ha dictado por el la Cámara Multifueros de la Sexta Circunscripción Judicial, lo siguiente:"...I)CONDENAR a MONZON ERNESTO LUIS, de datos filiatorios incorporados, como autor penalmente responsable de los delitos de "**ABUSO SEXUAL CON ACCESO CARNAL AGRAVADO POR LA SITUACIÓN DE CONVIVENCIA PREEXISTENTE CON LA VÍCTIMA MENOR DE TRECE AÑOS**", Art. 119, párrafo 1° y 3°, en función del inc. f) del 4° párrafo, todo del Código Penal y en consecuencia IMPONER la pena de OCHO (08) AÑOS DE PRISION EFECTIVA, inhabilitación absoluta por igual tiempo de la condena y demás accesorias del art. 12 del Código Penal.- II)...- III).. - II)...- III)...- IV)...- V)...- VI)...- VII)...-VIII)...-IX)...-X)...- Fdo: Dr. GLADYS BEATRIZ REGOSKY - Juez de Cámara Multifueros - VI Circ. Judicial; Dr. ALEGRE PORTILLO MAURO EMMANUEL -Secretario de Camara.-...". Juan José Castelli, Chaco, 11 de JULIO de 2023.

Arrua Natalia Lourdes

Secretaria

s/c

E:21/07 V:31/07/2023

>*<

EDICTO: EL SR. JUEZ DE EJECUCION PENAL DEL CHACO, DR. JORGE RAUL LATAZA GANDINI, HACE SABER QUE, RESPECTO DE PABLO ANIBAL (A) PITU MOLINA, de nacionalidad ARGENTINA, DNI N° 31872933, nacido en DESCONOCIDA - NO DECLARADA, el día: 09/09/1985, de estado civil: Soltero, de ocupación: EMPLEADO/A, con domicilio en: DELFINO, MIGUEL Z. 1600 RESISTENCIA, hijo de MOLINA, PABLO y SANCHEZ, CARMEN, Prontuario Prov. 38367 CF, Prontuario Nac. S/D, en los autos caratulados "**MOLINA PABLO ANIBAL (A) PITU S/ EJECUCION DE PENA - EFECTIVA PRESO**", Expte. N° 22600/2023-1, se ejecuta la Sentencia N° 03/16 de fecha 04/02/2016, dictada por la CAMARA PRIMERA EN LO CRIMINAL - PODER JUDICIAL DE LA PROVINCIA DEL CHACO de esta ciudad, Fallo que en su parte pertinente reza: "...I.- CONDENANDO a PABLO ANÍBAL MOLINA, de filiación referida, como autor responsable del delito de ROBO AGRAVADO POR EL USO DE ARMA, art. 166 inc. 2 primer supuesto del C.P., y de ROBO CON FUERZA EN LAS COSAS EN GRADO DE TENTATIVA AGRAVADO POR LA PARTICIPACIÓN DE UN MENOR, art. 164 y 41 quáter y 42, todos en concurso real, art. 55 del C.P., a sufrir la pena de CINCO (5) AÑOS DE PRISIÓN EFECTIVA, con más las accesorias legales (art. 12 del C.P.), en los N°29.131/2013-1 y 6.915/2014-1, en las que viniera requerido a juicio y acusado. Con costas (art. 514 del CPP)...Fdo.: MARTINEZ CASAS LUCIA ESTER (JUEZ DE CAMARA), CARABAJAL MARTIN ALONSO (SECRETARIO/A DE TRAMITE DE CAMARA)". Resistencia, 3 de Julio del 2023.

Dra. Mónica Lilián Pegoraro

Secretaria

s/c

E:21/07 V:31/07/2023

SOCIEDADES - PERSONAS JURIDICAS - ASAMBLEAS Y OTROS**GABAM S.A.**

EDICTO: Por disposición de la Inspección General de las Personas Jurídicas y Registro Público de Comercio, en autos: "GABAM S.A. S/Inscripción de Estatuto Social en 24 hrs. Expte. E3-2023-43961-AE, se hace saber por un día que, conforme instrumento de constitución de fecha 19 de julio de 2023, los Sres. LUCIANO JESUS BALSANO, soltero, de nacionalidad argentino, nacido el día 09/09/1992 con DNI N° 37.098.750 y CUIT N° 20-37098750-6 domiciliado en calle Hilario Ascasubi N.° 580 E 5 de la Ciudad de Avellaneda - Provincia de Buenos Aires, el Sr. MOLINATTI FERNANDEZ ALEJANDRO, divorciado, de nacionalidad argentino, nacido el día 23/02/1977, con MI N° 19.064.325 y CUIT N° 20-19064325-6 domiciliado en calle Merlo N° 6075, Wilde de la ciudad de Avellaneda - Provincia de Buenos Aires y el Sr. DIEGO JORGE GAUNA, casado, de nacionalidad argentina, nacido el día 24/01/1975, con DNI N° 22.923.951 y CUIT N° 2022923951-2 domiciliado en calle José Ignacio Rucci N° 230 18 3 Torre 3 de la Ciudad de Avellaneda - Provincia de Buenos Aires, todos constituyen domicilio especial en Brown N° 4475 de la localidad de Barranqueras, Provincia del Chaco. DURACION: 99 años. SEDE SOCIAL: Brown N° 4475 de la localidad de Barranqueras, Provincia del Chaco. CAPITAL: El Capital Social se establece en la suma de en Pesos Dos Millones (\$ 2.000.000,00) dividido en veinte mil (20.000) acciones ordinarias, nominativas no endosables, de igual valor nominal a razón de PESOS CIEN (\$100,00) cada una y con derecho a un (1) voto cada acción. Capital que se encuentra suscripto e integrado en un 100%. OBJETO: La sociedad tiene por objeto dedicarse por cuenta propia o de terceros o asociada a terceros en el país e en el extranjero a las siguientes actividades. FABRICACIÓN: Fabricación, producción, transformación y tratamiento de materias primas, productos semielaborados, elaborados y manufacturados de la industria textil. Diseño, moldura, trazo, corte, costura, remarcado, acabado y planchado de prendas de vestir para todos los estilos, géneros y edades. Asimismo, la sociedad podrá alquilar o adquirir bienes muebles, inmuebles, semovientes, centros de producción y almacenamiento, para llevar a cabo el objeto antes descripto, podrá registrarse ante los entes que correspondan en un todo de acuerdo a las normas vigentes en la materia. COMERCIAL: la compra venta, exportación e importación, comercialización y distribución mayorista y minorista de productos y accesorios de la industria textil y de artículos de cuero, en todas sus variantes tales como prendas de vestir, tejidos, indumentaria deportiva y de trabajo, ropa de cuero, calzado y marroquinería. INDUSTRIAL: La fabricación, industrialización, fraccionamiento y envase de productos de la industria textil y de artículos de cuero, en todas sus variantes. Podrá generar su propia publicidad tanto a nivel local como regional, nacional e internacional, así como producir el packaging necesario, para lo cual podrá elaborar cualquier tipo de publicidad gráfica, etiquetas, bolsas y cualquier otro tipo de producto no textil que fuere necesario para tal fin. Con el objeto de llevar a cabo el objeto social podrá efectuar todos los actos y contratos y operaciones permitidas por las leyes y que se relacionen directa o indirectamente con su objeto social, incluyéndose, dentro de las mismas, la posibilidad de importar y exportar materias primas y/o productos terminados necesarios para la industria o derivados de la misma, su uso o venta. SERVICIOS: De organización, asesoramiento, explotación y/o otorgamiento de franquicias y marcas, de actividades vinculadas con productos de la industria textil y de artículos de cuero, en todas sus variantes. Toda actividad que en virtud de la materia haya sido reservada a profesionales con título habilitante será realizada a través de éstos. DIRECTORIO: El cargo de Presidente, será ocupado por el señor LUCIANO JESUS BALSANO, DNI N° 37.098.750 y CUIT N° 20-37098750-6 y el cargo de director suplente por el señor MOLINATTI FERNANDEZ ALEJANDRO, DNI N° 19.064.325 y CUIT N° 20-19064325-6 ambos con domicilio especial en Brown N° 4475 de la localidad de Barranqueras, Provincia del Chaco, con duración en sus cargos por 3 ejercicios. La fecha de cierre del ejercicio es el 31 de marzo de cada año. La sociedad prescinde de la sindicatura. Resistencia 27 de julio de 2023.

C.P. Ana Melisa Vañek Aguirre

A/C Dirección

R N°:199.741

E:31/07/2023

>*<

ARQ GROUP ASOC. S.A.S.

EDICTO: Por disposición de la Inspección general de Personas Jurídicas y Registro Público de Comercio, en autos: "ARQ GROUP ASOC. SAS." s/ Inscripción de contrato constitutivo." Expte. N.° E3-2023-40364-AE hace saber por un día que conforme Contrato Constitutivo de fecha 21 de abril del 2023, los socios: Mariana Verónica VIEGAS, argentina, DNI N°22.472.084, CUIT 27-22472084-5, nacida el 27 de noviembre de 1971, casada en primeras nupcias con Jorge Daniel Medina, edad 51, de profesión Arquitecta, domiciliada en Ruta 11 kilómetro 1018 S/N Club de Campo El Guerrero de la localidad de Colonia Benítez, Departamento Primero de Mayo, Provincia del Chaco, y Mariel Alejandra KAIRUZ, argentina, DNI N°34.868.337, CUIT 27-34868337-9, nacida el 2 de enero de 1991, soltera hija de María Isabel Fleitas y Alberto Domingo Kairuz, edad 32, de profesión Arquitecta, domiciliada en calle 15 Bis S/N E 00 y 000 de la ciudad de Presidencia Roque Sáenz Peña, Departamento Comandante Fernández Provincia del Chaco; han decidido constituir una Sociedad de Acción Simplificada, que girará bajo la DENOMINACIÓN: "ARQ GROUP ASOC. SAS", y tendrá su DOMICILIO LEGAL: en Ruta Nac. 11 Km. 1018 S/N, Club de Campo el Guerrero, Colonia Benítez, Departamento Primero de Mayo, de la Provincia del Chaco. PLAZO DE DURACIÓN: Noventa y nueve (99) años a partir de la fecha de inscripción en el Registro Público de Comercio. OBJETO La sociedad tiene por objeto las actividades que se detallan más abajo, las que podrán realizarse dentro o fuera del país, ya sea por cuenta propia y/o de terceros y/o asociadas a terceros, con las limitaciones de ley, pudiendo tomar participación en otras empresas y/o sociedades por acciones a las que podrá concurrir a

formar o constituir a saber: A) Servicios de arquitectura, diseño, administración de proyectos de construcción, compra de materiales para la construcción. B) Formulación de proyecto, dirección para la construcción, reforma y reparación de edificios residenciales y no residenciales, vivienda individuales y colectivas y/o ampliaciones. C) Suscribir contratos de fideicomisos inmobiliarios, actuando como sociedad administradora fiduciaria en un todo de acuerdo con lo dispuesto por el Código Civil y Comercial de la Nación y las disposiciones de la ley 24.441 que le sean aplicables, con capacidad para ser titular de dominio fiduciario, transferir los bienes fideicomitidos a beneficiarios o a terceros, administrar los mismos dándolos en locación o concesión, efectuar los pagos o los actos de administración encomendados por el fiduciante o que surjan del contrato de fiducia o de la responsabilidad de la calidad de fiduciario para realizar la administración de obras y bienes de terceros. A tales fines la sociedad tiene plena capacidad jurídica para adquirir derechos, contraer obligaciones y ejercer todos los actos que no sean prohibidos por las leyes o por este Estatuto. CAPITAL SOCIAL: es de PESOS DOSCIENTOS MIL (\$200.000), representado por DOSCIENTAS (200) acciones ordinarias escriturales, de PESOS UN MIL (\$1.000) valor nominal cada una y con derecho a un voto por acción. El capital social puede ser aumentado por decisión de los socios conforme lo dispone el artículo 44 de la Ley N° 27.349. Las acciones escriturales correspondientes a futuros aumentos de capital podrán ser ordinarias o preferidas según lo determine la reunión de socios. Las acciones preferidas podrán tener derecho a un dividendo fijo preferente de carácter acumulativo o no de acuerdo a las condiciones de emisión. Podrá acordársele también una participación adicional en las ganancias líquidas y realizadas y reconocérsele prioridad en el reembolso del capital, en caso de liquidación. Cada acción ordinaria conferirá derecho de un voto. Las acciones preferidas podrán emitirse con o sin derecho a voto, excepto para las materias incluidas en el artículo 244, párrafo cuarto, de la Ley General de Sociedades N° 19.550, sin perjuicio de su derecho de asistir a las reuniones de socios con voz. CIERRE DE EJERCICIO: cierra sus ejercicios el 31 de diciembre de cada año. ADMINISTRACIÓN Y REPRESENTACION DE LA SOCIEDAD: Las constituyentes resuelven designar como Administradora a la señora Mariana Verónica VIEGAS, argentina, DNI N°22.472.084, CUIT 27-22472084-5 y Administradora Suplente a la señora Mariel Alejandra KAIRUZ, argentina, DNI N°34.868.337, CUIT 27-34868337, con una duración de mandato: indeterminado. Resistencia, 28 de Julio del 2023.-

C.P. Ana Melisa Vañek Aguirre

A/C Dirección

R N°:199.745

E:31/07/2023

————— >*< —————
IGLESIA LA SENDA DE LOS JUSTOS
CONVOCATORIA ASAMBLEA GENERAL ORDINARIA

Se convoca por este medio a los integrantes de la asociación para participar de la Asamblea General Ordinaria, el 6 de agosto de 2023 a las 16 hs. En el domicilio 13° Chillyi, Resistencia, donde se tratará el siguiente

ORDEN DEL DÍA

1. Se designarán tres asambleístas para presidir la Asamblea y firmarán el Acta de Asamblea conjuntamente con la Presidente y Secretaria.
2. Se considerarán la Memoria Anual, los Estados Contables, el informe del Revisor de Cuentas de los ejercicios económicos comprendido entre el 1 de enero y el 31 de diciembre de los años 2021 y 2022.
3. Se elegirán los nuevos miembros de las comisiones directivas y revisora de cuentas
4. Se expondrán los motivos por los que la presente asamblea fue realizada fuera de los términos establecidos.

Elba Bregui

Presidente

R N°:199.737

E:31/07/2023

————— >*< —————
CONSORCIO CAMINERO N° 9 - CAMPO LARGO
Campo Largo - Chaco
CONVOCATORIA ASAMBLEA GENERAL ORDINARIA

Estimados Asociados: La Comisión Directiva del Consorcio Caminero N° 9, tiene el agrado de invitar a Usted a la Asamblea General Ordinaria que se realizará en su Sede Social, sito en Los Andes S/N°, el día viernes 18 de agosto de 2023, a las 20,00 horas, a los efectos de considerar el siguiente:

ORDEN DEL DIA

- 1) Minuto de silencio en memoria de socios, familiares y allegados fallecidos. -
- 2) Designación de dos (2) asociados para refrendar el acta de la presente asamblea, juntamente con el presidente y secretario. -
- 3) Análisis y consideración de la siguiente documentación, **a**-Memoria; **b**-Estado de Situación Patrimonial, Estado de Recursos y Gastos, Estado de Evolución del Patrimonio Neto, Estado de Flujo de fondos, Notas a los Estados Contables, Anexos I, II, y III, e Inventario General; **c**-Informe de la Comisión Revisora de Cuentas, correspondiente al Ejercicio Económico N° 32 cerrado el 31 de mayo de 2023.-
- 4) Consideración de bajas, altas y cambios de categoría de Socios.-
- 5) Fijación de la cuota social mensual e ingreso para las distintas categorías.-
- 6) Designación de tres (3) asociados para que constituyan la Comisión Escrutadora de Votos.
- 7) Elección miembros integrantes de la Comisión Directiva y Comisión Revisora de Cuentas, por terminación de mandatos:

Por el término de dos (2) años, período 01/06/2023 al 31/05/2025:

- a- Un Presidente, en reemplazo de Jeppersen Juan Ricardo;
- b- Un Secretario en reemplazo de Okulik Juan Carlos;
- c- Un Vocal Suplente 2º, en reemplazo de Okulik Roberto José;
- d- Un Vocal Suplente 3º, en reemplazo de Vega Héctor Antonio;
- e- Un Vocal Suplente 4º, en reemplazo de Sawsko Juan Alberto;
- f- Revisor de Cuentas Titular 1º en reemplazo de Zon Víctor Hugo;
- g- Revisor de Cuentas Suplente 1º en reemplazo de Ojeda Miguel Francisco.

Por el término de un (1) año, período 01/06/2023 al 31/05/2024:

- a- Un Vicepresidente, por cargo vacante por fallecimiento de Aznar Carlos Ginés.
- 8) Proclamación del Socio Consorcionista de Representación Necesaria.
- 9) Proclamación de la nueva conformación de la Comisión Directiva y Revisora de Cuentas.
- 10) Palabras finales a cargo del presidente y autoridades presentes.

Okulik Juan Carlos
Secretario

Jeppersen Juan Ricardo
Presidente

R N°:199.738

E:31/07/2023

————— >*< —————
CONSORCIO CAMINERO N° 30 – NAPENAY
Napenay – Chaco

CONVOCATORIA ASAMBLEA GENERAL ORDINARIA

Estimados Asociados: La Comisión Directiva del Consorcio Caminero N° 30, tiene el agrado de invitar a Usted a la Asamblea General Ordinaria que se realizará en la Sede del Consorcio, sito en la Planta Urbana de Napenay, el día jueves 17 de agosto de 2023 a las 20,00 horas, a los efectos de considerar el siguiente:

ORDEN DEL DIA:

- 1) Minuto de silencio en memoria de socios, familiares y allegados fallecidos. -
- 2) Designación de dos (2) asociados para refrendar el acta de la presente asamblea, juntamente con el presidente y secretario. -
- 3) Análisis y consideración de la siguiente documentación, **a**-Memoria; **b**-Estado de Situación Patrimonial, Estado de Recursos y Gastos, Estado de Evolución del Patrimonio Neto, Estado de Flujo de fondos, Notas a los Estados Contables, Anexos I, II, y III, e Inventario General; **c**-Informe de la Comisión Revisora de Cuentas, correspondiente al Ejercicio Económico N° 32 cerrado el 31 de mayo de 2023.-
- 4) Consideración de bajas, altas y cambios de categorías de Socios.-
- 5) Fijación de la cuota social mensual e ingreso para las distintas categorías.-
- 6) Designación de tres (3) asociados para que constituyan la Comisión Escrutadora de Votos.
- 7) Elección miembros integrantes de la Comisión Directiva y Comisión Revisora de Cuentas, por terminación de mandatos:

Por el término de dos (2) años período 01/06/2023 al 31/05/2025:

- a - Un Presidente, en reemplazo de López Jorge Alberto;
- b- Un Secretario en reemplazo de Gómez Daniel Ernesto;
- c- Un Vocal Suplente 1º, en reemplazo de Mielniczuk Luis Antonio;
- d - Un Vocal Suplente 2º, en reemplazo de Sozoñuk Teodoro Andrés;
- e- Un Vocal Suplente 3º en reemplazo de Maksimowics Víctor Rubén;
- f- Un Revisor de Cuenta Titular 2º en reemplazo de Urban Miguel Ángel;
- g- Un Revisor de Cuenta Suplente 1º, en reemplazo de Gordyczyc Raúl Oscar. -

- 8) Proclamación del Socio Consorcionista de Representación Necesaria. -
- 9) Proclamación de la nueva conformación de la Comisión Directiva y Revisora de Cuentas.
- 10) Palabras finales a cargo &I presidente y autoridades presentes.

Gomez Daniel Ernesto
Secretario

Jorge Alberto Lopez
Presidente

R N°:199.739

E:31/07/2023

————— >*< —————
"9 DE OCTUBRE DAMIÁN ASOCIACION CIVIL"
CONVOCATORIA ASAMBLEA GENERAL ORDINARIA

La Comisión Directiva de 9 de octubre Damián asociación civil tiene el agrado de invitar a los señores asociados a la Asamblea General Ordinaria que se realizará el día 12/08/2023 en el domicilio sito en Mz 29 Casa 39 B° J.B. Alberdi Resistencia-Chaco a partir de las 16.00 hs, a efectos de considerar el siguiente:

ORDEN DEL DIA

- 1. Designación de dos asociados para firmar el acta junto con Presidente y Secretario
- 2. Tratamiento y aprobación de la Memoria, Estados Contables, cuadros anexos, Informe de la Comisión Revisora de cuentas, correspondiente a los ejercicios finalizados el 30/06/2022 y 30/06/2023.

Jesica Suárez
Presidente

René Reinaldo Solis
Secretario

R N°:199.740

E:31/07/2023

————— >*< —————
ASOCIACIÓN CIVIL OPORTUNIDAD DE CAMBIO
Machagai - Chaco

CONVOCATORIA ASAMBLEA GENERAL ORDINARIA

En cumplimiento de lo dispuesto en el estatuto la comisión directiva convoca a los socios a la asamblea general ordinaria que tendrá lugar el día sábado 26 de agosto de 2023 a las 20:00 hs En el domicilio sito en Las Heras 345 de la localidad de Machagai Chaco

ORDEN DEL DÍA

1. Designación de los socios para refrendar, conjuntamente con el presidente y secretario el acta de la siguiente asamblea.-
2. Lectura y aprobación de la memoria, estados contables y Balance General correspondiente a los ejercicios finalizados el 30/06/2022 y 30/06/2023
3. Elección de los nuevos miembros de la comisión directiva por terminación de mandato.-
4. Elección de nuevos miembros de la comisión revisora de cuenta, por terminación de mandato.-

María Silvana Clerici
Secretaria

Josefa Solis
Presidente

R N°:199.742

E:31/07/2023

————— >*< —————
PEÑA NATIVA MARTIN FIERRO

CONVOCATORIA ASAMBLEA GENERAL ORDINARIA

En cumplimiento de disposiciones legales y estatutarias vigentes, la PEÑA NATIVA MARTIN FIERRO, convoca a Asamblea General Ordinaria de Asociados para el día 28 de agosto de 2023, a las 20.30 horas a efectos de considerar el siguiente:

ORDEN DEL DIA

- 1) Lectura, consideración y aprobación del acta de asamblea anterior.
- 2) Designación de dos asociados para refrendar el acta de la asamblea, junto con el presidente y secretario.
- 3) Justificación de la Convocatoria fuera de término.
- 4) Análisis y consideración de la Memoria, Balance General e Informe de la Comisión Revisora de Cuentas, por los Ejercicios cerrados el 31/12/2021 y 31/12/2022.-
- 5) Fijación del valor de la cuota social.
- 6) Renovación total de autoridades por finalización de mandatos.

Juan Antonio Fernández
Secretario

R N°:199.743

E:31/07/2023

————— >*< —————
Inspección General de Personas Jurídicas y Registro Público de Comercio
PROCESO DE REGULARIZACION ASOCIACIONES COMUNITARIAS
Dr. Eduardo F. Colombo
Inspector General

ASOCIACION CIVIL FAMILIARES DE DETENIDOS
CONVOCATORIA ASAMBLEA GENERAL ORDINARIA

Señores Asociados: En cumplimiento de las disposiciones estatutarias se convoca a los señores asociadas a la Asamblea General Ordinaria para el día 20 de Agosto de 2023 a las 18 horas, en la sede social, Chaco a los efectos de considerar el siguiente

ORDEN DEL DÍA

- 1) Designación de dos socios presentes para firmar el acta de asamblea conjuntamente con los señores presidente y secretario.
- 2) Exposición de los motivos del tratamiento fuera de término de los ejercicios cerrados
- 3) Tratamiento de los ejercicios económicos vencidos al 30/06/2018, 30/06/2019, 30/06/2020, 30/06/2021 y 30/06/2022.
- 4) Elección de autoridades.

Marta Susana Zayas
Presidente

s/c

E:31/07/2023

————— >*< —————
Inspección General de Personas Jurídicas y Registro Público de Comercio
PROCESO DE REGULARIZACION ASOCIACIONES COMUNITARIAS
Dr. Eduardo F. Colombo
Inspector General

ASOCIACION COMUNITARIA OXONAXAIXE PARAJE LA SIRENA (LUGAR HERMOSO)
CONVOCATORIA ASAMBLEA GENERAL ORDINARIA

Señores Asociados: En cumplimiento de las disposiciones estatutarias se convoca a los señores asociados a la Asamblea General Ordinaria para el día 20 de Agosto de 2023 a las 18 horas, en la sede social, Chaco a los efectos de considerar el siguiente:

ORDEN DEL DÍA

- 1) Designación de dos socios presentes para firmar el acta de asamblea conjuntamente con los señores presidente y secretario.
- 2) Exposición de los motivos del tratamiento fuera de término de los ejercicios cerrados
- 3) Tratamiento de los ejercicios económicos vencidos al 30/06/2017, 30/06/2018, 30/06/2019, 30/06/2020, 30/06/2021, 30/06/2022 y 30/06/2023
- 4) Elección de autoridades.

Montiel Fidel
Presidente

s/c

E:31/07/2023

----->*<-----

Inspección General de Personas Jurídicas y Registro Público de Comercio
 PROCESO DE REGULARIZACION ASOCIACIONES COMUNITARIAS
 Dr. Eduardo F. Colombo
 Inspector General

ASOCIACION CIVIL DE AEROMODELISMO SAENZ PEÑA
CONVOCATORIA ASAMBLEA GENERAL ORDINARIA

En cumplimiento a las disposiciones estatutarias, la ASOCIACION CIVIL DE AEROMODELISMO SÁENZ PEÑA, CUIT N° 30711040680, Matrícula 2378, convoca a los asociados a la asamblea general ordinaria a realizarse el día 15 de agosto de 2023 a las 21:00hs, en calle 9 de julio N° 267 de Pcia. R. Sáenz Peña a fin de tratar el siguiente

ORDEN DEL DÍA

1. Designación de dos socios firmantes del acta.
2. Exposición de los motivos de la realización de la asamblea fuera de término.
3. Elección de los miembros de la comisión directiva y la comisión revisora de cuentas por el término de dos años.
4. Tratamiento y consideración de la memoria, balance general, informe del revisor de cuentas e informe del auditor independiente por los ejercicios cerrados el 30/06/2018, 30/06/2019, 30/06/2020, 30/06/2021 y 30/06/2022.
5. Tratamiento y consideración de la rendición de cuentas sobre todo lo actuado por la comisión normalizadora.
6. Fijación de la cuota social para el mantenimiento de la cámara.
7. Otros temas de interés.

Rene O. Chavez
Normalizador

s/c

E:31/07/2023

----->*<-----

ASOCIACIÓN CIVIL CLUB PARQUE PATRICIOS
CONVOCATORIA ASAMBLEA ANUAL ORDINARIA

La Asociación Civil Club Parque Patricios, Matrícula N° 2287, comunica a sus asociados que el día Sábado 12 de Agosto de 2023, a las 16:30 Hs, en Manzana 80 Casa 753 Barrio Santa Ines de la ciudad de Resistencia, Provincia del Chaco, se realizará la Asamblea Anual Ordinaria. A continuación, se indica el Orden del Día para tal convocatoria:

ORDEN DEL DIA

1. Elección de dos asociados para firmar el acta
2. Lectura de las Memorias, Informes del Síndico y Estados Contables de los ejercicios cerrados al 30/06/2017, 30/06/2018, 30/06/2019, 30/06/2020, 30/06/2021 y 30/06/2022.
3. Elección de tres (3) miembros titulares para ocupar los cargos de la Comisión Directiva, por vencimiento de mandato.
4. Elección de un (2) vocal titular y un (2) vocal suplente por vencimiento de mandato.
5. Elección de un (1) Revisor de cuentas titular y un (1) Revisor de cuentas suplente por vencimientos de mandatos.

Sergio Oscar Caballero
Presidente

R N°:199.744

E:31/07/2023

----->*<-----

ANDRES PARRA Y CIA. S.A.
Presidencia Roque Sáenz Peña - Chaco
CONVOCATORIA ASAMBLEA GENERAL ORDINARIA

Presidencia Roque Sáenz Peña, Provincia del Chaco, 26 de Julio del año Dos Mil Veintitrés. A los Accionistas de la razón social ANDRES PARRA Y CIA. S.A. se los convoca a nueva Asamblea General ORDINARIA, en sede social de calle Moreno 302 de esta ciudad y a distancia y simultáneamente a través de la plataforma digital virtual de video conferencia Microsoft Teams, ID Reunión: 295 085 701 365, Clave de Acceso: Aphy2K, que será grabada en soporte digital, todo ello conforme Resolución N°333/20 de la Inspección General de Personería Jurídica y Registro Público de Comercio de la provincia del Chaco. Dicha Asamblea se llevará a cabo el día nueve (09) de Agosto del año Dos Mil Veintitrés (2023) con primera convocatoria a las diez y treinta minutos (10,30 Hs.) y, con segunda convocatoria en el mismo día a las once horas (11 Hs.). Todo a tenor del siguiente

ORDEN DEL DIA

- 1) Análisis de temas tratados en Reunión del día 10 de Julio del corriente Casa central de Industrias John Deere Argentina.
- 2) Aporte de Garantías y Aumento de Capital.

Quedan debidamente notificados. Fdo. Roberto Andrés Parra, presidente

Roberto Andrés Parra

Presidente

R N°:199.729

E:28/07 V:07/08/2023

>*<

HOTEL COVADONGA S.A.**CONVOCATORIA ASAMBLEA GENERAL DE ACCIONISTAS**

El Directorio del HOTEL COVADONGA S.A - Inscripta bajo N° 14 folio 173/88 del Libro 5° de Sociedades Anónimas del año 1967 del Registro Público de Comercio de conformidad con normas estatutarias y legales vigentes, convoca a sus accionistas a la ASAMBLEA GENERAL ORDINARIA a realizarse el día 30 de Agosto de 2023 a las 10:00 horas en el local social de la calle Güemes N° 200 de la ciudad de Resistencia, para tratar el siguiente:

ORDEN DEL DÍA

1. Informe sobre los motivos de la realización de la Asamblea fuera del término Estatutario.
2. Designación de los accionistas para aprobar el Acta de la presente Asamblea y firmar conjuntamente con el Presidente.
3. Lectura y Consideración de la Memoria y Estados Contables del período finalizado el 31-12-2022 comparativo con el año 2021 a moneda constante.
4. Consideración de los Resultados y evolución de los Resultados No Asignados.
5. Remuneración del Directorio para el año julio 2023 a junio 2024.
6. Aprobación de la Gestión del Directorio.

Jose Luis Peláez

Presidente

R N°:199.709

E:26/07 V:04/08/2023

LICITACIONES, CONCESIONES, SERVICIOS PUBLICOS Y CONTRATACIONES

INSTITUTO DE TURISMO DEL CHACO

Provincia Del Chaco

SISTEMA INTEGRADO DE COMPRAS**LICITACION PÚBLICA N° 125/2023**

OBJETO: solicita diseño de Plataforma Web - Desarrollo de sitio institucional turismo.chaco.gov.ar, mejorando la interfaz y experiencia del usuario, con la posibilidad de mantener actualizado el contenido, como también la promoción del destino, para el Instituto de Turismo Chaco; por el monto de Pesos Un Millón Quinientos Ochenta y Cinco Mil Cien (\$1.585.100,00)

APERTURA: Día 22 de agosto del corriente año, a las 10:00 hs. en la Dirección de Administración del Instituto de Turismo del Chaco, sito en Calle Corrientes 333-Resistencia - Chaco.

RECEPCION DE SOBRES: Los sobres se recibirán en la Mesa de Entradas del Instituto de Turismo del Chaco, sito en calle Corrientes altura 333, hasta la hora de la apertura.

PRESUPUESTO OFICIAL: PESOS UN MILLON QUINIENTOS OCHENTA Y CINCO MIL CIEN (\$1.585.100,00).

PRECIO DEL PLIEGO: PESOS MIL (\$1.000,00), podrán adquirirse a través de la Pagina web de Administración Tributaria Provincial (ATP).

Patricia Tofanela

Jefa Dpto. Compras Y Suministros

s/c

E:31/08 V:09/08/2023

>*<

ADMINISTRACIÓN DE PARQUES NACIONALES**COORDINACIÓN DE CONTRATACIONES****LICITACIÓN PÚBLICA 0030/2023**

Ejercicio: 2023

Clase: Única Nacional

Modalidad: Ajuste Alzado;

Expediente N°: EX-2023-79972371- -APN-DNIN#APNAC

Objeto: Construcción de 2 Seccionales de Guardaparques en el Parque Nacional El Impenetrable.

Presupuesto Oficial: \$ 373.317.666,79 referidos al 10/07/2023

Retiro del Pliego de Bases y Condiciones Lugar y dirección: El pliego se puede adquirir participando del proceso en CONTRAT.AR.

Plazo y horario: De 27/07/2023 09:00:00 a 17/08/2023 a las 09:00:00

Consulta del Pliego de Bases y Condiciones Lugar y dirección: Las consultas, deben efectuarse a través de CONTRAT.AR.

Plazo y horario: Hasta 08/09/2023 a las 09:00:00

Presentación de Ofertas Lugar y dirección: Las ofertas se deberán presentar a través de CONTRAT.AR utilizando el formulario electrónico que suministre el sistema.

Plazo y horario: Hasta 15/09/2023 12:00:00HS

Acto de Apertura Lugar y dirección: La apertura de ofertas se efectuará por acto público a través de CONTRAT.AR. En forma electrónica y automática se generará el acta de apertura de ofertas correspondiente.

Plazo y horario: 15/09/2023 12:00:00HS

Alan Franco Jaimes
Asistente Administrativo

R. N°: 199.752

E:31/07 V:18/08/2023

**CON LA PRESENTE EDICION EN FORMATO DIGITAL ANEXO I CONTENIENDO
DECRETOS DEL PODER EJECUTIVO DE LA PROVINCIA DEL CHACO**



ANEXO I**Provincia del Chaco – Poder Ejecutivo**

"2023-Año del 40° Aniversario de la Recuperación de la Democracia en la República Argentina". Ley N° 3749-A

Número: DEC-2023-1984-APP-CHACO

RESISTENCIA, CHACO
Domingo 23 de Julio de 2023

Referencia: AYUDA DE EMERGENCIA NO REINTEGRABLE-GERARDO ÁVALOS

VISTO: La actuación electrónica N° E2-2023-13126/Ae; y

CONSIDERANDO:

Que por la misma, el señor Gerardo Martín Avalos, CUIL N° 20-32446190-7, domiciliado en Alte. Brown 2528 – Villa Mitre, de la ciudad de Resistencia, solicita una ayuda económica destinada a solventar gastos de subsistencia familiar, como así también los que demande su atención médica, ya que padece un delicado estado de salud, con diagnóstico de Cáncer (seminoma) más metástasis de ganglios de retro peritoneo, conforme lo avala documentación aportada, en virtud de que sus recursos económicos son insuficientes para afrontar dicha situación;

Que con la ayuda de emergencia no reintegrable a otorgar se cubrirán gastos consistentes en tratamientos y estudios médicos, compra de medicamentos e insumos, entre otros;

Que es criterio del Poder Ejecutivo Provincial, amparar primordialmente a toda persona de escasos recursos por medio de una asistencia directa;

Que el presente se encuadra en las disposiciones previstas en el Decreto N° 3225/18, reuniendo el solicitante los requisitos establecidos en el mismo;

Que ha tomado intervención la Dirección de Aportes Especiales de la Subsecretaría Legal y Técnica, dependiente de la Secretaría General de Gobernación;

Que a efectos del correspondiente pago la solicitante acredita en la presente actuación ser titular de una cuenta bancaria habilitada en Banco de la Nación Argentina de conformidad a lo dispuesto por Decretos N° 759/04 y N° 1377/22;

Que en consecuencia, es menester el dictado del presente instrumento legal;

Por ello;

**ELGOBERNADOR DE LA PROVINCIA DEL CHACO
DECRETA:**

Artículo 1°: Otórgase una ayuda de emergencia no reintegrable al señor Gerardo Martín Avalos, CUIL N° 20-32446190-7, domiciliado en Alte. Brown 2528 – Villa Mitre, de la ciudad de Resistencia, por la suma de pesos cincuenta mil (\$50.000,00), destinada a solventar gastos de subsistencia familiar, como así también los que demande su atención médica, ya que padece un delicado estado de salud, con diagnóstico de Cáncer (seminoma) más metástasis de ganglios de retro peritoneo, conforme lo avala documentación aportada, en virtud de que sus recursos económicos son insuficientes para afrontar dicha situación, eximiéndolo de la obligación de rendir cuenta documentada por el valor de la subvención, ante la Dirección de Administración de la Secretaría General de Gobernación, en virtud de lo dispuesto en el Artículo 5° del Decreto N° 3225/18.

Artículo 2°: Establécese que con la ayuda de emergencia no reintegrable a otorgar se cubrirán gastos consistentes en tratamientos y estudios médicos, compra de medicamentos e insumos, entre otros.

Artículo 3°: Establécese que el pago de la ayuda autorizada en el presente trámite deberá efectuarse a través de la acreditación correspondiente en la cuenta bancaria de titularidad de la solicitante en el Banco de la Nación Argentina de acuerdo a lo dispuesto por Decretos N° 759/04 y N° 1377/22.

Artículo 4°: Impútase la erogación que demande lo dispuesto en el presente Decreto, a la respectiva partida presupuestaria de la jurisdicción 2- Secretaría General de Gobernación, de acuerdo con la naturaleza del gasto.

Artículo 5°: Comuníquese, dése al Registro Provincial, publíquese en forma sintetizada en el Boletín Oficial y archívese.

JUAN MANUEL CHAPO
Ministro
Ministerio de Gobierno y Trabajo

JORGE MILTON CAPITANICH
Gobernador
Provincia del Chaco

Digitally signed by Sistema
Gobierno de Chaco
Date: 2023.07.28 09:07:37 AM



Provincia del Chaco – Poder Ejecutivo

“2023-Año del 40° Aniversario de la Recuperación de la Democracia en la República Argentina”. Ley N° 3749-A

Número:DEC-2023-1985-APP-CHACO

RESISTENCIA, CHACO
Domingo 23 de Julio de 2023

Referencia: RECONOCIMIENTO DE ANTIGÜEDAD

VISTO: Las actuaciones N^{os} E21-2019-3959-A, E2-2022-8078-Ae; y

CONSIDERANDO:

Que se propicia el reconocimiento de antigüedad en el grado de Oficial Principal de la agente Carla Grisel Fumilla, DNI N° 32.854.930;

Que la entonces Oficial Auxiliar de Policía Carla Grisel Fumilla, presentó Recurso de Revocatoria con Jerárquico en Subsidio contra Acta de Reunión N° 04/19, sobre Tratamiento Calificación Numérica de la Junta de Calificaciones para ascenso al grado de Oficial Principal;

Que el mencionado Recurso de Revocatoria fue denegado por Acta de Reunión N° 08/19 y atento al carácter subsidiario del mismo se elevaron las actuaciones al Ministerio de Seguridad y Justicia de la Provincia para su tratamiento correspondiente;

Que mediante Resolución Ministerial N° 863/19 se resolvió hacer lugar al Recurso Jerárquico impetrado, ordenando al Jefe de Policía la conformación de una nueva junta de calificaciones a los fines de analizar los antecedentes personales de la recurrente;

Que por Disposición N° 3738/19 de la Jefatura de Policía se dispuso conformar una nueva junta de calificaciones a los fines de realizar una nueva calificación numérica a la referida Oficial; en consecuencia, en función de ello y mediante Acta de Reunión N° 01/19 se la calificó con veintiocho (28) puntos;

Que mediante Decreto N° 1304/21 la recurrente fue promovida al grado de Oficial Principal;

Que en tal virtud corresponde el reconocimiento de antigüedad en el grado de Oficial Principal de Policía a partir del 26 de diciembre de 2019 a la agente de Policía Carla Grisel Fumilla, fecha en la que cesó el impedimento legal para su promoción al grado superior;

Que han tomado intervención los siguientes organismos: la Asesoría Letrada de la Jefatura de Policía, a través de Dictamen N° 4232/21, el órgano asesor del Ministerio de Seguridad y Justicia, mediante Dictamen N° 439/21, haciendo lugar a la medida propiciada y la Asesoría General de Gobierno, por medio de Dictamen N° 387/22, sin presentar objeciones de orden técnico y jurídico;

Que por lo expuesto es procedente el dictado del presente instrumento legal que cuenta con el aval de la máxima autoridad jurisdiccional;

Por ello;

**EL GOBERNADOR DE LA PROVINCIA DEL CHACO
DECRETA:**

Artículo 1°: Reconócese, a la agente Carla Grisel Fumilla, DNI N° 32.854.930, su antigüedad en el grado de Oficial Principal a partir del 26 de diciembre de 2019, sin que ello implique reconocimiento de diferencias de haberes por funciones no desempeñadas, por los fundamentos expuestos en los considerandos del presente Decreto.

Artículo 2°: Comuníquese, dése al Registro Provincial, publíquese en forma sintetizada en el Boletín Oficial y archívese.

GLORIA BEATRIZ ZALAZAR
Ministra
Ministerio de Seguridad y Justicia

JORGE MILTON CAPITANICH
Gobernador
Provincia del Chaco

Digitally signed by Sistema
Gobierno de Tucumán
Date: 2023.07.31 09:09:57 AM

**Provincia del Chaco – Poder Ejecutivo**

"2023-Año del 40° Aniversario de la Recuperación de la Democracia en la República Argentina". Ley N° 3749-A

Número:DEC-2023-1987-APP-CHACO

RESISTENCIA, CHACO
Domingo 23 de Julio de 2023

Referencia: DECLARACIÓN DE INTERÉS PROVINCIAL.

VISTO: La actuación electrónica N° E2-2023-15468-Ae; y

CONSIDERANDO:

Que por medio de la misma, el Consejo Ejecutivo de Cumplimiento y Monitoreo de los 17 Objetivos de Desarrollo Sostenible de las Naciones Unidas en Chaco, solicita la declaración de Interés Provincial del Encuentro Local "**Fortalecimiento de las capacidades locales para la promoción de derechos de pueblos originarios y alianzas interactorales en la Provincia del Chaco**" que se llevará a cabo los días 3 y 4 de agosto de 2023, en la Casa de las Culturas del Chaco, sito en Marcelo T. de Alvear 90, Resistencia, Chaco en coordinación con la Plataforma Argentina de Monitoreo Para la Agenda 2030 (PAMPA 2030);

Que los Objetivos del mencionado encuentro, fueron establecidos en el marco de la Cumbre de las Naciones Unidas, mediante Resolución N° A/RES/70/1- "Transformando Nuestro Mundo: la Agenda 2030 para el Desarrollo Sostenible", llevada a cabo el 25 de septiembre de 2015, donde los líderes de los Estados Miembros, sistematizaron diecisiete (17) objetivos globales para erradicar la pobreza; proteger el planeta; concientizar acerca del cambio climático; paliar la desigualdad económica; potenciar la innovación y el consumo sostenible, como también propender a la paz y la justicia, entre otras prioridades, para así asegurar la prosperidad para todos, con un plazo de quince (15) años para su consecución;

Que el bienestar de las sociedades se vincula directamente con la erradicación de la pobreza y la desnutrición, la disminución de la desigualdad, la construcción de sistemas de protección social universales, la igualdad de género, el acceso a la salud y la educación, la promoción de economías sostenibles y de un medio ambiente protegido y cuidado, el acceso al trabajo decente y la construcción de sociedades más pacíficas y transparentes;

Que la Provincia del Chaco, a través de la Ley N° 3330-R, ha sido la primera a nivel nacional en sancionar una norma que reglamenta y establece pautas para la implementación, monitoreo y capacitación en torno a los Objetivos de Desarrollo Sostenible;

Que en el Artículo 6° de la mencionada Ley, se establece como autoridad de aplicación de la misma a la Secretaría General de la Gobernación;

Que asimismo, en su Artículo 9° -inciso f), sostiene que se debe "Posicionar a los 17 Objetivos de Desarrollo Sostenible (ODS) en la agenda del Estado Provincial, municipios y sensibilizar a la comunidad en conjunto en la difusión de la iniciativa ODS que requiere adoptar un expreso compromiso colectivo con el enfoque de Derechos Humanos y la igualdad de género en cada etapa del proceso de implementación, para hacer posible la premisa de no dejar a nadie atrás, resaltando el mandato de transversalización de los mismos como un eje sustantivo de la Agenda";

Que además, en el inciso k) de dicho Artículo 9° de la Ley N° 3330-R, se hace el llamado a "Promover, organizar, realizar o auspiciar congresos, seminarios o mesas de debates, nacionales o internacionales sobre los 17 Objetivos de Desarrollo Sostenible, su contenido y el valor del mismo";

Que la implementación y el avance de la Agenda 2030 puede tener un impacto positivo en el desarrollo integral de las sociedades de la región si todos los objetivos se piensan en conjunto, de manera universal e integral;

Que la consolidación de las sociedades en torno a los ODS es fundamental ya que permitirá reforzar una voz con alcance federal que reivindique la defensa irrestricta de la Provincia y las postergaciones sufridas a lo largo de la historia, que de ser atendidas las injusticias de esta región del país, el gobierno federal estará honrando los compromisos asumidos en el escenario internacional, dando cumplimiento a los diecisiete (17) ODS;

Que en este camino hacia el año 2030, las y los ciudadanas/os están llamados a ser actores primordiales en el logro de los ODS, reconociendo la enorme capacidad para producir cambios, para ellos y sus comunidades, hacia un modo de vida sostenible;

Que la iniciativa propuesta se encamina a través de la realización de un encuentro que sirva como punto de conexión para todas las realidades de la sociedad, para comenzar a pensar y planificar iniciativas colectivas que permitan acercarnos de manera conjunta hacia el cumplimiento de los objetivos planteados por la Agenda 2030, y para ello, es necesaria la coordinación de acciones a nivel regional, entendiéndose que un trabajo colectivo y mancomunado entre todas las Provincias hará sencillo el acercamiento a la concreción de los objetivos planteados;

Que en virtud de la relevancia del aludido acontecimiento, cuyo resultado redundará en beneficio de toda la comunidad, corresponde acceder a lo solicitado y dictar el presente instrumento legal;

Por ello;

**EL GOBERNADOR DE LA PROVINCIA DEL CHACO
DECRETA:**

Artículo 1°: Declárase de Interés Provincial el Encuentro Local “**Fortalecimiento de las capacidades locales para la promoción de derechos de pueblos originarios y alianzas interactorales en la Provincia del Chaco**”, a llevarse a cabo, los días 3 y 4 de agosto de 2023, en la Casa de las Culturas del Chaco; organizado por el Consejo Ejecutivo de Cumplimiento y Monitoreo de Objetivos de Desarrollo Sostenible de Naciones Unidas en Chaco, en coordinación con la Plataforma Argentina de Monitoreo Para la Agenda 2030; en un todo de acuerdo con los fundamentos expuestos en los considerandos precedentes.

Artículo 2°: La erogación que demande el cumplimiento de lo dispuesto por el presente Decreto, deberá imputarse a las respectivas partidas presupuestarias que correspondan, conforme la naturaleza del gasto.

Artículo 3°: Comuníquese, dése al Registro Provincial, publíquese en forma sintetizada en el Boletín Oficial y archívese.

JUAN MANUEL CHAPO
Ministro
Ministerio de Gobierno y Trabajo

JORGE MILTON CAPITANICH
Gobernador
Provincia del Chaco

**Provincia del Chaco – Poder Ejecutivo**

"2023-Año del 40° Aniversario de la Recuperación de la Democracia en la República Argentina". Ley N° 3749-A

Número:DEC-2023-1988-APP-CHACO

RESISTENCIA, CHACO
Domingo 23 de Julio de 2023

Referencia: SUBROGANCIA

VISTO: La actuación electrónica N° E29-2022-32220-Ae; y

CONSIDERANDO:

Que por medio de la misma se propicia la designación en carácter provisorio y subrogante de la agente Silvia Rosana Luna, DNI N° 20.090.943, como responsable a cargo del Departamento Registro y Control, dependiente de la jurisdicción 29- Ministerio de Educación, Cultura, Ciencia y Tecnología;

Que la señora Silvia Rosana Luna fue designada como Jefa a cargo del citado Departamento, por Resolución N° 2200/19- MECC y T, a partir del 09 de mayo de 2019 y hasta que se llame a Concurso de Antecedentes y/u Oposición en los términos de la Ley N° 292-A- o se disponga lo contrario, por lo que previo a su designación, corresponde disponer el reconocimiento de los servicios prestados en tal carácter durante el año finalizado 2022, de acuerdo con lo determinado por gestión de la actuación simple N°E29-2019-150695-A, digitalizada por medio de actuación electrónica N°E29-2022-109407-Ae;

Que la subrogancia propuesta, se encuadra en las prescripciones establecidas en el Decreto N° 1441/93-t.v.-y requerirá el refrende en acuerdo general de ministros;

Que atento al cúmulo de tareas existentes en el citado Departamento y la complejidad de las funciones que se desarrollan en el mismo, resulta indispensable establecer que a partir del 01 de abril de 2022 y mientras dure la subrogancia dispuesta, la Bonificación por Dedicación del veinticinco por ciento (25%) que se encuentra percibiendo la agente Silvia Rosana Luna en su cargo de revista, sea liquidada y abonada en base al sueldo básico del cargo subrogado;

Que la Bonificación por Dedicación implica para la agente beneficiaria, el cumplimiento

de tareas en prolongación de jornada superior a la normal, en días inhábiles y/o en horario nocturno, en función de las necesidades del servicio, sin derecho a otro tipo de retribución extraordinaria y/o compensación horaria alguna;

Que han tomado intervención, la Dirección de Planificación Organizacional, la Dirección General de Recursos Humanos, la Dirección General de Finanzas y Programación Presupuestaria, y el Servicio Permanente de Asistencia Jurídica Contable y Gestión Administrativa;

Que por lo expuesto, corresponde el citado del presente instrumento legal;

Por ello;

**EL GOBERNADOR DE LA PROVINCIA DEL CHACO
DECRETA:**

Artículo 1º: Reconócese los servicios prestados en carácter provisorio y subrogante, a partir del 01 de abril de 2022 y hasta el 31 de diciembre de 2022, a la agente Silvia Rosana Luna, DNI N° 20.090.943, en el cargo de la categoría 3- personal administrativo y técnico- apartado b)- CEIC N° 1015.00- Jefe Departamento - actividad central 01 - Actividad Central- actividad específica 02- Administración y Recursos Humanos- CUOF N° 1927- Departamento Registro y Control - jurisdicción 29 - Ministerio de Educación, Cultura, Ciencia y Tecnología.

Artículo 2º: Designase en carácter provisorio y subrogante, a partir del 01 de enero de 2023, y hasta tanto se disponga lo contrario, a la agente Silvia Rosana Luna, DNI N° 20.090.943, en el cargo de la de la categoría 3- personal administrativo y técnico- apartado b)- CEIC N° 1015.00- Jefe Departamento - actividad central 01 - Actividad Central- actividad específica 02- Administración y Recursos Humanos- CUOF N° 1927- Departamento Registro y Control - jurisdicción 29 - Ministerio de Educación, Cultura, Ciencia y Tecnología.

Artículo 3º: Establécese que, a partir del 01 de abril de 2022 y mientras dure la subrogancia dispuesta, la Bonificación por Dedicación prevista en el Artículo 15 de la Ley N° 196- A, que se encuentra percibiendo en su cargo de revista la agente Silvia Rosana Luna, DNI N° 20.090.943, será liquidada y abonada en base al cargo subrogado.

Artículo 4º: Establécese que la Bonificación por Dedicación implica para la agente beneficiaria, el cumplimiento de tareas en prolongación de jornada superior a la normal, en días inhábiles y/o en horario nocturno, en función de las necesidades del servicio, sin derecho a otro tipo de retribución extraordinaria y/o compensación horaria alguna.

Artículo 5º: Autorízase a la Unidad de Recursos Humanos a liquidar y a la Dirección de Administración a abonar, ambas de la jurisdicción 29- Ministerio de Educación, Cultura, Ciencia y Tecnología, a la agente Silvia Rosana Luna, DNI N° 20.090.943, la diferencia remunerativa existente entre el cargo de revista de la categoría 3- personal administrativo y

técnico- apartado d) - CEIC 1045-00- administrativo 8 - grupo 8, y el cargo subrogado de la categoría 3- personal administrativo y técnico- apartado b)- CEIC N° 1015.00- Jefe Departamento - actividad central 01 - Actividad Central- actividad específica 02- Administración y Recursos Humanos- CUOF N° 1927- Departamento Registro y Control - jurisdicción 29 - Ministerio de Educación, Cultura, Ciencia y Tecnología. como así también la diferencia en la Bonificación por Dedicación, todo de conformidad con lo ordenado en los Artículos precedentes, y por haberse cumplido el plazo establecido en el Artículo 5° del Decreto N° 1441/93-t.v.-.

Artículo 6°: La subrogancia dispuesta se encuadra en las prescripciones establecidas en el Decreto N° 1441/93-t.v.- y será refrendada en acuerdo general de ministros, según lo ordenado por Decreto N° 1441/93.

Artículo 7°: El gasto que demande el cumplimiento de lo establecido en el presente Decreto, se imputará a la respectiva partida presupuestaria de la jurisdicción 29- Ministerio de Educación, Cultura, Ciencia y Tecnología, de acuerdo con la naturaleza de la erogación.

Artículo 8°: Comuníquese, dese al Registro Provincial, publíquese en forma sintetizada en el Boletín Oficial y archívese

ALDO FABIÁN LINERAS
Ministro
Min. de Educación, Cultura, Ciencia y Tecnología

MARIA PIA CHIACCHIO CAVANA
Ministra
Ministerio de Desarrollo Social

SANTIAGO AGUSTÍN PEREZ PONS
Ministro
Min. de Planificación, Economía e Infraestructura

JUAN MANUEL CHAPO
Ministro
Ministerio de Gobierno y Trabajo

CAROLINA PAOLA CENTENO
Ministra
Ministerio de Salud Pública

GLORIA BEATRIZ ZALAZAR
Ministra
Ministerio de Seguridad y Justicia

SEBASTIAN LIFTON
Ministro
Min. de Producción, Industria y Empleo

JORGE MILTON CAPITANICH
Gobernador
Provincia del Chaco

Digitalized by Sistema
Gobierno de Tucumán
Date: 2023-07-28 09:13:51 AM

**Provincia del Chaco – Poder Ejecutivo**

"2023-Año del 40° Aniversario de la Recuperación de la Democracia en la República Argentina". Ley N° 3749-A

Número:DEC-2023-1989-APP-CHACO

RESISTENCIA, CHACO
Domingo 23 de Julio de 2023

Referencia: SUBROGANCIA

VISTO: La actuación electrónica E5- 2022- 10438- Ae; y

CONSIDERANDO:

Que por la misma, se propicia la designación en carácter provisorio y subrogante del agente Daniel Esteban Moglia, DNI N° 24.896.216, como responsable a cargo del Departamento de Información y Resguardo, dependiente de la jurisdicción 5- Ministerio de Producción, Industria y Empleo;

Que el señor Moglia fue designado como Jefe a cargo del referido Departamento a partir del 01 de marzo de 2021 y hasta que se disponga lo contrario, por Resolución N° 0573/21 del Ministerio de Producción, Industria y Empleo, por lo que previo a su designación, corresponde disponer el reconocimiento de los servicios prestados en tal carácter durante los años finalizados 2021 y 2022;

Que la medida propuesta se encuadra en las previsiones del Decreto N° 1441/93-t.v.- Reglamento de Subrogancia, y deberá ser refrendada en acuerdo general de ministros;

Que atento al cúmulo de tareas existentes en el citado Departamento y la complejidad de las funciones que se desarrollan en el mismo, resulta indispensable otorgar, a partir de la fecha del presente instrumento legal, al agente Daniel Esteban Moglia, DNI N° 24.896.216, la Bonificación por Dedicación prevista en el Artículo 15 de la Ley N° 196-A, consistente en el veinticinco por ciento (25%) del sueldo básico del cargo subrogado;

Que la Bonificación por Dedicación implica para el agente aludido, el cumplimiento de tareas en prolongación de jornada superior a la normal, en días inhábiles y/o en horario nocturno, en función de las necesidades del servicio, sin derecho a otro tipo de retribución extraordinaria y/o compensación horaria alguna;

Que han tomado intervención la Dirección General de Recursos Humanos, la Dirección General de Finanzas y Programación Presupuestaria, y la Dirección de Planificación Organizacional;

Que por lo expuesto, corresponde el dictado del presente instrumento legal;

Por ello;

**EL GOBERNADOR DE LA PROVINCIA DEL CHACO
DECRETA:**

Artículo 1º: Reconócese los servicios prestados en carácter provisorio y subrogante, a partir del 01 de marzo de 2021 hasta el 31 de diciembre de 2021, y desde el 01 de enero de 2022 y hasta el 31 de diciembre de 2022, al agente Daniel Esteban Moglia, DNI N° 24.896.216, en el cargo de la categoría 3- personal administrativo y técnico- apartado b)- CEIC N° 1015-00- Jefe Departamento- actividad central 1- Actividad Central- actividad específica 3- Documentación e Información- CUOF N° 189- Departamento Información y Resguardo- jurisdicción 5- Ministerio de Producción, Industria y Empleo, por los motivos expuestos en los Considerando precedentes.

Artículo 2º: Designase en carácter provisorio y subrogante, a partir del 01 de enero de 2023 y hasta tanto se disponga lo contrario, al agente Daniel Esteban Moglia, DNI N° 24.896.216, en el cargo de la categoría 3- personal administrativo y técnico- apartado b)- CEIC N° 1015-00- Jefe Departamento- actividad central 1- Actividad Central- actividad específica 3- Documentación e Información- CUOF N° 189- Departamento Información y Resguardo- jurisdicción 5- Ministerio de Producción, Industria y Empleo.

Artículo 3º: Otórgase a partir de la fecha del presente instrumento legal y mientras se mantenga la subrogancia dispuesta en el presente Decreto, al agente Daniel Esteban Moglia, DNI N° 24.896.216, Bonificación por Dedicación prevista en el Artículo 15 de la Ley N° 196-A, consistente en un veinticinco por ciento (25%) del sueldo básico del cargo de subrogancia de la categoría 3- personal administrativo y técnico- apartado b)- CEIC N° 1015-00- Jefe Departamento- actividad central 1- Actividad Central- actividad específica 3- Documentación e Información- CUOF N° 189- Departamento Información y Resguardo- jurisdicción 5- Ministerio de Producción, Industria y Empleo.

Artículo 4º: Establécese que el beneficio otorgado, implicará para el agente interesado, el cumplimiento de tareas en prolongación de jornada superior a la normal, en días inhábiles y/o en horario nocturno, cuando razones de servicio lo requieran o la superioridad lo disponga, sin derecho a otro tipo de retribución extraordinaria y/o compensación de horario alguno.

Artículo 5º: Autorízase a la Unidad de Recursos Humanos, y a la Dirección de Administración, ambas del Ministerio de Producción, Industria y Empleo, a liquidar y a abonar,

respectivamente, al agente Daniel Esteban Moglia, DNI N° 24.896.216, la diferencia remunerativa existente en el cargo de revista de la categoría 3- personal administrativo y técnico- apartado d)- CEIC N° 1024-00- administrativo 6- grupo6, y el cargo subrogado de la categoría 3- personal administrativo y técnico- apartado b)- CEIC N° 1015-00- Jefe Departamento- actividad central 1- Actividad Central- actividad específica 3- Documentación e Información- CUOF N° 189- Departamento Información y Resguardo- jurisdicción 5- Ministerio de Producción, Industria y Empleo, según lo dispuesto en los Artículos 1° y 2°, asimismo la Bonificación por Dedicación otorgada en el presente instrumento legal, la cual será liquidada en base al cargo subrogado, y por haberse cumplido el plazo establecido en el Artículo 5° del Decreto N°1441/93 -t.v.-.

Artículo 6º: La medida dispuesta se encuadra en las previsiones del Decreto N°1441/93-t.v.- y será refrendado en acuerdo general de ministros, de acuerdo con lo establecido en el Decreto N° 1440/93.

Artículo 7º: El gasto emergente de lo ordenado en el presente instrumento legal, se imputará a la partida específica del presupuesto de la jurisdicción 5- Ministerio de Producción, Industria y Empleo, conforme con la naturaleza de la erogación.

Artículo 8º: Comuníquese, dése al Registro Provincial, publíquese en forma sintetizada en el Boletín Oficial y archívese.

MARIA PIA CHIACCHIO CAVANA
Ministra
Ministerio de Desarrollo Social

SANTIAGO AGUSTÍN PEREZ PONS
Ministro
Min. de Planificación, Economía e Infraestructura

JUAN MANUEL CHAPO
Ministro
Ministerio de Gobierno y Trabajo

ALDO FABIÁN LINERAS
Ministro
Min. de Educación, Cultura, Ciencia y Tecnología

CAROLINA PAOLA CENTENO
Ministra
Ministerio de Salud Pública

GLORIA BEATRIZ ZALAZAR
Ministra
Ministerio de Seguridad y Justicia

SEBASTIAN LIFTON
Ministro
Min. de Producción, Industria y Empleo

JORGE MILTON CAPITANICH
Gobernador
Provincia del Chaco

Digitally signed by Sistema
Gobierno de Chaco
Date: 2023.07.31 09:14:27 AM



Provincia del Chaco – Poder Ejecutivo
"2023-Año del 40° Aniversario de la Recuperación de la Democracia en la República Argentina". Ley N° 3749-A

Número:DEC-2023-1991-APP-CHACO

RESISTENCIA, CHACO
Domingo 23 de Julio de 2023

Referencia: SUBROGANCIA

VISTO: La actuación electrónica N° E24-2023-1528-Ae; y

CONSIDERANDO:

Que por la misma se propicia la designación en carácter provisorio y subrogante de la agente Adriana Marianela Querini, DNI N° 34.300.830, se la dejó a cargo del Departamento Certificaciones dependiente de la Dirección Licitaciones y Certificaciones de la jurisdicción 24- Administración Provincial del Agua- APA;

Que la señora Querini fue designada como Jefa a cargo del referido Departamento, por Resolución N° 0610/2020-APA, a partir del 01 de agosto de 2020 y hasta tanto se disponga lo contrario, por lo que previo a su designación, corresponde disponer el reconocimiento de los servicios prestados en carácter provisorio y subrogante durante los años finalizados 2020, 2021 y 2022;

Que la subrogancia propuesta, se encuadra en las prescripciones establecidas en el Decreto N° 1441/93-t.v.- y requerirá el refrendo en acuerdo general de ministros;

Que han tomado intervención correspondiente la Dirección General de Recursos Humanos, la Dirección de Planificación Organizacional, la Dirección General de Finanzas y Programación Presupuestaria y la Subsecretaría de Hacienda;

Que por lo expuesto, corresponde el dictado del presente instrumento legal;

Por ello;

EL GOBERNADOR DE LA PROVINCIA DEL CHACO
DECRETA:

Artículo 1°: Reconócese los servicios prestados en carácter provisorio y subrogante, a partir del 01 de agosto de 2020 y hasta el 31 de diciembre de 2020; desde el 01 de enero de 2021 y hasta el 31 de diciembre de 2021, y desde el 01 de enero de 2022 y hasta el 31 de diciembre de 2022, a la agente Adriana Marianela Querini, DNI N° 34.300.830, en el cargo de la categoría 3- personal administrativo y técnico- apartado b)- CEIC N° 1015-00 -Jefe Departamento (Certificaciones)- actividad central 1-Actividad Central- actividad específica 3- Proyecto y Control de Obras- CUOF N° 52-0- Departamento Certificaciones, dependiente de la Dirección Licitaciones y Certificaciones de la jurisdicción 24-Administración Provincial del Agua- APA.

Artículo 2°: Designase en carácter provisorio y subrogante, a partir del 01 de enero de 2023 y hasta tanto se disponga lo contrario, a la agente Adriana Marianela Querini, DNI N° 34.300.830, en el cargo de la categoría 3- personal administrativo y técnico- apartado b)- CEIC N° 1015-00 -Jefe Departamento (Certificaciones)- actividad central 1- Actividad Central- actividad específica 3- Proyecto y Control de Obras- CUOF N° 52-0- Departamento Certificaciones, dependiente de la Dirección Licitaciones y Certificaciones de la jurisdicción 24-Administración Provincial del Agua- APA.

Artículo 3°: Autorízase al Departamento Personal a liquidar y a la Dirección de Administración a abonar, ambos de la jurisdicción 24- Administración Provincial del Agua, a la agente Adriana Marianela Querini, DNI N° 34.300.830- personal administrativo y técnico- apartado c)- CEIC N° 1019-00- profesional 4 -grupo 4, y el cargo subrogado de la categoría 3- personal administrativo y técnico- apartado b)- CEIC N° 1015-00 -Jefe Departamento (Certificaciones)- actividad central 1-Actividad Central- actividad específica 3- Proyecto y Control de Obras- CUOF N° 52-0- Departamento Certificaciones, dependiente de la Dirección Licitaciones y Certificaciones de la jurisdicción 24-Administración Provincial del Agua- APA, asimismo la Bonificación por Título Profesional del veintisiete por ciento (27%) que viene percibiendo la citada agente, que será liquidada en base al cargo subrogado, conforme con lo previsto en el Artículo 5° -último párrafo- del Decreto N° 1441/93- t.v.-.

Artículo 4°: La subrogancia dispuesta se encuadra en las prescripciones establecidas en el Decreto N° 1441/93 -t.v.- y será refrendada en acuerdo general de ministros, según lo determinado por el Decreto N° 1440/93.

Artículo 5°: El gasto que demande el cumplimiento de lo dispuesto en el presente Decreto, se imputará a la partida presupuestaria correspondiente al programa 1- Actividad Central- actividad 03- Proyecto y Control de Obras (1-0-0-3)- partida 110- subpartida 111- jurisdicción 24- Administración Provincial del Agua.

Artículo 6°: Comuníquese, dése al Registro Provincial, publíquese en forma sintetizada en el Boletín Oficial y archívese.

ALDO FABIÁN LINERAS
Ministro
Min. de Educación, Cultura, Ciencia y Tecnología

MARIA PIA CHIACCHIO CAVANA
Ministra
Ministerio de Desarrollo Social

SANTIAGO AGUSTÍN PEREZ PONS
Ministro
Min. de Planificación, Economía e Infraestructura

JUAN MANUEL CHAPO
Ministro
Ministerio de Gobierno y Trabajo

CAROLINA PAOLA CENTENO
Ministra
Ministerio de Salud Pública

GLORIA BEATRIZ ZALAZAR
Ministra
Ministerio de Seguridad y Justicia

SEBASTIAN LIFTON
Ministro
Min. de Producción, Industria y Empleo

JORGE MILTON CAPITANICH
Gobernador
Provincia del Chaco



Provincia del Chaco – Poder Ejecutivo

"2023-Año del 40° Aniversario de la Recuperación de la Democracia en la República Argentina". Ley N° 3749-A

Número:DEC-2023-1992-APP-CHACO

RESISTENCIA, CHACO
Domingo 23 de Julio de 2023

Referencia: MODIFICA DECRETO N° 439/23 - BECAS CONSTRUIR FUTURO

VISTO: La actuación electrónica N° E4-2023-5730-Ae; y

CONSIDERANDO:

Que por Decreto N° 439/23, se creó el "Programa de Becas Construir Futuro", bajo la órbita del Ministerio de Planificación, Economía e Infraestructura, como una herramienta de acompañamiento esencial, destinada al desarrollo integral de los jóvenes y a su perfeccionamiento formal y no formal en equidad e igualdad de oportunidades, a fin de que incentiven su arte u oficio, acorde con los requerimientos y desafíos de una sociedad del siglo XXI, compleja, heterogénea y en permanente proceso de transformación social, cultural, científica y tecnológica;

Que por el Artículo 4º, del citado Decreto, se facultó al titular del Ministerio de Planificación, Economía e Infraestructura, a dictar y/o suscribir las medidas regulatorias, complementarias y aclaratorias que resulten necesarias y los instrumentos legales correspondientes a fin de facilitar la instrumentación de actos administrativos que se dicten oportunamente al efecto, articulando además, acciones de colaboración y asistencia recíproca con los organismos competentes y/o entidades que considere pertinentes, en el marco de su jurisdicción y competencia, sujeto al cumplimiento de las condiciones técnicas, administrativas, legales y presupuestarias correspondientes, que posibiliten el logro de los objetivos del Programa;

Que mediante la Resolución N° 176/23 y su modificatoria N° 363/23, ambas del Registro del citado Ministerio, se aprobó el Reglamento de Bases y Condiciones del Programa de Becas Construir Futuro;

Que la operatividad del presente Programa y la experiencia recabada durante su implementación, han puesto de manifiesto la necesidad de brindar asistencia a otros

espacios sociales, incluyendo a sectores aún más vulnerables, como así también la de allanar el camino ante determinadas dificultades que se van presentando, mediante la utilización de estrategias de inclusión, cooperación y apoyo, a fin de lograr la atención oportuna y eficiente de las comunidades en miras de la consecución de sus propios fines y a su desarrollo integral, garantizando una verdadera y eficaz igualdad de oportunidades;

Que por ello, resulta razonable, oportuna e idónea, la modificación de la normativa con el objeto de incentivar el acceso, permanencia y promoción de estudiantes chaqueños del nivel universitario y no universitario como fomento a la Educación Superior, con el fin de generar nuevas oportunidades de inclusión social y laboral, y promover la producción de transformaciones hacia mejores servicios que respondan a las necesidades de la población chaqueña en general;

Que siguiendo con las líneas descriptas, el mencionado Programa ha expuesto el gran número de convocados, interesados en percibir las Becas Construir Futuro, por lo cual se prevé una erogación de hasta pesos doscientos millones (\$200.000.000,00), que será imputada a las partidas presupuestarias correspondientes de la jurisdicción 4-Ministerio de Planificación, Economía e Infraestructura;

Que han tomado intervención en el presente trámite, la Dirección Unidad de Planificación Sectorial, con informe de factibilidad presupuestaria favorable, el Servicio Permanente de Asistencia Jurídica-Contable y de Gestión Administrativa, mediante Dictamen N° 303/23, sin apreciaciones que realizar, las Subsecretarías de Hacienda y de Política Económica, sin observaciones e indicando la prosecución del trámite, todas áreas dependientes del Ministerio de Planificación, Economía e Infraestructura; la Contaduría General de la Provincia, sin consideraciones técnicas que formular; la Asesoría General de Gobierno, mediante Dictamen N° 729/23, sin objeciones técnico-jurídicas; y la Fiscalía de Estado, a través de Dictamen N° 349/23, entendiendo viable la prosecución de la medida propiciada;

Que en tal virtud, resulta procedente el dictado del presente instrumento legal, el que cuenta con el aval del señor Ministro de Planificación, Economía e Infraestructura;

Por ello;

**EL GOBERNADOR DE LA PROVINCIA DEL CHACO
DECRETA:**

Artículo 1°: Modifíquese, a partir del 26 de junio del 2023, el Artículo 1° del Decreto N° 439/23, de creación del "Programa de Becas Construir Futuro", el que conforme los fundamentos expuestos precedentemente, quedará redactado de la siguiente manera:

“Artículo 1°: Créase el “Programa de Becas Construir Futuro”, bajo la órbita del Ministerio de Planificación, Economía e Infraestructura, como una herramienta de acompañamiento dirigida a incentivar el acceso, permanencia y promoción de estudiantes del nivel universitario y no universitario como fomento a la Educación Superior, en miras al desarrollo integral de la población chaqueña en equidad e igualdad de oportunidades que incentiven su arte, oficio o profesión, acorde con los requerimientos y desafíos de una sociedad del siglo XXI, compleja, heterogénea y en permanente proceso de transformación social, cultural, científica y tecnológica”.

Artículo 2°: Entiéndase a las “Becas Construir Futuro”, como un beneficio de carácter económico, personal e intransferible, establecido en función a las normas reglamentarias que se dictaren al efecto.

Artículo 3°: Establézcase que el “Programa de Becas Construir Futuro”, se gestionará a través del Sistema Integral de Inclusión Social (SIIS), facultándose a la Secretaría General de Gobernación, en carácter de autoridad de aplicación a ampliar y modificar las funciones del mismo, a los fines de la optimización de la gestión y liquidación del presente instrumento legal.

Artículo 4°: Comuníquese, dése al Registro Provincial, publíquese en forma sintetizada en el Boletín Oficial y archívese.

SANTIAGO AGUSTÍN PEREZ PONS
Ministro
Min. de Planificación, Economía e Infraestructura

JORGE MILTON CAPITANICH
Gobernador
Provincia del Chaco



Provincia del Chaco – Poder Ejecutivo

“2023-Año del 40° Aniversario de la Recuperación de la Democracia en la República Argentina”. Ley N° 3749-A

Número:DEC-2023-1993-APP-CHACO

RESISTENCIA, CHACO
Domingo 23 de Julio de 2023

Referencia: DESIGNACIÓN DE PERSONAL

VISTO: La actuación electrónica N° E4-2023-3122-Ae; y

CONSIDERANDO:

Que por la misma se solicita la transferencia de la agente Cinthia Silvana Fantín, DNI N° 27.850.384, disponiéndose su baja en el cargo del Escalafón 02- General del Poder Ejecutivo, y designación en un cargo vacante del Escalafón 15- Órgano Rector del Sistema Presupuestario, ambos de la jurisdicción 04- Ministerio de Planificación, Economía e Infraestructura;

Que al momento de aplicarse la medida, corresponde ratificar la Bonificación por Título Universitario (27%), que percibe la agente interesada, según Resolución N° 750/22 del Ministerio de Planificación, Economía e Infraestructura;

Qué asimismo, es menester otorgar a la agente Cinthia Silvana Fantín, la Bonificación por Servicios Administrativos Adicionales, de acuerdo con el Artículo 3° del Decreto N° 3360/15;

Que la medida propuesta se encuadra en el marco del Artículo 141- inciso 11 de la Constitución de la Provincia del Chaco (1957-1994);

Que han tomado debida intervención la Dirección General de Recursos Humanos, la Dirección General de Finanzas y Programación Presupuestaria, y las Subsecretarías de Hacienda, y de Política Económica;

Que en consecuencia, resulta procedente el dictado del presente instrumento legal;

Por ello;

**EL GOBERNADOR DE LA PROVINCIA DEL CHACO
DECRETA:**

Artículo 1°: Concédase, a partir del primer día hábil siguiente al de notificación del presente instrumento legal, lo solicitado por la Dirección General de Finanzas y Programación Presupuestaria, disponiéndose la baja de la agente Cinthia Silvana Fantín, DNI N° 27.850.384, en el cargo de la categoría 3- personal administrativo y técnico- apartado c)- CEIC N° 1019-00- profesional 4- grupo 4- actividad central 01 - Actividad Central- actividad específica 06 - Análisis de Factibilidad y Pre-Compromiso Presupuestario- CUOF N° 104- Unidad de Planificación Sectorial- jurisdicción 04- Ministerio de Planificación, Economía e Infraestructura, y su designación en el cargo vacante del CEIC N° 8- Administrativo Nivel I- programa 16- Programación Presupuestaria- Actividad Específica 01- Dirección y Coordinación - CUOF 109- Dirección General de Finanzas y Programación Presupuestaria- jurisdicción 04- Ministerio de Planificación, Economía e Infraestructura.

Artículo 2°: Ratifícase a partir de la fecha del presente Decreto, la Bonificación por Título Universitario (27%), otorgada oportunamente a la agente Cinthia Silvana Fantín, DNI N° 27.850.384, según Resolución N° 750/22-MPEeI-.

Artículo 3°: Déjase sin efecto, a partir de la fecha del presente instrumento legal, la Bonificación Especial otorgada por Decreto N° 2493/16, a la agente Cinthia Silvana Fantín, DNI N° 27.850.384.

Artículo 4°: Otórgase a partir de la fecha del presente instrumento legal, la Bonificación por Servicios Administrativos Adicionales, a la agente Cinthia Silvana Fantín, DNI N° 27.850.384, de acuerdo con lo dispuesto en el Artículo 3° del Decreto 3360/15, consistente en una suma remunerativa y no bonificable, liquidada de acuerdo con la base de cálculo vigente.

Artículo 5°: Autorízase a las Direcciones Unidad de Recursos Humanos, y de Administración, ambas dependientes del Ministerio de Planificación, Economía e Infraestructura, a liquidar y abonar, respectivamente, a la agente Cinthia Silvana Fantín, DNI N° 27.850.384, lo ordenado en el presente Decreto.

Artículo 6°: La medida ordenada se encuadra en el marco de las disposiciones del Artículo 141- inciso 11 de la Constitución de la Provincia del Chaco (1957-1994).

Artículo 7°: La erogación que demande el cumplimiento de lo dispuesto en el presente Decreto, se imputará a la respectiva partida del presupuesto de la jurisdicción 4- Ministerio de Planificación, Economía e Infraestructura, de acuerdo con la naturaleza del gasto.

Artículo 8°: Comuníquese, dese al Registro Provincial, publíquese en forma sintetizada en el Boletín Oficial y archívese.

SANTIAGO AGUSTÍN PEREZ PONS
Ministro
Min. de Planificación, Economía e Infraestructura

JORGE MILTON CAPITANICH
Gobernador
Provincia del Chaco

Digitally signed by Sistema
Gobierno de Buenos Aires
Date: 2023.07.31 09:22:54 AM



Provincia del Chaco – Poder Ejecutivo

"2023-Año del 40° Aniversario de la Recuperación de la Democracia en la República Argentina". Ley N° 3749-A

Número:DEC-2023-1994-APP-CHACO

RESISTENCIA, CHACO
Domingo 23 de Julio de 2023

Referencia: ADSCRIPCIÓN - PRÓRROGA -

VISTO: La actuación electrónica N° E3-2023-22876-Ae; y

CONSIDERANDO:

Que por medio de la misma y por estrictas razones de servicio, se hace necesario la prórroga de adscripción dispuesta oportunamente por Decreto N° 759/22 del agente César Martín González, DNI N° 28.047.382, a partir del 01 de enero de 2023 y hasta el 31 de diciembre de 2023, dependiente de la jurisdicción 3- Ministerio de Gobierno y Trabajo, para continuar desempeñando funciones en la jurisdicción 16- Instituto de Seguridad Social, Seguros y Préstamos-InSSSeP;

Que el citado agente revista en el cargo de la categoría 3- personal administrativo y técnico- apartado c)- CEIC 1018-00- profesional 5- grupo 5- programa 32- Asuntos Registrales- actividad específica 02- Conducción Superior- CUOF N° 188- Subsecretaría de Asuntos Registrales- jurisdicción 3- Ministerio de Gobierno y Trabajo;

Que la prórroga de adscripción propuesta se encuadra en los lineamientos fijados por Decreto N° 251/13-t.v.-, y cuenta con la conformidad de las máximas autoridades jurisdiccionales intervinientes como del agente en cuestión;

Que ha tomado intervención la Dirección General de Recursos Humanos;

Que a tal efecto, resulta procedente el dictado del presente instrumento legal;

Por ello;

**EL GOBERNADOR DE LA PROVINCIA DEL CHACO
DECRETA:**

Artículo 1°: Prorrógase la adscripción, a partir del 01 de enero de 2023 y hasta el 31 de diciembre de 2023, dispuesta oportunamente por Decreto N° 759/22, del agente César Martín González, DNI N° 28.047.382, quien revista en el cargo de la categoría 3- personal administrativo y técnico- apartado c)- CEIC 1018-00- profesional 5- grupo 5- programa 32- Asuntos Registrales- actividad específica 02- Conducción Superior- CUOF N° 188- Subsecretaría de Asuntos Registrales- jurisdicción 3- Ministerio de Gobierno y Trabajo, para continuar desempeñando funciones en la jurisdicción 16- Instituto de Seguridad Social, Seguros y Préstamos-InSSSeP-, de conformidad a los motivos expuestos en los considerandos precedentes.

Artículo 2°: Establécese que el agente adscripto por el presente instrumento legal, mantendrá exclusivamente los conceptos retributivos inherentes al cargo del cual es titular, que percibe en su lugar de origen, eliminándose todos los adicionales propios de su función.

Artículo 3°: La medida dispuesta en el presente instrumento legal se encuadra en los lineamientos establecidos por Decreto N° 251/13-t.v.-.

Artículo 4: Comuníquese, dése al Registro Provincial, publíquese en forma sintetizada en el Boletín Oficial y archívese.

JUAN MANUEL CHAPO
Ministro
Ministerio de Gobierno y Trabajo

JORGE MILTON CAPITANICH
Gobernador
Provincia del Chaco



Provincia del Chaco – Poder Ejecutivo

"2023-Año del 40° Aniversario de la Recuperación de la Democracia en la República Argentina". Ley N° 3749-A

Número:DEC-2023-1995-APP-CHACO

RESISTENCIA, CHACO
Domingo 23 de Julio de 2023

Referencia: SUBDIVISIÓN DE TIERRAS

VISTO: El expediente N° E14-2022-30-E, la actuación electrónica N° E14-2022-3444-Ae; y

CONSIDERANDO:

Que se solicita la subdivisión del inmueble, constituido por las Chacras 18 y 33, Circunscripción X, Departamento 9 de Julio, con superficie total de 196has. 02as. 00cas., propiedad de Grupo del Sur S.R.L., CUIT N° 30-71576868-9, inscripta en el Registro de la Propiedad Inmueble, Folio Real Matriculas N°s 2163 y 2164, Departamento 9 de Julio, en una (1) Unidad No Productiva de 01has. 00as. 00cas. (destinada a vivienda); y una (1) Unidad Económica de 195has. 02as. 00cas., aproximadas y sujetas a posterior mensura;

Que la Dirección General Coordinación de Delegaciones del Instituto de Colonización, aprueba el Informe Técnico el día 16 de septiembre de 2022;

Que por el Artículo 2° de la Resolución N° 0749/22, se exime al propietario de la obligación de presentar el estudio agroeconómico de factibilidad de la subdivisión, por encuadrarse el presente caso en el supuesto previsto por el Artículo 41 inciso b) de la Ley N° 471-P de Tierras Fiscales;

Que oportunamente y a los efectos que hubiere lugar deberá tenerse presente la situación jurídica del inmueble objeto de la presente con respecto a derechos reales, gravámenes o restricciones al dominio que pudieran afectar su libre disponibilidad;

Que teniendo en cuenta los hechos expuestos y atento con lo establecido en el Artículo 41 inciso b) de la Ley N° 471-P de Tierras Fiscales, corresponde autorizar la subdivisión solicitada;

Que ha tomado intervención en el presente trámite la Dirección de Asuntos Jurídicos del Instituto de Colonización, mediante Dictamen N° 234/23;

Por ello;

**EL GOBERNADOR DE LA PROVINCIA DEL CHACO
DECRETA:**

Artículo 1°: Autorícese a subdividir el predio constituido por las Chacras 18 y 33, Circunscripción X, Departamento 9 de Julio, con superficie total de 196has. 02as. 00cas., propiedad de Grupo del Sur S.R.L., CUIT N° 30-71576868-9, inscripta en el Registro de la Propiedad Inmueble, Folio Real Matrículas N°s 2163 y 2164, Departamento 9 de Julio, en a) Unidad No Productiva: Fracción Ángulo Sureste de la Chacra 18, con superficie de 01has. 00as. 00cas. (destinada a vivienda); y b) Unidad Económica: Remanente de la Chacra 18 y totalidad de la Chacra 33, con superficie de 195has. 02as. 00cas., Circunscripción X, Departamento 9 de Julio, aproximadas y sujetas a posterior mensura.

Artículo 2°: La medida dispuesta por el presente se encuadra en el Artículo 41 inciso b) de la Ley N° 471-P de Tierras Fiscales.

Artículo 3°: Comuníquese, dése al Registro Provincial, publíquese en forma sintetizada en el Boletín Oficial y archívese.

MARTA ELENA SONEIRA
Ministra

Min. de Ambiente y Desarrollo Territorial Sostenible

JORGE MILTON CAPITANICH
Gobernador

Provincia del Chaco



Provincia del Chaco – Poder Ejecutivo

“2023-Año del 40° Aniversario de la Recuperación de la Democracia en la República Argentina”. Ley N° 3749-A

Número:DEC-2023-1996-APP-CHACO

RESISTENCIA, CHACO
Domingo 23 de Julio de 2023

Referencia: SUBDIVISION DE TIERRAS

VISTO: La actuación electrónica N° E14-2022-3110-Ae; y

CONSIDERANDO:

Que se propicia la subdivisión del inmueble, constituido por la Parcela 41, Circunscripción II, Departamento Maipú, con superficie total de 595has. 52as. 04cas., propiedad de la señora Diana Carolina Solá, DNI N° 24.013.758 y el señor Federico Luque, DNI N° 18.328.833, inscripta en el Registro de la Propiedad Inmueble, Folio Real Matrícula N° 3759, Departamento Maipú, en dos (2) Unidades Económicas de 100has. 00as. 00cas. y 495has. 52as. 04cas., aproximadas y sujetas a posterior mensura;

Que a tal efecto los propietarios presentan un estudio agroeconómico de factibilidad, el cual es aprobado por la Dirección General Coordinación de Delegaciones, del Instituto de Colonización el 28 de marzo de 2023;

Que ha tomado intervención en el presente trámite, la Dirección de Asuntos Jurídicos del Instituto de Colonización, mediante Dictamen N° 258/23;

Que oportunamente y a los efectos que hubiere lugar deberá tenerse presente la situación jurídica del inmueble objeto de la presente con respecto a derechos reales, gravámenes o restricciones al dominio que pudieran afectar su libre disponibilidad;

Que teniendo en cuenta los hechos expuestos, y atento a lo establecido en el Artículo 41 y 42 inciso b) de la Ley N° 471-P de Tierras Fiscales corresponde autorizar la subdivisión solicitada;

Por ello;

**EL GOBERNADOR DE LA PROVINCIA DEL CHACO
DECRETA:**

Artículo 1°: Autorícese a subdividir el predio constituido por la Parcela 41, Circunscripción II, Departamento Maipú, con superficie total de 595has. 52as. 04cas., propiedad de la señora Diana Carolina Solá, DNI N° 24.013.758 y el señor Federico Luque, DNI N° 18.328.833, inscripta en el Registro de la Propiedad Inmueble, Folio Real Matrícula N° 3759, Departamento Maipú en dos (2) Unidades Económicas: a) Fracción ángulo Noroeste, con superficie de 100has. 00as. 00cas., y b) Fracción Sur Centro ángulo Noreste, con superficie de 495has., 52as., 04cas., ambas de la Parcela 41, Circunscripción II, Departamento Maipú, aproximadas y sujetas a posterior mensura.

Artículo 2°: La medida dispuesta por el presente se encuadra en los Artículos 41 y 42 inciso b) de la Ley N° 471-P de Tierras Fiscales.

Artículo 3°: Comuníquese, dése al Registro Provincial, publíquese en forma sintetizada en el Boletín Oficial y archívese.

MARTA ELENA SONEIRA
Ministra
Min. de Ambiente y Desarrollo Territorial Sostenible

JORGE MILTON CAPITANICH
Gobernador
Provincia del Chaco

Digital signed by Sistema
Gobierno de Tucumán
Date: 2023.07.31 09:28:29 AM



Provincia del Chaco – Poder Ejecutivo

"2023-Año del 40° Aniversario de la Recuperación de la Democracia en la República Argentina". Ley N° 3749-A

Número:DEC-2023-1997-APP-CHACO

RESISTENCIA, CHACO
Domingo 23 de Julio de 2023

Referencia: SUBROGANCIA

VISTO: La actuación electrónica N° E24-2023-1957- Ae; y

CONSIDERANDO:

Que por la misma se propicia el reconocimiento de los servicios prestados en carácter provisorio y subrogante por la agente Julieta Lizzie Calvo, DNI N° 35.223.819, como responsable a cargo del Departamento Comités de Cuenca dependiente de la Dirección Usos Productivos del Agua, de la jurisdicción 24- Administración Provincial del Agua- APA;

Que la señora Calvo fue designada como Jefa a cargo del referido Departamento, por Resolución N° 1807/19 y su rectificatoria N° 0494/2020- APA-, a partir del 09 de diciembre de 2019 y hasta el 28 de mayo de 2020;

Que la subrogancia propuesta, se encuadra en las prescripciones establecidas en el Decreto N° 1441/93-t.v.- y requerirá el refrende en acuerdo general de ministros;

Que han tomado intervención correspondiente la Dirección General de Recursos Humanos, la Dirección de Planificación Organizacional, la Dirección General de Finanzas y Programación Presupuestaria, y las Subsecretarías de Hacienda, y de Política Económica;

Que por lo expuesto, corresponde el dictado del presente instrumento legal;

Por ello;

**EL GOBERNADOR DE LA PROVINCIA DEL CHACO
DECRETA:**

Artículo 1: Reconócese los servicios prestados en carácter provisorio y subrogante, a partir del 09 de diciembre de 2019 y hasta el 31 de diciembre de 2019, y desde el 01 de enero de 2020 y hasta el 28 de mayo de 2020, a la agente Julieta Lizzie Calvo, DNI N° 35.223.819, en el cargo de la categoría 3- personal administrativo y técnico- apartado b)- CEIC N° 1015-00-Jefe Departamento (Comités de Cuencas), quien cumplió las acciones aprobadas por Decreto N° 1918/11, en la actividad central 01 -Actividad Central - actividad específica 05- Evaluación y Gestión del Recurso Hídrico- CUOF N° 47-Departamento Comités de Cuencas (Dirección Usos Productivos del Agua)- jurisdicción 24- Administración Provincial del Agua.

Artículo 2°: Autorízase al Departamento Personal a liquidar y a la Dirección Administración a abonar, ambos de la jurisdicción 24- Administración Provincial del Agua, a la agente Julieta Lizzie Calvo, DNI N° 35.223.819, la diferencia remunerativa existente entre el cargo de revista de la agente aludida, de la categoría 3- personal administrativo y técnico- apartado c)- CEIC N° 1019-00- profesional 4- grupo 4, y el cargo subrogado de la de la categoría 3- personal administrativo y técnico- apartado b)- CEIC N° 1015-00-Jefe Departamento (Comités de Cuencas), quien cumplió las acciones aprobadas por Decreto N° 1918/11, en la actividad central 01 -Actividad Central - actividad específica 05- Evaluación y Gestión del Recurso Hídrico- CUOF N° 47-Departamento Comités de Cuencas (Dirección Usos Productivos del Agua)- jurisdicción 24- Administración Provincial del Agua, por haberse cumplido el plazo establecido en el Artículo 5° del Decreto N° 1441/93-t.v.-, asimismo la Bonificación por Título Profesional (27%), la cual deberá ser liquidada en base al cargo subrogado, conforme con lo previsto en el Artículo 5° del Decreto N° 1441/93-t.v.-.

Artículo 3°: La subrogancia dispuesta se encuadra en las prescripciones establecidas en el Decreto N° 1441/93-t.v.- y será refrendada en acuerdo general de ministros, según lo ordenado por Decreto N° 1440/93.

Artículo 4°: El gasto que demande el cumplimiento de lo establecido en el presente Decreto, se imputará al programa 13- Gestión de los Recursos - actividad 02- Evaluación y Gestión de los Recursos Hídricos (13-0-0-2)- Partida 110- Subpartida 111- jurisdicción 24- Administración Provincial del Agua.

Artículo 5°: Comuníquese, dése al Registro Provincial, publíquese en forma sintetizada en el Boletín Oficial y archívese.

GLORIA BEATRIZ ZALAZAR
Ministra
Ministerio de Seguridad y Justicia

MARIA PIA CHIACCHIO CAVANA
Ministra
Ministerio de Desarrollo Social

SANTIAGO AGUSTÍN PEREZ PONS
Ministro
Min. de Planificación, Economía e Infraestructura

ALDO FABIÁN LINERAS
Ministro
Min. de Educación, Cultura, Ciencia y Tecnología

JUAN MANUEL CHAPO
Ministro
Ministerio de Gobierno y Trabajo

CAROLINA PAOLA CENTENO
Ministra
Ministerio de Salud Pública

SEBASTIAN LIFTON
Ministro
Min. de Producción, Industria y Empleo

JORGE MILTON CAPITANICH
Gobernador
Provincia del Chaco

Digitally signed by Sistema
Gobierno de Tucumán
Date: 2023.07.31 09:27:33 AM



Provincia del Chaco – Poder Ejecutivo

"2023-Año del 40° Aniversario de la Recuperación de la Democracia en la República Argentina". Ley N° 3749-A

Número:DEC-2023-1998-APP-CHACO

RESISTENCIA, CHACO
Domingo 23 de Julio de 2023

Referencia: AYUDA DE EMERGENCIA NO REINTEGRABLE-JORGE FRANZOLINI

VISTO: La actuación electrónica N° E2-2023-13981/Ae; y

CONSIDERANDO:

Que por la misma, el señor Jorge Rafael Franzolini, CUIL N° 20-18145840-3, domiciliado en Miguel Delfino 1099, de la ciudad de Resistencia, solicita una ayuda económica destinada a solventar gastos de subsistencia familiar, como así también los que demande su atención médica, ya que padece un delicado estado de salud, con diagnóstico de Hipertensión en Tratamiento se encuentra Convaleciente de Cirugía de Vías Biliares con Necesidad de Reposo, conforme lo avala documentación aportada, en virtud de que sus recursos económicos son insuficientes para afrontar dicha situación;

Que con la ayuda de emergencia no reintegrable a otorgar se cubrirán gastos consistentes en tratamientos y estudios médicos, compra de medicamentos e insumos, entre otros;

Que es criterio del Poder Ejecutivo Provincial, amparar primordialmente a toda persona de escasos recursos por medio de una asistencia directa;

Que el presente se encuadra en las disposiciones previstas en el Decreto N° 3225/18, reuniendo el solicitante los requisitos establecidos en el mismo;

Que ha tomado intervención la Dirección de Aportes Especiales de la Subsecretaría Legal y Técnica, dependiente de la Secretaría General de Gobernación;

Que a efectos del correspondiente pago el solicitante acredita en la presente actuación ser titular de una cuenta bancaria habilitada en Nuevo Banco del Chaco S.A de conformidad a lo dispuesto por Decretos N° 759/04 y N° 1377/2022;

Que en consecuencia, es menester el dictado del presente instrumento legal;

Por ello;

**EL GOBERNADOR DE LA PROVINCIA DEL CHACO
DECRETA:**

Artículo 1º: Otórgase una ayuda de emergencia no reintegrable al señor Jorge Rafael Franzolini, CUIL N° 20-18145840-3, domiciliado en Miguel Delfino 1099, de la ciudad de Resistencia, por la suma de pesos noventa mil (\$90.000,00), destinada a solventar gastos de subsistencia familiar, como así también los que demande su atención médica, ya que padece un delicado estado de salud, con diagnóstico de Hipertensión en Tratamiento se encuentra Convaleciente de Cirugía de Vías Biliares con Necesidad de Reposo, conforme lo avala documentación aportada, en virtud de que sus recursos económicos son insuficientes para afrontar dicha situación, eximiéndolo de la obligación de rendir cuenta documentada por el valor de la subvención, ante la Dirección de Administración de la Secretaría General de Gubernación, en virtud de lo dispuesto en el Artículo 5º del Decreto N° 3225/18.

Artículo 2º: Establécese que con la ayuda de emergencia no reintegrable a otorgar se cubrirán gastos consistentes en tratamientos y estudios médicos, compra de medicamentos e insumos, entre otros.

Artículo 3º: Establézcase que el pago de la ayuda autorizada en el presente trámite deberá efectuarse a través de la acreditación correspondiente en la cuenta bancaria de titularidad de la solicitante en el Nuevo Banco del Chaco S.A., de acuerdo a lo dispuesto por Decretos N° 759/04 y N° 1377/22.

Artículo 4º: Impútase la erogación que demande lo dispuesto en el presente Decreto, a la respectiva partida presupuestaria de la jurisdicción 2- Secretaría General de Gubernación, de acuerdo con la naturaleza del gasto.

Artículo 5º: Comuníquese, dése al Registro Provincial, publíquese en forma sintetizada en el Boletín Oficial y archívese.

JUAN MANUEL CHAPO
Ministro
Ministerio de Gobierno y Trabajo

JORGE MILTON CAPITANICH
Gobernador
Provincia del Chaco

Digitalized by Sistema
Gobierno de Chaco
Date: 2023-07-28 09:28:13 AM

**Provincia del Chaco – Poder Ejecutivo**

“2023-Año del 40° Aniversario de la Recuperación de la Democracia en la República Argentina”. Ley N° 3749-A

Número:DEC-2023-1999-APP-CHACO

RESISTENCIA, CHACO
Domingo 23 de Julio de 2023

Referencia: CAUSAS JUDICIALES

VISTO: La actuación electrónica N° E10-2022-9932-Ae; y

CONSIDERANDO:

Que a través de la misma se da cumplimiento a la Sentencia Judicial de fecha 16 de agosto de 2022, recaída en autos caratulados: “Serrano, Ernesto Sebastián c/ Instituto de Desarrollo Urbano y Vivienda y/o Gobierno de la Provincia del Chaco s/ Acción de Amparo” - Expte. N° 1582/20, tramitada ante el Juzgado del Trabajo de la 3ª Nominación de la ciudad de Resistencia;

Que la mencionada Sentencia Judicial en su parte pertinente dice: “Autos y Vistos:... Antecedentes:... Considerando:... Fallo: I) Hacer lugar a la Acción Amparo promovida por el Sr. Ernesto Sebastián Serrano contra el Instituto Provincial de Desarrollo Urbano y Vivienda y/o Gobierno de la Provincia del Chaco.- II) Ordenar al Instituto Provincial de Desarrollo Urbano y Vivienda y/o Gobierno de la Provincia del Chaco para que en el término de sesenta (60) días de notificados, arbitren los medios eficientes tendientes al dictado del acto administrativo pertinente para hacer efectivo el pase a planta permanente del amparista, en la categoría acorde a sus funciones y antigüedad acreditada en autos. Con la correspondiente comunicación e informe en estos autos.- III) Imponer las costas a cargo de la parte demandada.- IV) Regular los honorarios de la Dra. Evelyn Carla Villalba, como patrocinante, por la suma de pesos noventa y cinco mil setecientos (\$ 95.700). Notifíquese a Caja Forense.- V) Establecer que no se regulan honorarios a las Dras. Analía Beatriz López, Rosana Mariel Vaca, Dr. Juan Sebastián Simoni y a la Sra. Fiscal de Estado de la Provincia del Chaco, Dra. Cecilia Fernández Almendra, atento lo dispuesto en el art. 3 Ley No 467-C (antes art. 2 bis de la Ley No 2.868).- VI) Regístrese, protocolícese y notifíquese personalmente o por cédula...” Firmado: Sergio Andrés Bosch – Juez – Juzgado del Trabajo de la 3ª Nominación;

Que deviene necesario instrumentar el cumplimiento de lo dispuesto por la sentencia recaída en primera instancia, disponiendo el nombramiento del señor Ernesto Sebastián Serrano, DNI N° 34.033.511, como Personal de Planta Permanente, en el ámbito de la jurisdicción 10- Instituto de Desarrollo Urbano y Vivienda;

Que el amparista, podrá acceder al cómputo de antigüedad denunciada en autos según Sentencia dictada que data desde julio de 2013, pertinente al período que se desempeñó como Becado del Programa de "Capacitación y Reinserción en Servicio para Movimientos Sociales" (316) y contratado del Programa "Mejorar" en el marco de las disposiciones legales y reglamentarias específicas vigentes en la materia de cargos por aportes y contribuciones pendientes;

Que en tal virtud, corresponde aplicar la promoción automática de tres (3) cargos escalafonarios del año 2013 (marzo, septiembre y diciembre) siguiendo los lineamientos previstos en el Artículo 25 de la Ley N° 2423 -A, al cargo creado para dar cumplimiento a la medida, que de conformidad al mismo, será considerado para la presente designación;

Que han tomado intervención las Direcciones de Recursos Humanos y de Procuración, dependiente de la Gerencia de Legal y Técnica, ambas áreas del Instituto Provincial de Desarrollo Urbano y Vivienda (IPDUV), sin presentar observaciones; de Asuntos Jurídicos y Relaciones Laborales y de Gestión de Personal, dependientes de la Dirección General de Recursos Humanos, sin ofrecer reparos; la Asesoría General de Gobierno, mediante Dictamen N° 1266/22, sin efectuar objeciones del tipo legal y la Dirección General de Finanzas y Programación Presupuestaria, dejando constancia de la viabilidad presupuestaria;

Que por lo expuesto y en cumplimiento de la Orden Judicial impartida, resulta procedente el dictado el presente instrumento legal, que cuenta con el aval de la máxima autoridad jurisdiccional;

Por ello;

**EL GOBERNADOR DE LA PROVINCIA DEL CHACO
DECRETA:**

Artículo 1°: Téngase presente la Sentencia Judicial de fecha 16 de agosto de 2022, recaída en autos caratulados: "Serrano, Ernesto Sebastián c/ Instituto de Desarrollo Urbano y Vivienda y/o Gobierno de la Provincia del Chaco s/ Acción de Amparo" - Expte. N° 1582/20, tramitada ante el Juzgado del Trabajo de la 3ª Nominación de la ciudad de Resistencia.

Artículo 2°: Créase conforme lo dispuesto por Sentencia Judicial a partir del 1 de enero de 2023, un (1) cargo de la categoría 3 - personal administrativo y técnico - apartado d) - CEIC N° 1029-00 - administrativo 1 - grupo 1 - Actividad Central 1 - actividad central - actividad

específica 4 - Dirección y Control de Obras - CUOF N° 4 - Gerencia Operativa de la jurisdicción 10- Instituto Provincial de Desarrollo Urbano y Vivienda.

Artículo 3°: Nómbrase conforme lo dispuesto por la Sentencia Judicial a partir del 16 de agosto de 2022, al señor Ernesto Sebastián Serrano, DNI N° 34.033.511, en el cargo creado en el Artículo precedente, y cuya antigüedad denunciada en autos según Sentencia dictada data desde julio de 2013, en el cargo de la categoría personal administrativo y técnico-apartado d)- CEIC N° 1029-00- administrativo 1- grupo 1- Actividad Central 1 - actividad central- actividad específica 4 - Dirección y Control de Obras - CUOF N° 4- Gerencia Operativa de la jurisdicción 10- Instituto Provincial de Desarrollo Urbano y Vivienda.

Artículo 4°: Reconócese según lo dispuesto por Sentencia Judicial, a partir del 16 de agosto de 2022, la promoción automática de tres (3) cargos escalafonarios, previstos según lo establecido en el Artículo 25 de la Ley N° 2423-A, al cargo creado en el Artículo 2° que de conformidad al mismo será considerado para la designación del amparista señor Ernesto Sebastián Serrano, DNI N° 34.033.511, en la categoría personal administrativo y técnico-apartado d)- CEIC N° 1022-00- administrativo 4- grupo 4- actividad central 1 - Actividad Central - actividad específica 4 - Dirección y Control de Obras - CUOF N° 4 - Gerencia Operativa de la jurisdicción 10- Instituto Provincial de Desarrollo Urbano y Vivienda.

Artículo 5°: Compútase conforme lo dispuesto por Sentencia Judicial, al señor Ernesto Sebastián Serrano, DNI N° 34.033.511, la antigüedad denunciada en autos que data desde julio de 2013, pertinente al período que se desempeñará como Becado del Programa de "Capacitación y Reinserción en Servicio para Movimientos Sociales" (316) y contratado del Programa "Mejorar" en el marco de las disposiciones legales y reglamentarias específicas vigentes en la materia de cargos por aportes y contribuciones pendientes.

Artículo 6°: La medida dispuesta en el presente Decreto se encuadra en las pautas fijadas por la Ley N° 1873-A, el Decreto N° 1077/13 reglamentaria de la citada norma legal, sus modificatorias y complementarias.

Artículo 7°: El gasto que demande el cumplimiento de la medida dispuesta en el presente Instrumento Legal deberá imputarse a la respectiva partida presupuestaria de la jurisdicción 10- Instituto Provincial de Desarrollo Urbano y Vivienda de acuerdo con la naturaleza de la erogación.

Artículo 8°: Comuníquese, dése al Registro Provincial, publíquese en forma sintetizada en el Boletín Oficial y archívese.

SANTIAGO AGUSTÍN PEREZ PONS
Ministro
Min. de Planificación, Economía e Infraestructura

JORGE MILTON CAPITANICH
Gobernador
Provincia del Chaco

Digitalized by Sistema
Gobierno de Tucumán
Date: 2023-07-31 09:28:54 AM

**Provincia del Chaco – Poder Ejecutivo**

“2023-Año del 40° Aniversario de la Recuperación de la Democracia en la República Argentina”. Ley N° 3749-A

Número:DEC-2023-2000-APP-CHACO

RESISTENCIA, CHACO
Domingo 23 de Julio de 2023

Referencia: RATIFICACIÓN - TÍTULO DE PROPIEDAD

VISTO: El expediente N° E14-2015-306-E, la actuación electrónica N° E2-2023-9495-Ae; y

CONSIDERANDO:

Que por Resolución N° 2744/15, rectificada por Disposición N° 019/23, ratificada esta última por Resolución N° 0623/23, todas del Instituto de Colonización, se adjudica en venta a favor del señor Andrés Miguel Pastor, DNI N° 24.615.928, el predio constituido por la Parcela 677, Circunscripción VIII, (Anterior Denominación: Subdivisión Parcela 549, Circunscripción VIII, Plano Antec.1-143-04), Zona B, Departamento Almirante Brown, con superficie total de 549has. 71as. 84cas.;

Que el informe de inspección realizada el 3 de mayo de 2022 por parte de Delegación de Pampa del Infierno, da cuenta que el adjudicatario cumplió con las obligaciones de ley;

Que obra Planilla de Cuenta Cancelada del Departamento Cuentas Corrientes y Liquidaciones y Dictamen N° 111/23 de la Dirección de Asuntos Jurídicos, ambos del Instituto de Colonización;

Que por Resolución N° 0645/23, del Instituto de Colonización, se declaran cumplidas las obligaciones de ley y se ordena la confección del respectivo Título de Propiedad a favor del señor Andrés Miguel Pastor, DNI N° 24.615.928, de conformidad con lo dispuesto por el Artículo 72 de la Ley N° 471-P de Tierras Fiscales, y se establece que los actuados deberán ser remitidos al Poder Ejecutivo para su ratificación por Decreto;

Que han tomado intervención en el presente trámite las Direcciones: Estado Dominial y Catastral; Delegación Pampa del Infierno; los Departamentos Concesión de la Tierra; Proyectos y Planeamiento Territorial, todas áreas competentes del Instituto de

Colonización y la Asesoría General de Gobierno mediante Dictamen N° 398/23, sin presentar objeciones técnicas-legales;

Por ello;

**EL GOBERNADOR DE LA PROVINCIA DEL CHACO
DECRETA:**

Artículo 1°: Ratifícase en todas sus partes la Resolución N° 0645/23 del Instituto de Colonización, cuya fotocopia autenticada forma parte del presente Decreto, que ordena la confección del Título de Propiedad a favor del señor Andrés Miguel Pastor, DNI N° 24.615.928, del predio constituido por la Parcela 677, Circunscripción VIII, (Anterior Denominación: Subdivisión Parcela 549, Circunscripción VIII, Plano Antec.1-143-04), Zona B, Departamento Almirante Brown, con superficie total de 549has. 71as. 84cas.

Artículo 2°: Encuádrese la medida dispuesta por el presente en los términos del Artículo 72 de la Ley N° 471-P de Tierras Fiscales.

Artículo 3°: Comuníquese, dése al Registro Provincial, publíquese en forma sintetizada en el Boletín Oficial y archívese.

"2023 Año del 40º Aniversario de la Recuperación de la
 Democracia en la República Argentina" - Decreto N° 3261/22

0645 3
 RESISTENCIA, 31 MAR 2023

VISTO:

Las actuaciones promovidas ante el INSTITUTO DE COLONIZACION de la Provincia, en la causa caretulada: "ANDRES MIGUEL PASTOR S/CONTR/RESPONDIENTE A LA PARCELA 677 - CIRCUNSCRIPCION VIII- DEPARTAMENTO "DEPARTAMENTO ALMIRANTE BROWN" EXPEDIENTE N° E14-2015-308-E y acum.; y

CONSIDERANDO:

Que, trata sobre el predio fiscal que se identifica como: Parcela 677- Circunscripción VIII - (Anterior Denominación: subdivisión Parcela 549, Circunscripción VIII, Plano Antec.1-143-04), Zona B, Departamento: "Almirante Brown", con superficie de 549 has. 71 as. 84 cas. en total - Mensura: Practicada por el Agrimensor Nacional Carmelo Maciel- Plano N° 1-110-17, Aprobado por la Dirección Provincial de Catastro en fecha 07-11-2018;

Que, resultan ADJUDICATARIO: Don Andrés Miguel Pastor, argentino, soltero, clase 1976- D.N.I. N° 16.217.777- CUIT-CUIL N° 23-24615928-9, conforme a la Resolución N° 2744 de fecha 08/12/2015, Ratificada por Disposición N° 019 del 15/02/2023, ratificada esta última por Resolución N° 0623 del 04/05/2023 todas del Instituto de Colonización, conforme lo informa el Departamento Concesión de la Tierra;

Que, obra el DICTAMEN N° 111 de la Dirección de Asuntos Jurídicos, de fecha 18/03/2023, emitido por la doctora Silvana Alejandra Reyes y el doctor Eduardo Horacio Quiroz, que aconseja corresponde otorgar el Título de Propiedad a favor del causante en razón de haber abonado el precio total de la venta de DOS MILLONES CINCUENTA Y CINCO MIL SEISCIENTOS CINCUENTA Y OCHO PESOS CUARENTA Y SEIS CENTAVOS (\$ 2.055.548,46)- Informe del Departamento Cuantías Corrientes y Liquidaciones y cumplimiento de las obligaciones conforme la inspección de fecha 03/05/2022 realizada por el agente Darío Giménez;

Que, conforme a lo dispuesto por el Artículo 72° de la Ley N° 471-P (antes Ley N° 2913) corresponde que el presente instrumento sea ratificado por el Poder Ejecutivo;

Que, por lo expuesto precedentemente;

LA PRESIDENTE DEL INSTITUTO DE COLONIZACION
RESUELVE:

Artículo 1°: DECLARENSE cumplidas las obligaciones por el concesionario en venta del predio fiscal y en consecuencia OTORGUESELE a Don Andrés Miguel Pastor, argentino, soltero, clase 1976-D.N.I. N° 16.217.777- CUIT-CUIL N° 23-24615928-9, por la Parcela 677- Circunscripción VIII - (Anterior Denominación: subdivisión Parcela 549, Circunscripción VIII, Plano Antec.1-143-04), Zona B, Departamento: "Almirante Brown", con superficie de 549 has. 71 as. 84 cas. en total; siendo

FOTOCOPIA DEL ORIGINAL

Instituto Nacional de Colonización
 AC Dpto. de Asuntos Jurídicos
 Resistencia, 31/03/2023

"2023- Año del 40° Aniversario de la Recuperación de la Democracia en la República Argentina -" Decreto N° 326122-



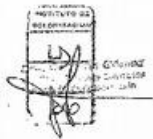
INSTITUTO DE COLONIZACIÓN

al precio total de la venta de DOS MILLONES CINCUENTA Y CINCO MIL SEISCIENTOS CINCUENTA Y OCHO PESOS CUARENTA Y SEIS CENTAVOS (\$ 2.055.658,46)- Informe del Departamento Cuentas Corrientes y Liquidaciones y cumplimentadas las obligaciones conforme la Inspección de fecha 03/05/2022 realizada por el agente Darío Giménez.-

Artículo 2°: Por el Departamento TITULOS Y CONTRATOS se instrumentará el respectivo proyecto de Decreto que ratifica la presente resolución de conformidad a lo dispuesto por el Artículo 72° de la Ley 471-P (antes Ley N° 2913).- Cumplimentado, Remítase los actuados al Poder Ejecutivo para su formalización y protocolización.- Oportunamente, se disponga la confección del TITULO DE PROPIEDAD a favor del causante.-

Artículo 3°: Formalizada la presente, agregar copia a autos para constancia y remitir copia del presente Instrumento al Departamento Estado Legal y Departamento Títulos y Contratos a los efectos que correspondiere.-

RESOLUCION N° 0645



Esc. SUEFRA WAICHAZI
PROVINCIA DEL CHACO
INSTITUTO DE COLONIZACION
CUITO 99-75-00029

FOTOCOPIA DEL ORIGINAL
Rosa María Estrella
A/C Director de Colonización
Instituto de Colonización

MARTA ELENA SONEIRA
Ministra
Min. de Ambiente y Desarrollo Territorial Sostenible

JORGE MILTON CAPITANICH
Governador
Provincia del Chaco

Digitalized by Sistema
Gobierno de Chaco
Cada 300.000.000.000.000



Provincia del Chaco – Poder Ejecutivo
"2023-Año del 40° Aniversario de la Recuperación de la Democracia en la República Argentina" Decreto N° 3261/22

Número:DEC-2023-2001-APP-CHACO

RESISTENCIA, CHACO
Domingo 23 de Julio de 2023

SUBROGANCIA

VISTO: La actuación electrónica N° E2-2022-15402-Ae; y

CONSIDERANDO:

Que por la misma se propicia la designación en carácter provisorio y subrogante de la agente Sandra Viviana Torres, DNI N° 21.930.897, como responsable a cargo del Departamento de Cómputos y Licencias de la Dirección General de Recursos Humanos, dependiente de la jurisdicción 2- Secretaría General de Gobernación;

Que la agente Torres fue designada como Jefa a cargo del referido Departamento, por Disposición N° 169/22 de la Dirección General de Recursos Humanos, a partir del 16 de mayo de 2022 y hasta que se disponga lo contrario, por lo que previo a su designación, corresponde disponer el reconocimiento de los servicios prestados en tal carácter durante el año finalizado 2022;

Que atento al cúmulo de tareas existentes en el citado Departamento y la complejidad de las funciones que se desarrollan en el mismo, resulta indispensable establecer que la Bonificación por Dedicación del veinticinco por ciento (25 %) que viene percibiendo la agente Sandra Viviana Torres en su cargo de revista, sea liquidada y abonada en base al sueldo básico del cargo subrogado, mientras dure tal condición;

Que la Bonificación por Dedicación implica para la agente beneficiaria el cumplimiento de tareas en prolongación de jornada superior a la normal, en días inhábiles y/o en horario nocturno, en función de las necesidades del servicio, sin derecho a otro tipo de retribución extraordinaria y/o compensación horaria alguna;

Que la agente Sandra Viviana Torres percibe la Bonificación por Responsabilidad Funcional (70 %), otorgada oportunamente por Decreto N° 4515/19, la que deberá ser liquidada y abonada en un porcentaje correspondiente al (90 %) en base al cargo subrogado, a partir del 16 de mayo de 2022 y mientras dure la subrogancia enunciada;

Que obra intervención de la Dirección General de Recursos Humanos, la Dirección Unidad de Planificación Sectorial, la Dirección General de Finanzas y Programación Presupuestaria, y las Subsecretarías de Hacienda, y de Política Económica;

Que la subrogancia propuesta se encuadra en las prescripciones establecidas por Decreto N° 1441/93 -t.v.- y requerirá el refrendo en acuerdo general de ministros;

Que en consecuencia, es procedente el dictado del presente instrumento legal;

Por ello;

**EL GOBERNADOR DE LA PROVINCIA DEL CHACO
DECRETA:**

Artículo 1°: Recócese los servicios prestados en carácter provisorio y subrogante, a partir del 16 de mayo de 2022 y hasta el 31 de diciembre de 2022, inclusive, a la agente Sandra Viviana Torres, DNI N° 21.930.897, en el cargo de la categoría 3- personal administrativo y técnico - apartado b) - CEIC N° 1015-00- Jefe Departamento- programa 14 - Gestión Pública actividad específica 03- Administración de Recursos Humanos- CUOF N° 74 - Departamento Cómputos y Licencias- jurisdicción 2- Secretaría General de Gobernación.

Artículo 2°: Designase en carácter provisorio y subrogante, a partir del 01 de enero de 2023 y hasta que se disponga lo contrario, a la agente Sandra Viviana Torres, DNI N° 21.930.897, en el cargo de la categoría 3- personal administrativo y técnico - apartado b) - CEIC N° 1015-00- Jefe Departamento- programa 14 - Gestión Pública actividad específica 03- Administración de Recursos Humanos- CUOF N° 74 - Departamento Cómputos y Licencias- jurisdicción 2- Secretaría General de Gobernación.

Artículo 3°: Establécese que la Bonificación por Dedicación del veinticinco por ciento (25 %) que viene percibiendo en su cargo de revista la agente Sandra Viviana Torres, DNI N° 21.930.897, se liquidará y abonará en base al cargo subrogado, a partir del 16 de mayo de 2022 y mientras dure la subrogancia dispuesta.

Artículo 4°: Establécese que la Bonificación por Dedicación implica para la agente beneficiaria, el cumplimiento de tareas en prolongación de jornada superior a la normal, en días inhábiles y/o en horario nocturno, en función de las necesidades del servicio, sin derecho a otro tipo de retribución extraordinaria y/o compensación horaria alguna.

Artículo 5°: Establécese que la Bonificación por Responsabilidad Funcional consistente en el setenta por ciento (70 %) que viene percibiendo en su cargo de revista, la agente Sandra Viviana Torres, DNI. N° 21.930.897, se liquidará y abonará en un porcentaje correspondiente al noventa por ciento (90 %) en base al cargo subrogado, a partir del 16 de mayo de 2022 y mientras dure la presente subrogancia.

Artículo 6°: Autorízase a la Unidad de Recursos Humanos a liquidar y a la Dirección de Administración a abonar, ambas de la Secretaría General de Gobernación, a favor de la agente Sandra Viviana Torres, DNI N° 21.930.897, la diferencia de remuneración existente entre el cargo de revista de la categoría 3 - personal administrativo y técnico - apartado d) - CEIC N° 1025-00 - administrativo 5 - grupo 5, y el cargo subrogado de la categoría 3- personal administrativo y técnico - apartado b) - CEIC N° 1015-00- Jefe Departamento-programa 14 - Gestión Pública actividad específica 03- Administración de Recursos Humanos- CUOF N° 74-Departamento Cómputos y Licencias- jurisdicción 2- Secretaría General de Gobernación, como así también la Bonificación por Dedicación del veinticinco por ciento (25 %) y la Bonificación por Responsabilidad Funcional, de acuerdo con lo dispuesto en los Artículos precedentes, y por haberse cumplido el plazo establecido en el Artículo 5° del Decreto N° 1441/93 -t.v.-.

Artículo 7°: La subrogancia ordenada se encuadra en las prescripciones establecidas en el Decreto N° 1441/93 -t.v.- y será refrendada en acuerdo general de ministros, según lo determinado por el Decreto N° 1440/93.

Artículo 8°: La erogación que demande la medida dispuesta en el presente Decreto, se imputará a la respectiva partida presupuestaria de la jurisdicción 2- Secretaría General de Gobernación, de acuerdo con la naturaleza de la erogación.

Artículo 9°: Comuníquese, dese al Registro Provincial, publíquese en forma sintetizada en el Boletín Oficial y archívese.

SANTIAGO AGUSTÍN PEREZ PONS
Ministro
Min. de Planificación, Economía e Infraestructura

MARIA PIA CHIACCHIO CAVANA
Ministra
Ministerio de Desarrollo Social

ALDO FABIÁN LINERAS
Ministro
Min. de Educación, Cultura, Ciencia y Tecnología

CAROLINA PAOLA CENTENO
Ministra
Ministerio de Salud Pública

GLORIA BEATRIZ ZALAZAR
Ministra
Ministerio de Seguridad y Justicia

JUAN MANUEL CHAPO
Ministro
Ministerio de Gobierno y Trabajo

SEBASTIAN LIFTON
Ministro
Min. de Producción, Industria y Empleo

JORGE MILTON CAPITANICH
Gobernador
Provincia del Chaco

Digitally signed by Sistema
Gobierno de Chaco
Date: 2023.07.31 09:52:06 AM



Provincia del Chaco – Poder Ejecutivo

"2023-Año del 40° Aniversario de la Recuperación de la Democracia en la República Argentina". Ley N° 3749-A

Número:DEC-2023-2002-APP-CHACO

RESISTENCIA, CHACO
Domingo 23 de Julio de 2023

Referencia: SUBDIVISION DE TIERRAS

VISTO: La actuación electrónica N° E14-2022-1307-Ae; y

CONSIDERANDO:

Que se propicia la subdivisión del inmueble, constituido por las Chacras 48; 49 y Parcelas 1 y 2, Chacra 38b, Circunscripción XI, Departamento General Belgrano, con superficie total de 226has. 02as. 00cas., propiedad de los señores Jorge Samardich, DNI N° 3.553.187; Juan Samardich, DNI N° 4.993.344; Cristóbal Samardich, DNI N° 7.917.740; Emilio Samardich, DNI N° 8.300.686 y la señora Mabel Aurora Samardich, DNI N° 21.349.808, inscripta en el Registro de la Propiedad Inmueble, Folio Real Matrículas N°s 1220; 1219 y 478, Departamento General Belgrano, en dos (2) Unidades Económicas de 149has. 02as. 00cas. y 77has. 00as. 00cas., aproximadas y sujetas a posterior mensura;

Que a tal efecto los propietarios presentan un estudio agroeconómico de factibilidad, el cual es aprobado por la Dirección General Coordinación de Delegaciones del Instituto de Colonización, el 16 de noviembre de 2022;

Que ha tomado intervención en el presente trámite, la Dirección de Asuntos Jurídicos del Instituto de Colonización, mediante Dictamen N° 292/23;

Que oportunamente y a los efectos que hubiere lugar deberá tenerse presente la situación jurídica del inmueble objeto de la presente con respecto a derechos reales, gravámenes o restricciones al dominio que pudieran afectar su libre disponibilidad;

Que teniendo en cuenta los hechos expuestos, y atento a lo establecido en los Artículos 41 y 42 de la Ley N° 471-P de Tierras Fiscales, corresponde autorizar la subdivisión solicitada;

Por ello;

**EL GOBERNADOR DE LA PROVINCIA DEL CHACO
DECRETA:**

Artículo 1°: Autorícese a subdividir el predio constituido por las Chacras 48; 49 y Parcelas 1 y 2, Chacra 38b, Circunscripción XI, Departamento General Belgrano, con superficie total de 226has. 02as. 00cas., propiedad de los señores Jorge Samardich, DNI N° 3.553.187; Juan Samardich, DNI N° 4.993.344; Cristóbal Samardich, DNI N° 7.917.740; Emilio Samardich, DNI N° 8.300.686 y la señora Mabel Aurora Samardich, DNI N° 21.349.808, inscripta en el Registro de la Propiedad Inmueble, Folio Real Matrículas N°s 1220; 1219 y 478, Departamento General Belgrano, en dos (2) Unidades Económicas: a) Chacra 49, Fracción Suroeste de la Chacra 48 y Fracción Suroeste, Chacra 38b, con superficie de 149has. 02as. 00cas.; y b) Fracción Noreste de la Chacra 48, Fracción Noreste, Chacra 38b y totalidad de la Parcela 1, Chacra 38b, con superficie de 77has. 00as. 00cas., ambas de la Parcela 2, Circunscripción XI, Departamento General Belgrano.

Artículo 2°: La medida dispuesta en el presente se encuadra en los Artículos 41 y 42 de la Ley N° 471-P de Tierras Fiscales.

Artículo 3°: Comuníquese, dése al Registro Provincial, publíquese en forma sintetizada en el Boletín Oficial y archívese.

MARTA ELENA SONEIRA
Ministra
Min. de Ambiente y Desarrollo Territorial Sostenible

JORGE MILTON CAPITANICH
Gobernador
Provincia del Chaco



Provincia del Chaco – Poder Ejecutivo
"2023-Año del 40° Aniversario de la Recuperación de la Democracia en la República Argentina". Ley N° 3749-A

Número:DEC-2023-2003-APP-CHACO

RESISTENCIA, CHACO
Domingo 23 de Julio de 2023

Referencia: SUBROGANCIA

VISTO: La actuación electrónica N° E5-2022-2675-Ae; y

CONSIDERANDO:

Que por medio de la misma, se propicia la designación en carácter provisorio y subrogante, de la agente Liliam Mabel Pecovich, DNI N° 16.244.520, como responsable a cargo de la Dirección de Ganadería-jurisdicción 5- Ministerio de Producción, Industria y Empleo;

Que la agente Pecovich, fue designada a cargo de la citada Dirección, por Resolución N° 1620/22-MPIyE-, a partir del 07 de febrero de 2022 y hasta tanto se disponga lo contrario, por lo que previo a su designación en carácter provisorio y subrogante, corresponde disponer el reconocimiento de los servicios prestados en tal carácter durante el año finalizado 2022;

Que la subrogancia propuesta, se encuadra en las prescripciones establecidas por Decreto N° 1441/93-t.v.- y requerirá el refrendo en acuerdo general de Ministros;

Que asimismo, teniendo en cuenta las acciones asignadas a la agente Liliam Mabel Pecovich, DNI N° 16.244.520, resulta necesario reconocer y otorgar la Bonificación por Dedicación (25%), prevista en el Artículo 15 de la Ley N° 196-A, y la Bonificación por Título (27%), las que deberán abonarse en base al cargo subrogado y mientras dure tal condición;

Que la Bonificación por Dedicación implica para la agente involucrada, el cumplimiento de tareas en prolongación de jornada superior a la normal en días inhábiles y/o en horario nocturno, en función de las necesidades del servicio, sin derecho a otro tipo de retribución extraordinaria y/o compensación horaria alguna;

Que han tomado intervención la Dirección de Planificación Organizacional; las Direcciones Generales de Recursos Humanos, de Finanzas y Programación Presupuestaria, y las Subsecretarías de Hacienda y de Política Económica, ambas dependientes del Ministerio de Planificación, Economía e Infraestructura;

Que por lo expuesto, corresponde el dictado del presente instrumento legal el que cuenta con el aval del señor Ministro de Producción, Industria y Empleo;

Por ello;

**EL GOBERNADOR DE LA PROVINCIA DEL CHACO
DECRETA:**

Artículo 1º: Reconócese, los servicios prestados en carácter provisorio y subrogante por el período comprendido a partir del 07 de febrero de 2022 y hasta el 27 de marzo de 2022, desde el 28 de marzo de 2022 y hasta el 06 de abril de 2022 y desde el 07 de abril de 2022 y hasta el 31 de diciembre de 2022, a la agente Liliam Mabel Pecovich, DNI N° 16.244.520, en el cargo de la categoría 3- personal administrativo y técnico- apartado a)- CEIC 1041-00- Director "Ganadería"- programa 11- Desarrollo Pecuario- actividad específica 3- Regulación y Fiscalización- CUOF N° 113- jurisdicción 5- Ministerio de Producción, Industria y Empleo.

Artículo 2º: Designase en carácter provisorio y subrogante, a partir del 01 de enero de 2023 y hasta tanto se disponga lo contrario, a la agente Liliam Mabel Pecovich, DNI N° 16.244.520, en el cargo de la categoría 3- personal administrativo y técnico- apartado a)- CEIC 1041-00- Director "Ganadería"- programa 11- Desarrollo Pecuario- actividad específica 3- Regulación y Fiscalización- CUOF N° 113- jurisdicción 5- Ministerio de Producción, Industria y Empleo.

Artículo 3º: Reconócese, por el período comprendido a partir del 07 de febrero de 2022 y hasta el 27 de marzo de 2022, desde el 28 de marzo de 2022 y hasta el 06 de abril de 2022, y desde el 07 de abril de 2022 y hasta el 31 de diciembre de 2022, a la agente Liliam Mabel Pecovich, DNI N° 16.244.520, la Bonificación por Dedicación prevista en el Artículo 15 de la Ley N° 196-A, consistente en un veinticinco por ciento (25%) del sueldo básico del cargo subrogado.

Artículo 4º: Otórgase a partir del 01 de enero de 2023, y mientras dure la subrogancia dispuesta en el presente instrumento legal, a la agente Liliam Mabel Pecovich, DNI N° 16.244.520, la Bonificación por Dedicación prevista en el Artículo 15 de la Ley N° 196-A, consistente en un veinticinco por ciento (25%) del sueldo básico del cargo a subrogar.

Artículo 5º: Establécese que la Bonificación por Dedicación implica para la agente beneficiaria, el cumplimiento de tareas en prolongación de jornada superior a lo normal, en días inhábiles y/o en horario nocturno, en función de las necesidades del servicio, sin

derecho a otro tipo de retribución extraordinaria y/o compensación horaria alguna.

Artículo 6°: Autorízase a las Direcciones Unidad de Recursos Humanos y de Administración, ambas dependientes del Ministerio de Producción, Industria y Empleo, a liquidar y abonar, respectivamente, a la agente Liliam Mabel Pecovich, DNI N° 16.244.520, la diferencia remunerativa existente en el cargo de revista de la categoría 3- personal administrativo y técnico- apartado c)- CEIC 1044-00- profesional 10- grupo 10, y el cargo subrogado de la categoría 3- personal administrativo y técnico- apartado a)- CEIC 1041-00- Director "Ganadería"- programa 11- Desarrollo Pecuario- actividad específica 3- Regulación y Fiscalización- CUOF N° 113- jurisdicción 5- Ministerio de Producción, Industria y Empleo, como asimismo, las Bonificaciones por Dedicación (25%) y por Título (27%), las cuales deberán ser liquidadas en base al cargo subrogado, todo de acuerdo con lo ordenado en los Artículos precedentes y por haberse cumplido el plazo establecido en el Artículo 5° del Decreto N° 1441/93-t.v.-.

Artículo 7°: La medida dispuesta en el presente instrumento legal, se encuadra en las prescripciones establecidas por Decreto N° 1441/93-t.v.- y deberá ser refrendada en acuerdo general de Ministros.

Artículo 8°: El gasto emergente de lo dispuesto en el presente Decreto, se imputará a la respectiva partida específica del presupuesto del programa 11- Desarrollo Pecuario- actividad específica 3- Regulación y Fiscalización de la jurisdicción 5- Ministerio de Producción, Industria y Empleo, de acuerdo con la naturaleza de la erogación.

Artículo 9°: Comuníquese, dése al Registro Provincial, publíquese en forma sintetizada en el Boletín Oficial y archívese.

MARIA PIA CHIACCHIO CAVANA
Ministra
Ministerio de Desarrollo Social

GLORIA BEATRIZ ZALAZAR
Ministra
Ministerio de Seguridad y Justicia

SEBASTIAN LIFTON
Ministro
Min. de Producción, Industria y Empleo

SANTIAGO AGUSTÍN PEREZ PONS
Ministro
Min. de Planificación, Economía e Infraestructura

ALDO FABIÁN LINERAS
Ministro
Min. de Educación, Cultura, Ciencia y Tecnología

CAROLINA PAOLA CENTENO
Ministra
Ministerio de Salud Pública

JUAN MANUEL CHAPO
Ministro
Ministerio de Gobierno y Trabajo

JORGE MILTON CAPITANICH
Gobernador
Provincia del Chaco

Digital signed by Sistema
Gobierno de Chaco
Date: 2023.07.31 09:57:11 AM



Provincia del Chaco – Poder Ejecutivo

"2023-Año del 40° Aniversario de la Recuperación de la Democracia en la República Argentina". Ley N° 3749-A

Número:DEC-2023-2004-APP-CHACO

RESISTENCIA, CHACO
Domingo 23 de Julio de 2023

Referencia: LLAMADO A LICITACIÓN PÚBLICA.

VISTO: La actuación electrónica N° E6-2023-27882-Ae; y

CONSIDERANDO:

Que por la misma, se gestiona la adquisición de soluciones parenterales de gran volumen, destinadas a cubrir la demanda de los Servicios de Farmacia de toda la Red Sanitaria Provincial y Hospitales de Mayor Complejidad, todos dependientes del Ministerio de Salud Pública, para un período aproximado de tres (3) meses, por un monto aproximado de pesos setecientos cincuenta y cuatro millones setecientos ochenta mil (\$ 754.780.000);

Que según el monto de la operación, corresponde realizar un llamado a Licitación Pública de acuerdo con lo establecido por los Decretos N°s. 3566/77 (tv), 692/01, 341/23, 1105/23 y el Artículo 131 de la Ley N° 1092-A, de Administración Financiera;

Que lo solicitado se encuadra en el Decreto N° 680/10, en el cual se determinan las contrataciones estratégicas, por lo que corresponde autorizar a la Dirección General de Contrataciones Estratégicas y/o Interjurisdiccionales, a ejecutar la misma;

Que es necesario, de acuerdo con la normativa vigente, determinar la composición de la Comisión de Preadjudicación para el presente llamado, conforme lo prevé el punto 10.1 del Anexo I del Decreto N° 3566/77 (tv), Régimen de Contrataciones - ratificado por Decreto N° 692/01, la que estará facultada a requerir cuando así lo considere necesario, asesoramiento a técnicos especializados en la materia;

Que por razones de necesidad y urgencia, resulta conveniente hacer uso de la excepción prevista en el último párrafo del punto 5.2 del Régimen de Contrataciones vigente, incorporado a través del Decreto N° 365/19, en cuanto a que las publicaciones del llamado a

Licitación precedentemente mencionado, se efectúen con una anticipación de cinco (5) días a la fecha de apertura;

Que han tomado intervención en el presente, la Unidad de Planificación Sectorial del Ministerio de Salud Pública, con informe favorable respecto de la factibilidad presupuestaria; la Contaduría General de la Provincia, sin consideraciones técnicas que formular; y las Subsecretarías de Hacienda y de Política Económica, indicando la prosecución del trámite;

Que por lo expuesto, es procedente el dictado del presente instrumento legal, el que cuenta con el aval de la titular del Ministerio de Salud Pública;

Por ello;

**EL GOBERNADOR DE LA PROVINCIA DEL CHACO
DECRETA:**

Artículo 1°: Autorízase a la Dirección General de Contrataciones Estratégicas y/o Interjurisdiccionales, dependiente de la Secretaría General de Gobernación, a efectuar un llamado a Licitación Pública para adquisición de soluciones parenterales de gran volumen, destinadas a cubrir la demanda de los Servicios de Farmacia de toda la Red Sanitaria Provincial y Hospitales de Mayor Complejidad, todos dependientes del Ministerio de Salud Pública, para un periodo aproximado de tres (3) meses, por un monto aproximado de pesos setecientos cincuenta y cuatro millones setecientos ochenta mil (\$ 754.780.000), de acuerdo con la disposición presupuestaria.

Artículo 2°: Apruébanse los Pliegos de Condiciones Particulares y de Especificaciones Mínimas y Técnicas, que como Anexos, I y II, respectivamente, integran el presente Decreto, por los cuales se regirá el procedimiento de selección de oferentes.

Artículo 3°: La Comisión de Preadjudicación para el presente llamado estará integrada por:

- Subsecretaría de Salud.
- Subsecretaría de Coordinación Presupuestaria y Financiera.
- Dirección de Administración del Ministerio de Salud Pública.

Artículo 4°: La Comisión de Aval Técnico, para el presente llamado estará integrada por:

- Raúl Alberto Rey. Dirección de Programación y Gestión de Insumos Médicos.
- Rosa Cristina Solís. Dirección de Programación y Gestión de Insumos Médicos.
- Matías Alfonso Quintana. Dirección de Programación y Gestión de Insumos Médicos.
- Silvia Elisabeth González. Dirección de Programación y Gestión de Insumos Médicos.
- Sandra Gutiérrez. Dirección de Programación y Gestión de Insumos Médicos.
- Juan Marcelo Núñez. Dirección de Programación y Gestión de Insumos Médicos.

Artículo 5°: Redúzcase el plazo de las publicaciones según lo normado en el Régimen de Contrataciones, incorporado como último párrafo del punto 5.2 del mismo Régimen, aprobado por Decreto N° 365/19, los que se harán con una anticipación de cinco (5) días a la fecha de apertura, por las razones expuestas en los considerandos precedentes.

Artículo 6°: Encuádrase la presente medida en lo dispuesto en los Decretos N° 3566/77 (tv), 692/01, 341/23, 1105/23, y en el Artículo 131 de la Ley N° 1092-A, de Administración Financiera.

Artículo 7°: Impútase la erogación emergente de lo dispuesto por el presente instrumento legal, a la respectiva partida del presupuesto de la Fuente de Financiamiento 10 -Rentas Generales -Programa 3 -Actividad/Obra 4 -jurisdicción 6 -Ministerio de Salud Pública, según la naturaleza del gasto.

Artículo 8°: Comuníquese, dése al Registro Provincial, publíquese en forma sintetizada en el Boletín Oficial y archívese.

Anexo I**Pliego de Condiciones Particulares****Artículo 1°: Objeto:**

El presente llamado a Licitación Pública tiene por objeto la adquisición de soluciones parenterales de gran volumen, destinadas a cubrir la demanda de los Servicios de Farmacia de toda la Red Sanitaria Provincial y Hospitales de Mayor Complejidad, todos dependientes del Ministerio de Salud Pública, para un periodo aproximado de tres (3) meses.

Artículo 2°: Presupuesto oficial:

El monto total previsto para la adquisición consignada en el Artículo 1° se ha estimado en pesos setecientos cincuenta y cuatro millones setecientos ochenta mil (\$ 754.780.000). El precio del pliego será de pesos cinco mil (\$ 5.000), en papel sellado o Autoliquidación de Sellos/Tasas de la Administración Tributaria Provincial -ATP-.

Artículo 3°: Lugar y fecha de apertura:

La apertura se realizará en la Dirección General de Contrataciones Estratégicas y/o Interjurisdiccionales, sito en el 6° Piso, Oficina N° 18, Casa de Gobierno, Marcelo T. de Alvear N° 145, Resistencia, el díade.....de 2023, a las..... horas.

Artículo 4°: Recepción de los sobres:

Los sobres se recibirán en la Mesa de Entrada de la Dirección General de Contrataciones Estratégicas y/o Interjurisdiccionales, hasta el día y hora fijada para la apertura de los mismos.

Artículo 5°: De la Ley N° 1058-A:

A los efectos de la aplicación de la Ley N° 1058-A - Decreto Reglamentario N° 1874/00 y demás normas reglamentarias, los oferentes que deseen acogerse al beneficio de preferencia previsto en la misma, deberán cumplimentar los requisitos normados en ella, en particular lo siguiente:

- Presentación de Certificado de Origen Chaqueño con las formalidades previstas en los Decretos N°s 565/02 y 1874/00.
- El porcentaje de preferencia local a aplicar será lo determinado en la Ley N° 1058-A y de acuerdo con lo establecido en la Resolución N° 246/03 del ex Ministerio de Economía, Obras y Servicios Públicos, para lo cual deberá presentarse fotocopia de la última Declaración Jurada ante la Administración Federal de Ingresos Públicos -AFIP- (Formulario N° 931).

Artículo 6°: Presentación de las propuestas:

Para la presentación de las propuestas, se utilizará un sobre perfectamente cerrado, sin marcas ni sellos que permitan su identificación. Únicamente se hará mención a la siguiente leyenda:

Dirección General de Contrataciones Estratégicas y/o Interjurisdiccionales

Objeto: Adquisición de.....
Licitación Pública N°:
Fecha de apertura:Hora:.....

El sobre contendrá lo siguiente (Toda la documentación deberá estar debidamente firmada y aclarada en todas sus páginas):

- a) El Pliego de Condiciones Generales, Particulares, Mínimas y de Cotización debidamente firmados y con aclaración en todas sus páginas por el titular de la razón social o por quienes tengan otorgado el poder legal para ello.
- b) Presentar recibo oficial de adquisición de pliegos y/o Autoliquidación de Sellos/Tasa de la Administración Tributaria Provincial -ATP- con su respectivo comprobante de pago.
- c) Garantía de oferta: el uno por ciento (1%) del valor cotizado.
- d) La propuesta u oferta en original y duplicado, debiendo contar con el correspondiente sellado de Ley y/o Autoliquidación de Sellos/Tasa de la Administración Tributaria Provincial - ATP- con su respectivo comprobante de pago.
- e) Indicar marcas y especificaciones en los renglones cotizados.
- f) Los Proveedores deberán estar inscriptos en el ramo específico del objeto de la Licitación.
- g) Constancia de inscripción actualizada en el Registro de Proveedores de la Provincia del Chaco.
- h) Constancia de Habilitación Municipal Actualizada.
- i) Constancia de Certificación actualizada de Libre Deuda de la ATP.
- j) Constancia de inscripción actualizada AFIP.
- k) Denuncia del Domicilio Comercial de la Casa Central o de la Sucursal.
- l) Informar mediante Declaración Jurada, dirección de correo electrónico (e-mail), el que será el medio de comunicación oficial para notificaciones en todo lo referido al presente llamado a Licitación Pública.
- m) Renuncia al Fuero Federal, aceptando la jurisdicción de los Tribunales Ordinarios de la ciudad de Resistencia.
- n) En caso de ofertas presentadas por personas jurídicas o ideales adjuntar instrumento legal de constitución de la sociedad o Instrumento Legal que acredite la facultad de suscribir las mismas, debidamente certificado por Escribano Público.
- o) En caso que el oferente se presente a través de apoderado, deberá este aportar el poder respectivo, debidamente certificado.
- p) Habilitación de la Administración Nacional de Medicamentos, Alimentos y Tecnología (ANMAT), en caso de corresponder.
- q) Certificado de Buenas Prácticas de Fabricación – BPF, en caso de corresponder.
- r) Presentación de nota con carácter de declaración jurada donde la firma en caso de ser adjudicada se compromete a mantener la calidad y la cantidad de los productos durante el período de entrega y que acepte todas las condiciones establecidas en los pliegos.

Artículo 7°: Modo de cotizar:

Los oferentes deberán cotizar el precio neto de descuentos, por renglón, incluido el Impuesto al Valor Agregado (sin discriminar), indicando el precio unitario y total de la oferta tanto en números como en letras, expresando los valores con un máximo de dos (2) decimales.

Artículo 8°: Forma de pago:

El pago se efectuará mediante acreditación en cuentas corrientes y/o cajas de ahorros habilitadas en el Nuevo Banco del Chaco SA, a los treinta (30) días de la fecha de la Factura, con la presentación en la Dirección de Administración del Ministerio de Salud Pública del comprobante original, por cada entrega realizada, (indicando si es entrega parcial o total, pago total, pago final, etc.), Remito, Orden de Compra por el monto total adjudicado sellada por la Administración Tributaria Provincial -ATP-, con la constancia de la recepción definitiva de los productos por autoridad competente, siendo el Director de Administración el responsable del control de la legalidad de la facturación.

Como única retribución por la prestación comprometida contractualmente, el adjudicatario recibirá el pago del precio estipulado en la orden de compra, no reconociéndose en el futuro, costo adicional alguno al cotizado.

Artículo 9°: Lugar, forma y plazo de entrega:

Los productos se entregarán en el Depósito de Colono sito en Ruta 16 KM. N° 18 (Colectora) Médicos dependiente del Ministerio de Salud Pública, con forma y lugar de entrega a convenir, una vez notificada la orden de compra, la que mantendrá su vigencia hasta que se finalice la real y efectiva entrega de los productos.

La autoridad competente responsable de la recepción deberá requerir las entregas por escrito al adjudicatario. En caso de no cumplimentar en tiempo y forma las entregas dicha autoridad deberá realizar las intimaciones correspondientes.

Al entregar los bienes deberá hacer firmar y dejar copia del correspondiente Remito. En el caso de que el Organismo Licitante constate la entrega de bienes defectuosos, el adjudicatario deberá reemplazar los mismos en un plazo inferior a las setenta y dos (72) horas de recibida la notificación y en todo caso antes de otorgar la recepción definitiva. Identificación de los envases: Los envases primarios y secundarios de los bienes tendrán la identificación del renglón, leyendas especificadas, vencimiento y demás indicaciones exigidas usualmente por el Ministerio de Salud Pública.

Artículo 10: Flete, carga y descarga:

A cargo del oferente.

Artículo 11: Mantenimiento de la Oferta:

Las ofertas deberán mantenerse hasta sesenta (60) días corridos, a partir de la fecha de apertura. Luego de dicho plazo, si no se produjera la adjudicación, los oferentes deberán notificar en forma fehaciente al organismo licitante, dentro de los dos (2) días hábiles posteriores al vencimiento del plazo, que la oferta ha caducado. Si así no lo hicieran, el plazo original de mantenimiento de oferta, quedará automáticamente prorrogado por única vez, por el término de quince (15) días corridos contados a partir del día inmediato posterior al de

producido el primer vencimiento. Lo establecido expresamente en esta cláusula, no podrá ser condicionado bajo ningún concepto por el oferente en su propuesta.

Artículo 12: Garantías:

- a) Garantía de Oferta: por el uno por ciento (1%) del valor cotizado, debiendo constituir la al momento de presentación de la oferta.
- b) Garantía de Adjudicación: por el diez por ciento (10%) del valor adjudicado, debiendo constituir la en oportunidad de la fecha de notificación de la orden de compra respectiva.

Forma de constituir las garantías:

- a) Con Pagaré sin Protesto: suscrito por el titular de la razón social o quien/es tenga/n otorgado Poder o Instrumento Legal para ello, librado a la orden del Organismo Licitante, los que serán sin término de validez y garantizarán el fiel cumplimiento de las obligaciones contraídas.
- b) Con Seguro de Caucción mediante pólizas aprobadas por la Superintendencia de la Nación.

Artículo 13: Comisión de preadjudicación:

La evaluación y selección de las ofertas, estará a cargo de las Comisiones de Preadjudicación y de Aval Técnico, conformadas por este instrumento legal.

Artículo 14: Selección de ofertas y preadjudicación:

Las ofertas serán seleccionadas teniendo en cuenta las que fueren más convenientes a los intereses del Estado Provincial. Para ello se considerarán: plazo de entrega, calidad, precio, etc., siendo este detalle meramente enunciativo y no taxativo, debiendo primar siempre el interés y conveniencia del Estado.

Artículo 15: Acreditación de Personería:

En el caso de que el oferente se presente a través de Representante o Apoderado, deberá acreditar personería conforme lo dispone el Artículo 15 del Código de Procedimientos Administrativos de la Provincia, Ley N° 179-A, que a saber dispone que los representantes o apoderados acreditarán sus personerías desde la primera intervención que hagan a nombre de sus mandantes con el instrumento público correspondiente o con carta poder con firma autenticada por la Justicia de Paz o por un Escribano Público o por acta ante el jefe de la repartición respectiva.

Artículo 16: Anuncios y preadjudicación:

Los anuncios de preadjudicación serán exhibidos durante tres (3) días corridos, en la Dirección General de Contrataciones Estratégicas y/o Interjurisdiccionales. Los oferentes quedarán notificados automáticamente, a partir de la publicación del Acta de Preadjudicación, entendiéndose que deben concurrir espontáneamente a la oficina a tal efecto.

Artículo 17: Impugnación:

Los oferentes podrán formular impugnaciones fundadas a la preadjudicación, dentro de los tres (3) días corridos, a contar desde el vencimiento del término fijado para los anuncios. Las mismas podrán realizarse en la Dirección General de Contrataciones Estratégicas y/o

Interjurisdiccionales. Las impugnaciones deberán estar fundadas en la Ley, su reglamentación, en las presentes Cláusulas Particulares, Técnicas y deberán ser acompañadas de la constancia de un depósito previo efectuado en una cuenta corriente bancaria indicada por la Repartición Licitante, como garantía de impugnación, equivalente al cinco por ciento (5%) del monto total autorizado.

Artículo 18: Cláusula anticorrupción:

Será causal determinante del rechazo sin más trámite de la propuesta u oferta en cualquier estado de la licitación, o de la rescisión de pleno derecho del contrato, dar u ofrecer dinero o cualquier dádiva a fin de que:

- a) Funcionarios o empleados públicos con competencia referida a una licitación o contrato, hagan o dejen de hacer algo relativo a sus funciones.
- b) O para que hagan valer la influencia de su cargo ante otro funcionario o empleado público con la competencia descripta, a fin de que esos hagan o dejen de hacer algo relativo a sus funciones.
- c) Cualquier persona haga valer su relación o influencia sobre un funcionario o empleado público con la competencia descripta, a fin de que éstos hagan o dejen de hacer algo relativo a sus funciones.

Serán considerados sujetos activos de esta conducta quienes hayan cometido tales actos en interés del contratista directa o indirectamente, ya sea como representantes, administradores, socios, mandatarios, gerentes, factores, empleados, contratados, gestores de negocios, síndicos o cualquier otra persona física o jurídica.

Artículo 19: Adjudicación:

Producida la aprobación de la Licitación a través del instrumento legal correspondiente, el Organismo Licitante comunicará al adjudicatario este hecho, de igual modo, se solicitará la constitución de la Garantía de Adjudicación. El adjudicatario deberá constituirse dentro de los tres (3) días corridos de recibida la comunicación en la oficina del Organismo Licitante a fin de la notificación, recepción de la Orden de Compra respectiva y constitución de la Garantía de Adjudicación.

Artículo 20: Consultas:

Los interesados podrán realizar todas las consultas que consideren necesarias, las que deberán ser formuladas por escrito con una antelación de cuarenta y ocho (48) horas antes de la fecha de apertura de la Licitación.

Artículo 21: Sellado de Ley:

Los oferentes deberán presentar el sellado de Ley obligatorio el cual se podrá efectuar en la Administración Tributaria Provincial -ATP-, de esta ciudad o sucursales; o a través de Declaraciones Juradas -Autoliquidación Impuestos de Sellos en la página de la mencionada Institución con CUIT y Clave Fiscal, y luego abonarlo por los diferentes medios de pago existentes.

Artículo 22: Facultades del Organismo Licitante:

En cualquier estado del trámite y antes de la adjudicación, podrá dejarse sin efecto la licitación o rechazar todas o partes de las propuestas realizadas, sin derecho a reclamo alguno por parte de los oferentes.

Artículo 23: Penalidades y sanciones:

Los proveedores adjudicados que incurran en incumplimiento con lo establecido en los Pliegos de Condiciones Particulares, y de Especificaciones Mínimas y Técnicas, como así también al Régimen de Contrataciones vigente, serán pasibles de las penalidades y sanciones establecidas en los puntos 14 y 15 del Anexo I del Decreto N° 3566/77 (tv) y ratificado por Decreto N° 692/01.

Artículo 24: Interpretación:

Para todo aquello que no esté expresamente establecido en el presente Pliego de Condiciones Particulares, se aplicará lo previsto en la Ley N° 1092-A y el Régimen de Contrataciones aprobado por Decreto N° 3566/77 (tv) ratificado por Decreto N° 692/01 y la Ley N° 1058-A.

Anexo II

Pliego de Especificaciones Mínimas, Técnicas y detalle de Distribución:

Renglón	Descripción	Cantidad trimestral
1	Agua destilada. Sachet x 500 ml.	50.000
2	Agua destilada estéril apirógena. Sachet x 2.000 ml	14.000
3	Bicarbonato de sodio solución al 1m. Sachet x 100 ml.	9.000
4	Cloruro de potasio solución al 1m. Sachet x 100 ml.	7.000
5	Manitol solución al 15%. Sachet x 500 ml.	6.000
6	Solución de ringer lactato. Sachet x 500 ml.	25.000
7	Solución dextrosa al 10%. Sachet x 500 ml.	21.000
8	Solución dextrosa al 25%. Sachet x 500 ml.	12.500
9	Solución dextrosa al 50%. Sachet x 500 ml.	5.000
10	Solución dextrosa al 5%. Sachet x 500 ml.	312000
11	Solución fisiológica cloruro de sodio. Sachet x 500 ml.	618000
12	Solución fisiológica cloruro de sodio. Sachet x 250 ml.	18.800
13	Solución fisiológica cloruro de sodio. Sachet x 2.000 ml.	4.000
14	Solución fisiológica doble pico doble bolsa x 1.000 ml. T/Rivero.	1080
15	Sustituto plasmático. Frasco x 500 ml.	800

Entrega: Los productos se entregarán, según el Artículo 9° del Pliego de Condiciones Particulares.

CAROLINA PAOLA CENTENO
Ministra
Ministerio de Salud Pública

JORGE MILTON CAPITANICH
Gobernador
Provincia del Chaco



Provincia del Chaco – Poder Ejecutivo

"2023-Año del 40° Aniversario de la Recuperación de la Democracia en la República Argentina". Ley N° 3749-A

Número:DEC-2023-2005-APP-CHACO

RESISTENCIA, CHACO
Domingo 23 de Julio de 2023

Referencia: HORAS GUARDIAS ACTIVAS CRÍTICAS

VISTO: La actuación electrónica N° E6-2023-29016-Ae; y

CONSIDERANDO:

Que por Resoluciones N° 2282/22; 2147/22; 2199/22; 1723/22 y Decreto N° 1266/22 se establecieron los cupos de horas guardias activas, pasivas y activas críticas, a ser distribuidas en establecimientos sanitarios de la Red Pública Provincial de Salud;

Que el incremento en la demanda de atención en pacientes de edad neonatal y pediátrica, por cuadros de patologías respiratorias, especialmente bronquiolitis, en distintos establecimientos sanitarios de la Provincia, con alto porcentaje de ocupación de camas en los servicios de pediatría y neonatología; y en tal virtud resulta esencial garantizar el normal y correcto funcionamiento de dichos servicios;

Que en ese contexto, es necesario establecer un incremento del 100% en el monto del valor de la hora de guardia *activas críticas* para quienes presten servicio en las áreas de atención pediátrica y neonatal-guardia, internación clínica, UTIP/UCIN/UCIP-; durante los meses de junio, julio y agosto de 2023;

Que han tomado intervención la Subsecretaría de Coordinación Presupuestaria y Financiera del Ministerio de Salud Pública; la Contaduría General de la Provincia y las Subsecretarías de Hacienda y de Política Económica, ambas pertenecientes al Ministerio de Planificación, Economía e Infraestructura.

Que en tal virtud, es procedente el dictado del presente instrumento legal, el que cuenta con la conformidad de la señora Ministra de Salud Pública;

Por ello;

**EL GOBERNADOR DE LA PROVINCIA DEL CHACO
DECRETA:**

Artículo 1°: Establécese, a partir del 01 de junio y hasta el 31 de agosto del 2023, el incremento en el cien por ciento (100%) del monto del valor de la hora de Guardia *Activas Críticas* para quienes presten servicio en las áreas de atención pediátrica y neonatal-guardia, internación clínica, UTIP/UCIN/UCIP-; detallados en Planilla Anexa al presente instrumento legal y en un todo de acuerdo con los motivos expuestos en los considerandos precedentes.

Artículo 2°: El gasto que demande lo dispuesto por el presente instrumento legal, deberá imputarse a la partida presupuestaria del grupo 02-Rentas Generales-Fuente de Financiamiento 10-jurisdicción 06-Ministerio de Salud Pública.

Artículo 3°: Comuníquese, dése al Registro Provincial, publíquese en forma sintetizada en el Boletín Oficial y archívese.

Planilla Anexa

N°	Hospitales	Servicios
1	Dr. Julio C. Perrando	*Servicio de Neonatología: 2.895 Horas de Guardias Activas Críticas. (Resolución N° 2282/2022).
2	Pediátrico "Dr. Avelino Castelán"	*Servicio de Cuidados Críticos: 1.750 Horas de Guardias Activas Críticas. (Resolución N° 2147/2022). *Servicio de Internación: 1.400 Horas de Guardias Activas Críticas. (Resolución N° 2147/2022). *Servicio de Guardia y Emergencia: 2.650 Horas de Guardias Activas Críticas. (Resolución N° 2147/2022).
3	4 de Junio "Dr. Ramón Carrillo"	*Servicios de Pediatría: 2.700 Horas de Guardias Activas Críticas. (Resolución N°2199/2022). *Servicio de Neonatología: 1.000 Horas de Guardias Activas Críticas. (Resolución N° 2199/2022).
4	Del Bicentenario "Gral. M. M. de Güemes"	*Servicio de Neonatología: 560 Horas de Guardias Activas Críticas. (Resolución N° 1723/2022).
5	"Dr. Salvador Mazza"	800 Horas de Guardias Activas Críticas. (Decreto N°1266/2022).
6	"9 de Julio"	800 Horas de Guardias Activas Críticas. (Decreto N° 1266/2022).
7	"Dr. Félix Anselmo Pértile"	800 Horas de Guardias Activas Críticas. (Decreto N° 1266/2022).

La presente Planilla Anexa consta de siete (7) establecimientos sanitarios.

CAROLINA PAOLA CENTENO
Ministra
Ministerio de Salud Pública

JORGE MILTON CAPITANICH
Gobernador
Provincia del Chaco

Digitally signed by Sistema
Gobierno de Chaco
Date: 2023.07.28 10:31:57 AM



Provincia del Chaco – Poder Ejecutivo
"2023-Año del 40° Aniversario de la Recuperación de la Democracia en la República Argentina". Ley N° 3749-A

Número:DEC-2023-2006-APP-CHACO

RESISTENCIA, CHACO
Domingo 23 de Julio de 2023

Referencia: RESIDENTES MÉDICOS

VISTO: La actuación electrónica N° E6-2023-28997-Ae; y

CONSIDERANDO:

Que por medio de la misma, se solicita la designación de los profesionales que en virtud del orden de mérito obtenido en el "Concurso de Residencias de Salud de las Provincias del Nordeste Argentino–Primer Llamado Provincial" de la Facultad de Medicina de la Universidad Nacional del Nordeste-UNNE-, quienes cubrirán plazas en diferentes establecimientos sanitarios en el marco del Programa Provincial de Residencias de Salud;

Que por Ley N° 1215-G, se creó en el ámbito del Ministerio de Salud Pública el Régimen de Formación y Capacitación de los Recursos Humanos en Salud de la Provincia;

Que el Decreto N° 1310/03-t.v.-, reglamentario de la citada norma legal, establece en el Anexo II-Artículo 6°-2° párrafo, que los profesionales Residentes percibirán una suma mensual fija en carácter de Beca de Capacitación;

Que asimismo, en el Artículo 6°-4° párrafo de la misma normativa, se dispone que cuando se cuente con financiación del Ministerio de Salud Pública de la Provincia, el profesional residente percibirá una Beca de Capacitación, cuyo valor será fijado a través del instrumento legal de incorporación;

Que los montos de las remuneraciones asignados en los ítems de Beca, suma fija y refrigerio, se actualizarán automáticamente de acuerdo con lo establecido por el Artículo 6° del Decreto N° 1508/21 y en los Artículos 3° y 4° del Decreto 2943/22;

Que la presente medida se encuadra en la Ley N° 1215-G y su Decreto reglamentario

N° 1310/03-t.v.-;

Que han tomado la correspondiente intervención, la Unidad de Planificación Sectorial del Ministerio de Salud Pública; la Contaduría General de la Provincia y las Subsecretarías de Política Económica y de Hacienda, pertenecientes al Ministerio de Planificación, Economía e Infraestructura;

Que por lo expuesto, corresponde el dictado del presente instrumento legal, el que cuenta con la conformidad de la señora Ministra de Salud Pública;

Por ello;

**EL GOBERNADOR DE LA PROVINCIA DEL CHACO
DECRETA:**

Artículo 1º: Autorízase el ingreso al Programa de Residencias de Salud-Ciclo Lectivo 2023, de los profesionales que en virtud del orden de mérito obtenido en el "Concurso de Residencias de Salud de las Provincias del Nordeste Argentino-Primer Llamado Provincial" de la Facultad de Medicina de la Universidad Nacional del Nordeste-UNNE-, han accedido a las plazas ofrecidas por el Ministerio de Salud Pública de la Provincia, en diferentes establecimientos sanitarios y las especialidades, detallados en Planilla Anexa al presente instrumento legal.

Artículo 2º: Autorízase a las Direcciones Unidad de Recursos Humanos y de Administración, ambas dependientes del Ministerio de Salud Pública, a liquidar y abonar, respectivamente, a los profesionales detallados en Planilla Anexa que forma parte integrante del presente, las sumas que en cada caso corresponde, en concepto de Beca de Capacitación del Ministerio de Salud Pública de la Provincia, desde el 01 de junio 2023 al 31 de mayo de 2024, de conformidad con lo dispuesto en el Anexo II, Artículo 6º- párrafos 3º y 4º-Decreto N° 1310/03-t.v.-.

Artículo 3º: Autorízase a la Unidad de Recursos Humanos a liquidar y a la Dirección de Administración del Ministerio de Salud Pública a abonar a los profesionales mencionados en la Planilla Anexa al presente, la asignación otorgada por el Artículo 6º del Decreto N° 1508/21 en los Artículos 3º y 4º del Decreto N° 2949/22, en concepto de Beca, refrigerio y elementos de protección personal y suma fija, los que se actualizarán automáticamente.

Artículo 4º: El gasto que demande el cumplimiento de lo dispuesto por el presente instrumento legal, deberá imputarse a la respectiva partida presupuestaria de la Rentas Generales-Fuente 10-jurisdicción 06-Ministerio de Salud Pública, de acuerdo con la naturaleza de la erogación.

Artículo 5º Comuníquese, dése al Registro Provincial, publíquese en forma sintetizada en el Boletín Oficial y archívese.

PLANILLA ANEXA
01/06/2023 al 31/05/2024
Programas de Residencias de Salud
Profesionales que perciben Beca de Capacitación
Jurisdicción 6-Ministerio de Salud Pública

HOSPITAL "DR. JULIO C. PERRANDO"- RESISTENCIA

Anatomía Patológica

Apellido y Nombre	DNI N°	Función	Beca	Suma Fija mensual	Refrigerio	Total
Juncos, Anahí Marisol	38.047.651	Médica R1	\$130,576.57	\$101,640.00	\$28,500	\$260,716.57

Cirugía plástica (Post-Básica)

De los Santos, Guillermo Mauricio	36.112.303	Médico R1	\$133,865.58	\$101,640.00	\$28,500	\$264,005.58
Kacerosky, Yocer David Luis	31.808.163	Médico R1	\$133,865.58	\$101,640.00	\$28,500	\$264,005.58

Clínica Médica

Balistreri, Julia	41.110.997	Médica R1	\$130,576.57	\$101,640.00	\$28,500	\$260,716.57
Bogado Arovich, Jimena Magali	35.466.266	Médica R1	\$130,576.57	\$101,640.00	\$28,500	\$260,716.57
Iliovich Lucia	41.499.287	Médica R1	\$130,576.57	\$101,640.00	\$28,500	\$260,716.57
Materras Luis Emmanuel	40.627.679	Médico R1	\$130,576.57	\$101,640.00	\$28,500	\$260,716.57
Romero Pereira, Marcela Paola	41.336.453	Médica R1	\$130,576.57	\$101,640.00	\$28,500	\$260,716.57

Diagnóstico por Imágenes

Leguizamón Macri, Franco Nahuel	41.760.060	Médico R1	\$130,576.57	\$101,640.00	\$28,500	\$260,716.57
Henain, Sofia Daiana	40.177.799	Médica R1	\$130,576.57	\$101,640.00	\$28,500	\$260,716.57
Gómez, Maximiliano Exequiel	38.555.266	Médico R1	\$130,576.57	\$101,640.00	\$28,500	\$260,716.57
X, Marcelo Raúl	37.262.097	Médico R1	\$130,576.57	\$101,640.00	\$28,500	\$260,716.57

Enfermería en Cuidados Paliativos

Casco, Norma Noemí	32.062.843	Enfermera R1	\$130,576.57	\$101,640.00	\$28,500	\$260,716.57
Miract Coronel, Ivana Luisa Daniela	33.687.645	Enfermera R1	\$130,576.57	\$101,640.00	\$28,500	\$260,716.57
Meza Aguilera, María de los Angeles Belén	36.113.687	Enfermera R1	\$130,576.57	\$101,640.00	\$28,500	\$260,716.57

Enfermería en la atención del paciente crítico adulto

Alessi, Bárbara Gianina	40.284.829	Enfermera R1	\$130,576.57	\$101,640.00	\$28,500	\$260,716.57
Barrios, Eliseo David	34.793.112	Enfermero R1	\$130,576.57	\$101,640.00	\$28,500	\$260,716.57

Benitez, Esteban Luis	40.177.704	Enfermero R1	\$130,576.57	\$101,640.00	\$28,500	\$260,716.57
Bravo, Betiana Cecilia	40.583.294	Enfermera R1	\$130,576.57	\$101,640.00	\$28,500	\$260,716.57
Mayol, Romina Belén	37.704.497	Enfermera R1	\$130,576.57	\$101,640.00	\$28,500	\$260,716.57
Mercado, Mariana Soledad	38.765.770	Enfermera R1	\$130,576.57	\$101,640.00	\$28,500	\$260,716.57
Pereyra, Lourdes Magali	41.500.169	Enfermera R1	\$130,576.57	\$101,640.00	\$28,500	\$260,716.57
Sayago, Luciano Nicolás	39.179.803	Enfermera R1	\$130,576.57	\$101,640.00	\$28,500	\$260,716.57

Kinesiología y fisioterapia intensivista

Bogado, Lourdes Raquel	41.336.439	Lic. en Kinesiología R1	\$130,576.57	\$101,640.00	\$28,500	\$260,716.57
------------------------	------------	-------------------------	--------------	--------------	----------	--------------

Neurocirugía

Aqustini, Irina Yamila	41.840.284	Médica R1	\$130,576.57	\$101,640.00	\$28,500	\$260,716.57
------------------------	------------	-----------	--------------	--------------	----------	--------------

Neurología

De Oña, Rosario María	41.248.661	Médica R1	\$130,576.57	\$101,640.00	\$28,500	\$260,716.57
Svriz, Julieta Abril	41.728.863	Médica R1	\$130,576.57	\$101,640.00	\$28,500	\$260,716.57

Obstetricia

Acuña, María Lorena	27.212.056	Obstetra R1	\$130,576.57	\$101,640.00	\$28,500	\$260,716.57
Astorga, Andrea Vanesa	30.748.127	Obstetra R1	\$130,576.57	\$101,640.00	\$28,500	\$260,716.57
Camacho, Silvina Inés	32.920.252	Obstetra R1	\$130,576.57	\$101,640.00	\$28,500	\$260,716.57
Prieto, Natalia Edith	26.968.143	Obstetra R1	\$130,576.57	\$101,640.00	\$28,500	\$260,716.57
Rodríguez, Sandra Leticia	24.066.834	Obstetra R1	\$130,576.57	\$101,640.00	\$28,500	\$260,716.57

Oftalmología

Medera, María Alejandra	40.339.289	Médica R1	\$130,576.57	\$101,640.00	\$28,500	\$260,716.57
Virasoro, Denise Elisabeth	37.062.538	Médica R1	\$130,576.57	\$101,640.00	\$28,500	\$260,716.57

Ortopedia y Traumatología

Benoist, Anibal Ignacio	40.031.934	Médico R1	\$130,576.57	\$101,640.00	\$28,500	\$260,716.57
Brites, Matías Abel	40.583.598	Médico R1	\$130,576.57	\$101,640.00	\$28,500	\$260,716.57

Tocoginecología

Benitez, Giselle Eliana	39.615.854	Médica R1	\$130,576.57	\$101,640.00	\$28,500	\$260,716.57
Camposano, Rocio Liseth	40.938.534	Médica R1	\$130,576.57	\$101,640.00	\$28,500	\$260,716.57
Colman, Karina Noemi	41.040.003	Médica R1	\$130,576.57	\$101,640.00	\$28,500	\$260,716.57
Chapero, Tamara Yael	40.974.882	Médica R1	\$130,576.57	\$101,640.00	\$28,500	\$260,716.57
Galarza, Camila Mabel	38.715.510	Médica R1	\$130,576.57	\$101,640.00	\$28,500	\$260,716.57
Rodríguez, Ludmila	41.266.640	Médica R1	\$130,576.57	\$101,640.00	\$28,500	\$260,716.57

Micaela						
Scotta, Ana Marina	39.938.303	Médica R1	\$130,576.57	\$101,640.00	\$28,500	\$260,716.57
Smahlji, Tatiana Belén	40.817.111	Médica R1	\$130,576.57	\$101,640.00	\$28,500	\$260,716.57

CENTRO DERMATOLÓGICO "DR. MANUEL MARÍA GIMÉNEZ" – RESISTENCIA**Dermatología**

Serna, Silvina Maria Elizabeth	41.355.722	Médica R1	\$130,576.57	\$101,640.00	\$28,500	\$260,716.57
--------------------------------	------------	-----------	--------------	--------------	----------	--------------

HOSPITAL PEDIÁTRICO "DR. AVELINO CASTELÁN" - RESISTENCIA**Enfermería Materno infantil y del adolescente**

Alvarez Muñoz, Lorena	29.530.369	Enfermera R1	\$130,576.57	\$101,640.00	\$28,500	\$260,716.57
Barreto, Laura Rocio	35.431.499	Enfermera R1	\$130,576.57	\$101,640.00	\$28,500	\$260,716.57
Gómez Walezuk, Camila María Lujan	42.263.286	Enfermera R1	\$130,576.57	\$101,640.00	\$28,500	\$260,716.57
Iba, Guillermo Adrián	39.617.501	Enfermera R1	\$130,576.57	\$101,640.00	\$28,500	\$260,716.57
Moreno, Giorgina Lilian	40.173.544	Enfermera R1	\$130,576.57	\$101,640.00	\$28,500	\$260,716.57
Recalde, Vanesa Yolanda	31.972.308	Enfermera R1	\$130,576.57	\$101,640.00	\$28,500	\$260,716.57

HOSPITAL 4 DE JUNIO "DR. RAMÓN CARRILLO" - SÁENZ PEÑA**Enfermería en la atención del paciente crítico adulto**

Aranda, Andrea Cristina	32.836.369	Enfermera R1	\$152,935.84	\$101,640.00	\$28,500	\$283,075.84
Jakecs, María Cristina	33.147.891	Enfermera R1	\$152,935.84	\$101,640.00	\$28,500	\$283,075.84
Trangoni, Nahir Aldana	42.276.437	Enfermera R1	\$152,935.84	\$101,640.00	\$28,500	\$283,075.84

Enfermería Materno infantil y del adolescente

Cesar, Rocío Lorena	40.608.102	Enfermera R1	\$152,935.84	\$101,640.00	\$28,500	\$283,075.84
Otero, Gladys Johana	34.388.715	Enfermera R1	\$152,935.84	\$101,640.00	\$28,500	\$283,075.84
Soto, María de los Angeles	42.733.577	Enfermera R1	\$152,935.84	\$101,640.00	\$28,500	\$283,075.84
Zaragoza, Nerina Ailen	37.794.659	Enfermera R1	\$152,935.84	\$101,640.00	\$28,500	\$283,075.84

Obstetricia

González, Mónica Isabel	27.585.888	Obstetra R1	\$152,935.84	\$101,640.00	\$28,500	\$283,075.84
-------------------------	------------	-------------	--------------	--------------	----------	--------------

HOSPITAL DEL BICENTENARIO "GRAL. GUEMES"- JUAN JOSÉ CASTELLI**Enfermería en la atención del paciente crítico adulto**

Aguirre, Nilda Viviana	29.219.981	Enfermera R1	\$152,935.84	\$101,640.00	\$28,500	\$283,075.84
Campos, Talia Tatiana	40.607.952	Enfermera R1	\$152,935.84	\$101,640.00	\$28,500	\$283,075.84
Cárdenas, Brenda Yael	40.448.096	Enfermera R1	\$152,935.84	\$101,640.00	\$28,500	\$283,075.84
Cortez, Rafaela Soledad	39.751.738	Enfermera R1	\$152,935.84	\$101,640.00	\$28,500	\$283,075.84
Díaz, Roxana Elizabet	36.565.864	Enfermera R1	\$152,935.84	\$101,640.00	\$28,500	\$283,075.84

Enfermería Materno infantil y del adolescente

Anriquez, Romelia Marisel	34.860.230	Enfermera R1	\$152,935.84	\$101,640.00	\$28,500	\$283,075.84
Lucca, Silvia Rosana	37.690.378	Enfermera R1	\$152,935.84	\$101,640.00	\$28,500	\$283,075.84
Lugo, Milena Belén	42.579.403	Enfermera R1	\$152,935.84	\$101,640.00	\$28,500	\$283,075.84
Suarez, Verónica Claudia	35.906.948	Enfermera R1	\$152,935.84	\$101,640.00	\$28,500	\$283,075.84
Sveda, Juan Pablo Agustín	41.973.606	Enfermero R1	\$152,935.84	\$101,640.00	\$28,500	\$283,075.84

MONTO TOTAL PARA FACTIBILIDAD PRESUPUESTARIA

Monto Total	\$18.919.921,035
Planillas Anexa	

La presente Planilla Anexa consta de sesenta y nueve (69) profesionales.

CAROLINA PAOLA CENTENO
Ministra
Ministerio de Salud Pública

JORGE MILTON CAPITANICH
Gobernador
Provincia del Chaco



Provincia del Chaco – Poder Ejecutivo

"2023-Año del 40° Aniversario de la Recuperación de la Democracia en la República Argentina". Ley N° 3749-A

Número:DEC-2023-2007-APP-CHACO

RESISTENCIA, CHACO
Domingo 23 de Julio de 2023

Referencia: DECLARA DESIERTA LA LICITACIÓN PÚBLICA N° 113/23

VISTO: La actuación electrónica E6-2022-42636-Ae; y

CONSIDERANDO:

Que por medio de la misma, se gestiona la adquisición de oxígeno medicinal a granel, destinado a proveer a los cuatro (4) grandes Hospitales de la Provincia "Dr. Julio Cecilio Perrando"; Pediátrico "Dr. Avelino Luis. Castelán" de la localidad de Resistencia; 4 de junio "Dr. Ramón Carrillo" de la localidad de Presidencia Roque Sáenz Peña y "Bicentenario General Güemes" de Juan José Castelli, todos dependientes del Ministerio de Salud Pública, para un período aproximado de doce (12) meses;

Que la Dirección General de Contrataciones Estratégicas y/o Interjurisdiccionales ha realizado el llamado a Licitación Pública N° 113/23, autorizada por Decreto N° 1590/23, el que fue dictado en la actuación citada en el Visto, con encuadre en los Decretos N° 3566/77 (tv), 692/01, 341/23, 1105/23 y el Artículo 131 de la Ley N° 1092-A, de Administración Financiera;

Que al momento de realizarse el acto de apertura, no se ha presentado oferta alguna;

Que la Comisión de Preadjudicación constituida a tal efecto, mediante Acta de Preadjudicación N° 103/23, aconsejó Declarar desierta la Licitación Pública N° 113/23, por no presentarse oferta alguna;

Que dicha Comisión, sugirió autorizar a la Dirección General de Contrataciones Estratégicas y/o Interjurisdiccionales, a realizar un nuevo llamado a licitación pública (segundo), por un monto estimado de pesos trescientos veinticuatro millones treinta mil (\$ 324.030.000);

Que la máxima autoridad del Ministerio de Salud Pública requiere se la faculte a modificar su estructura presupuestaria ante circunstancias excepcionales que así lo justifiquen, a fin de lograr una mayor eficiencia en la gestión y evitar futuras dilaciones en los procesos de cancelación de deuda;

Que ha tomado intervención en el presente trámite, la Contaduría General de la Provincia, sin consideraciones técnicas que formular;

Que por lo expuesto, es procedente el dictado del presente instrumento legal, el que cuenta con el aval de la titular del Ministerio de Salud Pública;

Por ello;

**EL GOBERNADOR DE LA PROVINCIA DEL CHACO
DECRETA:**

Artículo 1º: Declárase desierta la Licitación Pública N° 113/23, realizada por la Dirección General de Contrataciones Estratégicas y/o Interjurisdiccionales dependiente de la Secretaría General de Gobernación, que tiene por objeto la adquisición de oxígeno medicinal a granel, destinado a proveer a los cuatro (4) grandes Hospitales de la Provincia "Dr. Julio Cecilio Perrando"; Pediátrico "Dr. Avelino Luis. Castelán" de la localidad de Resistencia; 4 de junio "Dr. Ramón Carrillo" de la localidad de Presidencia Roque Sáenz Peña y "Bicentenario General Güemes" de Juan José Castelli, todos dependientes del Ministerio de Salud Pública, para un período aproximado de doce (12) meses.

Artículo 2º: Autorízase a la Dirección General de Contrataciones Estratégicas y/o Interjurisdiccionales, a realizar un nuevo llamado a Licitación Pública (segundo), por un monto aproximado de pesos trescientos veinticuatro millones treinta mil (\$ 324.030.000).

Artículo 3º: Impútase la erogación emergente de los dispuesto en presente Decreto, a la respectiva partida del presupuesto de la Fuente de Financiamiento 11141- Fondo de Salud Pública- Programa 1- Actividad/Obra 1- jurisdicción 6- Ministerio de Salud Pública, según la naturaleza del gasto.

Artículo 4º: Facúltase a la autoridad máxima del Ministerio de Salud Pública a modificar su estructura presupuestaria, ante circunstancias excepcionales que así lo justifiquen.

Artículo 5º: Comuníquese, dése al Registro Provincial, publíquese en forma sintetizada en el Boletín Oficial y archívese.

CAROLINA PAOLA CENTENO
Ministra
Ministerio de Salud Pública

JORGE MILTON CAPITANICH
Gobernador
Provincia del Chaco

Digitally signed by Sistema
Gobierno de Formas
Date: 2023.07.28 10:53:44 AMT



Provincia del Chaco – Poder Ejecutivo
"2023-Año del 40° Aniversario de la Recuperación de la Democracia en la República Argentina". Ley N° 3749-A

Número:DEC-2023-2008-APP-CHACO

RESISTENCIA, CHACO
Domingo 23 de Julio de 2023

Referencia: RATIFICA CONVENIO - MINISTERIO DE SALUD PÚBLICA

VISTO: La actuación electrónica N° E6-2023-10242-Ae; y

CONSIDERANDO:

Que por la misma, se solicita la ratificación del Convenio de Prestación de Servicio, celebrado entre el Ministerio de Salud Pública de la Provincia del Chaco y la Asociación Civil 10 de Febrero, en fecha 26 de abril de 2023;

Que el objetivo del aludido Convenio es la realización de tareas de mantenimiento y limpieza bajo la coordinación, dirección y fiscalización del Hospital "Dr. Emilio F. Rodríguez" de la localidad de Quitilipi;

Que la vigencia del referido Acuerdo, es de doce (12) meses, contados desde el 01 de mayo de 2023;

Que han tomado intervención en el presente trámite, la Unidad de Planificación Sectorial, con informe favorable de factibilidad presupuestaria, la Dirección de Asuntos Jurídicos, sin objeciones que realizar, las Subsecretarías de Atención y Acceso al Sistema de Salud y de Coordinación Presupuestaria y Financiera, ambas propiciando la continuidad del trámite, todos organismos dependientes del Ministerio de Salud Pública; la Contaduría General de la Provincia, sin consideraciones técnicas que formular; las Subsecretarías de Hacienda, con sugerencias que fueron contempladas, de Política Económica, sin reparos que efectuar, ambas dependientes del Ministerio de Planificación, Economía e Infraestructura; y la Asesoría General de Gobierno, mediante Dictamen N° 735/23, considerando procedente la medida propiciada;

Que en tal virtud, resulta procedente el dictado del presente instrumento legal, el que cuenta con el aval de la señora Ministra de Salud Pública;

Por ello;

**EL GOBERNADOR DE LA PROVINCIA DEL CHACO
DECRETA:**

Artículo 1º: Ratifíquese, en todas sus partes, el Convenio de Prestación de Servicios, celebrado entre el Ministerio de Salud Pública y la Asociación Civil 10 de Febrero, en fecha 26 de abril de 2023, que como Anexo forma parte integrante del presente instrumento legal, conforme los motivos expuestos en los considerandos precedentes.

Artículo 2º: Comuníquese, dése al Registro Provincial, publíquese en forma sintetizada en el Boletín Oficial y archívese.

Anexo

CONVENIO DE PRESTACIÓN DE SERVICIOS ENTRE EL MINISTERIO DE SALUD PÚBLICA Y LA ASOCIACIÓN CIVIL 10 DE FEBRERO

En la ciudad de Resistencia, Provincia del Chaco, a los 26 días de JUL de 2023 **POR UNA PARTE: MINISTERIO DE SALUD PÚBLICA** representado en este acto por la **Dra. CAROLINA CENTENO DNI N° 29.592.444** con domicilio legal en calle Marcelo T. de Alvear N° 145- 8° piso de esta ciudad en adelante **EL MINISTERIO POR OTRA PARTE: LA ASOCIACION CIVIL 10 DE FEBRERO** con sede en Lavalle N° 196 de Quitilipi representada en este acto por su Presidente Sr. Chara, Gabriel Antonio - DNI N° 35.686.061 en adelante **LA ASOCIACION** convienen en celebrar al siguiente **CONVENIO DE PRESTACION DE SERVICIO** en conformidad en las siguientes cláusulas.-

PRIMERA: Antecedentes: Por instrumento suficiente se autorizará la suscripción del presente CONVENIO entre el Ministerio de Salud Pública y la Asociación Civil 10 de Febrero para la realización de Tareas de Mantenimiento y Limpieza bajo la coordinación, dirección y fiscalización del Hospital "Dr. Emilio F. Rodríguez" de la localidad de Quitilipi.

SEGUNDA: EL MINISTERIO DE SALUD PÚBLICA se obliga a gestionar el pago por el servicio prestado como máximo de quince (15) integrantes de la Asociación que prestan servicios conforme certificación emitida por la Dirección del Hospital "Dr. Emilio F. Rodríguez" de la localidad de Quitilipi.

TERCERO: Plazo y monto: El presente regirá un término de doce (12) meses a partir de mayo de 2023 periodo en el cual se efectuarán desembolsos mensuales de pesos trescientos cincuenta mil (\$350.000,00) a abonarse contra presentación de informes sobre las prestaciones y/o prácticas realizadas durante los meses que abarca la vigencia del presente convenio. Los mismos serán conformados por el Director del Establecimiento, todo ello en el marco de los objetivos trazados por el Ministerio de Salud.

CUARTA: Obligaciones de LA ASOCIACIÓN:

- A) Se obliga a realizar los trabajos de Mantenimiento y Limpieza de espacios comunes determinados por el director del Hospital de acuerdo a la necesidad del servicio. Debiendo proporcionar la mano de obra.-
- B) El personal destinado a las tareas estará integrado por un grupo como máximo de Quince (15) personas a designa por la Asociación, debiendo confeccionar una planilla que contenga las referencias de (NOMBRE); (APELLIDO); (DNI) Y (DOMICILIO) de cada uno de los integrantes, la misma deberá ser presentada mensualmente ante las autoridades del Ministerio y del "Dr. Emilio F. Rodríguez" de la localidad de Quitilipi.
- C) Tomar a su cargo todas las responsabilidades emergentes de la ejecución de los trabajos y que sean consecuencias de los mismos, como así también los daños causados a terceros, ya sea en sus personas o en sus bienes, debiendo responder por las demandas que se entablen por tales motivos.
- D) Se ajustará a las leyes, reglamentaciones y ordenanzas vigentes, nacionales y municipales. Será también responsables de las infracciones en que incurra y abonará las multas que por eso motiva le fueran dispuestas sin poder ejercer acción de repetición algún ante las autoridades del Ministerio.

Dra. Carolina P. Centeno
Ministra de Salud Pública
PROVINCIA DEL CHACO

[Firma manuscrita]
35686061

QUINTA: Herramientas de trabajo: Las herramientas de trabajo serán suministradas por la Asociación, salvo aquellas requeridas para trabajos especiales de gran esfuerzo o complejidad que serán suministradas por **EL MINISTERIO** a solicitud de **LA ASOCIACION**.

SEXTA: Declarativo. Conforme a lo dispuesto **EL MINISTERIO** se reserva el derecho de exigir la prestación de la documentación o declaración jurada que acredite el pago de salarios y demás rubros emergentes de la relación laboral, así como los recaudos que justifiquen que esta el día en el pago de la póliza por accidentes laborales, así como las contribuciones de seguridad social, como condición previa al pago de los servicios prestados. Asimismo, la autoridad contratante tendrá la potestad de retener de los pagos debidos en virtud del contrato, los créditos laborales a los que tengan derechos los trabajadores de la entidad contratada.

SEPTIMA: Mora. La mora en el cumplimiento de las obligaciones pactadas se producirá de pleno derecho y por el solo vencimiento de los términos fijados o por la emisión o realización de cualquier acto o hecho que se traduzca en hacer o no hacer algo contrario a lo estipulado.

OCTAVA: EL MINISTERIO queda exento de todo tipo de responsabilidad civil, laboral, comercial, penal y/o administrativa que pudiera resultar de las actividades desarrollada por **LA ASOCIACIÓN** y que no se ajusten al cumplimiento de los fines del presente convenio. La prestación de servicios por parte del personal de la **ASOCIACION** no genera ningún tipo de relación de dependencia laboral entre estos y **EL MINISTERIO**.

NOVENA: Rescisión. Cualquiera de las partes podrá solicitar la rescisión del presente convenio, notificándose por medio fehaciente en los domicilios constituidos, con una anticipación no menor a treinta (30) días. Asimismo, para el caso de incumplimiento en tiempo y forma de las obligaciones asumidas en este convenio por **LA ASOCIACION**. Y sin perjuicio de las acciones legales que correspondan, queda expresamente planteada la opción la rescisión del convenio por parte del **MINISTERIO**.

DECIMA: A todos los efectos administrativos y legales las partes constituyen domicilio legal. **EL MINISTERIO** en Marcelo T. de Alvear N° 145- 8° Piso de esta ciudad y **LA ASOCIACIÓN** en calle Lavalle 196 de la localidad de Quitilipi donde serán válidas todas las notificaciones que se cursen. Asimismo, y para el caso de controversia las partes se someten a la jurisdicción de los tribunales ordinarios de la ciudad de Resistencia, renunciando a cualquier otro fuero y/o jurisdicción.

Así lo convienen a los 26 días del mes de abril del año dos mil veintitres.

Dra. Carolina P. Centeno
Ministra de Salud Pública
PROVINCIA DEL CHACO

Jorge Milton Capitanich
35686061

CAROLINA PAOLA CENTENO
Ministra
Ministerio de Salud Pública

JORGE MILTON CAPITANICH
Gobernador
Provincia del Chaco

Digitally signed by Sistema
Clasificación de Firmas
Date: 2023.07.28 10:34:45 AM



Provincia del Chaco – Poder Ejecutivo

"2023-Año del 40° Aniversario de la Recuperación de la Democracia en la República Argentina". Ley N° 3749-A

Número:DEC-2023-2009-APP-CHACO

RESISTENCIA, CHACO
Domingo 23 de Julio de 2023

Referencia: ADJUDICA LICITACIÓN PÚBLICA N° 87/23.

VISTO: La actuación electrónica N° E6-2023-12994-Ae; y

CONSIDERANDO:

Que por la misma, se gestiona la adquisición de medicamentos, destinados a cubrir la demanda por un período estimado de tres (3) meses, en el marco del Proyecto "Botiquín Medicar", a los cuarenta y cinco (45) Centros de Salud que conforman la Región Sanitaria N° VIII, dependiente del Ministerio de Salud Pública;

Que la Dirección General de Contrataciones Estratégicas y/o Interjurisdiccionales ha realizado el llamado a Licitación Pública N° 87/23, autorizado por Decreto N° 1186/23, con encuadre en los Decretos N°s: 3566/77 (tv), 692/01, 341/23, 1105/23, y el Artículo 131 de la Ley N° 1092-A, de Administración Financiera;

Que se han presentado diez (10) oferentes en el acto de apertura;

Que las ofertas N°s 8 de la firma Marchar SA, CUIT N° 33-71073168-9, presenta nota retirando su oferta del renglón N° 56; y 10 de la firma Macropharma SA, CUIT N° 30-70865088-5, presenta notas retirando su oferta de los renglones N°s 10, 12, 27, 40 y 72, ambos por los motivos expuestos en las mismas;

Que la Dirección General de Contrataciones Estratégicas y/o Interjurisdiccionales, consultó vía correo electrónico a la oferta N° 2 de la firma Piloña SA, CUIT N° 30-70978598-9, si mantiene su oferta en el renglón N° 56, ante la potencial preadjudicación del mismo, quien contesta favorablemente;

Que la Comisión de Preadjudicación constituida a tal efecto, mediante Acta de Preadjudicación N° 101/23 y su rectificativa, aconsejó desestimar a las ofertas N° 4 de la firma Royal Farma SA, CUIT N° 30-70858423-8, en su totalidad, por incumplimiento en la entrega de anteriores licitaciones, en reiteradas ocasiones (según informe técnico); 1 de la firma Feraval SA, CUIT N° 33-71119257-9, en los renglones N° 29 y 51; 3 de la firma Pharmad SRL, CUIT N° 30-70811747-8, en el renglón N° 29; 10 de la firma Macropharma SA, CUIT N° 30-70865088-5, en el renglón N° 29, todos por no ajustarse a lo solicitado en el pliego de Especificaciones Mínimas y Técnicas (según informe técnico); 2 de la firma Piloña SA, CUIT N° 30-70978598-9, en el renglón N° 54; y 5 de la firma Droguería América SRL, CUIT N° 30-71616734-4, en el renglón N° 69, todos por cuestiones técnicas (según informe técnico);

Que asimismo, la aludida Comisión, sugirió reducir los renglones N° 59 en 3.375 unidades (de 6.750 a 3.375 unidades), 88 en 33.750 unidades (de 67.500 a 33.750 unidades), por cuestiones presupuestarias;

Que la referida Comisión decidió rechazar las ofertas N° 1 de la firma Feraval SA, CUIT N° 33-71119257-9, en el renglón N° 16; 2 de la firma Piloña SA, CUIT N° 30-70978598-9, en los renglones N° 5, 16, 46 y 86; 3 de la firma Pharmad SRL, CUIT N° 30-70811747-8, en los renglones N° 5 y 16; 5 de la firma Droguería América SRL, CUIT N° 30-71616734-4, en el renglón N° 16; 8 de la firma Marchar SA, CUIT N° 33-71073168-9, en el renglón N° 5; 9 de la señora Sonia Vanesa Pardo, CUIT N° 27-23273480-4, en los renglones N° 16 y 46; y 10 de la firma Macropharma SA, CUIT N° 30-70865088-5, en los renglones N° 5, 16, 46, 86 y 103, todos por precio inconveniente;

Que dicha Comisión manifestó declarar desierto el renglón N° 29, por no presentarse oferta admisible; y fracasados los renglones N° 5, 16, 46, 86 y 103, por precio inconveniente;

Que en ese contexto, la citada Comisión sugirió preadjudicar a las ofertas N° 1 de la firma Feraval SA, CUIT N° 33-71119257-9, el renglón N° 87 (en 20.250 unidades), por menor precio admisible, y ajustarse a las necesidades del área solicitante (según informe técnico) y a lo solicitado en los pliegos de Condiciones Particulares, y de Especificaciones Mínimas y Técnicas, por un monto de pesos quinientos ochenta mil trescientos sesenta y cinco (\$ 580.365); 2 de la firma Piloña SA, CUIT N° 30-70978598-9, los renglones N° 1, 6, 8, 30, 36, 39, 48, 60, 62, 68, 80, 87 (en 47.250 unidades), 90, 91 y 92, por menor precio admisible, los renglones N° 13, 14, 19, 22, 35, 40, 56, 76, 88 (en 33.750 unidades), 89, 94, 98 y 101, por menor precio, y todos por ajustarse a las necesidades del área solicitante (según informe técnico) y a lo solicitado en los pliegos de Condiciones Particulares, y de Especificaciones Mínimas y Técnicas, por un monto de pesos ciento veinte millones novecientos cincuenta y dos mil doscientos sesenta y cuatro con cincuenta centavos (\$ 120.952.264,50); 3 de la firma Pharmad SRL, CUIT N° 30-70811747-8, el renglón N° 11, por menor precio, y ajustarse a las necesidades del área solicitante (según informe técnico) y a lo solicitado en los pliegos de Condiciones Particulares, y de Especificaciones Mínimas y Técnicas, por un monto de pesos tres millones cuatrocientos ochenta y tres mil (\$ 3.483.000); 5 de la firma Droguería América SRL, CUIT N° 30-71616734-4, los renglones N° 3, 71, 72, 77 y 78, por menor precio, los

renglones N°s 4, 27, 28, 34, 38, 52, 58, 67, 81, 93 y 100, por menor precio admisible, y todos por ajustarse a las necesidades del área solicitante (según informe técnico) y a lo solicitado en los pliegos de Condiciones Particulares, y de Especificaciones Mínimas y Técnicas, por un monto de pesos treinta y cinco millones quinientos sesenta y ocho mil quinientos ochenta y cinco (\$ 35.568.585); 6 del señor Daniel Guillermo Albarrán, CUIT N° 20-16550616-3, los renglones N°s 9 y 24, por menor precio admisible, los renglones N°s 10, 12, 17, 55, 63, 73, 75, 83, 84 y 102, por menor precio, y todos por ajustarse a las necesidades del área solicitante (según informe técnico) y a lo solicitado en los pliegos de Condiciones Particulares, y de Especificaciones Mínimas y Técnicas, por un monto de pesos cuarenta y cuatro millones setecientos treinta y siete mil seiscientos cincuenta (\$ 44.737.650); 7 de la firma Droguería Nea Farma SRL, CUIT N° 30-71504628-4, los renglones N°s 33 y 96, por menor precio, y ajustarse a las necesidades del área solicitante (según informe técnico) y a lo solicitado en los pliegos de Condiciones Particulares, y de Especificaciones Mínimas y Técnicas, por un monto de pesos un millón cuatrocientos treinta y siete mil setecientos cincuenta (\$ 1.437.750); 8 de la firma Marchar SA, CUIT N° 33-71073168-9, los renglones N°s 2, 18, 20, 42, 44, 53, 61, 65 y 79, por menor precio, los renglones N°s 7, 15, 23, 32, 37, 41, 43, 49, 50, 57, 64, 69, 70, 74 y 82, por menor precio admisible, y todos por ajustarse a las necesidades del área solicitante (según informe técnico) y a lo solicitado en los pliegos de Condiciones Particulares, y de Especificaciones Mínimas y Técnicas, por un monto de pesos treinta y un millones cuatrocientos diez mil seiscientos cincuenta y dos con cincuenta centavos (\$ 31.410.652,50); 10 de la firma Macrofarma SA, CUIT N° 30-70865088-5, los renglones N°s 21, 25, 26, 45, 47 y 95, por menor precio, los renglones N°s 31, 51, 54, 59 (en 3.375 unidades), 85 y 99, por menor precio admisible, el renglón N° 97, por ser único oferente, y todos por ajustarse a las necesidades del área solicitante (según informe técnico) y a lo solicitado en los pliegos de Condiciones Particulares, y de Especificaciones Mínimas y Técnicas, por un monto de pesos doscientos noventa y tres millones cuatrocientos treinta y cuatro mil ciento diez (\$ 293.434.110). El monto total preadjudicado asciende a la suma de pesos quinientos treinta y un millones seiscientos cuatro mil trescientos setenta y siete (\$ 531.604.377);

Que la máxima autoridad del Ministerio de Salud Pública, requiere se la faculte a modificar su estructura presupuestaria ante circunstancias excepcionales que así lo justifiquen, a fin de lograr una mayor eficiencia en la gestión y evitar futuras dilaciones en los procesos de cancelación de deuda;

Que han tomado intervención en el presente trámite, la Contaduría General de la Provincia, sin consideraciones técnicas que formular, y la Fiscalía de Estado, mediante Dictamen N° 345/23, con observaciones que han sido contempladas;

Que por lo expuesto, es procedente el dictado del presente instrumento legal, el que cuenta con el aval de la titular del Ministerio de Salud Pública;

Por ello;

**EL GOBERNADOR DE LA PROVINCIA DEL CHACO
DECRETA:**

Artículo 1°: Adjudicase la Licitación Pública N° 87/23, realizada por la Dirección General de Contrataciones Estratégicas y/o Interjurisdiccionales dependiente de la Secretaría General de Gobernación, que tiene por objeto la adquisición de medicamentos, destinados a cubrir la demanda por un período estimado de tres (3) meses, en el marco del Proyecto "Botiquín Medicar", a los cuarenta y cinco (45) Centros de Salud que conforman la Región Sanitaria N° VIII, dependiente del Ministerio de Salud Pública; a las ofertas N° 1 de la firma Feraval SA, CUIT N° 33-71119257-9, el renglón N° 87 (en 20.250 unidades), por menor precio admisible, y ajustarse a las necesidades del área solicitante (según informe técnico) y a lo solicitado en los pliegos de Condiciones Particulares, y de Especificaciones Mínimas y Técnicas, por un monto de pesos quinientos ochenta mil trescientos sesenta y cinco (\$ 580.365); 2 de la firma Piloña SA, CUIT N° 30-70978598-9, los renglones N° 1, 6, 8, 30, 36, 39, 48, 60, 62, 68, 80, 87 (en 47.250 unidades), 90, 91 y 92, por menor precio admisible, los renglones N° 13, 14, 19, 22, 35, 40, 56, 76, 88 (en 33.750 unidades), 89, 94, 98 y 101, por menor precio, y todos por ajustarse a las necesidades del área solicitante (según informe técnico) y a lo solicitado en los pliegos de Condiciones Particulares, y de Especificaciones Mínimas y Técnicas, por un monto de pesos ciento veinte millones novecientos cincuenta y dos mil doscientos sesenta y cuatro con cincuenta centavos (\$ 120.952.264,50); 3 de la firma Pharmad SRL, CUIT N° 30-70811747-8, el renglón N° 11, por menor precio, y ajustarse a las necesidades del área solicitante (según informe técnico) y a lo solicitado en los pliegos de Condiciones Particulares, y de Especificaciones Mínimas y Técnicas, por un monto de pesos tres millones cuatrocientos ochenta y tres mil (\$ 3.483.000); 5 de la firma Droguería América SRL, CUIT N° 30-71616734-4, los renglones N° 3, 71, 72, 77 y 78, por menor precio, los renglones N° 4, 27, 28, 34, 38, 52, 58, 67, 81, 93 y 100, por menor precio admisible, y todos por ajustarse a las necesidades del área solicitante (según informe técnico) y a lo solicitado en los pliegos de Condiciones Particulares, y de Especificaciones Mínimas y Técnicas, por un monto de pesos treinta y cinco millones quinientos sesenta y ocho mil quinientos ochenta y cinco (\$ 35.568.585); 6 del señor Daniel Guillermo Albarrán, CUIT N° 20-16550616-3, los renglones N° 9 y 24, por menor precio admisible, los renglones N° 10, 12, 17, 55, 63, 73, 75, 83, 84 y 102, por menor precio, y todos por ajustarse a las necesidades del área solicitante (según informe técnico) y a lo solicitado en los pliegos de Condiciones Particulares, y de Especificaciones Mínimas y Técnicas, por un monto de pesos cuarenta y cuatro millones setecientos treinta y siete mil seiscientos cincuenta (\$ 44.737.650); 7 de la firma Droguería Nea Farma SRL, CUIT N° 30-71504628-4, los renglones N° 33 y 96, por menor precio, y ajustarse a las necesidades del área solicitante (según informe técnico) y a lo solicitado en los pliegos de Condiciones Particulares, y de Especificaciones Mínimas y Técnicas, por un monto de pesos un millón cuatrocientos treinta y siete mil setecientos cincuenta (\$ 1.437.750); 8 de la firma Marchar SA,

CUIT N° 33-71073168-9, los renglones N°s 2, 18, 20, 42, 44, 53, 61, 65 y 79, por menor precio, los renglones N°s 7, 15, 23, 32, 37, 41, 43, 49, 50, 57, 64, 69, 70, 74 y 82, por menor precio admisible, y todos por ajustarse a las necesidades del área solicitante (según informe técnico) y a lo solicitado en los pliegos de Condiciones Particulares, y de Especificaciones Mínimas y Técnicas, por un monto de pesos treinta y un millones cuatrocientos diez mil seiscientos cincuenta y dos con cincuenta centavos (\$ 31.410.652,50); 10 de la firma Macrofarma SA, CUIT N° 30-70865088-5, los renglones N°s 21, 25, 26, 45, 47 y 95, por menor precio, los renglones N°s 31, 51, 54, 59 (en 3.375 unidades), 85 y 99, por menor precio admisible, el renglón N° 97, por ser único oferente, y todos por ajustarse a las necesidades del área solicitante (según informe técnico) y a lo solicitado en los pliegos de Condiciones Particulares, y de Especificaciones Mínimas y Técnicas, por un monto de pesos doscientos noventa y tres millones cuatrocientos treinta y cuatro mil ciento diez (\$ 293.434.110). El monto total adjudicado asciende a la suma de pesos quinientos treinta y un millones seiscientos cuatro mil trescientos setenta y siete (\$ 531.604.377).

Artículo 2°: Desestímense a las ofertas N°s 4 de la firma Royal Farma SA, CUIT N° 30-70858423-8, en su totalidad, por incumplimiento en la entrega de anteriores licitaciones, en reiteradas ocasiones. (según informe técnico); 1 de la firma Feraval SA, CUIT N° 33-71119257-9, en los renglones N°s 29 y 51; 3 de la firma Pharmad SRL, CUIT N° 30-70811747-8, en el renglón N° 29; 10 de la firma Macrofarma SA, CUIT N° 30-70865088-5, en el renglón N° 29, todos por no ajustarse a lo solicitado en el Pliego de Especificaciones Mínimas y Técnicas (según informe técnico); 2 de la firma Piloña SA, CUIT N° 30-70978598-9, en el renglón N° 54; 5 de la firma Droguería América SRL, CUIT N° 30-71616734-4, en el renglón N° 69, todos por cuestiones técnicas (según informe técnico).

Artículo 3°: Redúzcanse los renglones N°s 59 en 3.375 unidades (de 6.750 a 3.375 unidades), 88 en 33.750 unidades (de 67.500 a 33.750 unidades), por cuestiones presupuestarias.

Artículo 4°: Recházanse las ofertas N°s 1 de la firma Feraval SA, CUIT N° 33-71119257-9, en el renglón N° 16; 2 de la firma Piloña SA, CUIT N° 30-70978598-9, en los renglones N°s 5, 16, 46 y 86; 3 de la firma Pharmad SRL, CUIT N° 30-70811747-8, en los renglones N°s 5 y 16; 5 de la firma Droguería América SRL, CUIT N° 30-71616734-4, en el renglón N° 16; 8 de la firma Marchar SA, CUIT N° 33-71073168-9, en el renglón N° 5; 9 de la señora Sonia Vanesa Pardo, CUIT N° 27-23273480-4, en los renglones N°s 16 y 46; 10 de la firma Macrofarma SA, CUIT N° 30-70865088-5, en los renglones N°s 5, 16, 46, 86 y 103, todos por precio inconveniente.

Artículo 5°: Declárase desierto el renglón N° 29, por no presentarse oferta admisible; y fracasados los renglones N°s 5, 16, 46, 86 y 103, por precio inconveniente.

Artículo 6°: Autorízase a la Dirección de Administración del Ministerio de Salud Pública, a liquidar y abonar a las firmas; Feraval SA, CUIT N° 33-71119257-9; Piloña SA, CUIT N° 30-70978598-9; Pharmad SRL, CUIT N° 30-70811747-8; Droguería América SRL, CUIT N° 30-71616734-4; el señor Daniel Guillermo Albarrán, CUIT N° 20-16550616-3; Droguería Nea

Farma SRL, CUIT N° 30-71504628-4; Marchar SA, CUIT N° 33-71073168-9; y Macropharma SA, CUIT N° 30-70865088-5, de acuerdo con lo establecido en los Artículos 8° y 9° del Pliego de Condiciones Particulares, el monto determinado en el Artículo 1° del presente.

Artículo 7°: Encuádrase la presente medida en lo dispuesto en los Decretos N°s 3566/77 (tv), 692/01, 341/23, 1105/23, y en el Artículo 131 de la Ley N° 1092-A, de Administración Financiera.

Artículo 8°: Impútase la erogación emergente de lo dispuesto por el presente instrumento legal, a la respectiva partida del presupuesto de la Fuente de Financiamiento 10 -Rentas Generales -Programa 3 -Actividad/Obra 4 -jurisdicción 6 -Ministerio de Salud Pública, según la naturaleza del gasto.

Artículo 9°: Facúltase a la autoridad máxima del Ministerio de Salud Pública a modificar su estructura presupuestaria, ante circunstancias excepcionales que así lo justifiquen.

Artículo 10: Comuníquese, dése al Registro Provincial, publíquese en forma sintetizada en el Boletín Oficial y archívese.

CAROLINA PAOLA CENTENO
Ministra
Ministerio de Salud Pública

JORGE MILTON CAPITANICH
Gobernador
Provincia del Chaco



Provincia del Chaco – Poder Ejecutivo
"2023-Año del 40° Aniversario de la Recuperación de la Democracia en la República Argentina". Ley N° 3749-A

Número:DEC-2023-2010-APP-CHACO

RESISTENCIA, CHACO
Domingo 23 de Julio de 2023

Referencia: RECURSOS

VISTO: Las actuaciones N°s E6-2021-21772-A, E2-2023-10293-Ae; y

CONSIDERANDO:

Que la Lic. Liliana Elizabeth Larcher, DNI N° 17.016.778, interpone Recurso de Revocatoria con Jerárquico en subsidio contra la Resolución N° 947/21, la cual rechaza, por extemporáneo, el Recurso de Aclaratoria interpuesto por la citada agente contra las Resoluciones N°s. 271/21 y 284/21, ambas de Ministerio de Salud Pública;

Que por Resolución N° 1128/22 del Ministerio de Salud Pública se rechaza el Recurso de Revocatoria interpuesto por la recurrente contra la Resolución N° 947/21 de la citada jurisdicción;

Que por Resolución N° 73/16 del Ministerio de Salud Pública, se designa a la agente Liliana Elizabeth Larcher, DNI N° 17.016.778, a cargo de la Dirección Atención Social en Salud;

Que por Resolución N° 271/21 del Ministerio de Salud Pública, se designa, a partir del 24 de agosto de 2021, a la Lic. Leidy Dalila Geraldine Nichiporuk, a cargo de la Dirección de Atención Social en Salud, dejando sin efecto otro instrumento precedente que se le oponga;

Que por Resolución N° 284/21 del Ministerio de Salud Pública, se afecta a la recurrente a la Dirección de Región Sanitaria N° 8 –Metropolitana- CUOF N° 280;

Que por Actas N°s. 2/21 y 3/21 de la Dirección Unidad de Recursos Humanos del Ministerio de Salud Pública, se deja constancia, conforme a los Artículos 43, 46 y 47 de Ley N° 179-A, del Código de Procedimientos Administrativos, que la recurrente toma

conocimiento de las Resoluciones N°s 284 y 271, ambas del 2021 y del Ministerio de Salud Pública, respectivamente, y se niega a notificarse de ambos instrumentos legales, la misma interpone Recurso de Aclaratoria, en fecha 9 de octubre de 2021;

Que respecto a la Resolución N° 271/21 del Ministerio de Salud Pública, la recurrente manifiesta que deja sin efecto su designación y sin especificarse en que consiste la reorganización y puesta en marcha de la nueva gestión, que tampoco se especifica cuáles son las condiciones de idoneidad, antecedentes y responsabilidad para el desempeño de la nueva designada en el cargo, tampoco razones que justifiquen la separación del cargo de la funcionaria saliente, ni la existencia de llamado a Concurso de Antecedentes y Oposición para la promoción de los agentes que ya prestan servicio en la administración pública que permita medir o cotejar las condiciones a las que se refieren los considerandos y que el Artículo 2de la citada Resolución resulta como desmedido, ilegal, arbitrario y contrario a derecho, basado en razones de no conocer todos los instrumentos legales y expresa quedar sin sustento lo resuelto porque se omite con ello la obligación de comunicar fehacientemente la motivación de su acto;

Que la misma alega que la Resolución N° 284/21 del Ministerio de Salud Pública, no especifica el carácter y alcance del instrumento de mención y que la decisión administrativa le ocasionaría gravamen irreparable y una afectación a la carrera administrativa con trayectoria laboral de treinta y dos (32) años de servicio, exponiendo además que es Licenciada en Trabajo Social, Diplomada en Administración de Servicios de Salud y Especialista en Salud Social y Comunitaria ocupando el cargo conforme Resolución N° 73/16;

Que la señora Liliana Elizabeth Larcher afirma que la Resolución N° 947/21 solo se limita a rechazar el Recurso de Aclaratoria por extemporáneo;

Que la recurrente se encontraba en uso de licencia por razones de salud solicitada justificadas según Artículo 14 a) de la Ley N° 645-A, desde el 30 de agosto de 2021 al 8 de septiembre de 2021 conforme certificado de la Dirección de Salud Ocupacional y las Actas Nros. 2/21 y 3/21 de la Dirección Unidad de Recursos Humanos del Ministerio de Salud Pública se realizaron el 26 de agosto de 2021, estando en ejercicio de funciones la recurrente;

Que la falta de motivación y fundamentación en las Resoluciones expresadas por la señora Larcher, reproducen el mismo contenido utilizado en los considerandos del acto administrativo que la puso en funciones oportunamente por Resolución N° 73/16 del Ministerio de Salud Pública, donde tampoco se trató de un Concurso de Antecedentes y Oposición, dado que eran solamente misiones y funciones transitorias que se le asignaban acorde a las necesidades que precisaba el servicio según el criterio de la autoridad superior, sin la garantía de gozar del derecho a la estabilidad en ese cargo directivo;

Que la asignación de funciones que atañe a la Dirección en cuestión, no se trata de una cuestión sometida a un régimen de carrera administrativa sino más bien a la idoneidad establecida en el Artículo 16 de la Constitución Nacional. En consecuencia, la designación para él caso es momentánea y puede caducar cuando la autoridad competente así lo requiere válidamente. Una interpretación contraria vulnera los derechos constitucionales de idoneidad e igualdad. Es decir que no se trata de un Concurso de Antecedentes ni Oposición, sino de funciones transitorias que pueden cambiar en razón de las necesidades del servicio que así lo determinan;

Que así estamos frente a una situación sujeta a discrecionalidad en el marco del ejercicio que contempla el orden jurídico, plenamente válida que se realiza por apreciación subjetiva en razón del interés público comprometido, se concreta de manera práctica y efectiva por parte de la máxima autoridad en la jurisdicción, como lo es la Ministra de Salud Pública;

Que consonante con lo antedicho, existe un instrumento legal plenamente válido y eficaz en el marco de potestades adquiridas de ejercicio discrecional;

Que ha tomado intervención, la Asesoría General de Gobierno, a través del Dictamen N° 499/23; considerando que corresponde rechazar, por manifiestamente improcedente, el Recurso Jerárquico en Subsidio interpuesto por la señora Liliana Elizabeth Larcher, DNI N° 17.016.778, contra las Resoluciones N° 271/21 y N° 284/21 del Ministerio de Salud Pública;

Por ello;

**EL GOBERNADOR DE LA PROVINCIA DEL CHACO
DECRETA:**

Artículo 1°: Rechácese, por manifiestamente improcedente, el Recurso Jerárquico en Subsidio interpuesto por la Lic Liliana Elizabeth Larcher, DNI N° 17.016.778, contra las Resoluciones N° 271/21 y N° 284/21 del Ministerio de Salud Pública, por los motivos expuestos en los considerandos del presente Decreto.

Artículo 2°: Comuníquese, dése al Registro Provincial, publíquese en forma sintetizada en el Boletín Oficial y archívese.

CAROLINA PAOLA CENTENO
Ministra
Ministerio de Salud Pública

JORGE MILTON CAPITANICH
Gobernador
Provincia del Chaco

Digitalized by Sistema
Gobierno de Chaco
Date: 2023-07-28 10:38:39 AMT



Provincia del Chaco – Poder Ejecutivo

"2023-Año del 40° Aniversario de la Recuperación de la Democracia en la República Argentina". Ley N° 3749-A

Número:DEC-2023-2011-APP-CHACO

RESISTENCIA, CHACO
Domingo 23 de Julio de 2023

Referencia: CAUSAS JUDICIALES

VISTO: La actuación electrónica E28-2022-7982-Ae; y

CONSIDERANDO:

Que se propicia instrumentar el cumplimiento de la Sentencia Judicial N° 89 de fecha 17 de diciembre de 2021, dictada en autos caratulados: "Correa, Norma Beatriz c/ Ministerio de Desarrollo Social de la Provincia del Chaco y/o Gobierno de la Provincia del Chaco s/ Acción de Amparo", Expte. N° 705/21 del Juzgado Laboral N° 4 a cargo del Dr. Fabián Amarilla, de la ciudad de Resistencia;

Que, la mencionada Sentencia Judicial, en su parte pertinente dice: "Resulta:... Considerando...Resuelvo: I.- Hacer lugar a la Acción de Amparo interpuesta por la Sra. Correa Norma Beatriz contra Ministerio de Desarrollo Social de la Provincia del Chaco, y en consecuencia, ordenar al Gobierno de la Provincia del Chaco dicte el acto administrativo pertinente para formalizar el pase de la amparista a planta permanente a la Administración Pública de la Provincia del Chaco, debiéndosele computar la antigüedad que la actora acumuló desde que ingresó como beneficiaria de Beca, esto es 01 de noviembre de 2009, Secretaría de Abordaje Territorial dependiente del Ministerio de Desarrollo Social de la Provincia del Chaco, con funciones administrativas, en el término de sesenta (60) días, conforme Ley 945-C desde la notificación del presente bajo apercibimiento de ley. II.- Imponer las costas... III.- Regístrese. Protocolícese y Notifíquese". Firmado: Dr. Fabián Amarilla- Juez- Juzgado Laboral N° 4;

Que en virtud de lo dispuesto por la Manda Judicial, resulta necesario instrumentar el nombramiento de la señora Norma Beatriz Correa, DNI N° 17.975.517, como Personal de Planta Permanente, en la jurisdicción 28- Ministerio de Desarrollo Social;

Que a fin de dar cumplimiento a la Sentencia Judicial, corresponde computar a la amparista la antigüedad que la misma acumuló desde su ingreso a la Administración Pública Provincial, esto es el 1 de noviembre de 2009 conforme los términos del Artículo 12 del Decreto N° 1249/11, reglamentario de la Ley N° 1873-A, en el marco de las previsiones de la Ley N° 1596-H y su reglamentación dada por Decreto N° 233/13;

Que, han tomado la intervención las Unidades de Recursos Humanos y de Asuntos Jurídicos, ambas áreas dependientes del Ministerio de Desarrollo Social, sin presentar objeciones; la Dirección General de Asuntos Jurídicos y Relaciones Laborales, dependiente de la Dirección General de Recursos Humanos, sin ofrecer reparos; la Asesoría General de Gobierno, mediante Dictamen N° 584/22, sin realizar observaciones del tipo legal y la Dirección General de Finanzas y Programación Presupuestaria, dejando constancia de la viabilidad presupuestaria;

Que por lo expuesto resulta procedente el dictado del presente instrumento legal, el que cuenta con el aval de la máxima autoridad;

**EL GOBERNADOR DE LA PROVINCIA DEL CHACO
DECRETA:**

Artículo 1°: Téngase presente la Sentencia Judicial N° 89 de fecha 17 de diciembre de 2021, dictada en autos caratulados: "Correa, Norma Beatriz c/ Ministerio de Desarrollo Social de la Provincia del Chaco y/o Gobierno de la Provincia del Chaco s/ Acción de Amparo", Expte. N° 705/21 del Juzgado Laboral N° 4 a cargo del Dr. Fabián Amarilla, de la ciudad de Resistencia.

Artículo 2°: Créase conforme a los términos de la Sentencia Judicial a partir del 1 de enero del año 2022, un (1) cargo de la categoría 3- personal administrativo y técnico - apartado c) - CEIC N° 1022- profesional 1- grupo 1- subprograma 1- actividad específica 1- Administración del Programa de Inclusión y Equidad Social- CUOF N° 191 - Subsecretaría de Economía y Políticas Sociales, perteneciente a la jurisdicción 28 – Ministerio de Desarrollo Social.

Artículo 3°: Nómbrase según lo dispuesto por la Sentencia Judicial a partir del 17 de diciembre de 2021, a la señora Norma Beatriz Correa, DNI N° 17.975.517, en el ámbito de la jurisdicción 28- Ministerio de Desarrollo Social, en el cargo creado en el Artículo 2° del presente instrumento legal, a fin de dar pleno cumplimiento a la Orden Judicial.

Artículo 4°: Compútase en conformidad a lo dispuesto por la Manda Judicial, a la señora Norma Beatriz Correa, DNI N° 17.975.517, la antigüedad comprendida a partir de la fecha de ingreso a la Administración Pública Provincial, 1 de noviembre de 2009, desde que se desempeñara como beneficiaria de beca, conforme los términos del Artículo 12 del Decreto N° 1249/11 reglamentario de la Ley N° 1873-A, en el marco de las previsiones de la Ley N° 1596-H y su reglamentación dada por Decreto N° 233/13.

Artículo 5°: La medida dispuesta se encuadra en las pautas fijadas por la Ley N° 1873-A, y el Decreto N° 1077/13 reglamentario de la citada norma legal, sus modificatorias y complementarias.

Artículo 6°: A través de la Unidad de Recursos Humanos del Ministerio de Desarrollo Social, notifíquese a la amparista y por la Unidad de Asuntos Jurídicos a la Fiscalía de Estado y al Tribunal actuante.

Artículo 7°: El gasto que demande el cumplimiento de lo dispuesto en el presente instrumento legal, se imputará a la respectiva partida presupuestaria de la jurisdicción 28- Ministerio de Desarrollo Social, conforme con la naturaleza de la erogación.

Artículo 8°: Comuníquese, dése al Registro Provincial, publíquese de forma sintetizada en el Boletín Oficial y archívese.

MARIA PIA CHIACCHIO CAVANA
Ministra
Ministerio de Desarrollo Social

JORGE MILTON CAPITANICH
Gobernador
Provincia del Chaco



Provincia del Chaco – Poder Ejecutivo

"2023-Año del 40° Aniversario de la Recuperación de la Democracia en la República Argentina". Ley N° 3749-A

Número:DEC-2023-2012-APP-CHACO

RESISTENCIA, CHACO
Domingo 23 de Julio de 2023

Referencia: ADSCRIPCIÓN DE PERSONAL

VISTO: la actuación electrónica N° E10-2023-6297-Ae; y

CONSIDERANDO:

Que por medio de la misma, se propicia la prórroga de adscripción oportunamente dispuesta por Decreto N° 690/22, del agente Carlos Javier Penayo, DNI N° 25.326.964, perteneciente a la Municipalidad de Resistencia para continuar cumpliendo funciones en la Presidencia de la jurisdicción 10- Instituto Provincial de Desarrollo Urbano y Vivienda;

Que dicha adscripción fue autorizada mediante Resolución N° 0294/23, dictada por el señor Intendente de la Municipalidad de Resistencia;

Que la medida propuesta se funda en la real necesidad de llevar a cabo trabajo de enlace entre los Organismos involucrados, y cuenta con la conformidad de las máximas autoridades jurisdiccionales intervinientes, como así también del agente interesado;

Que la adscripción propuesta, se encuadra en los lineamientos establecidos por Decreto N° 251/13-t.v.-;

Por ello;

**EL GOBERNADOR DE LA PROVINCIA DEL CHACO
DECRETA:**

Artículo 1°: Prorrógase la adscripción oportunamente dispuesta por Decreto N° 690/22, a partir del 01 de enero de 2023 y hasta el 31 de diciembre de 2023, al agente Carlos Javier Penayo, DNI N° 25.326.964, perteneciente a la Municipalidad de Resistencia, para continuar cumpliendo funciones en la actividad central 01- Actividad Central-actividad específica 01-

Conducción Superior-CUOF N° 01-Presidencia- jurisdicción 10- Instituto Provincial de Desarrollo Urbano y Vivienda, de acuerdo con lo establecido por Resolución N° 0294/23, dictada por el señor Intendente de la Municipalidad de Resistencia.

Artículo 2°: La adscripción dispuesta se encuadra en los lineamientos fijados por Decreto N° 251/13-t.v.-.

Artículo 3°: Comuníquese, dése al Registro Provincial, publíquese en forma sintetizada en el Boletín Oficial y archívese

JUAN MANUEL CHAPO
Ministro
Ministerio de Gobierno y Trabajo

JORGE MILTON CAPITANICH
Gobernador
Provincia del Chaco

Digitally signed by Sistema
Gobierno de Chaco
Date: 2023.07.28 10:58:53 AM



Provincia del Chaco – Poder Ejecutivo

"2023-Año del 40° Aniversario de la Recuperación de la Democracia en la República Argentina". Ley N° 3749-A

Número:DEC-2023-2013-APP-CHACO

RESISTENCIA, CHACO
Domingo 23 de Julio de 2023

Referencia: RECONOCIMIENTO DE ANTIGUEDAD

VISTO: La actuación electronica N° E21-2022-2900-Ae; y

CONSIDERANDO:

Que el Oficial Principal de Policía Hugo Abel Martínez, DNI N° 29.929.382, solicita reconocimiento de antigüedad;

Que por Decreto N° 2452/21, fue promovido y reubicado a partir del 5 de noviembre del 2021, de la Categoría 5 – Cuerpo Profesional – Escalafón Sanidad – Personal Superior-CEIC N° 8- grado 7- Oficial Principal;

Que el reconocimiento de antigüedad solicitado lo efectúa considerando que, los ascensos conforme Ley N° 178 – J del Personal Policial, se promueven a partir del primer día del año;

Que en caso similar al presente, mediante Decreto N° 2054/05, se hizo lugar al pedido de rectificación de la fecha de promoción del entonces Oficial Principal de Policía (Cuerpo Profesional) Dr. Ricardo J. Urturi, de acuerdo a la jurisprudencia del Superior Tribunal de Justicia de la Provincia que hace lugar a las reubicaciones escalafonaria, conforme las previsiones de la Ley N° 178-J del Personal Policial y el Reglamento del Régimen de Promociones Policiales (R.R.P.P.) a efectos de que los Agentes de Policía de la Provincia se encuentren constantemente bien encasillados y ubicados en el escalafón;

Que cita Jurisprudencia existente sobre en caso particular: "Escalafón – Derecho a la Carrera: El Derecho a la Carrera del Agente comprende el estar continuamente bien encasillado o ubicado en el escalafón. Que es fundamental tal circunstancia, toda vez que ello contribuye a la base para que el citado derecho le permita seguir curso debido, es decir

progresar dentro de las clases, grupos y categorías pertinentes. La ilegítima e indebida ubicación de un Agente en un escalafón, de cuyo acto reciba perjuicios, puede ser objeto de revisión por parte de la justicia" C.N. Civ. Sala G, Febrero 16-1990 López de Salvino c/Municipalidad de Buenos Aires, Doctrina Judicial N° 45";

Que lo solicitado no implicaría erogación alguna del Estado Provincial, ya que como principio no existe justificativo para percibir emolumentos correspondientes a funciones que no han sido desempeñadas, en tanto el sueldo es contraprestación de servicios cumplidos (conf. Sent. N° 232 del 14/06/95 in re Alegre Ceferino c/consejo Gral. de Educación de la Provincia del Chaco S/Demanda Contencioso Administrativo, expte N° 37.328/94 y fallos allí citados...");

Que han tomado intervención los siguientes organismos: las Direcciones Asesoría Letrada Policial en Dictamen N° 3716/22 y General de Recursos Humanos; el Órgano Asesor del Ministerio de Seguridad y Justicia en Dictamen N° 024/23, y la Asesoría General de Gobierno a través de Dictamen N° 325/23, considerando todas las áreas que no existen objeciones técnicas - legales que formular en la medida propiciada;

Que por lo expuesto es procedente el dictado del presente instrumento legal, que cuenta con el aval de la máxima autoridad jurisdiccional;

Por ello;

**EL GOBERNADOR DE LA PROVINCIA DEL CHACO
DECRETA:**

Artículo 1°: Reconócese, a partir del 1 de enero de 2021 la antigüedad en el grado de Oficial Principal de Policía, al ciudadano Hugo Abel Martínez, DNI N° 29.929.382, sin que ello implique reconocimiento de diferencias de haberes por funciones no desempeñadas, por los motivos expuestos en los considerandos del presente instrumento legal.

Artículo 2°: Determínese, que la Jefatura de Policía dictará el instrumento legal correspondiente, a fin de encasillar correctamente en el Escalafón General del Personal Superior y Subaltemo, al Oficial Principal de Policía Hugo Abel Martínez, DNI N° 29.929.382.

Artículo 3°: Comuníquese, dése al Registro Provincial, publíquese en forma sintetizada en el Boletín Oficial y archívese.

GLORIA BEATRIZ ZALAZAR
Ministra
Ministerio de Seguridad y Justicia

JORGE MILTON CAPITANICH
Gobernador
Provincia del Chaco

Digitally signed by Sistema
Gobierno de Buenos Aires
Date: 2023.07.28 10:41:38 AMT

**Provincia del Chaco – Poder Ejecutivo**

"2023-Año del 40° Aniversario de la Recuperación de la Democracia en la República Argentina". Ley N° 3749-A

Número:DEC-2023-2014-APP-CHACO

RESISTENCIA, CHACO
Domingo 23 de Julio de 2023

Referencia: RECONOCIMIENTO DE ANTIGÜEDAD - POLICÍA PROVINCIAL

VISTO: Las actuaciones N°s E21-2018-4513-A, E21-2022-2261-Ae; y

CONSIDERANDO:

Que el actual Oficial Principal de Policía Hemán Alberto Cordón, DNI N° 31.606.915 solicitó reconocimiento de antigüedad;

Que por Decreto N° 1006/19, fue promovido y reubicado jerárquica y escalafonariamente, en categoría 5 – Cuerpo Profesional – Escalafón Jurídico – Personal Superior – CEIC N° 8 – grado 7 – Oficial Principal;

Que el reconocimiento de antigüedad solicitado lo efectúa considerando que los ascensos conforme Ley N° 178 – J del Personal Policial, se promueven a partir del primer día del año;

Que en caso similar al presente, mediante Decreto N° 2054/05, se hizo lugar al pedido de rectificación de la fecha de promoción del entonces Oficial Principal de Policía (Cuerpo Profesional) Dr. Ricardo J. Urturi, de acuerdo a la jurisprudencia del Superior Tribunal de Justicia de la Provincia que hace lugar a las reubicaciones escalafonaria, conforme las previsiones de la Ley N° 178-J y el Reglamento del Régimen de Promociones Policiales (R.R.P.P.) a efectos de que los Agentes de Policía de la Provincia se encuentren constantemente bien encasillados y ubicados en el escalafón;

Que cita jurisprudencia existente sobre en caso particular: "Escalafón – Derecho a la Carrera: El Derecho a la Carrera del Agente comprende el estar continuamente bien encasillado o ubicado en el escalafón. Que es fundamental tal circunstancia, toda vez que ello contribuye a la base para que el citado derecho le permita seguir curso debido, es decir progresar dentro de las clases, grupos y categorías pertinentes. La ilegítima e indebida

ubicación de un Agente en un escalafón, de cuyo acto reciba perjuicios, puede ser objeto de revisión por parte de la justicia" C.N. Civ. Sala G, Febrero 16-1990 López de Salvino c/Municipalidad de Buenos Aires, Doctrina Judicial N° 45";

Que lo solicitado no implicaría erogación alguna del Estado Provincial, ya que como principio no existe justificativo para percibir emolumentos correspondientes a funciones que no han sido desempeñadas, en tanto el sueldo es contraprestación de servicios cumplidos (conf. Sent. N° 232 del 14/06/95 in re Alegre Ceferino c/consejo Gral. de Educación de la Provincia del Chaco S/Demanda Contencioso Administrativo, expte N° 37.328/94 y fallos allí citados...");

Que, en tal virtud, corresponde hacer lugar a la solicitud de reconocimiento de antigüedad planteada por el Oficial Principal de Policía Hernán Alberto Cordón, a partir del 1 de enero de 2019, sin que ello implique reconocimiento de diferencias de haberes por funciones no desempeñadas;

Que han tomado intervención los siguientes organismos: la Dirección de Asesoría Letrada Policial a través de Dictamen N° 3437/22, el Órgano Asesor del Ministerio de Seguridad y Justicia mediante Dictamen N° 214/22, la Dirección General de Recursos Humanos; y la Asesoría General de Gobierno, ésta última a través del Dictamen N° 046/23, considerando todas las áreas que no existen objeciones técnicas-legales que formular en la medida propiciada;

Que, por lo expuesto y atento con lo propuesto por la Jefatura de Policía de la Provincia del Chaco, es procedente el dictado del presente instrumento legal el que cuenta con el aval de la titular del Ministerio de Seguridad y Justicia;

Por ello;

**EL GOBERNADOR DE LA PROVINCIA DEL CHACO
DECRETA:**

Artículo 1°: Reconócese, a partir del 1 de enero de 2019, la antigüedad en el grado de Oficial Principal de Policía al ciudadano Hernán Alberto Cordón, DNI N° 31.606.915, sin que ello implique reconocimiento de diferencias de haberes por funciones no desempeñadas, por los motivos expuestos en los considerandos del presente Decreto.

Artículo 2°: Determínese, que la Jefatura de Policía dictará el instrumento legal correspondiente, a fin de encasillar correctamente en el Escalafón General del Personal Superior y Subalterno al Oficial Principal de Policía Hernán Alberto Cordón.

Artículo 3°: Comuníquese, dése al Registro Provincial, publíquese en forma sintetizada en el Boletín Oficial y archívese.

GLORIA BEATRIZ ZALAZAR
Ministra
Ministerio de Seguridad y Justicia

JORGE MILTON CAPITANICH
Gobernador
Provincia del Chaco

Digitally signed by Sistema
Código de Verificación
Código: 2023.07.31 10:42:18.AMF



Provincia del Chaco – Poder Ejecutivo

“2023-Año del 40° Aniversario de la Recuperación de la Democracia en la República Argentina”. Ley N° 3749-A

Número:DEC-2023-2015-APP-CHACO

RESISTENCIA, CHACO
Domingo 23 de Julio de 2023

Referencia: BONIFICACIÓN POR DEDICACIÓN

VISTO: Las actuaciones N° E2-2019-22252-A y su par N° E2-2022-21240-Ae; y

CONSIDERANDO:

Que por medio de las mismas, se propicia el otorgamiento de la Bonificación por Dedicación (25%), a favor del agente Matías Eduardo Colman, DNI N° 34.033.661, dependiente de la jurisdicción 2- Secretaría General de Gobernación;

Que dicha solicitud se fundamenta en reales y permanentes razones de servicios, en virtud de que el agente involucrado tiene asignadas labores y responsabilidades que implican a diario una jornada horaria extendida;

Que la Bonificación por Dedicación a otorgarse implicará para el agente involucrado, el cumplimiento de tareas en prolongación de jornada superior a la normal, en días inhábiles y/o en horario nocturno, en función de las necesidades del servicio, sin derecho a otro tipo de retribución extraordinaria y/o compensación horaria alguna;

Que la medida propuesta, se encuadra en los lineamientos fijados por el Artículo 15 de la Ley N° 196-A, ajustándose con lo dispuesto en la Ley N° 2423-A, y deberá ser refrendada en acuerdo general de Ministros;

Que han tomado intervención las Direcciones Generales de Recursos Humanos y de Finanzas y Programación Presupuestaria; el Servicio Permanente de Asistencia Jurídica Contable y de Gestión Administrativa y las Subsecretarías de Política Económica y de Hacienda, dependientes del Ministerio de Planificación, Economía e Infraestructura;

Que a tal efecto, es procedente el dictado del presente instrumento legal;

Por ello;

**EL GOBERNADOR DE LA PROVINCIA DEL CHACO
DECRETA:**

Artículo 1°: Otórgase, a partir de la fecha del presente instrumento legal, la Bonificación por Dedicación prevista en el Artículo 15 de la Ley N° 196-A, a favor del agente Matías Eduardo Colman, DNI N° 34.033.661, consistente en un veinticinco por ciento (25%) calculado sobre el sueldo básico del cargo de revista de la categoría 3-personal administrativo y técnico-apartado d)-CEIC N° 1026-00-administrativo 4-grupo 4-programa 14-Gestión Pública-actividad específica 3-Administración de Recursos Humanos-CUOF N° 72-Departamento Certificaciones-jurisdicción 2-Secretaría General de Gobernación.

Artículo 2°: Establécese que la Bonificación por Dedicación otorgada, implicará para el agente involucrado el cumplimiento de tareas en prolongación de jornada superior a la normal, en días inhábiles y/o en horario nocturno, en función de las necesidades del servicio, sin derecho a otro tipo de retribución extraordinaria y/o compensación horaria alguna.

Artículo 3°: La medida dispuesta por el presente instrumento legal se encuadra en el Artículo 15 de la Ley N° 196-A, ajustándose con lo dispuesto por Ley N° 2423-A, y será refrendada en acuerdo general de Ministros.

Artículo 4°: Autorízase a las Direcciones Unidad de Recursos Humanos y de Administración, ambas dependientes de la jurisdicción 2- Secretaría General de Gobernación, a liquidar y abonar, respectivamente, al agente Matías Eduardo Colman, DNI N° 34.033.661, lo establecido por el presente instrumento legal.

Artículo 5°: El gasto que demande el cumplimiento de lo dispuesto por el presente Decreto, se imputará a la respectiva partida presupuestaria de la jurisdicción 2-Secretaría General de Gobernación, de acuerdo con la naturaleza de la erogación.

Artículo 6°: Comuníquese, dése al Registro Provincial, publíquese en forma sintetizada en el Boletín Oficial y archívese.

MARIA PIA CHIACCHIO CAVANA

Ministra

Ministerio de Desarrollo Social

ALDO FABIÁN LINERAS

Ministro

Min. de Educación, Cultura, Ciencia y Tecnología

SANTIAGO AGUSTÍN PEREZ PONS

Ministro

Min. de Planificación, Economía e Infraestructura

CAROLINA PAOLA CENTENO

Ministra

Ministerio de Salud Pública

SEBASTIAN LIFTON

Ministro

Min. de Producción, Industria y Empleo

GLORIA BEATRIZ ZALAZAR

Ministra

Ministerio de Seguridad y Justicia

JUAN MANUEL CHAPO
Ministro
Ministerio de Gobierno y Trabajo

JORGE MILTON CAPITANICH
Gobernador
Provincia del Chaco

Digitally signed by Sistema
Gobierno de Tucumán
Date: 2023.07.28 10:43:55 AM



Provincia del Chaco – Poder Ejecutivo

"2023-Año del 40° Aniversario de la Recuperación de la Democracia en la República Argentina". Ley N° 3749-A

Número:DEC-2023-2017-APP-CHACO

RESISTENCIA, CHACO
Martes 25 de Julio de 2023

Referencia: SUBROGANCIA

VISTO: La actuación electrónica N° E3-2022-32818-Ae; y

CONSIDERANDO:

Que por medio de la misma, se propicia la designación en carácter provisorio y subrogante de la agente Amelia Elisabet Valenzuela, DNI N° 21.978.414, como responsable a cargo del Departamento Fondo de Participación Municipal, dependiente de la Secretaría de Municipios- jurisdicción 3- Ministerio de Gobierno y Trabajo;

Que por Resolución N° 023/17 y su rectificación N° 320/19- ambas de la Secretaría de Municipios, se dejó a la referida agente a cargo del citado Departamento, a partir del 12 de abril de 2017, por lo que previo a su designación a partir del 01 de enero de 2023 y hasta tanto se disponga lo contrario; resulta necesario disponer el reconocimiento de los servicios prestados en carácter provisorio y subrogante, durante los períodos finalizados 2017, 2018, 2019, 2020, 2021 y 2022;

Que la subrogancia propuesta, se encuadra en las prescripciones establecidas en el Decreto N° 1441/93-t.v.- y requerirá el refrendo en acuerdo general de ministros;

Que atento al cumulo de tareas existentes en el citado Departamento y la complejidad de las funciones que allí se desarrollan, resulta indispensable otorgar a la agente Amelia Elisabet Valenzuela, DNI N° 21.978.414, la Bonificación por Dedicación prevista en el Artículo 15 de la Ley N° 196-A, consistente en el veinticinco por ciento (25%) a calcularse en base al cargo subrogado;

Que la Bonificación a otorgar implica para la agente aludida, el cumplimiento de tareas en prolongación de jornada superior a la normal, en días inhábiles y/o en horario

nocturno, en función de las necesidades del servicio, sin derecho a otro tipo de retribución extraordinaria y/o compensación horaria alguna;

Que han tomado intervención correspondiente las Direcciones Generales de Recursos Humanos, de Finanzas y Programación Presupuestaria, la Dirección de Planificación y Organizacional, el Servicio Permanente de Asistencia Jurídica Contable y de Gestión Administrativa y las Subsecretarías de Política Económica y de Hacienda, ambas dependientes del Ministerio de Planificación, Economía e Infraestructura;

Que por lo expuesto, corresponde el dictado del presente instrumento legal, el que cuenta con el aval del señor Ministro de Gobierno y Trabajo;

Por ello;

**EL GOBERNADOR DE LA PROVINCIA DEL CHACO
DECRETA:**

Artículo 1º: Reconócese, los servicios prestados en carácter provisorio y subrogante, por los periodos comprendidos a partir del 12 de abril de 2017 y hasta el 31 de diciembre de 2017; desde el 01 de enero de 2018 y hasta el 31 de diciembre de 2018; desde el 01 de enero de 2019 y hasta el 31 de diciembre de 2019; desde el 01 de enero de 2020 y hasta el 31 de diciembre de 2020; desde el 01 de enero de 2021 y hasta el 31 de diciembre de 2021 y desde el 01 de enero de 2022 y hasta el 31 de diciembre del 2022, a la agente Amelia Elisabet Valenzuela, DNI N° 21.978.414, en el cargo de la categoría 3 - personal administrativo y técnico - apartado b) - CEIC N° 1015-00- Jefe Departamento, quien cumplió las acciones aprobadas por Decreto N° 1397/2020-t.v.-, en el programa 13 - Gestión Municipal - actividad específica 1 - Dirección y Coordinación - CUOF N° 10 -Fondo de Participación Municipal- jurisdicción 3 - Ministerio de Gobierno y Trabajo.

Artículo 2º: Designase en carácter provisorio y subrogante, a partir del 01 de enero de 2023 y hasta tanto se disponga lo contrario a la agente Amelia Elisabet Valenzuela, DNI N° 21.978.414, en el cargo de la categoría 3 - personal administrativo y técnico - apartado b) - CEIC N° 1015-00- Jefe Departamento - programa 13 - Gestión Municipal - actividad específica 1 - Dirección y Coordinación - CUOF N° 10 -Fondo de Participación Municipal - jurisdicción 3 - Ministerio de Gobierno y Trabajo.

Artículo 3º: Otórgase, a partir de la fecha del presente instrumento legal y mientras dure la subrogancia dispuesta, la Bonificación por Dedicación, prevista en el Artículo 15 de la Ley N° 196-A, a la agente Amelia Elisabet Valenzuela, DNI N° 21.978.414, consistente en el veinticinco por ciento (25%) a calcularse sobre el cargo subrogado de la categoría 3 - personal administrativo y técnico - apartado b) - CEIC N° 1015-00- Jefe Departamento - programa 13 - Gestión Municipal - actividad específica 1 - Dirección y Coordinación - CUOF N° 10 -Fondo de Participación Municipal - jurisdicción 3 - Ministerio de Gobierno y Trabajo.

Artículo 4°: Establécese que la Bonificación por Dedicación otorgada precedentemente, implica para la agente beneficiada el cumplimiento de tareas en prolongación de jornada superior a la normal, en días inhábiles y/ o en horario nocturno, cuando las razones de servicios lo requieran, sin derecho a otro tipo de retribución extraordinaria y/o compensación horaria alguna.

Artículo 5°: Autorízase a las Direcciones Unidad de Recursos Humanos y de Administración, ambas dependientes del Ministerio de Gobierno y Trabajo, a liquidar y abonar, respectivamente, a la agente Amelia Elisabet Valenzuela, DNI N° 21.978.414, la diferencia remunerativa existente entre el cargo de revista de la aludida agente de la categoría 3 - personal administrativo y técnico - apartado c) - CEIC N° 1019-00 - profesional 4 - grupo 4 y el cargo subrogado de la categoría 3 - personal administrativo y técnico - apartado b) - CEIC N° 1015-00- Jefe Departamento - programa 13 - Gestión Municipal - actividad específica 1 - Dirección y Coordinación - CUOF N° 10 - Fondo de Participación Municipal - jurisdicción 3 - Ministerio de Gobierno y Trabajo, a partir del 12 de abril de 2017 y hasta tanto se disponga lo contrario, por haberse cumplido el plazo establecido en el Artículo 5° del Decreto N° 1441/93-t.v.-; asimismo la Bonificación por Dedicación (25%) otorgada en el presente instrumento legal y la Bonificación por título (22%) que viene percibiendo la citada agente, las cuales deberán ser liquidada en base al cargo subrogado.

Artículo 6°: La subrogancia dispuesta en el presente instrumento legal se encuadra en las prescripciones establecidas por Decreto N° 1441/93-t.v.- y será refrendado en acuerdo general de ministros.

Artículo 7°: El gasto que demande el cumplimiento de lo dispuesto en el presente Decreto, se imputará a la respectiva partida presupuestaria de la jurisdicción 3 - Ministerio de Gobierno y Trabajo, de acuerdo a la naturaleza de la erogación.

Artículo 8°: Comuníquese, dése al Registro Provincial, publíquese en forma sintetizada en el Boletín Oficial y archívese.

SANTIAGO AGUSTÍN PEREZ PONS Ministro Min. de Planificación, Economía e Infraestructura	JUAN MANUEL CHAPO Ministro Ministerio de Gobierno y Trabajo
--	---

CAROLINA PAOLA CENTENO Ministra Ministerio de Salud Pública	ALDO FABIÁN LINERAS Ministro Min. de Educación, Cultura, Ciencia y Tecnología
---	---

MARIA PIA CHIACCHIO CAVANA Ministra Ministerio de Desarrollo Social	GLORIA BEATRIZ ZALAZAR Ministra Ministerio de Seguridad y Justicia
---	--

SEBASTIAN LIFTON Ministro Min. de Producción, Industria y Empleo	JORGE MILTON CAPITANICH Gobernador Provincia del Chaco
--	--

Digital signed by Sistema
Gobierno de Chaco
Date: 2023.07.26 15:44:53 AM



Provincia del Chaco – Poder Ejecutivo
"2023-Año del 40° Aniversario de la Recuperación de la Democracia en la República Argentina" Decreto N° 3261/22

Número:DEC-2023-2019-APP-CHACO

RESISTENCIA, CHACO
Martes 25 de Julio de 2023

Referencia: DESIGNACIÓN PERSONAL DE GABINETE

VISTO: La actuación electrónica N° E24- 2023-495-Ae; y

CONSIDERANDO:

Que por medio de la misma, la Administración Provincial del Agua- APA- propicia la designación como Personal de Gabinete de la señora Romina Tatiana Diez, DNI N° 35.288.290, para cumplir funciones de colaboradora del señor Presidente de dicho organismo;

Que la medida propuesta se encuadra dentro de las prescripciones establecidas en los Artículos 15 al 20 de la Ley N° 293- A, determinándose que el Personal de Gabinete cumplirá funciones de colaborador, y cesará automáticamente al término de la gestión de la autoridad en cuyo Gabinete se desempeñe, o cuando esta estime conveniente prescindir de sus servicios;

Que la designación formulada, se ajusta a lo señalado en los Artículos 4º-inciso e) al 7º de la Ley N° 1873-A;

Que en consecuencia, es procedente el dictado del presente instrumento legal;

Que por ello;

**EL GOBERNADOR DE LA PROVINCIA DEL CHACO
DECRETA:**

Artículo 1º: Designase a partir del 01 de mayo de 2023, a la señora Romina Tatiana Diez, DNI N° 35.288.290, en el CEIC N° 838-00- Personal de Gabinete- actividad central 01-

actividad específica 01- Conducción Superior- jurisdicción 24- Administración Provincial del Agua, quien percibirá una remuneración mensual equivalente al cien por ciento (100%) del nivel Subsecretario, para desempeñarse como colaboradora del señor Presidente del organismo.

Artículo 2º: Establécese que el personal de Gabinete designado en el Artículo 2º del presente Decreto, ejercerá funciones bajo dependencia directa del señor Presidente de la Administración Provincial del Agua, mientras permanezca en el cargo el citado funcionario o hasta que el mismo disponga el cese de sus servicios.

Artículo 3º: La designación dispuesta se encuadra en las prescripciones establecidas en los Artículos 15 al 20 de la Ley N° 293- A, y se ajusta a las previsiones de los Artículos 4º- inciso e) al 7º de la Ley N° 1873- A.

Artículo 4º: El gasto emergente de lo dispuesto por el presente Decreto, se imputará a la respectiva partida del presupuesto de la jurisdicción 24- Administración Provincial del Agua, de acuerdo con la naturaleza de la erogación.

Artículo 5º: Comuníquese, dése al Registro Provincial, publíquese en forma sintetizada en el Boletín Oficial y archívese.

SANTIAGO AGUSTÍN PEREZ PONS
Ministro
Min. de Planificación, Economía e Infraestructura

JORGE MILTON CAPITANICH
Gobernador
Provincia del Chaco



Provincia del Chaco – Poder Ejecutivo
"2023-Año del 40° Aniversario de la Recuperación de la Democracia en la República Argentina". Ley N° 3749-A

Número:DEC-2023-2020-APP-CHACO

RESISTENCIA, CHACO
Martes 25 de Julio de 2023

Referencia: DESIGNACIÓN DE PERSONAL DE GABINETE

VISTO: La actuación electrónica N° E7-2023-2425-Ae; y

CONSIDERANDO:

Que por medio de la misma, se propicia la designación como Personal de Gabinete de la señora Sofía Daiana Vaquez, DNI N° 44.275.595, para cumplir funciones de colaboradora de la señora Ministra de Seguridad y Justicia;

Que previo a lo solicitado, resulta necesario resaltar que mediante Resolución N° 1434/23-MSyJ-, se dejó sin efecto la designación del señor Armando Nicolás Boniardi Cabra, DNI N° 35.285.292, dispuesta oportunamente por Decreto N° 13/23;

Que la medida propuesta, se encuadra en los términos establecidos en los Artículos 15 al 20 de la Ley N° 293-A, determinándose que el Personal de Gabinete cumplirá funciones de colaborador y cesará automáticamente al término de la gestión de la autoridad en cuyo gabinete se desempeñe o cuando este estime conveniente prescindir de sus servicios;

Que, la designación formulada, se ajusta a lo señalado en los Artículos 4° - Inciso c) al 7° de la Ley N° 1873-A;

Que en virtud de lo expuesto, resulta procedente el dictado del presente Decreto;

Por ello;

**EL GOBERNADOR DE LA PROVINCIA DEL CHACO
DECRETA:**

Artículo 1°: Designase, a partir de la fecha del presente instrumento legal, a la señora Sofía Daiana Vasquez, DNI N° 44.275.595, para cumplir funciones en el cargo del CEIC N° 838-00- Personal de Gabinete- actividad central 1- Actividad Central- actividad específica 01- Conducción Superior- CUOF N° 1- Ministerio de Seguridad y Justicia, con una remuneración mensual equivalente al cien por ciento (100%) del nivel Subsecretario.

Artículo 2°: Establécese que la persona designada por el Artículo 1° del presente instrumento legal, ejercerá sus funciones como colaboradora y bajo la dependencia directa de la señora ministra de Seguridad y Justicia, mientras permanezca en el cargo la citada funcionaria o hasta que la misma disponga el cese de sus servicios.

Artículo 3°: La medida dispuesta por el presente instrumento legal, se encuadra en las prescripciones establecidas en los Artículos 15 al 20 de la Ley N° 293-A y en los Artículos 4°- inciso c) al 7° de la Ley N° 1873-A.

Artículo 4°: El gasto emergente de lo dispuesto por el presente Decreto, se imputará a la respectiva partida presupuestaria de la jurisdicción 7- Ministerio de Seguridad y Justicia, conforme con la naturaleza del gasto.

Artículo 5°: Comuníquese, dése al Registro Provincial, publíquese en forma sintetizada en el Boletín Oficial y archívese.

GLORIA BEATRIZ ZALAZAR
Ministra
Ministerio de Seguridad y Justicia

JORGE MILTON CAPITANICH
Gobernador
Provincia del Chaco



Provincia del Chaco – Poder Ejecutivo

"2023-Año del 40° Aniversario de la Recuperación de la Democracia en la República Argentina". Ley N° 3749-A

Número:DEC-2023-2021-APP-CHACO

RESISTENCIA, CHACO
Martes 25 de Julio de 2023

Referencia: AYUDA DE EMERGENCIA NO REINTEGRABLE-ADRIANA ESCALANTE

VISTO: La actuación electrónica N° E2-2023-10306/Ae; y

CONSIDERANDO:

Que por la misma, la señora Adriana Carina Escalante, CUIL N° 27-39313668-0, domiciliada en Pasaje Las Heras 2935 y Haití, de la ciudad de Resistencia, solicita una ayuda económica destinada a solventar gastos de subsistencia familiar, como así también los que demande la atención médica de su hijo Gastón Vladimir Zanabria, CUIL N° 23-52249098-9, quien padece un delicado estado de salud, con diagnóstico de Hipoacusia Conductiva Bilateral Moderada y Dislalias Múltiples, conforme lo avala documentación aportada, en virtud de que sus recursos económicos son insuficientes para afrontar dicha situación;

Que con la ayuda de emergencia no reintegrable a otorgar se cubrirán gastos consistentes en tratamientos y estudios médicos, compra de medicamentos e insumos, entre otros;

Que es criterio del Poder Ejecutivo Provincial, amparar primordialmente a toda persona de escasos recursos por medio de una asistencia directa;

Que el presente se encuadra en las disposiciones previstas en el Decreto N° 3225/18, reuniendo el solicitante los requisitos establecidos en el mismo;

Que ha tomado intervención la Dirección de Aportes Especiales de la Subsecretaría Legal y Técnica, dependiente de la Secretaría General de Gobernación;

Que a efectos del correspondiente pago el solicitante acredita en la presente actuación ser titular de una cuenta bancaria habilitada en Nuevo Banco del Chaco S.A de conformidad a lo dispuesto por Decretos N° 759/04 y N° 1377/22;

Que en consecuencia, es menester el dictado del presente instrumento legal;

Por ello;

**EL GOBERNADOR DE LA PROVINCIA DEL CHACO
DECRETA:**

Artículo 1°: Otórgase una ayuda de emergencia no reintegrable a la señora Adriana Carina Escalante, CUIL N° 27-39313668-0, domiciliada en Pasaje Las Heras 2935 y Haití, de la ciudad de Resistencia, por la suma de pesos cuarenta y cinco mil (\$45.000,00), destinada a solventar gastos de subsistencia familiar, como así también los que demande la atención médica de su hijo Gastón Vladimir Zanabria, CUIL N° 23-52249098-9, quien padece un delicado estado de salud, con diagnóstico de Hipoacusia Conductiva Bilateral Moderada y Dislalias Múltiples, conforme lo avala documentación aportada, en virtud de que sus recursos económicos son insuficientes para afrontar dicha situación, eximiéndola de la obligación de rendir cuenta documentada por el valor de la subvención, ante la Dirección de Administración de la Secretaría General de Gobernación, en virtud de lo dispuesto en el Artículo 5° del Decreto N° 3225/18.

Artículo 2°: Establécese que con la ayuda de emergencia no reintegrable a otorgar se cubrirán gastos consistentes en tratamientos y estudios médicos, compra de medicamentos e insumos, entre otros.

Artículo 3°: Establézcse que el pago de la ayuda autorizada en el presente trámite deberá efectuarse a través de la acreditación correspondiente en la cuenta bancaria de titularidad de la solicitante en el Nuevo Banco del Chaco S.A., de acuerdo a lo dispuesto por Decretos N° 759/04 y N° 1377/22.

Artículo 4°: Impútase la erogación que demande lo dispuesto en el presente Decreto, a la respectiva partida presupuestaria de la jurisdicción 2- Secretaría General de Gobemación, de acuerdo con la naturaleza del gasto.

Artículo 5°: Comuníquese, dése al Registro Provincial, publíquese en forma sintetizada en el Boletín Oficial y archívese.

JUAN MANUEL CHAPO
Ministro
Ministerio de Gobierno y Trabajo

JORGE MILTON CAPITANICH
Gobernador
Provincia del Chaco

Digitally signed by Sistema
Gobierno de Chaco
Date: 2023.07.26 14:12:57 ART

**Provincia del Chaco – Poder Ejecutivo**

"2023-Año del 40° Aniversario de la Recuperación de la Democracia en la República Argentina". Ley N° 3749-A

Número: DEC-2023-2023-APP-CHACO

RESISTENCIA, CHACO
Martes 25 de Julio de 2023

Referencia: COMPLEMENTO HABER MÍNIMO JUBILATORIO

VISTO: La actuación electrónica N° E4-2023-6435-Ae; y

CONSIDERANDO:

Que por Ley N° 27.700 se otorga jerarquía constitucional a la Convención Interamericana sobre Protección de Derechos Humanos de las Personas Mayores, adoptada por la Organización de los Estados Americanos durante la 45ª Asamblea General de la OEA, el 15 de junio de 2015 y aprobada por Ley N° 27.360;

Que la Constitución Nacional en su Artículo 75- inciso 23 prevé que: "Corresponde al Congreso: ... *legislar y promover medidas de acción positiva que garanticen la igualdad real de oportunidades y de trato, y el pleno goce y ejercicio de los derechos reconocidos por esta Constitución y por los tratados internacionales vigentes sobre derechos humanos, en particular respecto de los niños, las mujeres, los ancianos y las personas con discapacidad.*";

Que el párrafo segundo del Artículo 136 de la Ley N° 800-H establece que: "*El haber jubilatorio en ningún caso será inferior al sueldo percibido por los agentes de la Administración Pública Provincial categoría mínima del escalafón general nivel central con excepción de los docentes y personal de seguridad.*";

Que la seguridad social como derecho humano se encuentra estipulado en los Artículos 22 y 25 de la Declaración Universal de Derechos Humanos, Artículo 26 del Pacto de San José de Costa Rica, Artículo 9 del Pacto Internacional de los Derechos, Económicos, Sociales y Culturales. Asimismo, el derecho a la seguridad social está incluido dentro de los denominados Derechos Económicos, Sociales y Culturales (DESC);

Que se ha configurado un nuevo paradigma en materia de seguridad social que se basa fundamentalmente en los principios jurídicos de: a) universalidad en cuanto al acceso y

la exigibilidad de un piso mínimo y decente en materia de Seguridad Social para todos los ciudadanos; b) solidaridad inter e intrageneracional, que confluye con la redistribución de la riqueza en forma horizontal y vertical, contribuyendo a combatir la pobreza y al fortalecimiento de la demanda agregada; y c) sostenibilidad financiera a mediano y largo plazo;

Que se puede conceptualizar a la Seguridad Social, según la Organización Internacional del Trabajo (OIT) como: "la protección que la sociedad proporciona a sus miembros, mediante una serie de medidas públicas, contra las privaciones económicas y sociales que de no ser así ocasionarían la desaparición o una fuerte reducción de los ingresos por causa de enfermedad, maternidad, accidente de trabajo o enfermedad profesional, desempleo, invalidez vejez y muerte, y también la protección en forma de asistencia médica y de ayuda a las familias con hijos (Principios de seguridad Social OIT-AISS, Ginebra 2001)";

Que en definitiva, el objetivo principal de un sistema de seguridad social es la inclusión social, la ampliación y efectivización de los derechos sociales, para que todos y todas puedan integrarse en una comunidad en donde exista cada vez mayor cohesión, igualdad y justicia social;

Que dentro del sistema de seguridad social, se encuentra el subsistema previsional, que tiene como objetivo atender los problemas inherentes a los riesgos de envejecimiento, de invalidez, de viudez, etc., mediante el otorgamiento de jubilaciones y pensiones;

Que esta medida permitirá reforzar los haberes mínimos jubilatorios de beneficiarios de la jubilación ordinaria y que el monto que perciben por el haber mínimo jubilatorio resulta inferior a Un Salario Mínimo Vital y Móvil;

Que el presente, cuenta con la intervención de la Contaduría General de la Provincia, sin consideraciones técnicas; las Subsecretarías de Política Económica y de Hacienda del Ministerio de Planificación, Economía e Infraestructura, propiciando la continuidad del trámite;

Que en consecuencia, es procedente el dictado del presente instrumento legal, el que cuenta con aval de la máxima autoridad del Ministerio de Planificación, Economía e Infraestructura;

Por ello;

**EL GOBERNADOR DE LA PROVINCIA DEL CHACO
DECRETA:**

Artículo 1°: Créase, a partir del 1 de julio de 2023, un concepto complementario de carácter remunerativo no bonificable para los beneficiarios de la jubilación ordinaria que perciban un importe igual o superior a la suma que corresponda según el haber mensual mínimo jubilatorio, y a su vez este sea menor al valor de la suma de un Salario Mínimo Vital y Móvil. El monto del presente complemento se calculará en base a la suma que equivalga a la cobertura de la diferencia entre el haber mínimo percibido y el valor de un Salario Mínimo Vital y Móvil.

Artículo 2°: Autorízase a la Dirección General de Finanzas y Programación Presupuestaria, dependiente del Ministerio de Planificación, Economía e Infraestructura, en su carácter de órgano rector del sistema presupuestario, a efectuar las modificaciones presupuestarias pertinentes para dar cumplimiento al incremento de las erogaciones corrientes dispuestas en el presente Decreto.

Artículo 3°: El gasto que demande la aplicación de las medidas dispuestas en el presente, será imputado a la respectiva partida presupuestaria de la jurisdicción 16-Instituto de Seguridad Social, Seguros y Préstamos, conforme con la naturaleza de la erogación.

Artículo 4°: El presente instrumento legal deberá refrendarse en acuerdo general de Ministros, y ad referendum de la Cámara de Diputados de la Provincia, para su ratificación legislativa.

Artículo 5°: Comuníquese, dése al Registro Provincial, publíquese en forma sintetizada en el Boletín Oficial y archívese.

JUAN MANUEL CHAPO
Ministro
Ministerio de Gobierno y Trabajo

SANTIAGO AGUSTÍN PEREZ PONS
Ministro
Min. de Planificación, Economía e Infraestructura

CAROLINA PAOLA CENTENO
Ministra
Ministerio de Salud Pública

ALDO FABIÁN LINERAS
Ministro
Min. de Educación, Cultura, Ciencia y Tecnología

MARIA PIA CHIACCHIO CAVANA
Ministra
Ministerio de Desarrollo Social

GLORIA BEATRIZ ZALAZAR
Ministra
Ministerio de Seguridad y Justicia

SEBASTIAN LIFTON
Ministro
Min. de Producción, Industria y Empleo

JORGE MILTON CAPITANICH
Gobernador
Provincia del Chaco

Digitalized by Sistema
Gobierno de Buenos Aires
Date: 2023-07-26 14:18:57 AM



Provincia del Chaco – Poder Ejecutivo

“2023-Año del 40° Aniversario de la Recuperación de la Democracia en la República Argentina”. Ley N° 3749-A

Número:DEC-2023-2025-APP-CHACO

RESISTENCIA, CHACO
Martes 25 de Julio de 2023

Referencia: ADSCRIPCIÓN

VISTO: La actuación electrónica N° E 6-2022-50172-Ae; y

CONSIDERANDO:

Que por medio de la misma, se propicia la prórroga de la adscripción dispuesta oportunamente por Decreto N° 1756/22, de la agente Mónica Marcela Mestre, DNI N° 21.995.903, perteneciente a la jurisdicción 6-Ministerio de Salud Pública, para continuar desempeñando funciones en la jurisdicción 16-Instituto de Seguridad Social, Seguros y Préstamos; a partir del 01 de enero de 2023 y hasta el 31 de diciembre de 2023

Que la citada agente revista en el cargo de la categoría 3-personal administrativo y técnico-apartado c)-CEIC 1020-00-profesional 3-grupo 3-programa 12-Servicios de Salud Primer Nivel de Atención-subprograma 4-Unidad Regional 4-Sudoeste II-actividad específica 1-Administración-CUOF N° 255-Hospital “9 de Julio” de las Breñas-jurisdicción 6-Ministerio de Salud Pública;

Que la medida dispuesta cuenta con la conformidad de las autoridades jurisdiccionales intervinientes como de la agente en cuestión, encuadrándose en los lineamientos fijados por Decreto N° 251/13-t.v.-;

Que ha tomado intervención, la Dirección General de Recursos Humanos;

Que por lo expuesto, es procedente el dictado del presente instrumento legal;

Por ello;

**EL GOBERNADOR DE LA PROVINCIA DEL CHACO
DECRETA:**

Artículo 1°: Prorrógase la adscripción, dispuesta oportunamente por Decreto N° 1756/22, a partir del 01 de enero de 2023 y hasta el 31 de diciembre de 2023, de la agente Mónica Marcela Mestre, DNI N° 21.995.903, quien revista en el cargo de la categoría 3-personal administrativo y técnico-apartado c)-CEIC 1020-00-profesional 3-grupo 3-programa 12-Servicios de Salud Primer Nivel de Atención-subprograma 4-Unidad Regional 4-Sudoeste II-actividad específica 1-Administración-CUOF N° 255- Hospital "9 de Julio" de las Breñas-jurisdicción 6-Ministerio de Salud Pública, para continuar cumpliendo funciones en la jurisdicción 16-Instituto de Seguridad Social, Seguros y Préstamos.

Artículo 2°: Establécese que la agente adscripta por el presente instrumento legal, mantendrá exclusivamente los conceptos remunerativos inherentes al cargo del cual es titular que percibe en su lugar de origen, eliminándose todos los adicionales propios de la función.

Artículo 3°: Encuádrase la medida dispuesta por el presente instrumento en los lineamientos fijados por Decreto N° 251/13-t.v.-.

Artículo 4°: Comuníquese, dése al Registro Provincial, publíquese en forma sintetizada en el Boletín Oficial y archívese.

CAROLINA PAOLA CENTENO
Ministra
Ministerio de Salud Pública

JORGE MILTON CAPITANICH
Gobernador
Provincia del Chaco

Digitally signed by Sistema
Gobierno de Chaco
Date: 2023.07.26 14:28:18 AM

**Provincia del Chaco – Poder Ejecutivo**

"2023-Año del 40° Aniversario de la Recuperación de la Democracia en la República Argentina". Ley N° 3749-A

Número:DEC-2023-2026-APP-CHACO

RESISTENCIA, CHACO
Martes 25 de Julio de 2023

Referencia: MODIFICACIÓN DECRETO- PROGRAMA EMPRENDEMOS TODXS.-

VISTO: La actuación electrónica N° E28-2023-17215/Ae; y

CONSIDERANDO:

Que por Decreto N° 1463/22, se creó el Programa "Emprendemos Todxs" en el ámbito del Ministerio de Desarrollo Social, consistente en el otorgamiento de un aporte económico de emergencia no reintegrable, sujeto a rendición de cuentas, destinado a trabajadores de la economía social y popular chaqueña, personas humanas mayores de dieciocho (18) años, priorizando aquellas unidades productivas que incluyan a personas con discapacidad, personas gestantes o madres de siete hijos/as, personas adultas mayores, mujeres, identidades diversas y/o feminizadas, para la compra de maquinarias, herramientas, insumos y/o materiales necesarios para el desarrollo de su actividad económica;

Que bajo los objetivos y lineamientos del Programa, se busca capitalizar con activos fijos, maquinarias, herramientas, insumos y/o materiales, las unidades productivas de base social, sean estas individuales o familiares, principalmente aquellas que estén compuestas por personas en situación de alto riesgo social y vulnerabilidad económica, a través de la entrega de un aporte económico que permitirá la adquisición de los elementos mencionados, para fortalecer oficios tradicionales y/o propiciar la incorporación de las referidas unidades productivas a los mercados de bienes y servicios, tradicionales o alternativos, permitiendo a los trabajadores y trabajadoras de la Economía Social y sus grupos familiares, mejorar su fuente de ingresos y mitigar los factores de riesgo y exclusión social;

Que según el informe técnico Vol. 7, N° 93 del Instituto Nacional de Estadísticas y Censos (INDEC,) el nivel general del Índice de precios al consumidor (IPC) registró un alza mensual del 8,4% en abril de 2023, y acumuló una variación del 32,0% - alcanzando un incremento del 108,8% en la comparación interanual-, resultando oportuno y conveniente

actualizar los montos autorizados para otorgamiento en el marco de los máximos establecidos por la normativa vigente;

Que en este sentido, resulta indispensable modificar el Artículo 3° del Decreto N° 1463/22 que crea el Programa "Emprendemos Todxs", a fin de asegurar la eficacia y celeridad en la ejecución del citado programa, respetando siempre los fines que se han tenido en mira para su implementación;

Que han intervenido en el presente, la Unidad de Asuntos Jurídicos del Ministerio de Desarrollo Social, con Dictamen N° 119/23, sin reparos jurídicos; la Asesoría General de Gobierno, con dictamen N° 544/23, sin formular objeciones, pero sugiriendo que intervengan los órganos de control del gasto, a lo que se dio cumplimiento; la Contaduría General de la Provincia, sin apreciaciones técnicas; y las Subsecretarías de Hacienda y Política Económica, dependientes del Ministerio de Planificación, Economía e Infraestructura, indicando que se prosiga con el trámite;

Que por lo expuesto, procede el dictado del presente instrumento legal, el que cuenta con el aval de la Ministra de Desarrollo Social;

Por ello;

**EL GOBERNADOR DE LA PROVINCIA DEL CHACO
DECRETA:**

Artículo 1°: Modifíquese el Artículo 3° del Decreto N° 1463/22, y autorícese al Ministerio de Desarrollo Social a otorgar por persona que resulte titular, un aporte económico no reintegrable por un monto equivalente de hasta seis (6) Salarios Mínimo Vital y Móvil (SMVM), destinado a la capitalización de las unidades productivas, conforme los objetivos, lineamientos, requisitos y estrategias establecidos por el Programa "Emprendemos Todxs".

Artículo 2°: Establécese que la erogación que demanden las acciones e intervenciones autorizadas en el Artículo 1° del presente, deberá imputarse a la respectiva partida presupuestaria de la jurisdicción 28-Ministerio de Desarrollo Social- de acuerdo con la naturaleza del gasto.

Artículo 3°: Comuníquese, dése al Registro Provincial, Publíquese en forma sintetizada en el Boletín Oficial y Archívese.

MARIA PIA CHIACCHIO CAVANA
Ministra
Ministerio de Desarrollo Social

JORGE MILTON CAPITANICH
Gobernador
Provincia del Chaco

Digitally signed by Sistema
Gobierno de la Provincia
Chaco: 2023.07.26 14:27:51 AMT



Provincia del Chaco – Poder Ejecutivo

"2023-Año del 40° Aniversario de la Recuperación de la Democracia en la República Argentina". Ley N° 3749-A

Número:DEC-2023-2027-APP-CHACO

RESISTENCIA, CHACO
Martes 25 de Julio de 2023

Referencia: CANCELACIÓN DE FACTURA LABORATORIOS CHAQUEÑOS SA

VISTO: La actuación electrónica N° E6-2023-26601-Ae; y

CONSIDERANDO:

Que por la misma, Laboratorios Chaqueños SA, solicita la cancelación del servicio prestado durante el mes de abril de 2023, correspondiente a la provisión de productos médicos de diagnóstico, destinados a la Dirección de Laboratorios del Ministerio de Salud Pública, por la suma de pesos catorce millones seiscientos diecinueve mil ciento treinta (\$14.619.130,00);

Que de la documental obrante en la actuación electrónica citada en el Visto, surge la factura "B" N° 00002-00000508, por un importe de catorce millones seiscientos diecinueve mil ciento treinta (\$14.619.130,00), emitida por la firma Laboratorios Chaqueños SA, la cual se encuentra debidamente conformada por autoridad competente;

Que la presente mediada se encuadra en lo taxativamente normado por el Artículo 133, inciso a) de la Ley N° 1092-A, de Administración Financiera, y en el Decreto N° 1105/23;

Que han tomado intervención en el presenta trámite, la Subsecretaría de Coordinación Presupuestaria y Financiera, propiciando la continuidad de la medida pretendida, la Unidad de Planificación Sectorial, con informe favorable de factibilidad presupuestaria, la Unidad de Asuntos Jurídicos, sin observaciones técnicas que formular, todas áreas dependientes del Ministerio de Salud Pública; la Contaduría General de la Provincia, sin consideraciones técnicas que formular; las Subsecretarías de Política Económica y de Hacienda, propiciando la prosecución del trámite, ambas dependientes del Ministerio de Planificación, Economía e Infraestructura;

Que en tal virtud, es procedente el dictado del presente instrumento legal, el que cuenta con el aval de la máxima autoridad del Ministerio de Salud Pública;

**EL GOBERNADOR DE LA PROVINCIA
DECRETA:**

Artículo 1°: Autorízase al Ministerio de Salud Pública, a tramitar la cancelación de la factura "B" N° 00002-00000508 de la firma Laboratorios Chaqueños SA, por la suma total de pesos catorce millones seiscientos diecinueve mil ciento treinta (\$14.619.130,00), en concepto de pago por la provisión de productos médicos de diagnóstico, entregados durante el mes de abril de 2023, a la Dirección de Laboratorios del Ministerio de Salud Pública, conforme los fundamentos expuestos en los considerandos precedentes.

Artículo 2°: Establécese que el monto autorizado a cancelar en el Artículo precedente, deberá ser transferido a la Cuenta Corriente N° 1966/06 del Nuevo Banco del Chaco SA, perteneciente a la firma Laboratorios Chaqueños SA.

Artículo 3°: La erogación que demande el cumplimiento del presente trámite, se imputará a la respectiva partida presupuestaria de la jurisdicción 06- Ministerio de Salud Pública, fuente 10- Rentas Generales.

Artículo 4°: Encuádrese la medida dispuesta por el presente instrumento legal, en lo taxativamente normado por el Artículo 133 inciso a) de la Ley N° 1092-A, de Administración Financiera, y en el Decreto N° 1105/23.

Artículo 5°: Comuníquese, dése al Registro Provincial, publíquese en forma sintetizada en el Boletín Oficial y archívese.

CAROLINA PAOLA CENTENO
Ministra
Ministerio de Salud Pública

JORGE MILTON CAPITANICH
Gobernador
Provincia del Chaco

Digitally signed by Sistema
Gobierno de Chaco
Date: 2023.07.26 14:29:19 AMT

**Provincia del Chaco – Poder Ejecutivo**

"2023-Año del 40° Aniversario de la Recuperación de la Democracia en la República Argentina". Ley N° 3749-A

Número:DEC-2023-2028-APP-CHACO

RESISTENCIA, CHACO
Martes 25 de Julio de 2023

Referencia: SUBROGANCIA

VISTO: La actuación electrónica E28-2022-8810-Ae; y

CONSIDERANDO:

Que por medio de la misma, se propicia la designación en carácter provisorio y subrogante, de la agente Dora Mieres, DNI N° 27.845.055, como responsable a cargo del Departamento Políticas Alimentarias, dependiente de la Dirección de Políticas Sociales, de la jurisdicción 28- Ministerio de Desarrollo Social;

Que la agente Mieres, fue designada a cargo del citado Departamento, por Resolución N° 106/19 del MDS, a partir del 11 de febrero de 2019 y hasta tanto se disponga lo contrario, por lo que previo a su designación en carácter provisorio y subrogante, corresponde disponer el reconocimiento de los servicios prestados en tal carácter durante los años finalizados 2019, 2020, 2021 y 2022;

Que la subrogancia propuesta, se encuadra en las prescripciones establecidas en el Decreto N° 1441/93 (t.v.) y requerirá el refrende en acuerdo general de Ministros;

Que atento al cúmulo de tareas existentes en el citado Departamento y la complejidad de las funciones que se desarrollan, resulta indispensable otorgar, a la agente Dora Mieres, DNI N° 27.845.055, la Bonificación por Dedicación prevista en el Artículo 15 de la Ley N° 196-A, consistente en el veinticinco por ciento (25%) en base al cargo subrogado, y reconocer a partir 11 de septiembre de 2019 y mientras dure la subrogancia dispuesta;

Que la bonificación mencionada en el párrafo anterior, implicó e implica para la referida agente el cumplimiento de tareas en prolongación de jornada superior a la normal, en días inhábiles y/o en horario nocturno, en función de las necesidades del servicio, sin derecho a otro tipo de retribución extraordinaria y/o compensación horaria alguna;

Que han tomado la intervención que les compete la Dirección de Planificación Organizacional; las Direcciones Generales de Recursos Humanos y de Finanzas y Programación Presupuestaria; y las Subsecretarías de Hacienda y de Política Económica, ambas dependientes del Ministerio de Planificación, Economía e Infraestructura;

Que por lo expuesto precedentemente, corresponde el dictado del presente instrumento legal, el que cuenta con el aval de la señora Ministra de Desarrollo Social;

Por ello;

**EL GOBERNADOR DE LA PROVINCIA DEL CHACO
DECRETA:**

Artículo 1º: Reconócese, los servicios prestados en carácter provisorio y subrogante por los períodos comprendidos a partir del 11 de febrero de 2019 y hasta el 31 de diciembre de 2019; desde el 01 de enero de 2020 y hasta el 31 de diciembre de 2020; desde el 01 de enero de 2021 y hasta el 31 de diciembre de 2021; y desde el 01 de enero de 2022 y hasta el 31 de diciembre de 2022, a la agente Dora Mieres, DNI N° 27.845.055, en el cargo de la categoría 3- personal administrativo y técnico- apartado b)- CEIC N° 1015-00- Jefe Departamento "Políticas Alimentarias"- programa 11 -Inclusión y Equidad Social- Subprograma 1 - Dirección y Coordinación - actividad específica 1 - Administración del Programa de Inclusión y Equidad Social - CUOF N° 139 – Departamento Políticas Alimentarias- Dirección de Políticas Sociales-jurisdicción 28 – Ministerio de Desarrollo Social.

Artículo 2º: Designase en carácter provisorio y subrogante, a partir del 01 de enero de 2023 y hasta tanto se disponga lo contrario, a la agente Dora Mieres, DNI N° 27.845.055, en el cargo de la categoría 3- personal administrativo y técnico- apartado b)- CEIC N° 1015-00- Jefe Departamento "Políticas Alimentarias"- programa 11 -Inclusión y Equidad Social- Subprograma 1 - Dirección y Coordinación - actividad específica 1 - Administración del Programa de Inclusión y Equidad Social - CUOF N° 139 – Departamento Políticas Alimentarias- Dirección de Políticas Sociales-jurisdicción 28 – Ministerio de Desarrollo Social.

Artículo 3: Reconócese por idénticos períodos a los consignados en el Artículo 1º del presente instrumento legal, la Bonificación por Dedicación prevista en el Artículo 15 de la Ley N° 196-A, a la agente Dora Mieres, DNI N° 27.845.055, consistente en un veinticinco por ciento (25%) del sueldo básico del cargo subrogado de la categoría 3- personal administrativo y técnico- apartado b)- CEIC N° 1015-00- Jefe Departamento "Políticas Alimentarias"- programa 11 -Inclusión y Equidad Social- Subprograma 1 - Dirección y Coordinación - actividad específica 1 - Administración del Programa de Inclusión y Equidad Social - CUOF N° 139 – Departamento Políticas Alimentarias- Dirección de Políticas Sociales-jurisdicción 28 – Ministerio de Desarrollo Social.

Artículo 4: Otórgase, a partir del 01 de enero de 2023 y mientras dure la subrogancia dispuesta por el presente instrumento legal, la Bonificación por Dedicación prevista en el Artículo 15 de la Ley N° 196-A, a la agente Dora Mieres, DNI N° 27.845.055, consistente en un veinticinco por ciento (25%) del sueldo básico del cargo subrogado de la categoría 3- personal administrativo y técnico- apartado b)- CEIC N° 1015-00- Jefe Departamento "Políticas Alimentarias"- programa 11 -Inclusión y Equidad Social- Subprograma 1 - Dirección y Coordinación - actividad específica 1 - Administración del Programa de Inclusión y Equidad Social - CUOF N° 139 – Departamento Políticas Alimentarias- Dirección de Políticas Sociales- jurisdicción 28 – Ministerio de Desarrollo Social.

Artículo 5°: Establécese que la Bonificación por Dedicación asignada, implica para la agente beneficiaria, el cumplimiento de tareas en prolongación de jornada superior a la normal, en días inhábiles y/o en horario nocturno, en función de las necesidades del servicio, sin derecho a otro tipo de retribución extraordinaria y/o compensación horaria alguna.

Artículo 6°: Autorízase a las Direcciones Unidad de Recursos Humanos y de Administración, ambas del Ministerio de Desarrollo Social, a liquidar y abonar, respectivamente, a la agente Dora Mieres, DNI N° 27.845.055, la diferencia remunerativa existente entre el cargo de revista de la agente aludida, de la categoría 3 - personal administrativo y técnico – apartado c)- CEIC N° 1018-00- profesional 5- grupo 5-, previa verificación del corrimiento automático de cargos dispuesto oportunamente por Decreto N° 2154/19, y el cargo subrogado de la categoría 3- personal administrativo y técnico- apartado b)- CEIC N° 1015-00- Jefe Departamento "Políticas Alimentarias"- programa 11 -Inclusión y Equidad Social- Subprograma 1 - Dirección y Coordinación - actividad específica 1 - Administración del Programa de Inclusión y Equidad Social - CUOF N° 139 – Departamento Políticas Alimentarias- Dirección de Políticas Sociales- jurisdicción 28 – Ministerio de Desarrollo Social, a partir del 11 de febrero de 2019 y hasta tanto se disponga lo contrario; asimismo, la Bonificación por Dedicación del (25%) reconocida y otorgada en los Artículos 3° y 4° del presente instrumento legal, y la Bonificación por Título Profesional del (27%) que viene percibiendo la citada agente, las cuales deberán ser liquidadas en base al cargo subrogado, todo de acuerdo con lo ordenado en los Artículos precedentes y por haberse cumplido el plazo establecido en el Artículo 5° del Decreto N° 1441/93 -t.v.-.

Artículo 7°: La subrogancia dispuesta en el presente instrumento legal, se encuadra en las prescripciones establecidas por Decreto N° 1441/93 (t.v.) y deberá ser refrendada en acuerdo general de Ministros, según lo determinado en el Decreto N° 1440/93.

Artículo 8°: El gasto que demande el cumplimiento de lo dispuesto por el presente Decreto, se imputará a la respectiva partida presupuestaria de la jurisdicción 28-Ministerio de Desarrollo Social, de acuerdo a la naturaleza de la erogación

Artículo 9°: Comuníquese, dése al Registro Provincial, publíquese en forma sintetizada en el Boletín Oficial y archívese.

CAROLINA PAOLA CENTENO
Ministra
Ministerio de Salud Pública

MARIA PIA CHIACCHIO CAVANA
Ministra
Ministerio de Desarrollo Social

SEBASTIAN LIFTON
Ministro
Min. de Producción, Industria y Empleo

GLORIA BEATRIZ ZALAZAR
Ministra
Ministerio de Seguridad y Justicia

SANTIAGO AGUSTÍN PEREZ PONS
Ministro
Min. de Planificación, Economía e Infraestructura

JUAN MANUEL CHAPO
Ministro
Ministerio de Gobierno y Trabajo

ALDO FABIÁN LINERAS
Ministro
Min. de Educación, Cultura, Ciencia y Tecnología

JORGE MILTON CAPITANICH
Gobernador
Provincia del Chaco



Provincia del Chaco – Poder Ejecutivo

“2023-Año del 40° Aniversario de la Recuperación de la Democracia en la República Argentina”. Ley N° 3749-A

Número:DEC-2023-2029-APP-CHACO

RESISTENCIA, CHACO
Martes 25 de Julio de 2023

Referencia: DECLARA DESIERTA LP N° 105/23

VISTO: La actuación electrónica N° E2-2022-2374/Ae; y

CONSIDERANDO:

Que por medio de la misma, se gestionó la locación de dos (2) galpones y un (1) lote depósito, destinados al funcionamiento del Depósito de Rezago de la Dirección General de Gestión de Bienes, dependiente de la Subsecretaría de Gestión Pública, por un período aproximado de seis (6) meses, para el resguardo de las unidades en desuso de la Provincia del Chaco;

Que la Dirección General de Contrataciones Estratégicas y/o Interjurisdiccionales ha realizado el llamado a Licitación Pública N° 50/23 (primer llamado), autorizado por Decreto N° 640/23, con encuadre en los Decretos N°s 3566/77 (tv), 692/01, 341/23 y el Artículo 131 de la Ley N° 1092-A, de Administración Financiera (tv);

Que por Decreto N° 1414/23, se declaró desierta la citada Licitación Pública, autorizando en su Artículo 2°, a realizar un segundo llamado de la misma, por un monto estimado de pesos cuatro millones ochenta mil (\$ 4.080.000);

Que en virtud de lo expuesto, la Dirección General de Contrataciones Estratégicas y/o Interjurisdiccionales ha realizado el llamado a la Licitación Pública N° 105/23 (segundo llamado), en el cual no se han presentado oferta alguna en el acto de apertura;

Que la Comisión de Preadjudicación constituida a tal efecto, mediante Acta de Preadjudicación N° 112/23, aconsejó declarar desierta la Licitación Pública N° 105/23, en su totalidad, por no presentarse oferta alguna;

Que asimismo, se sugiere autorizar a la Dirección de Administración de la Secretaría

General de Gobernación, a realizar una Contratación Directa, de acuerdo con el Artículo 133, inciso c) de la Ley N° 1092-A, de Administración Financiera (tv);

Que ha tomado intervención en el presente trámite, la Contaduría General de la Provincia, estimando que no existen consideraciones técnicas que formular;

Que en consecuencia, es procedente el dictado del presente instrumento legal, el que cuenta con el aval del titular de la Secretaría General de Gobernación;

Por ello;

**EL GOBERNADOR DE LA PROVINCIA DEL CHACO
DECRETA:**

Artículo 1°: Declárese desierta la Licitación Pública N° 105/23, realizada por la Dirección General de Contrataciones Estratégicas y/o Interjurisdiccionales dependiente de la Secretaría General de Gobernación, que tiene por objeto la locación de dos (2) galpones y un (1) lote depósito, destinados al funcionamiento del Depósito de Rezago de la Dirección General de Gestión de Bienes, dependiente de la Subsecretaría de Gestión Pública, por un período aproximado de seis (6) meses, para el resguardo de las unidades en desuso de la Provincia del Chaco; en su totalidad, por no presentarse oferta alguna.

Artículo 2°: Autorízase a la Dirección de Administración de la Secretaría General de Gobernación, a realizar una Contratación Directa, de acuerdo con el Artículo 133, inciso c) de la Ley N° 1092-A, de Administración Financiera (tv), por un monto estimado de pesos cuatro millones ochenta mil (\$ 4.080.000).

Artículo 3°: Encuádrase la presente medida en lo dispuesto en los Decretos N° 3566/77 (tv), 692/01, 341/23 y el Artículo 131 de la Ley N° 1092-A, de Administración Financiera (tv).

Artículo 4°: Impútase la erogación emergente de lo dispuesto en la presente norma legal, a la respectiva partida del presupuesto—Fuente de Financiamiento 10—Programa 14—Actividad/Obra 2, de la jurisdicción 2—Secretaría General de Gobernación, según la naturaleza del gasto.

Artículo 5°: Comuníquese, dése al Registro Provincial, publíquese en forma sintetizada en el Boletín Oficial y archívese.

SANTIAGO AGUSTÍN PEREZ PONS

Ministro

Min. de Planificación, Economía e Infraestructura

JORGE MILTON CAPITANICH

Gobernador

Provincia del Chaco

**Provincia del Chaco – Poder Ejecutivo**

"2023-Año del 40° Aniversario de la Recuperación de la Democracia en la República Argentina". Ley N° 3749-A

Número:DEC-2023-2030-APP-CHACO

RESISTENCIA, CHACO
Martes 25 de Julio de 2023

Referencia: LLAMADO LICITACIÓN PÚBLICA

VISTO: La actuación electrónica N° E6-2023-9079/Ae; y

CONSIDERANDO:

Que por medio de la misma, se gestiona la adquisición de fórmulas enterales destinadas a pacientes ambulatorios pediátricos y adultos; internaciones de los Servicios de Neonatología de los Hospitales "Dr. Julio C. Perrando"; 4 de Junio de Presidencia Roque Sáenz Peña y del Bicentenario "General Güemes" de Juan José Castelli, como así también internaciones de adultos de los Hospitales 4 de Junio de Presidencia Roque Sáenz Peña y del Bicentenario "General Güemes" de Juan José Castelli, todos dependientes del Ministerio de Salud Pública, por un monto aproximado de pesos trescientos millones trescientos veintiocho mil ciento cincuenta y siete con noventa y cinco centavos (\$ 300.328.157,95);

Que según el monto de la operación, corresponde realizar un llamado a Licitación Pública, de acuerdo con lo establecido por los Decretos N°s 3566/77 (tv), 692/01, 341/23, 1105/23 y el Artículo 131 de la Ley N° 1092-A, de Administración Financiera (tv);

Que lo solicitado se encuadra en el Decreto N° 680/10, en el cual se determinan las contrataciones estratégicas, por lo que corresponde autorizar a la Dirección General de Contrataciones Estratégicas y/o Interjurisdiccionales, a ejecutar la misma;

Que es necesario, de acuerdo con la normativa vigente determinar la composición de la Comisión de Preadjudicación para el presente llamado, conforme lo prevé, el punto 10.1 del Anexo I del Decreto N° 3566/77 (tv), Régimen de Contrataciones - ratificado por Decreto N° 692/01, la que estará facultada a requerir cuando así considere necesario, asesoramiento a técnicos especializados de la materia;

Que por razones de necesidad y urgencia, resulta conveniente hacer uso de la excepción prevista en el último párrafo del punto 5.2 del Régimen de Contrataciones vigente, incorporado a través del Decreto N° 365/19, en cuanto a que las publicaciones del llamado a

Licitación precedentemente mencionado, se efectúen con una anticipación de cinco (5) días a la fecha de apertura;

Que han tomado intervención en el presente, la Unidad de Planificación Sectorial del Ministerio de Salud Pública, con informe favorable respecto a la factibilidad presupuestaria, la Contaduría General de la Provincia, estimando que no existen consideraciones técnicas que formular; y las Subsecretarías de Hacienda y de Política Económica, indicando se prosiga con el trámite;

Que en tal virtud, se dicta el presente instrumento legal, el que cuenta con el aval de la titular del Ministerio de Salud Pública;

Por ello;

**EL GOBERNADOR DE LA PROVINCIA DEL CHACO
DECRETA:**

Artículo 1°: Autorízase a la Dirección General de Contrataciones Estratégicas y/o Interjurisdiccionales, dependiente de la Secretaría General de Gobernación, a efectuar un llamado a Licitación Pública para la adquisición de fórmulas enterales destinadas a pacientes ambulatorios pediátricos y adultos, internaciones de los Servicios de Neonatología de los Hospitales "Dr. Julio C. Perrando"; 4 de Junio de Presidencia Roque Sáenz Peña y del Bicentenario "General Güemes" de Juan José Castelli; como así también internaciones de adultos de los Hospitales 4 de Junio de Presidencia Roque Sáenz Peña y del Bicentenario "General Güemes" de Juan José Castelli, todos dependientes del Ministerio de Salud Pública, por un monto aproximado de pesos trescientos millones trescientos veintiocho mil ciento cincuenta y siete con noventa y cinco centavos (\$ 300.328.157,95); de acuerdo con la disposición presupuestaria.

Artículo 2°: Apruébanse los Pliegos de Condiciones Particulares y de Especificaciones Mínimas y Técnicas, que como Anexos I y II respectivamente, integran el presente Decreto, por los cuales se regirán los procedimientos de selección de oferentes.

Artículo 3°: La Comisión de Preadjudicación para el presente llamado estará integrada por:

- Subsecretaría de Atención y Acceso al Sistema de Salud.
- Subsecretaría de Coordinación Presupuestaria y Financiera.
- Dirección de Administración del Ministerio de Salud Pública.

Artículo 4°: La Comisión de Aval Técnico, para el presente llamado estará integrada por:

- Dirección de Nutrición.

Artículo 5°: Redúzcase el plazo de las publicaciones según lo nomado en el Régimen de Contrataciones, incorporado como último párrafo del punto 5.2 del mismo Régimen,

aprobado por Decreto N° 365/19, los que se harán con una anticipación de cinco (5) días a la fecha de apertura, por las razones expuestas en los considerandos precedentes.

Artículo 6°: Encuádrase la presente medida en lo dispuesto en los Decretos N°s 3566/77 (tv), 692/01, 341/23, 1105/23 y el Artículo 131 de la Ley N° 1092-A, de Administración Financiera (tv).

Artículo 7°: Impútase la erogación emergente de lo dispuesto en el presente Decreto, a la respectiva partida del presupuesto de la Fuente de Financiamiento 11141-Programa 3-Actividad/Obra 16 de la jurisdicción 6-Ministerio de Salud Pública, según la naturaleza del gasto.

Artículo 8°: Comuníquese, dése al Registro Provincial, publíquese en forma sintetizada en el Boletín Oficial y archívese.

Anexo I**Pliego de Condiciones Particulares****Artículo 1°: Objeto:**

El presente llamado a Licitación Pública tiene por objeto la adquisición de fórmulas enterales para un periodo aproximado de seis (6) meses, destinadas a pacientes ambulatorios pediátricos y adultos, internaciones de los Servicios de Neonatología de los Hospitales "Dr. Julio C. Perrando"; 4 de Junio de Presidencia Roque Sáenz Peña y del Bicentenario "General Güemes" de Juan José Castelli; como así también internaciones de adultos de los Hospitales 4 de Junio de Presidencia Roque Sáenz Peña y del Bicentenario "General Güemes" de Juan José Castelli, todos dependientes del Ministerio de Salud Pública.

Artículo 2°: Presupuesto oficial:

El monto total previsto para la adquisición consignada en el Artículo 1° se ha estimado en pesos trescientos millones trescientos veintiocho mil ciento cincuenta y siete con veinticinco centavos (\$ 300.328.157,25). El precio del pliego será de pesos cinco mil (\$ 5.000), en papel sellado o Autoliquidación Sellos/Tasas de la Administración Tributaria Provincial-ATP.

Artículo 3°: Lugar y fecha de apertura:

La apertura se realizará en la Dirección General de Contrataciones Estratégicas y/o Interjurisdiccionales, sito en el 6° Piso, Oficina N° 18, Casa de Gobierno, Marcelo T. de Alvear N° 145, Resistencia, el día..... de 2023, a las..... horas.

Artículo 4°: Recepción de los sobres:

Los sobres se recibirán en la Mesa de Entradas de la Dirección General de Contrataciones Estratégicas y/o Interjurisdiccionales, hasta el día y hora fijada para la apertura de los mismos.

Artículo 5°: De la Ley de Preferencia Local N° 1058-A:

A los efectos de la aplicación de la Ley N° 1058-A - Decreto Reglamentario N° 1874/00 y demás normas reglamentarias, los oferentes que deseen acogerse al beneficio de preferencia previsto en la misma, para lo que deberán cumplimentar los requisitos normados en ella, en particular lo siguiente:

- Presentación de Certificado de Origen Chaqueño con las formalidades previstas en los Decretos N°s 565/02 y 1874/00.
- El porcentaje de preferencia local a aplicar será lo determinado en la Ley N° 1058-A y de acuerdo con lo establecido en la Resolución N° 246/03 del ex Ministerio de Economía, Obras y Servicios Públicos, para lo cual deberán presentarse fotocopia de la última Declaración Jurada ante la Administración Federal de Ingresos Públicos - AFIP (Formulario 931).

Artículo 6°: Presentación de las propuestas:

Para la presentación de las propuestas, se utilizará un sobre perfectamente cerrado, sin marcas ni sellos que permitan su identificación. Únicamente se hará mención a la siguiente leyenda:

Dirección General de Contrataciones Estratégicas y/o Interjurisdiccionales

Objeto: Adquisición de..... Licitación Pública N°: Fecha de apertura: Hora:

El sobre contendrá lo siguiente:(Toda la documentación deberá estar debidamente firmada y aclarada en todas sus páginas)

- a) El Pliego de Condiciones Generales, Particulares, Mínimas, de cotización y documentación anexa, debidamente firmados y con aclaración en todas sus páginas por el titular de la razón social o por quienes tengan otorgado el poder legal para ello.
- b) Presentar recibo oficial de adquisición de pliegos y/o Autoliquidación de Sellos/Tasa de la Administración Tributaria Provincial - ATP con su respectivo comprobante de pago.
- c) Garantía de oferta: el uno por ciento (1%) del valor cotizado.
- d) La propuesta u oferta en original y duplicado, debiendo contar con el correspondiente sellado de Ley y/o Autoliquidación de Sellos/Tasa de la Administración Tributaria Provincial - ATP con su respectivo comprobante de pago.
- e) Indicar marcas y especificaciones en los renglones cotizados.
- f) Los Proveedores deberán estar inscriptos en el ramo específico del objeto de la Licitación.
- g) Constancia de inscripción actualizada en el Registro de Proveedores de la Provincia del Chaco.
- h) Constancia de Habilitación Municipal Actualizada.
- i) Constancia de Certificación actualizada de Libre Deuda de la ATP.
- j) Constancia de inscripción actualizada AFIP.
- k) Denuncia del Domicilio Comercial de la Casa Central o de la Sucursal.
- l) Infomar mediante Declaración Jurada, dirección de correo electrónico (e-mail), el que será medio de comunicación oficial para notificaciones en todo lo referido al presente llamado a Licitación Pública.
- m) Renuncia al Fuero Federal, aceptando la jurisdicción de los Tribunales Ordinarios de la Ciudad de Resistencia.
- n) En caso de ofertas presentadas por personas jurídicas o ideales adjuntar instrumento legal de constitución de la sociedad o Instrumento Legal que acredite la facultad de suscribir las mismas, debidamente certificado por Escribano Público.
- o) En caso que el oferente se presente a través de apoderado, deberá este aportar el poder respectivo, debidamente certificado.
- p) Habilitación de la Administración Nacional de Medicamentos, Alimentos y Tecnología (ANMAT).
- q) Certificado de Buenas Prácticas de Fabricación – BPF.

r) Presentación de nota con carácter de Declaración Jurada donde la firma en caso de ser adjudicada se compromete a mantener la Calidad y la Cantidad de los productos durante el período de entrega y que acepta en un todo las condiciones establecidas en el Pliego.

Artículo 7º: Modo de cotizar:

Los oferentes deberán cotizar el precio neto de descuentos, por renglón, incluido el Impuesto al Valor Agregado (sin discriminar), indicando el precio unitario y total de la oferta tanto en números como en letras. Expresando los valores con un máximo de dos (2) decimales.

Artículo 8º: Forma de pago:

El pago se efectuará mediante acreditación en cuentas corrientes y/o cajas de ahorros habilitadas en el Nuevo Banco del Chaco SA, a los treinta (30) días de la fecha de la Factura, con la presentación en la Dirección de Administración del Ministerio de Salud Pública del comprobante original, por cada entrega realizada, (indicando si es entrega parcial o total, pago total, pago final, etc.), Remito, Orden de Compra por el monto total adjudicado sellada por la Administración Tributaria Provincial - ATP, con la constancia de la recepción definitiva de los productos por autoridad competente, siendo el Director de Administración el responsable del control de la legalidad de la facturación.

Como única retribución por la prestación comprometida contractualmente el adjudicatario recibirá el pago del precio estipulado en la orden de compra no reconociéndose en el futuro costo adicional alguno al cotizado.

Artículo 9º: Lugar, forma y plazo de entrega.

Los productos se entregarán en Compañía Logística del Norte (Colono S.A.), sito en colector Ruta Nacional 16 Km 18 de la ciudad de Resistencia, Chaco, dependiente del Ministerio de Salud Pública, se realizará en forma parciales en dos (2) partes iguales. La primera entrega una vez notificada la orden de compra. La segunda entrega a los cuarenta y cinco (45) días, de la primera entrega. Tomando como línea de base la notificación de la Orden de Compra, la que mantendrá su vigencia hasta que se finalice la real y efectiva entrega de los productos.

Los productos deberán tener un periodo de aptitud de seis (6) meses, como mínimo, desde el momento de la entrega.

La autoridad competente responsable de la recepción deberá requerir las entregas por escrito al adjudicatario, en caso de no cumplimentar en tiempo y forma las entregas dicha autoridad deberá realizar las intimaciones correspondientes.

Al entregar los bienes deberá hacer firmar y dejar copia del correspondiente Remito. En el caso de que el Organismo Licitante constate la entrega de bienes defectuosos, el adjudicatario deberá reemplazar los mismos en un plazo inferior a las setenta y dos (72) horas de recibida la notificación y en todo caso antes de otorgar la recepción definitiva. Identificación de los envases: Los envases primarios y secundarios de los bienes tendrán la identificación del renglón, leyendas especificadas, vencimiento y demás indicaciones exigidas usualmente por el Ministerio de Salud Pública.

Artículo 10: Flete, carga y descarga:

A cargo del oferente.

Artículo 11: Mantenimiento de la Oferta:

Las ofertas deberán mantenerse hasta sesenta (60) días corridos, a partir de la fecha de apertura. Luego de dicho plazo, sino se produjera la adjudicación, los oferentes deberán notificar en forma fehaciente al organismo licitante, dentro de los dos (2) días hábiles anteriores al vencimiento del plazo, que la oferta ha caducado. Si así no lo hicieran, el plazo original de mantenimiento de oferta, quedará automáticamente prorrogado por única vez, por el término de quince (15) días corridos contados a partir del día inmediato posterior al de producido el primer vencimiento. Lo establecido expresamente en esta cláusula, no podrá ser condicionado bajo ningún concepto por el oferente en su propuesta.

Artículo 12: Garantías:

a) Garantía de Oferta: por el uno por ciento (1%) del valor cotizado, debiendo constituirla en el momento de presentación de la oferta.

b) Garantía de Adjudicación: Por el diez por ciento (10%) del valor adjudicado, debiendo constituirla en oportunidad de la fecha de notificación de la orden de compra respectiva.

Forma de constituir las garantías:

a) Con Pagaré sin Protesto: suscrito por el titular de la razón social o quien/es tenga/n otorgado Poder o Instrumento Legal para ello, librado a la orden del Organismo Solicitante, los que serán sin término de validez y garantizarán el fiel cumplimiento de las obligaciones contraídas.

b) Con Seguro de Caucción mediante pólizas aprobadas por la Superintendencia de la Nación.

Artículo 13: Comisión de Preadjudicación:

La evaluación y selección de las ofertas, estará a cargo de las Comisiones de Preadjudicación y de Aval Técnico, conformada por este instrumento legal.

Artículo 14: Selección de ofertas y Preadjudicación:

Las ofertas serán seleccionadas teniendo en cuenta las que fueren más convenientes a los intereses del Estado Provincial. Para ello se considerarán: plazo de entrega, calidad, precio, etc., siendo este detalle meramente enunciativo y no taxativo, debiendo primar siempre el interés y conveniencia del Estado.

Artículo 15: Acreditación de Personería:

En el caso de que el oferente se presente a través de Representante o Apoderado, deberá acreditar personería conforme lo dispone el Artículo 15 del Código de Procedimientos Administrativos de la Provincia, Ley N° 179-A que a saber dispone que los representantes o apoderados acreditarán sus personerías desde la primera intervención que hagan a nombre de sus mandantes con el instrumento público correspondiente o con carta poder con firma autenticada por la Justicia de Paz o por un Escribano Público o por acta ante el jefe de la repartición respectiva.

Artículo 16: Anuncios y Preadjudicación:

Los anuncios de Preadjudicación serán exhibidos durante tres (3) días corridos, en la Dirección General de Contrataciones Estratégicas y/o Interjurisdiccionales. Los oferentes quedarán notificados automáticamente, a partir de la publicación del Acta de Preadjudicación, entendiéndose que deben concurrir espontáneamente a la oficina a tal efecto.

Artículo 17: Impugnación:

Los oferentes podrán formular impugnaciones fundadas a la preadjudicación, dentro de los tres (3) días corridos, a contar desde el vencimiento del término fijado para los anuncios. Las mismas podrán realizarse en la Dirección de General de Contrataciones Estratégicas y/o Interjurisdiccionales. Las impugnaciones deberán estar fundadas en la Ley, su reglamentación, en las presentes Cláusulas Particulares, Técnicas y deberán ser acompañadas de la constancia de un depósito previo efectuado en una cuenta corriente bancaria indicada por la Repartición Licitante, como garantía de impugnación, equivalente al cinco por ciento (5%) del monto total autorizado.

Artículo 18: Cláusula anticorrupción:

Será causal determinante del rechazo sin más trámite de la propuesta u oferta en cualquier estado de la licitación, o de la rescisión de pleno derecho del contrato, dar u ofrecer dinero o cualquier dádiva a fin de que:

- a) Funcionarios o empleados públicos con competencia referida a una licitación o contrato, hagan o dejen de hacer algo relativo a sus funciones.
- b) O para que hagan valer la influencia de su cargo ante otro funcionario o empleado público con la competencia descripta, a fin de que esos hagan o dejen de hacer algo relativo a sus funciones.
- c) Cualquier persona haga valer su relación o influencia sobre un funcionario o empleado público con la competencia descripta, a fin de que éstos hagan o dejen de hacer algo relativo a sus funciones.

Serán considerados sujetos activos de esta conducta quienes hayan cometido tales actos en interés del contratista directa o indirectamente, ya sea como representantes, administradores, socios, mandatarios, gerentes, factores, empleados, contratados, gestores de negocios, síndicos o cualquier otra persona física o jurídica.

Artículo 19: Adjudicación:

Producida la aprobación de la Licitación a través del Instrumento Legal correspondiente, el Organismo Licitante comunicará al adjudicatario este hecho, de igual modo, se solicitará la constitución de la Garantía de Adjudicación. El adjudicatario deberá constituirse dentro de los tres (3) días corridos de recibida la comunicación en la oficina del Organismo Licitante a fin de la notificación, recepción de la Orden de Compra respectiva y constitución de la Garantía de Adjudicación.

Artículo 20: Consultas:

Los interesados podrán realizar todas las consultas que consideren necesarias, las que deberán ser formuladas por escrito con una antelación de cuarenta y ocho (48) horas antes

de la fecha de apertura de la Licitación.

Artículo 21: Sellado de Ley:

Los oferentes deberán presentar el sellado de la Ley obligatorio el cual se podrá efectuar en la Administración Tributaria Provincial - ATP, de esta ciudad o sucursales; o a través Declaraciones Juradas – Autoliquidación Impuestos de Sellos en la página de la mencionada Institución con CUIT y Clave Fiscal, y luego abonarlo por los diferentes medios de pago existentes.

Artículo 22: Facultades del Organismo Licitante:

En cualquier estado del trámite y antes de la adjudicación, podrá dejarse sin efecto la licitación o rechazar todas o partes de las propuestas realizadas, sin derecho a reclamo alguno por parte de los oferentes.

Artículo 23: Penalidades y sanciones:

Los proveedores adjudicados que incurran en incumplimiento a lo establecido en el Pliego de Condiciones Particulares, Mínimas y Generales, como así también al Régimen de Contrataciones vigente serán pasibles de las penalidades y sanciones establecidas en el punto 14 y 15 del Anexo I del Decreto N° 3566/77 (tv) y ratificado por Decreto N° 692/01.

Artículo 24: Interpretación:

Para todo aquello que no esté expresamente establecido en el presente Pliego de Condiciones Particulares, se aplicará lo previsto en la Ley N° 1092-A y el Régimen de Contrataciones aprobado por Decreto N° 3566/77 (texto ordenado) ratificado por Decreto N° 692/01 y la Ley N° 1058-A.

Anexo II

Especificaciones Mínimas y Técnicas:

Renglón	Descripción	Cantidad
1	Fórmula de inicio para lactantes desde el nacimiento hasta los 6 meses. Envase x 1 kg. - Tipo Vital Infantil 1, Nidina 1, Sancor Bebé 1.	4.696 unidades
2	Fórmula completa parcialmente hidrolizada, a base de caseinato de sodio y maltodextrina. Lata x 400 gr. o su equivalente en presentación disponible en el mercado - Tipo Kas 1000.	2.304 unidades
3	Módulo calórico a base de maltodextrina. Lata x 320 gr. o su equivalente en presentación disponible en el mercado- Tipo Polimerosa.	576 unidades
4	Suplemento dietario en polvo, libre de gluten, para niños mayores de 1 año. Lata x 400 gr. o su equivalente en presentación disponible en el mercado - Tipo Pediasure, Fortini, Nido Nutri Advance.	780 unidades
5	Alimento en polvo exento de fenilalanina que contiene una mezcla de aminoácidos esenciales y no esenciales, hidratos de carbono, grasas (incluido DHA), vitaminas, minerales, elementos traza y fibra. No contiene lactosa ni gluten. Para tratamiento de niños de 1 hasta 10 años con diagnóstico de fenilcetonuria. Envase x 400 gr. o su equivalente en presentación disponible en el mercado. Tipo PKU Anamix Junior.	216 unidades
6	Galletitas hipoproteicas tipo crackers. Envase x 150 gr. o su equivalente en presentación disponible en el mercado - Tipo Nuproba, Aproten, Loprofin, Harifen, Elca.	294 unidades
7	Harina hipoproteica. Envase x 500 gr. o su equivalente en presentación disponible en el mercado - Tipo Zeropro, Nuproba, Aproten, Loprofin, Harifen, Elca.	140 unidades
8	Sustituto de arroz. Envase x 500 gr. o su equivalente en presentación disponible en el mercado - Tipo Nuproba, Aproten, Loprofin	140 unidades
9	Sustituto de huevo. Envase x 200 gr. o su equivalente en presentación disponible en el mercado - Tipo Nuproba, Aproten, Loprofin, Harifen, Elca	98 unidades
10	Fideos hipoproteicos. Envase x 500 gr. o su equivalente en presentación disponible en el mercado - Tipo Nuproba, Aproten, Loprofin, Harifen, Elca	140 unidades
11	Fórmula sin lactosa, a base de caseinato de calcio. Lata x 350 gr. o su equivalente en presentación disponible en el mercado - Tipo Nan sin lactosa, Nutrilon sin lactosa - Enfamil sin lactosa	840 unidades
12	Obleas Hipoproteicas – Tipo Nuproba, Aproten, Loprofin, Harifen, Elca – Env. X 100 grs. sabores chocolate y vainilla.	292 unidades
13	Fórmula líquida de inicio para lactantes (0 a 6 meses) - envase x 200 ml. o su equivalente en presentación disponible en el mercado - Tipo Sancor Bebé 1, Vital 1	11.340 unidades

14	Fórmula líquida para lactantes de bajo peso y prematuros - envase x 59 o 70 ml. o su equivalente en presentación disponible en el mercado - Tipo Sancor Bebé P, Nutrilon Prematuros 1	14.000 unidades
15	Módulo lipídico de excelente absorción y digestión. Envase x 500 c.c. o su equivalente en presentación disponible en el mercado- Tipo MCT Oil	42 unidades
16	Fórmula elemental para lactantes nutricionalmente completa para alergia grave para lactantes de 0 a 12 meses - envase x 400 gr. - Tipo Neocate Gold, Alfamino, Aminomed.	1.820 unidades
17	Fórmula líquida hipercalórica para soporte nutricional de pacientes adultos. 1,5 Kcal/ml - Lista para colgar. Envase x 1000 c.c. o su equivalente en presentación disponible en el mercado - Tipo Fresubin Energy - Nutrison Energy.	3.200 unidades
18	Fórmula polimérica, nutricionalmente completa, libre de gluten y sin lactosa. Envase x 400 gr. o su equivalente en presentación disponible en el mercado - Tipo Ensure – Fresubin – Fortisip Max	3.336 unidades
19	Fórmula líquida completa para alimentación enteral (adultos), lista para colgar, 1 Kcal./ml. - Envase x 1000 ml. o su equivalente en presentación disponible en el mercado - Tipo Jevity RTH, Nutrison, Fresubin original	4.200 unidades
20	Fórmula de continuación para lactantes de 6 meses a 1 año. Envase x 800 gr. o su equivalente en presentación disponible en el mercado - Tipo Vital 2, Nan 2, Sancor Bebé 2	2.744 unidades
21	Fórmula hipoalergénica, hidrolizado extenso de proteínas de suero. Lata x 400 gr. o su equivalente en presentación disponible en el mercado - tipo Nutrilon Pepti Junior HE, Alfaré.	3.168 unidades
22	Fórmula hipercalórica completa para niños a partir de los 4 años y adultos - 1,5 kcal./ml. Envase x 236/ 237 ml. - Sabor vainilla, frutilla y banana - Tipo Ensure Plus, Fresubin Plus.	3.024 unidades
23	Fórmula de seguimiento para lactantes prematuros y de muy bajo peso - envase x 400 gr. o su equivalente en presentación disponible en el mercado – Tipo Nutrilon Prematuro 2, EnfaBebé Prematuro 22 Kcal.	936 unidades
24	Fórmula Infantil a base de proteína aislada de soja para la alimentación de lactantes y niños con Galactosemia, para vegetarianos, APLV, intolerancia a la lactosa, sin sacarosa y sin lactosa. Lata x 400 gr. - Tipo Nutrilon Soya, Nan Soya, Isomil.	40 unidades
25	Fórmula para la rápida recuperación de lactantes y niños con desnutrición y/o diarrea crónica. Sin lactosa ni gluten. Lata x 350 gr. - Tipo Vital RR Rápida Recuperación.	2.160 unidades
26	Fórmula para niños mayores de 1 año con Aciduria Glutárica tipo I. Libre de Lisina y con bajo aporte de Triptófano. Contiene aminoácidos (excepto Lisina), grasas, vitaminas, minerales y elementos traza en cantidades acordes para la edad. Enriquecida con ácidos grasos poliinsaturados de cadena larga. Envase x 500 gr. Tipo GAc B fórmula.	35 unidades

27	Fórmula láctea para alimentación de lactantes con reflujo gastroesofágico. Envase x 400 gr. o su equivalente en presentación disponible en el mercado- Tipo Vital AR, NAN AR.	56 unidades
28	Suplemento bebible para pacientes con diabetes I o II. Envase por 237 ml o su equivalente disponible en el mercado. Tipo Glucerna Drink, Diasip drink.	1.680 unidades
29	Fórmula completa para el tratamiento dietético de la fenilcetonuria - Caja x 30 envases de 250 ml cada uno - Tipo Glytactin RTD 15 - Sabor Chocolate.	32 unidades
30	Fórmula líquida completa para tratamiento de pacientes adultos en diálisis. Envase x 200 ml. o su equivalente disponible en el mercado. Tipo Nepro.	1.260 unidades
31	Formula liquida completa para alimentación enteral de pacientes con Diabetes tipo I o II, listo para colgar. Envase x 1000 ml. o su equivalente disponible en el mercado. Tipo Dison, Glucerna RTH.	172 unidades
32	Fórmula nutricionalmente completa de bajo contenido lipídico (80% TCM/20%TCL), a base de proteínas de suero de leche de vaca, para tratamiento de lactantes y niños con alteraciones linfáticas y del metabolismo lipídico. Lata x 400 grs. Tipo Monogen, Lipistart, Kanso Lipano.	68 unidades
33	Fortificador de leche materna en polvo-estuche con 50 sobres de 2.2 gr. cada uno suplemento dietario en polvo en base de maltodextrina, proteína parcialmente hidrolizada, vitaminas y minerales, lactantes prematuros y/o bajo peso. T/Nutri Prem.	21 unidades
34	Fórmula en polvo para lactantes prematuros. Envase x 400 gr. o su equivalente en presentación disponible en el mercado-Tipo Pre Nan, Nutribaby prematuro, Nutrilon prematuro 1.	360

Entrega: en Compañía Logística del Norte (Colono SA) sito en colectora Ruta Nacional 16 Km. 18 de la ciudad de Resistencia, Chaco. Según Artículo 9º del Pliego de Condiciones Particulares.

Los productos deben tener un período de aptitud de seis (6) meses, como mínimo, desde el momento de la entrega.

CAROLINA PAOLA CENTENO
Ministra
Ministerio de Salud Pública

JORGE MILTON CAPITANICH
Gobernador
Provincia del Chaco



Provincia del Chaco – Poder Ejecutivo

"2023-Año del 40° Aniversario de la Recuperación de la Democracia en la República Argentina". Ley N° 3749-A

Número:DEC-2023-2031-APP-CHACO

RESISTENCIA, CHACO
Martes 25 de Julio de 2023

Referencia: LLAMADO A LICITACIÓN PÚBLICA-MTRO. SALUD PÚBLICA

VISTO: La actuación electrónica N° E6-2023-23103-Ae; y

CONSIDERANDO:

Que por la misma, se gestiona la adquisición de Equipamiento: dos (2) otoemisores cuya función es realizar la pesquisa que permite la detección temprana y atención de la patología hipoacúsica en los neonatos del Departamento de Perinatología del Hospital "Dr. Julio C. Perrando", dependiente del Ministerio de Salud Pública, por un monto aproximado de pesos treinta y dos millones (32.000.000);

Que según el monto de la operación, corresponde realizar un llamado a Licitación Pública de acuerdo con lo establecido por los Decretos N°s. 3566/77 (tv), 692/01, 341/23, 1105/23 y el Artículo 131 de la Ley N° 1092-A de Administración Financiera;

Que lo solicitado se encuadra en el Decreto N° 680/10 en el cual se determinan las contrataciones estratégicas, por lo que corresponde autorizar a la Dirección General de Contrataciones Estratégicas y/o Interjurisdiccionales, a ejecutar la misma;

Que es necesario, de acuerdo con la normativa vigente determinar la composición de la Comisión de Preadjudicación para el presente llamado, conforme lo prevé el punto 10.1 del Anexo I del Decreto N° 3566/77 (tv), Régimen de Contrataciones ratificado por Decreto N° 692/01, la que estará facultada a requerir cuando así lo considere necesario, asesoramiento a técnicos especializados de la materia;

Que por razones de necesidad y urgencia, resulta conveniente hacer uso de la excepción prevista en el último párrafo del punto 5.2 del Régimen de Contrataciones vigente, incorporado a través del Decreto N° 365/19, en cuanto a que las publicaciones del llamado a

Licitación precedentemente mencionado, se efectúen con una anticipación de cinco (5) días a la fecha de apertura;

Que han tomado intervención en el presente, la Unidad de Planificación Sectorial del Ministerio de Salud Pública, con informe favorable respecto a la factibilidad presupuestaria, la Contaduría General de la Provincia, sin consideraciones técnicas que realizar; y las Subsecretarías de Hacienda y Política Económica, indicando la prosecución del trámite;

Que en tal virtud, se dicta el presente instrumento legal, el que cuenta con el aval de la titular del Ministerio de Salud Pública;

Por ello;

**EL GOBERNADOR DE LA PROVINCIA DEL CHACO
DECRETA:**

Artículo 1°: Autorízase a la Dirección General de Contrataciones Estratégicas y/o Interjurisdiccionales, dependiente de la Secretaría General de Gobernación, a efectuar un llamado a Licitación Pública cuyo objeto es la adquisición de adquisición de Equipamiento: dos (2) otoemisores cuya función es realizar la pesquisa que permite la detección temprana y atención de la patología hipoacúsica en los neonatos del Departamento de Perinatología del Hospital "Dr. Julio C. Perrando", dependiente del Ministerio de Salud Pública, por un monto aproximado de pesos treinta y dos millones (32.000.000); de acuerdo con la disposición presupuestaria.

Artículo 2°: Apruébense los Pliegos de Condiciones Particulares y de Especificaciones Mínimas y Técnicas que como Anexos I y II respectivamente, integran el presente Decreto, por los cuales se regirá el procedimiento de selección de oferentes.

Artículo 3°: La Comisión de Preadjudicación para el presente llamado estará integrada por:

- Subsecretaría de Salud.
- Subsecretaría de Coordinación Presupuestaria y Financiera.
- Dirección de Administración del Ministerio de Salud Pública.

Artículo 4°: La Comisión de Aval Técnico, para el presente llamado estará integrada por:

- Dra. Andrea Mayol. Departamento de Perinatología del Hospital "Dr. Julio C. Perrando".

Artículo 5°: Redúzcase el plazo de las publicaciones según lo normado en el Régimen de Contrataciones, incorporado como último párrafo del punto 5.2 del mismo Régimen, aprobado por Decreto N° 365/19, los que se harán con una anticipación de cinco (5) días a la fecha de apertura, por las razones expuestas en los considerandos precedentes.

Artículo 6°: Encuádrase la presente medida en lo dispuesto en los Decretos N°^{os} 3566/77 (tv), 692/01, 341/23, 1105/21 y el Artículo 13 de la Ley N° 1092-A de Administración Financiera.

Artículo 7º: Impútase la erogación emergente de lo dispuesto en el presente Decreto, a la respectiva partida del presupuesto de la Fuente de Financiamiento 10-Rentas Generales - Programa 11- Subprograma 1 - Actividad/Obra 4 de la jurisdicción 6 - Ministerio de Salud Pública, según la naturaleza del gasto.

Artículo 8º: Comuníquese, dése al Registro Provincial, publíquese en forma sintetizada en el Boletín Oficial y archívese.

Anexo I
Pliego de Condiciones Particulares

Artículo 1°: Objeto:

El presente llamado a Licitación Pública tiene por objeto la adquisición de Equipamiento: dos (2) otoemisoros cuya función es realizar la pesquisa que permite la detección temprana y atención de la patología hipoacúsica en los neonatos del Departamento de Perinatología del Hospital "Dr. Julio C. Perrando", dependiente del Ministerio de Salud Pública.

Artículo 2°: Presupuesto oficial:

El monto total previsto para la adquisición consignada en el Artículo 1° se ha estimado por un monto aproximado de pesos treinta y dos millones (32.000.000). El precio del pliego será de pesos tres mil (\$ 3.000), en papel sellado o Autoliquidación Sellos/Tasas de la Administración Tributaria Provincial -ATP-.

Artículo 3°: Lugar y fecha de apertura:

La apertura se realizará en la Dirección de General de Contrataciones Estratégicas y/o Interjurisdiccionales, sito en 6º Piso, Oficina N° 18, Casa de Gobierno Marcelo T. de Alvear 145 – Resistencia, el díade.....de 2023, a las horas.

Artículo 4°: Recepción de los sobres:

Los sobres se recibirán en la Mesa de Entradas de la Dirección General de Contrataciones Estratégicas y/o Interjurisdiccionales, hasta el día y hora fijada para la apertura de los mismos.

Artículo 5°: De la Ley de Preferencia Local N° 1058-A:

A los efectos de la aplicación de la Ley N° 1058-A - Decreto Reglamentario N° 1874/00 y demás normas reglamentarias, los oferentes que deseen acogerse al beneficio de preferencia previsto en la misma, para lo que deberán cumplimentar los requisitos normados en ella, en particular lo siguiente:

- Presentación de Certificado de Origen Chaqueño con las formalidades previstas en los Decretos N°s- 565/02 y 1874/00.
- El porcentaje de preferencia local a aplicar será lo determinado en la Ley N° 1058-A y de acuerdo con lo establecido en la Resolución N° 246/03 del ex Ministerio de Economía, Obras y Servicios Públicos, para lo cual deberán presentarse fotocopia de la última Declaración Jurada ante la Administración Federal de Ingresos Públicos - AFIP (Formulario 931).

Artículo 6°: Presentación de las propuestas:

Para la presentación de las propuestas, se utilizará un sobre perfectamente cerrado, sin marcas ni sellos que permitan su identificación. Únicamente se hará mención a la siguiente leyenda:

Dirección General de Contrataciones Estratégicas y/o Interjurisdiccionales

Objeto: Adquisición de.....
Licitación Pública N°:
Fecha de apertura: Hora:.....

El sobre contendrá lo siguiente: (Toda la Documentación presentada deberá estar firmada y aclarada en todas sus hojas)

- a) El Pliego de Condiciones Generales, Particulares, Mínimas, la cotización y documentación anexa, debidamente firmados y con aclaración en todas sus páginas por el titular de la razón social o por quienes tengan otorgado el poder legal para ello.
- b) Presentar recibo oficial de adquisición de pliegos y/o Autoliquidación de Sellos/Tasa de la Administración Tributaria Provincial -ATP- con su respectivo comprobante de pago.
- c) Garantía de oferta: el uno por ciento (1%) del valor cotizado.
- d) La propuesta u oferta en original y duplicado, debiendo contar con el correspondiente sellado de Ley y/o Autoliquidación de Sellos/Tasa de la Administración Tributaria Provincial -ATP- con su respectivo comprobante de pago.
- e) Indicar marca y especificaciones en los renglones cotizados.
- f) Los Proveedores deberán estar inscriptos en el ramo específico del objeto de la Licitación.
- g) Constancia de inscripción actualizada en el Registro de Proveedores de la Provincia del Chaco.
- h) Constancia de Habilitación Municipal Actualizada.
- i) Constancia de Certificación actualizada de Libre Deuda de la ATP.
- j) Constancia de inscripción actualizada AFIP.
- k) Denuncia del Domicilio Comercial de la Casa Central o de la Sucursal.
- l) Informar mediante Declaración Jurada, dirección de correo electrónico (e-mail), el que será medio de comunicación oficial para notificaciones en todo lo referido al presente llamado a Licitación Pública.
- m) Renuncia al Fuero Federal, aceptando la jurisdicción de los Tribunales Ordinarios de la ciudad de Resistencia.
- n) En caso de ofertas presentadas por personas jurídicas o ideales adjuntar instrumento legal de constitución de la sociedad o Instrumento Legal que acredite la facultad de suscribir las mismas, debidamente certificado por Escribano Público.
- o) En caso que el oferente se presente a través de apoderado, deberá este aportar el poder respectivo, debidamente certificado.
- p) Presentación de folletos y/o catálogos ilustrativos, especificaciones técnicas y características del producto ofrecido.

Artículo 7º: Modo de cotizar:

Los oferentes deberán cotizar el precio neto de descuentos, por renglón, incluido el Impuesto al Valor Agregado (sin discriminar), indicando el precio unitario y total de la oferta tanto en números como en letras. Expresando los valores con un máximo de dos (2) decimales.

Artículo 8°: Forma de pago:

El pago se efectuará mediante acreditación en cuentas corrientes y/o cajas de ahorros habilitadas en el Nuevo Banco del Chaco SA, a los treinta (30) días de la fecha de la Factura, con la presentación en la Dirección de Administración del Ministerio de Salud Pública del comprobante original, por cada entrega realizada, (indicando si es entrega parcial o total, pago total, pago final, etc.), Remito, Orden de Compra por el monto total adjudicado sellada por la Administración Tributaria Provincial -ATP-, con la constancia de la recepción definitiva de los productos por autoridad competente, siendo el Director de Administración el responsable del control de la legalidad de la facturación.

Como única retribución por la prestación comprometida contractualmente el adjudicatario recibirá el pago del precio estipulado en la orden de compra no reconociéndose en el futuro costo adicional alguno al cotizado.

Artículo 9°: Lugar, forma y plazo de entrega.

Los productos se entregarán de forma inmediata, previa coordinación, en el Departamento de Perinatología del Hospital "Dr. Julio C. Perrando" Resistencia Chaco, una vez notificada la orden de compra, la que mantendrá su vigencia hasta que se finalice la real y efectiva entrega de los productos.

La autoridad competente responsable de la recepción deberá requerir las entregas por escrito al adjudicatario, en caso de no cumplimentar en tiempo y forma las entregas dicha autoridad deberá realizar las intimaciones correspondientes.

Al entregar los bienes deberá hacer firmar y dejar copia del correspondiente Remito. En el caso de que el organismo licitante constatare la entrega de bienes defectuosos, el adjudicatario deberá reemplazar los mismos en un plazo inferior a las setenta y dos (72) horas de recibida la notificación y en todo caso antes de otorgar la recepción definitiva.

Artículo 10: Flete, carga, descarga e instalación:

A cargo del oferente.

Artículo 11: Mantenimiento de la Oferta:

Las ofertas deberán mantenerse hasta sesenta (60) días corridos, a partir de la fecha de apertura. Luego de dicho plazo, sino se produjera la adjudicación, los oferentes deberán notificar en forma fehaciente al organismo licitante, dentro de los dos (2) días hábiles anteriores al vencimiento del plazo, que la oferta ha caducado. Si así no lo hicieran, el plazo original de mantenimiento de oferta, quedará automáticamente prorrogado por única vez, por el término de quince (15) días corridos contados a partir del día inmediato posterior al de producido el primer vencimiento. Lo establecido expresamente en esta cláusula, no podrá ser condicionado bajo ningún concepto por el oferente en su propuesta.

Artículo 12: Garantías:

- a) Garantía de Oferta: por el uno por ciento (1%) del valor cotizado, debiendo constituirla en el momento de presentación de la oferta.

- b) Garantía de Adjudicación: Por el diez por ciento (10%) del valor adjudicado, debiendo constituir la en oportunidad de la fecha de notificación de la orden de compra respectiva.

Forma de constituir las garantías:

- a) Con Pagaré sin Protesto: suscrito por el titular de la razón social o quien/es tenga/n otorgado Poder o Instrumento Legal para ello, librado a la orden del Organismo Solicitante, los que serán sin término de validez y garantizarán el fiel cumplimiento de las obligaciones contraídas.
- b) Con Seguro de Caucción mediante pólizas aprobadas por la Superintendencia de la Nación.

Artículo 13: Comisión de preadjudicación:

La evaluación y selección de las ofertas, estará a cargo de las Comisiones de Preadjudicación y de Aval Técnico, conformada por este instrumento legal.

Artículo 14: Selección de ofertas y preadjudicación:

Las ofertas serán seleccionadas teniendo en cuenta las que fueren más convenientes a los intereses del Estado Provincial. Para ello se considerarán: plazo de entrega, calidad, precio, etc., siendo este detalle meramente enunciativo y no taxativo, debiendo primar siempre el interés y conveniencia del Estado.

Artículo 15: Acreditación de Personería:

En el caso de que el oferente se presente a través de Representante o Apoderado, deberá acreditar personería conforme lo dispone el Artículo 15 del Código de Procedimientos Administrativos de la Provincia, Ley N° 179-A que a saber dispone que los representantes o apoderados acreditarán sus personerías desde la primera intervención que hagan a nombre de sus mandantes con el instrumento público correspondiente o con carta poder con firma autenticada por la Justicia de Paz o por un Escribano Público o por acta ante el jefe de la repartición respectiva.

Artículo 16: Anuncios y preadjudicación:

Los anuncios de preadjudicación serán exhibidos durante tres (3) días corridos, en la Dirección General de Contrataciones Estratégicas y/o Interjurisdiccionales. Los oferentes quedarán notificados automáticamente, a partir de la publicación del Acta de Preadjudicación, entendiéndose que deben concurrir espontáneamente a la oficina a tal efecto.

Artículo 17: Impugnación:

Los oferentes podrán formular impugnaciones fundadas a la preadjudicación, dentro de los tres (3) días corridos, a contar desde el vencimiento del término fijado para los anuncios. Las mismas podrán realizarse en la Dirección de General de Contrataciones Estratégicas y/o Interjurisdiccionales. Las impugnaciones deberán estar fundadas en la Ley, su reglamentación, en las presentes Cláusulas Particulares, Técnicas y deberán ser acompañadas de la constancia de un depósito previo efectuado en una cuenta corriente

bancaria indicada por la Repartición Licitante, como garantía de impugnación, equivalente al cinco por ciento (5%) del monto total autorizado.

Artículo 18: Cláusula anticorrupción:

Será causal determinante del rechazo sin más trámite de la propuesta u oferta en cualquier estado de la licitación, o de la rescisión de pleno derecho del contrato, dar u ofrecer dinero o cualquier dádiva a fin de que:

- a) Funcionarios o empleados públicos con competencia referida a una licitación o contrato, hagan o dejen de hacer algo relativo a sus funciones.
- b) O para que hagan valer la influencia de su cargo ante otro funcionario o empleado público con la competencia descripta, a fin de que esos hagan o dejen de hacer algo relativo a sus funciones.
- c) Cualquier persona haga valer su relación o influencia sobre un funcionario o empleado público con la competencia descripta, a fin de que éstos hagan o dejen de hacer algo relativo a sus funciones.

Serán considerados sujetos activos de esta conducta quienes hayan cometido tales actos en interés del contratista directa o indirectamente, ya sea como representantes, administradores, socios, mandatarios, gerentes, factores, empleados, contratados, gestores de negocios, síndicos o cualquier otra persona física o jurídica.

Artículo 19: Adjudicación:

Producida la aprobación de la Licitación a través del Instrumento Legal correspondiente, el Organismo Licitante comunicará al adjudicatario este hecho, de igual modo, se solicitará la constitución de la Garantía de Adjudicación. El adjudicatario deberá constituirse dentro de los tres (3) días corridos de recibida la comunicación en la oficina del Organismo Licitante a fin de la notificación, recepción de la Orden de Compra respectiva y constitución de la Garantía de Adjudicación.

Artículo 20: Consultas:

Los interesados podrán realizar todas las consultas que consideren necesarias, las que deberán ser formuladas por escrito con una antelación de cuarenta y ocho (48) horas antes de la fecha de apertura de la Licitación.

Artículo 21: Sellado de Ley:

Los oferentes deberán presentar el sellado de la Ley obligatorio el cual se podrá efectuar en la Administración Tributaria Provincial -ATP-, de esta ciudad o sucursales; o a través Declaraciones Juradas – Autoliquidación Impuestos de Sellos en la página de la mencionada Institución con CUIT y Clave Fiscal, y luego abonarlo por los diferentes medios de pago existentes.

Artículo 22: Facultades del Organismo Licitante:

En cualquier estado del trámite y antes de la adjudicación, podrá dejarse sin efecto la licitación o rechazar todas o partes de las propuestas realizadas, sin derecho a reclamo alguno por parte de los oferentes.

Artículo 23: Penalidades y sanciones:

Los proveedores adjudicados que incurran en incumplimiento a lo establecido en el Pliego de Condiciones Particulares, Mínimas y Generales, como así también al Régimen de Contrataciones vigente serán pasibles de las penalidades y sanciones establecidas en el punto 14 y 15 del Anexo I del Decreto N° 3566/77 (tv) y ratificado por Decreto N° 692/01.

Artículo 24: Interpretación:

Para todo aquello que no esté expresamente establecido en el presente Pliego de Condiciones Particulares, se aplicará lo previsto en la Ley N° 1092-A y el Régimen de Contrataciones aprobado por Decreto N° 3566/77 (texto ordenado) ratificado por Decreto N° 692/01 y la Ley N° 1058-A

Anexo II
Pliego de Especificaciones Mínimas y Técnicas

Renglón	Descripción	Cantidad
1	Otoemisores: debe ser un analizador de Otoemisiones Acústicas que permita su estudio por distorsión en distintas frecuencias apto para estudios neonatales como en niños, realizar estudios de barrido como diagnósticos (con pruebas estándar e intensiva); ser apto para trabajar en conjunto con una computadora disponiéndose entonces en toda la potencia grafica de la misma, la posibilidad de impresión a todo color y el almacenamiento de grandes volúmenes de datos.	2

Principales Características: oea estudios transitorias (te) y productos de distorsión (dp) y potenciales evocados auditivos (abr), frecuencia de prueba dp: hasta 6 khz, forma de visualización resultados dp: dp-grama dpoae, nivel de ruido, progreso de la prueba. almacenamiento 250 pacientes y 500 exámenes, batería recargable con 8 horas de uso, software para pc: si, pruebas de abr en ambos oídos a la vez: si, electrodos abr: genéricos, tipo natus modelo madsen accuscreen tda.

Lugar de entrega: Departamento de Perinatología del Hospital "Dr. Julio C. Perrando". Según Artículo 9º del Pliego de Condiciones Particulares.

CAROLINA PAOLA CENTENO
Ministra
Ministerio de Salud Pública

JORGE MILTON CAPITANICH
Gobernador
Provincia del Chaco

**Provincia del Chaco – Poder Ejecutivo**

"2023-Año del 40° Aniversario de la Recuperación de la Democracia en la República Argentina". Ley N° 3749-A

Número:DEC-2023-2032-APP-CHACO

RESISTENCIA, CHACO
Martes 25 de Julio de 2023

Referencia: SUBROGANCIA

VISTO: La actuación electrónica N° E3-2022-22192-Ae; y

CONSIDERANDO:

Que por la misma se propicia la designación en carácter provisorio y subrogante de la agente Elena Gladys Maldonado, DNI N° 14.203.379, quien por Disposición N° 1529/14 de la Dirección General del Registro del Estado Civil y Capacidad de las Personas, fue designada como responsable a cargo de la Oficina del Registro Civil de Tres Isletas, dependiente de la jurisdicción 3- Ministerio de Gobierno y Trabajo, a partir del 10 de septiembre de 2014 y hasta tanto se disponga lo contrario;

Que previo a su designación, corresponde disponer el reconocimiento de los servicios prestados en carácter provisorio y subrogante por la agente Maldonado, a partir del 10 de septiembre de 2014 al 31 de diciembre de 2014; desde 01 de enero de 2015 al 31 de diciembre de 2015; desde 01 de enero de 2016 al 31 de diciembre de 2016; desde 01 de enero de 2017 al 31 de diciembre de 2017; desde 01 de enero de 2018 al 31 de diciembre de 2018; desde 01 de enero de 2019 al 31 de diciembre de 2019 y desde el 01 de enero de 2020 al 31 de diciembre de 2020, desde el 01 de enero del 2021 al 31 de diciembre del 2021, desde el 01 de enero de 2022 al 31 de diciembre del 2022,

Que la subrogancia propuesta, se encuadra en las prescripciones establecidas en el Decreto N° 1441/93, t.v. y requerirá el refrende en acuerdo general de ministros;

Que atento al cúmulo de tareas existentes en el citado Departamento y la complejidad de las funciones que se desarrollan en el mismo, resulta indispensable reconocer y otorgar a la agente Elena Gladys Maldonado, la Bonificación por Dedicación prevista en el Artículo 15 de la Ley N° 196-A, consistente en el veinticinco por ciento (25%) del sueldo básico del cargo subrogado, mientras dure tal condición;

Que la Bonificación por Dedicación implica para la agente beneficiaria, el cumplimiento de tareas en prolongación de jornada superior a la normal, en días inhábiles y/o en horario nocturno, en función de las necesidades del servicio, sin derecho a otro tipo de retribución extraordinaria y/o compensación horaria alguna;

Que han tomado intervención correspondiente la Dirección General de Recursos Humanos, la Dirección de Planificación Organizacional, la Dirección General de Finanzas y Programación Presupuestaria, y las Subsecretarías de Hacienda, y de Política Económica;

Que por lo expuesto, corresponde el dictado del presente instrumento legal;

Por ello;

**EL GOBERNADOR DE LA PROVINCIA DEL CHACO
DECRETA:**

Artículo 1º: Reconócese los servicios prestados en carácter provisorio y subrogante, a partir del 10 de septiembre de 2014 al 31 de diciembre de 2014; desde 01 de enero de 2015 al 31 de diciembre de 2015; desde 01 de enero de 2016 al 31 de diciembre de 2016; desde 01 de enero de 2017 al 31 de diciembre de 2017; desde 01 de enero de 2018 al 31 de diciembre de 2018; desde 01 de enero de 2019 al 31 de diciembre de 2019, desde el 01 de enero de 2020 al 31 de diciembre de 2020, desde el 01 de enero de 2021 al 31 de diciembre de 2021, y desde el 01 de enero de 2022 al 31 de diciembre de 2022, a la agente Elena Gladys Maldonado, DNI N° 14.203.379, en el cargo de la categoría 3 - personal administrativo y técnico - apartado b) CEIC N° 1015-00 - Jefe Departamento- programa 32 - Asuntos Registrales - subprograma 1 - Registro y Certificación de Personas Físicas - actividad específica 1 - Dirección y Coordinación CUOF N° 87 - Registro Civil de Tres Isletas- jurisdicción 3 - Ministerio de Gobierno y Trabajo.

Artículo 2º: Designase en carácter provisorio y subrogante, a partir del 01 de enero de 2023 y hasta tanto se disponga lo contrario, a la agente Elena Gladys Maldonado, DNI N° 14.203.379, en el cargo de la categoría 3 - personal administrativo y técnico - apartado b) - CEIC N° 1015-00 Jefe Departamento- programa 32 - Asuntos Registrales - subprograma 1 - Registro y Certificación de Personas Físicas - actividad específica 01- Dirección y Coordinación - CUOF N° 87 - Registro Civil de Tres Isletas- jurisdicción 3 - Ministerio de Gobierno y Trabajo.

Artículo 3º: Reconócese a partir del a partir del 10 de septiembre de 2014 al 31 de diciembre de 2014; 01 de enero de 2015 al 31 de diciembre de 2015; 01 de enero de 2016 al 31 de diciembre de 2016; 01 de enero de 2017 al 31 de diciembre de 2017; 01 de enero de 2018 al 31 de diciembre de 2018; 01 de enero de 2019 al 31 de diciembre de 2019; 01 de enero de 2020 al 31 de diciembre de 2020; 01 de enero de 2021 al 31 de diciembre de 2021,

y desde el 01 de enero de 2022 al 31 de diciembre de 2022, la Bonificación por Dedicación prevista en el Artículo 15 de la Ley N° 196-A, a la agente Elena Gladys Maldonado, DNI N° 14.203.379 consistente en un veinticinco por ciento (25%) del sueldo básico del cargo subrogado de la categoría 3- personal administrativo y técnico- apartado b)- CEIC N° 1015-00- Jefe Departamento- programa 32 - Asuntos Registrales subprograma 1 - Registro y Certificación de Personas Físicas - actividad específica 1 - Dirección y Coordinación- CUOF N° 87 - Registro Civil de Tres Isletas- jurisdicción 3 - Ministerio de Gobierno y Trabajo.

Artículo 4°: Otórgase a partir del 01 de enero de 2023 y mientras dure la subrogancia dispuesta, la Bonificación por Dedicación contemplada en el Artículo 15 de la Ley N° 196-A, a la agente Elena Gladys Maldonado, DNI N° 14.203.379, consistente en el veinticinco por ciento (25%), calculado sobre el sueldo básico del cargo subrogado de la categoría 3 - personal administrativo y técnico - apartado b) - CEIC N° 1015-00 - Jefe Departamento- programa 32- Asuntos Registrales subprograma 1 - Registro y Certificación de Personas Físicas - actividad específica 1 - Dirección y Coordinación - CUOF N° 87 - Registro Civil de Tres Isletas- jurisdicción 3- Ministerio de Gobierno y Trabajo.

Artículo 5°: Establécese que la Bonificación por Dedicación implica para la agente beneficiada el cumplimiento de tareas en prolongación de jornada superior a la normal, en días inhábiles y/ o en horario nocturno, cuando razones de servicios lo requieran, sin derecho a otro tipo de retribución extraordinaria y/o compensación horaria alguna.

Artículo 6°: Autorízase a la Unidad de Recursos Humanos a liquidar y a la Dirección de Administración a abonar, ambas Direcciones dependientes del Ministerio de Gobierno y Trabajo, a la agente Elena Gladys Maldonado, DNI N° 14.203.379, la diferencia remunerativa existente entre el cargo de revista de la agente aludida, de la categoría 3 - personal administrativo y técnico - apartado d) - CEIC N° 1024-00 - administrativo 6 - grupo 6 y el cargo subrogado de la categoría 3 - personal administrativo y técnico - apartado b) - CEIC N° 1015-00 - Jefe Departamento -programa 32- Asuntos Registrales - subprograma 1 - Registro y Certificación de Personas Físicas actividad específica 1 - Dirección y Coordinación -CUOF N° 87 - Registro Civil de Tres Isletas- jurisdicción 3- Ministerio de Gobierno y Trabajo, a partir del 10 de septiembre de 2014 y hasta tanto se disponga lo contrario por haberse cumplido el plazo establecido en el Artículo 5° del Decreto N° 1441/93- t.v.-, asimismo la Bonificación por Dedicación reconocida y otorgada en el presente instrumento legal.

Artículo 7°: La subrogancia dispuesta se encuadra en las prescripciones establecidas en el Decreto N° 1441/93- t.v.- y será refrendado en acuerdo general de ministros, según lo dispuesto por Decreto N° 1440/93.

Artículo 8°: El gasto que demande el cumplimiento de lo ordenado en el presente Decreto, se imputará a la respectiva partida presupuestaria de la jurisdicción 3- Ministerio de Gobierno y Trabajo, de acuerdo con la naturaleza de la erogación.

Artículo 9°: Comuníquese, dése al Registro Provincial, publíquese en forma sintetizada en el Boletín Oficial y archívese.

SANTIAGO AGUSTÍN PEREZ PONS Ministro Min. de Planificación, Economía e Infraestructura	ALDO FABIÁN LINERAS Ministro Min. de Educación, Cultura, Ciencia y Tecnología
CAROLINA PAOLA CENTENO Ministra Ministerio de Salud Pública	MARIA PIA CHIACCHIO CAVANA Ministra Ministerio de Desarrollo Social
SEBASTIAN LIFTON Ministro Min. de Producción, Industria y Empleo	GLORIA BEATRIZ ZALAZAR Ministra Ministerio de Seguridad y Justicia
JUAN MANUEL CHAPO Ministro Ministerio de Gobierno y Trabajo	JORGE MILTON CAPITANICH Gobernador Provincia del Chaco

Digitalized by Sistema
Código de Fuente
Date: 2023-07-26 14:55:15 AMT

**Provincia del Chaco – Poder Ejecutivo**

"2023-Año del 40° Aniversario de la Recuperación de la Democracia en la República Argentina". Ley N° 3749-A

Número:DEC-2023-2033-APP-CHACO

RESISTENCIA, CHACO
Martes 25 de Julio de 2023

Referencia: LLAMADO LICITACIÓN PÚBLICA

VISTO: La actuación electrónica N° E6-2023-31529/Ae; y

CONSIDERANDO:

Que por medio de la misma, se gestiona la adquisición de veinte (20) frascos del medicamento oncológico: Bentixumalb 50 mg., destinado a cubrir el tratamiento del paciente Kevin Amilek Czumadewski, DNI N° 38.195.009, diagnosticado con Linfoma de Hodgkin en plan de trasplante de Médula Ósea para tres (3) meses de tratamiento, quien cursa su tratamiento sin cobertura social en el Banco de Drogas Oncológicas, dependiente del Ministerio de Salud Pública, por un monto aproximado de pesos treinta y nueve millones setecientos noventa y nueve mil quinientos tres con veinte centavos (\$ 39.799.503,20);

Que según el monto de la operación, corresponde realizar un llamado a Licitación Pública, de acuerdo con lo establecido por los Decretos N°s 3566/77 (tv), 692/01, 341/23, 1105/23 y el Artículo 131 de la Ley N° 1092-A, de Administración Financiera (tv);

Que lo solicitado se encuadra en el Decreto N° 680/10, en el cual se determinan las contrataciones estratégicas, por lo que corresponde autorizar a la Dirección General de Contrataciones Estratégicas y/o Interjurisdiccionales, a ejecutar la misma;

Que es necesario, de acuerdo con la normativa vigente determinar la composición de la Comisión de Preadjudicación para el presente llamado, conforme lo prevé, el Punto 10.1 del Anexo I del Decreto N° 3566/77 (tv), Régimen de Contrataciones - ratificado por Decreto N° 692/01, la que estará facultada a requerir, cuando así considere necesario, asesoramiento a técnicos especializados en la materia;

Que por razones de necesidad y urgencia, resulta conveniente hacer uso de la excepción prevista en el último párrafo del Punto 5.2 del Régimen de Contrataciones

vigente, incorporado a través del Decreto N° 365/19, en cuanto a que las publicaciones del llamado a Licitación Pública precedentemente mencionado, se efectúen con una anticipación de cinco (5) días a la fecha de apertura;

Que han tomado intervención en el presente, la Unidad de Planificación Sectorial del Ministerio de Salud Pública, con informe favorable respecto a la factibilidad presupuestaria, la Contaduría General de la Provincia, estimando que no existen consideraciones técnicas que formular; y las Subsecretarías de Hacienda y de Política Económica, indicando se prosiga con el trámite;

Que en tal virtud, se dicta el presente instrumento legal, el que cuenta con el aval de la titular del Ministerio de Salud Pública;

Por ello;

**EL GOBERNADOR DE LA PROVINCIA DEL CHACO
DECRETA:**

Artículo 1°: Autorízase a la Dirección General de Contrataciones Estratégicas y/o Interjurisdiccionales, dependiente de la Secretaría General de Gobernación, a efectuar un llamado a Licitación Pública, cuyo objeto es la adquisición de veinte (20) frascos del medicamento oncológico: Bentixumalb 50 mg., destinado a cubrir el tratamiento del paciente Kevin Amilek Czumadewski, DNI N° 38.195.009, diagnosticado con Linfoma de Hodgkin en plan de trasplante de Médula Ósea para tres (3) meses de tratamiento, quien cursa su tratamiento sin cobertura social en el Banco de Drogas Oncológicas, dependiente del Ministerio de Salud Pública, por un monto aproximado de pesos treinta y nueve millones setecientos noventa y nueve mil quinientos tres con veinte centavos (\$ 39.799.503,20); de acuerdo con la disposición presupuestaria.

Artículo 2°: Apruébanse los Pliegos de Condiciones Particulares, de Especificaciones Mínimas y Técnicas, y Cláusulas Particulares para la Adquisición de Medicamentos, que como Anexos I, II y III respectivamente, integran el presente Decreto, por los cuales se regirán el procedimiento de selección de oferentes.

Artículo 3°: La Comisión de Preadjudicación para el presente llamado estará integrada por:

- Subsecretaría de Promoción de la Salud.
- Subsecretaría de Programación y Gestión Estratégica.
- Subsecretaría de Salud.
- Subsecretaría de Coordinación Presupuestaria y Financiera.
- Dirección de Administración del Ministerio de Salud Pública.

Artículo 4°: La Comisión de Aval Técnico, para el presente llamado estará integrada por:

- Banco de Drogas Hemato-Oncológicas.

- Dirección de Programación y Gestión de Insumos Médicos.

Artículo 5°: Redúzcase el plazo de las publicaciones según lo normado en el Régimen de Contrataciones, incorporado como último párrafo del punto 5.2 del mismo Régimen, aprobado por Decreto N° 365/19, los que se harán con una anticipación de cinco (5) días a la fecha de apertura, por las razones expuestas en los considerandos precedentes.

Artículo 6°: Encuádrase la presente medida en lo dispuesto en los Decretos N°^{tos} 3566/77 (tv), 692/01, 341/23, 1105/23 y el Artículo 131 de la Ley N° 1092-A, de Administración Financiera (tv).

Artículo 7°: Impútase la erogación emergente de lo dispuesto en el presente Decreto, a la respectiva partida del presupuesto de la Fuente de Financiamiento 11141-Fondo de Salud Pública-Programa 3 - Actividad/Obra 18 de la jurisdicción 6-Ministerio de Salud Pública, según la naturaleza del gasto.

Artículo 8°: Comuníquese, dése al Registro Provincial, publíquese en forma sintetizada en el Boletín Oficial y archívese.

Anexo I**Pliego de Condiciones Particulares****Artículo 1°: Objeto:**

El presente llamado a Licitación Pública tiene por objeto la adquisición de veinte (20) frascos del medicamento oncológico: Bentixumalb 50 mg., destinado a cubrir el tratamiento del paciente Kevin Amilek Czumadewski, DNI N° 38.195.009, diagnosticado con Linfoma de Hodgkin en plan de trasplante de Médula Ósea para tres (3) meses de tratamiento, quien cursa su tratamiento sin cobertura social en el Banco de Drogas Oncológicas, dependiente del Ministerio de Salud Pública.

Artículo 2°: Presupuesto oficial:

El monto total previsto para la adquisición consignada en el Artículo 1° se ha estimado por un monto estimado de pesos treinta y nueve millones setecientos noventa y nueve mil quinientos tres con veinte centavos (\$ 39.799.503,20). El precio del pliego será de pesos cinco mil (\$ 5.000), en papel sellado o Autoliquidación Sellos/Tasas de la Administración Tributaria Provincial - ATP.

Artículo 3°: Lugar y fecha de apertura:

La apertura se realizará en la Dirección General de Contrataciones Estratégicas y/o Interjurisdiccionales, sito en el 6° Piso, Oficina N° 18, Casa de Gobierno, Marcelo T. de Alvear N° 145, Resistencia, el día.....2023, a las..... horas.

Artículo 4°: Recepción de los sobres:

Los sobres se recibirán en la Mesa de Entradas de la Dirección General de Contrataciones Estratégicas y/o Interjurisdiccionales, hasta el día y hora fijada para la apertura de los mismos.

Artículo 5°: De la Ley de Preferencia Local N° 1058-A:

A los efectos de la aplicación de la Ley N° 1058-A-Decreto Reglamentario N° 1874/00 y demás normas reglamentarias, los oferentes que deseen acogerse al beneficio de preferencia previsto en la misma, para lo que deberán cumplimentar los requisitos normados en ella, en particular lo siguiente:

- Presentación de Certificado de Origen Chaqueño con las formalidades previstas en los Decretos N°s 565/02 y 1874/00.
- El porcentaje de preferencia local a aplicar será lo determinado en la Ley N° 1058-A y de acuerdo con lo establecido en la Resolución N° 246/03 del ex Ministerio de Economía, Obras y Servicios Públicos, para lo cual deberán presentarse fotocopia de la última Declaración Jurada ante la Administración Federal de Ingresos Públicos-AFIP (Formulario 931).

Artículo 6°: Presentación de las propuestas:

Para la presentación de las propuestas, se utilizará un sobre perfectamente cerrado, sin marcas ni sellos que permitan su identificación. Únicamente se hará mención a la siguiente leyenda:

Dirección General de Contrataciones Estratégicas y/o Interjurisdiccionales

Objeto: Adquisición de..... Licitación Pública N°: Fecha de apertura:Hora:.....

El sobre contendrá lo siguiente: (Toda la Documentación deberá estar debidamente firmada y sellada)

- a) El Pliego de Condiciones Generales, Particulares, Mínimas, de Cotización y documentación anexa, debidamente firmados y con aclaración en todas sus páginas por el titular de la razón social o por quienes tengan otorgado el poder legal para ello.
- b) Presentar recibo oficial de adquisición de pliegos y/o Autoliquidación de Sellos/Tasa de la Administración Tributaria Provincial-ATP con su respectivo comprobante de pago.
- c) Garantía de oferta: el uno por ciento (1%) del valor cotizado.
- d) La propuesta u oferta en original y duplicado, debiendo contar con el correspondiente sellado de Ley y/o Autoliquidación de Sellos/Tasa de la Administración Tributaria Provincial - ATP con su respectivo comprobante de pago.
- e) Indicar marcas y especificaciones en el renglón cotizado.
- f) Los Proveedores deberán estar inscriptos en el ramo específico del objeto de la Licitación.
- g) Constancia de inscripción actualizada en el Registro de Proveedores de la Provincia del Chaco.
- h) Constancia de Habilitación Municipal Actualizada.
- i) Constancia de Certificación actualizada de Libre Deuda de la ATP.
- j) Constancia de inscripción actualizada AFIP.
- k) Denuncia del Domicilio Comercial de la Casa Central o de la Sucursal.
- l) Informar mediante Declaración Jurada, dirección de correo electrónico (e-mail), el que será medio de comunicación oficial para notificaciones en todo lo referido al presente llamado a Licitación Pública.
- m) Renuncia al Fuero Federal, aceptando la jurisdicción de los Tribunales Ordinarios de la Ciudad de Resistencia.
- n) En caso de ofertas presentadas por personas jurídicas o ideales adjuntar instrumento Legal de Constitución de la Sociedad o Instrumento Legal que acredite la facultad de suscribir las mismas, debidamente certificado por Escribano Público.
- o) En caso que el oferente se presente a través de apoderado, deberá este aportar el poder respectivo, debidamente certificado.

Artículo 7º: Modo de cotizar:

Los oferentes deberán cotizar el precio neto de descuentos, por renglón, incluido el Impuesto al Valor Agregado (sin discriminar), indicando el precio unitario y total de la oferta tanto en números como en letras, expresando los valores con un máximo de dos (2) decimales.

Artículo 8º: Forma de pago:

El pago se efectuará mediante acreditación en cuentas corrientes y/o cajas de ahorros habilitadas en el Nuevo Banco del Chaco SA, a los treinta (30) días de la fecha de la Factura, con la presentación en la Dirección de Administración del Ministerio de Salud Pública del comprobante original, por cada entrega realizada, (indicando si es entrega parcial o total, pago total, pago final, etc.), Remito, Orden de Compra por el monto total adjudicado sellada por la Administración Tributaria Provincial-ATP, con la constancia de la recepción definitiva de los productos por autoridad competente, siendo el Director de Administración el responsable del control de la legalidad de la facturación.

Como única retribución por la prestación comprometida contractualmente el adjudicatario recibirá el pago del precio estipulado en la orden de compra no reconociéndose en el futuro costo adicional alguno al cotizado.

Artículo 9º: Lugar, forma y plazo de entrega.

Los productos se entregarán previa coordinación en el Banco de Drogas Hemato-Oncológicas, dependiente del Ministerio de Salud Pública, de manera inmediata, una vez notificada la orden de compra, la que mantendrá su vigencia hasta que se finalice la real y efectiva entrega de los productos.

La autoridad competente responsable de la recepción deberá requerir las entregas por escrito al adjudicatario, en caso de no cumplimentar en tiempo y forma las entregas dicha autoridad deberá realizar las intimaciones correspondientes.

Al entregar los bienes deberá hacer firmar y dejar copia del correspondiente Remito. En el caso de que el Organismo Solicitante constate la entrega de bienes defectuosos, el adjudicatario deberá reemplazar los mismos en un plazo inferior a las setenta y dos (72) horas de recibida la notificación y en todo caso antes de otorgar la recepción definitiva.

Artículo 10: Flete, carga y descarga:

A cargo del oferente.

Artículo 11: Mantenimiento de la Oferta:

Las ofertas deberán mantenerse hasta sesenta (60) días corridos, a partir de la fecha de apertura. Luego de dicho plazo, sino se produjera la adjudicación, los oferentes deberán notificar en forma fehaciente al organismo licitante, dentro de los dos (2) días hábiles anteriores al vencimiento del plazo, que la oferta ha caducado. Si así no lo hicieran, el plazo original de mantenimiento de oferta, quedará automáticamente prorrogado por única vez, por el término de quince (15) días corridos contados a partir del día inmediato posterior al de producido el primer vencimiento. Lo establecido expresamente en esta cláusula, no podrá

ser condicionado bajo ningún concepto por el oferente en su propuesta.

Artículo 12: Garantías:

- a) Garantía de Oferta: por el uno por ciento (1%) del valor cotizado, debiendo constituirse en el momento de presentación de la oferta.
- b) Garantía de Adjudicación: Por el diez por ciento (10%) del valor adjudicado, debiendo constituirse en oportunidad de la fecha de notificación de la orden de compra respectiva.

Forma de constituir las garantías:

- a) Con Pagaré sin Protesto: suscrito por el titular de la razón social o quien/es tenga/n otorgado Poder o Instrumento Legal para ello, librado a la orden del Organismo Solicitante, los que serán sin término de validez y garantizarán el fiel cumplimiento de las obligaciones contraídas.
- b) Con Seguro de Caucción mediante pólizas aprobadas por la Superintendencia de la Nación.

Artículo 13: Comisión de Preadjudicación:

La evaluación y selección de las ofertas, estará a cargo de las Comisiones de Preadjudicación y de Aval Técnico, conformada por este instrumento legal.

Artículo 14: Selección de ofertas y preadjudicación:

Las ofertas serán seleccionadas teniendo en cuenta las que fueren más convenientes a los intereses del Estado Provincial. Para ello se considerarán: plazo de entrega, calidad, precio, etc., siendo este detalle meramente enunciativo y no taxativo, debiendo primar siempre el interés y conveniencia del Estado.

Artículo 15: Acreditación de Personería:

En el caso de que el oferente se presente a través de Representante o Apoderado, deberá acreditar personería conforme lo dispone el Artículo 15 del Código de Procedimientos Administrativos de la Provincia, Ley N° 179-A que a saber dispone que los representantes o apoderados acreditarán sus personerías desde la primera intervención que hagan a nombre de sus mandantes con el instrumento público correspondiente o con carta poder con firma autenticada por la Justicia de Paz o por un Escribano Público o por acta ante el jefe de la repartición respectiva.

Artículo 16: Anuncios y preadjudicación:

Los anuncios de preadjudicación serán exhibidos durante tres (3) días corridos, en la Dirección General de Contrataciones Estratégicas y/o Interjurisdiccionales. Los oferentes quedarán notificados automáticamente, a partir de la publicación del Acta de Preadjudicación, entendiéndose que deben concurrir espontáneamente a la oficina a tal efecto.

Artículo 17: Impugnación:

Los oferentes podrán formular impugnaciones fundadas a la preadjudicación, dentro de los tres (3) días corridos, a contar desde el vencimiento del término fijado para los anuncios. Las mismas podrán realizarse en la Dirección de General de Contrataciones Estratégicas y/o Interjurisdiccionales. Las impugnaciones deberán estar fundadas en la Ley, su reglamentación, en las presentes Cláusulas Particulares, Técnicas y deberán ser acompañadas de la constancia de un depósito previo efectuado en una cuenta corriente bancaria indicada por la Repartición Licitante, como garantía de impugnación, equivalente al cinco por ciento (5%) del monto total autorizado.

Artículo 18: Cláusula anticorrupción:

Será causal determinante del rechazo sin más trámite de la propuesta u oferta en cualquier estado de la licitación, o de la rescisión de pleno derecho del contrato, dar u ofrecer dinero o cualquier dádiva a fin de que:

- a) Funcionarios o empleados públicos con competencia referida a una licitación o contrato, hagan o dejen de hacer algo relativo a sus funciones.
- b) O para que hagan valer la influencia de su cargo ante otro funcionario o empleado público con la competencia descripta, a fin de que esos hagan o dejen de hacer algo relativo a sus funciones.
- c) Cualquier persona haga valer su relación o influencia sobre un funcionario o empleado público con la competencia descripta, a fin de que éstos hagan o dejen de hacer algo relativo a sus funciones.

Serán considerados sujetos activos de esta conducta quienes hayan cometido tales actos en interés del contratista directa o indirectamente, ya sea como representantes, administradores, socios, mandatarios, gerentes, factores, empleados, contratados, gestores de negocios, síndicos o cualquier otra persona física o jurídica.

Artículo 19: Adjudicación:

Producida la aprobación de la Licitación a través del instrumento legal correspondiente, el Organismo Licitante comunicará al adjudicatario este hecho, de igual modo, se solicitará la constitución de la Garantía de Adjudicación. El adjudicatario deberá constituirse dentro de los tres (3) días corridos de recibida la comunicación en la oficina del Organismo Licitante a fin de la notificación, recepción de la Orden de Compra respectiva y constitución de la Garantía de Adjudicación.

Artículo 20: Consultas:

Los interesados podrán realizar todas las consultas que consideren necesarias, las que deberán ser formuladas por escrito con una antelación de cuarenta y ocho (48) horas antes de la fecha de apertura de la Licitación.

Artículo 21: Sellado de Ley:

Los oferentes deberán presentar el sellado de la Ley obligatorio el cual se podrá efectuar en la Administración Tributaria Provincial - ATP, de esta ciudad o sucursales; o a través

Declaraciones Juradas – Autoliquidación Impuestos de Sellos en la página de la mencionada Institución con CUIT y Clave Fiscal, y luego abonarlo por los diferentes medios de pago existentes.

Artículo 22: Facultades del Organismo Licitante:

En cualquier estado del trámite y antes de la adjudicación, podrá dejarse sin efecto la licitación o rechazar todas o partes de las propuestas realizadas, sin derecho a reclamo alguno por parte de los oferentes.

Artículo 23: Penalidades y sanciones:

Los proveedores adjudicados que incurran en incumplimiento a lo establecido en los Pliegos, como así también al Régimen de Contrataciones vigente serán pasibles de las penalidades y sanciones establecidas en el punto 14 y 15 del Anexo I del Decreto N° 3566/77 (tv) y ratificado por Decreto N° 692/01.

Artículo 24: Interpretación:

Para todo aquello que no esté expresamente establecido en el presente Pliego de Condiciones Particulares, se aplicará lo previsto en la Ley N° 1092-A y el Régimen de Contrataciones aprobado por Decreto N° 3566/77 (texto ordenado) ratificado por Decreto N° 692/01 y la Ley N° 1058-A.

Anexo II

Pliego de Especificaciones Mínimas y Técnicas

Renglón	Descripción	Cantidad
1	Bentuximab 50 mg. frasco ampolla.	20

Las ofertas deben indicar claramente:

Descripción detallada de lo ofrecido, características técnicas, marca y presentación.

Todos los medicamentos deben tener una vigencia no menor a doce (12) meses al momento de la entrega.

Lugar de entrega: Banco de Drogas Hemato-Oncológicas, dependiente del Ministerio de Salud Pública, sito en Avenida 9 de Julio N° 1099, Resistencia, Chaco. Según Artículo 9° del Pliego de Condiciones Particulares.

Anexo III**Pliego de Cláusulas particulares para la
Adquisición de productos médicos****1- Oferentes:****Droguerías**

- Comprobante de habilitación en la jurisdicción que corresponda ante la autoridad sanitaria provincial competente. (Disposición Habilitante)
- Comprobante de inscripción en el Registro Nacional para el Tránsito Interprovincial (Decreto PEN 1299/97 y normativa complementaria Resolución 538/98)
- Certificado de Inscripción y Autorización de Venta de Productos Médicos, extendido por el área de Tecnología Médica dependiente de la ANMAT.
- Declaración Jurada con firma y sello del Director Técnico y el Apoderado de la empresa según ANEXO I detallando por cada producto ofertado: Número de Certificado de Inscripción y Autorización de Venta de Productos Médicos, Descripción del Insumo (conteniendo nombre del producto médico, dimensiones, presentación y con aclaración del nombre comercial), Laboratorio y datos legales identificatorios de la empresa oferente. Dejar expresamente en claro que tanto la empresa como el producto se encuentran dentro de las reglamentaciones vigentes aquí mencionadas.

**Establecimientos con habilitación Nacional como
Importador, exportador, fabricante ó distribuidor de
Productos médicos**

- Certificado de Habilitación del Establecimiento como Elaborador, Importador, Exportador ó Distribuidor de Productos Médicos extendido por el área Tecnología Médica dependiente de la ANMAT (Administración Nacional de Medicamentos, Alimentos y Tecnología Médica).
- Certificado de Buenas Prácticas de Manufactura (GMP) conforme a Disposición N° 194/99 expedido al establecimiento elaborador por la ANMAT (Administración Nacional de Medicamentos, Alimentos y Tecnología Médica). Última actualización, vigente a la fecha del presente concurso.
- Certificado de Inscripción y Autorización de Venta de Productos Médicos, extendido por el área de Tecnología Médica dependiente de la ANMAT.
- Declaración Jurada **con firma y sello del Director Técnico y el Apoderado de la empresa según Anexo I** detallando por cada producto ofertado: Número de Certificado de Inscripción y Autorización de Venta de Productos Médicos, Descripción del Insumo (conteniendo nombre del producto médico, dimensiones, presentación y con aclaración del nombre comercial), Laboratorio y datos legales identificatorios de la empresa oferente. Dejar expresamente en claro que tanto la empresa como el producto se encuentran dentro de las reglamentaciones vigentes aquí mencionadas.
- Nota aceptando expresamente que el Ministerio de Salud Pública juntamente con el Registro de Proveedores del Estado dependiente de la Contaduría General, podrá

inspeccionar la planta elaboradora, previamente a la adjudicación de los productos.

Empresas con habilitación provincial como distribuidor, científicas, ortopedias y otras dedicadas a la comercialización de productos médicos

- Certificado de Habilitación del Establecimiento como Elaborador, Importador, Exportador ó Distribuidor de Productos Médicos extendido por el área Tecnología Médica dependiente de la ANMAT (Administración Nacional de Medicamentos, Alimentos y Tecnología Médica), de la empresa proveedora de los productos médicos ofertados. Disposición N° 6052/2013-ANMAT prorrogada por su similar N° 5150/2014-ANMAT.
- Certificado de Buenas Prácticas de Manufactura (GMP) conforme a Disposición N° 194/99 expedido al establecimiento elaborador por la ANMAT (Administración Nacional de Medicamentos, Alimentos y Tecnología Médica). Última actualización, vigente a la fecha del presente concurso, correspondiente a la empresa proveedora de los productos médicos ofertados.
- Certificado de Inscripción y Autorización de Venta de Productos Médicos, extendido por el área de Tecnología Médica dependiente de la ANMAT.
- Indicaciones de uso del producto actualizado (copia impresa) y, la misma deberá acompañar a los productos médicos, en caso de ser adjudicado el renglón pertinente.
- Declaración Jurada con firma y sello del Director Técnico (en los casos que lo tengo en función de los registros de la Dirección de Fiscalización Sanitaria) y el Apoderado de la empresa según Anexo I detallando por cada producto ofertado: Número de Certificado de Inscripción y Autorización de Venta de Productos Médicos, Descripción del Insumo (conteniendo nombre del producto médico, dimensiones, presentación y con aclaración del nombre comercial), Laboratorio y datos legales identificatorios de la empresa oferente. Dejar expresamente en claro que tanto la empresa como el producto se encuentran dentro de las reglamentaciones vigentes aquí mencionadas.
- Constancia de Autorización para la Comercialización de los productos cotizados, emitida por el importador, cuya acreditación consta según exigencias antes detalladas.

2 - Condiciones particulares

- Cuando el producto ofertado constituya productos absorbentes (pañales), deberá cumplimentar la Disposición N° 288/90.
- Para Productos Médicos y Establecimientos encuadrados en lo establecido por Disposiciones N°s 3801/04, 3802/04 y sus modificatorias, deberán acreditar inscripción en registro unificado de productos y empresas productoras, elaboradoras e importadoras según corresponda en cada caso.
- Para Distribución y Comercialización de Productos para Diagnóstico de Uso "in vitro", deberán acreditar la inscripción en el registro nacional de la ANMAT, según Disposición N° 2084/99.
- Cuando se trate de Sanitizantes, Desinfectantes y Esterilizantes, deberán ajustarse a los requisitos establecidos por la Disposición N° 4329/99 ANMAT y sus modificatorias.

- Para el caso de Alcohol Etílico de Uso Medicinal, deberá ajustarse a la Resolución N° 508/94.

3- Condiciones generales

- Deben tener un plazo de doce (12) meses a la fecha de vencimiento a partir de la entrega efectiva en la Farmacia Central dependiente del Ministerio de Salud Pública de la Provincia del Chaco.
- En caso de ofrecer un plazo menor al establecido en el ítem anterior, aclarar la fecha de vencimiento y los procedimientos a seguir en caso de ser canjeables.
- Las Facturas deben aclarar vencimiento y lote para cada caso (Disp-832/98) a efectos de asegurar los procedimientos de trazabilidad de productos, en caso de ser necesario.
- La mercadería viaja por cuenta y orden exclusiva del proveedor, lo cual incluye pago de traslados necesarios hasta concretar la entrega en la Farmacia Central dependiente del Ministerio de Salud Pública de la Provincia del Chaco, sito en Avenida Sarmiento N° 1535.
- Para todos los casos que la oferta difiera de lo solicitado en el renglón correspondiente, deberá constar en detalles la misma identificada como una "alternativa".

CAROLINA PAOLA CENTENO
Ministra
Ministerio de Salud Pública

JORGE MILTON CAPITANICH
Gobernador
Provincia del Chaco

Digitally signed by Sistema
Gobierno de Chaco
Date: 2023.07.26 14:58:07 ART



Provincia del Chaco – Poder Ejecutivo

"2023-Año del 40° Aniversario de la Recuperación de la Democracia en la República Argentina". Ley N° 3749-A

Número:DEC-2023-2035-APP-CHACO

RESISTENCIA, CHACO
Martes 25 de Julio de 2023

Referencia: ADSCRIPCIÓN

VISTO: La actuación electrónica N° E29-2022-125413-Ae; y

CONSIDERANDO:

Que por medio de la misma, se propicia la adscripción del agente Diego Fabián Sosa, DNI N° 28.125.915, a partir del 01 de enero de 2023 y hasta el 31 de diciembre de 2023, dependiente de la jurisdicción 29- Ministerio de Educación, Cultura, Ciencia y Tecnología, para desempeñar funciones en la jurisdicción 6- Ministerio de Salud Pública;

Que el citado agente revista en el cargo de la categoría 3- personal administrativo y técnico- apartado c)- CEIC 1018-00- profesional 5- grupo 5- programa 20- Agenda Digital Educativa- subprograma 0- actividad específica 1- Gestión de la Ciencia y Tecnología- CUOF N° 2429- Dirección General de Ciencia y Tecnología- Ministerio de Educación, Cultura, Ciencia y Tecnología- jurisdicción 29- Ministerio de Educación, Cultura, Ciencia y Tecnología;

Que la medida dispuesta se encuadra en los lineamientos fijados por Decreto N° 251/13-t.v.- y cuenta con la conformidad de las máximas autoridades jurisdiccionales intervinientes como del agente en cuestión;

Que ha tomado intervención la Dirección General de Recursos Humanos;

Que por lo expuesto, es procedente el dictado del presente instrumento legal;

Por ello;

**EL GOBERNADOR DE LA PROVINCIA DEL CHACO
DECRETA:**

Artículo 1°: Adscribase, a partir del 01 de enero de 2023 y hasta el 31 de diciembre de 2023, al agente Diego Fabián Sosa, DNI N° 28.125.915, quien revista en el cargo de la categoría 3- personal administrativo y técnico- apartado c)- CEIC 1018-00- profesional 5- grupo 5- programa 20- Agenda Digital Educativa- subprograma 0- actividad específica 1- Gestión de la Ciencia y Tecnología- CUOF N° 2429- Dirección General de Ciencia y Tecnología- Ministerio de Educación, Cultura, Ciencia y Tecnología- jurisdicción 29- Ministerio de Educación, Cultura, Ciencia y Tecnología, para desempeñar funciones en el programa 12- Servicios de Salud Primer Nivel de Atención- actividad específica 1- Dirección y Coordinación- CUOF N° 277- Dirección General de Regiones Sanitarias- jurisdicción 6- Ministerio de Salud Pública.

Artículo 2°: Establécese que el agente adscripto por el presente Decreto, mantendrá exclusivamente los conceptos retributivos inherentes al cargo del cual es titular, que percibe en su lugar de origen, eliminándose todos los adicionales propios de la función.

Artículo 3°: La medida dispuesta por el presente instrumento legal se encuadra en los lineamientos establecidos por Decreto N° 251/13-t.v.-.

Artículo 4°: Comuníquese, dése al Registro Provincial, publíquese en forma sintetizada en el Boletín Oficial y archívese.

CAROLINA PAOLA CENTENO
Ministra
Ministerio de Salud Pública

JORGE MILTON CAPITANICH
Gobernador
Provincia del Chaco

Digitally signed by Sistema
Gobierno de Chaco
Date: 2023.07.26 16:00:36 AMT

**Provincia del Chaco – Poder Ejecutivo**

"2023-Año del 40° Aniversario de la Recuperación de la Democracia en la República Argentina". Ley N° 3749-A

Número:DEC-2023-2036-APP-CHACO

RESISTENCIA, CHACO
Martes 25 de Julio de 2023

Referencia: LLAMADO A LICITACIÓN PÚBLICA.

VISTO: La actuación electrónica N° E6-2023-29903-Ae; y

CONSIDERANDO:

Que por medio de la misma, se gestiona la adquisición de fórmulas de nutrición parenteral, destinadas a abastecer el consumo de los cuatro (4) grandes Hospitales de la Provincia: "Dr. Julio C. Perrando"; Pediátrico "Dr. L. Avelino Castelán"; 4 de Junio "Dr. Ramón Carrillo"; y Bicentenario "General Güemes", todos dependientes del Ministerio de Salud Pública, para un periodo aproximado de tres (3) meses, por un monto de pesos doscientos sesenta y nueve millones setecientos treinta y ocho mil ochocientos noventa y seis con cinco centavos (\$ 269.738.896,05);

Que según el monto de la operación, corresponde realizar un llamado a Licitación Pública de acuerdo con lo establecido por los Decretos N°s. 3566/77 (tv), 692/01, 341/23, 1105/23 y el Artículo 131 de la Ley N° 1092-A, de Administración Financiera;

Que lo solicitado se encuadra en el Decreto N° 680/10, en el cual se determinan las contrataciones estratégicas, por lo que corresponde autorizar a la Dirección General de Contrataciones Estratégicas y/o Interjurisdiccionales, a ejecutar la misma;

Que es necesario, de acuerdo con la normativa vigente, determinar la composición de la Comisión de Preadjudicación para el presente llamado, conforme lo prevé el punto 10.1 del Anexo I del Decreto N° 3566/77 (tv), Régimen de Contrataciones - ratificado por Decreto N° 692/01, la que estará facultada a requerir cuando así lo considere necesario, asesoramiento a técnicos especializados en la materia;

Que por razones de necesidad y urgencia, resulta conveniente hacer uso de la excepción prevista en el último párrafo del punto 5.2 del Régimen de Contrataciones vigente, incorporado a través del Decreto N° 365/19, en cuanto a que las publicaciones del llamado a Licitación precedentemente mencionado, se efectúen con una anticipación de cinco (5) días a la fecha de apertura;

Que han tomado intervención en el presente, la Unidad de Planificación Sectorial del Ministerio de Salud Pública, con informe favorable respecto de la factibilidad presupuestaria; la Contaduría General de la Provincia, sin consideraciones técnicas que formular; y las Subsecretarías de Hacienda y de Política Económica, indicando la prosecución del trámite;

Que por lo expuesto, es procedente el dictado del presente instrumento legal, el que cuenta con el aval de la titular del Ministerio de Salud Pública;

Por ello;

**EL GOBERNADOR DE LA PROVINCIA DEL CHACO
DECRETA:**

Artículo 1°: Autorízase a la Dirección General de Contrataciones Estratégicas y/o Interjurisdiccionales dependiente de la Secretaría General de Gobernación, a efectuar un llamado a Licitación Pública para la adquisición de fórmulas de nutrición parenteral, destinadas a abastecer el consumo de los cuatro (4) grandes Hospitales de la Provincia: "Dr. Julio C. Perrando"; Pediátrico "Dr. L. Avelino Castelán"; 4 de Junio "Dr. Ramón Carrillo"; y Bicentenario "General Güemes", todos dependientes del Ministerio de Salud Pública, para un periodo aproximado de tres (3) meses, por un monto de pesos doscientos sesenta y nueve millones setecientos treinta y ocho mil ochocientos noventa y seis con cinco centavos (\$ 269.738.896,05); de acuerdo con la disposición presupuestaria.

Artículo 2°: Apruébanse los Pliegos de Condiciones Particulares y de Especificaciones Mínimas y Técnicas, que como Anexos, I y II, respectivamente integran el presente Decreto, por los cuales se regirá el procedimiento de selección de oferentes.

Artículo 3°: La Comisión de Preadjudicación para el presente llamado estará integrada por:

- Subsecretaría de Atención y Acceso al Sistema de Salud.
- Subsecretaría de Coordinación Presupuestaria y Financiera.
- Dirección de Administración del Ministerio de Salud Pública.

Artículo 4°: La Comisión de Aval Técnico, para el presente llamado estará integrada por:

- Lic. Patricia Karina Solís. Dirección Provincial de Nutrición.
- Dra. Andrea Mayol. Departamento de Perinatología. "Hospital Dr. Julio C. Perrando".
- Dra. Marta Fontanela. Dirección de Diabetes y Nutrición "Hospital "Dr. Julio C. Perrando".
- Farm. Luis Bucarone. Hospital Pediátrico "Dr. Avelino Castelán".

Artículo 5°: Redúzcase el plazo de las publicaciones según lo normado en el Régimen de Contrataciones, incorporado como último párrafo del punto 5.2 del mismo Régimen, aprobado por Decreto N° 365/19, los que se harán con una anticipación de cinco (5) días a la fecha de apertura, por las razones expuestas en los considerandos precedentes.

Artículo 6°: Encuádrase la presente medida en lo dispuesto en los Decretos N°s 3566/77 (tv), 692/01, 341/23, 1105/23, y en el Artículo 131 de la Ley N° 1092-A, de Administración Financiera.

Artículo 7°: Impútase la erogación emergente de lo dispuesto por el presente instrumento legal, a la respectiva partida del presupuesto de la Fuente de Financiamiento 10 -Rentas Generales -Programa 11 -Subprograma: 1-2-3-4 -Actividad/Obra 2 -jurisdicción 6 -Ministerio de Salud Pública, según la naturaleza del gasto.

Artículo 8°: Comuníquese, dése al Registro Provincial, publíquese en forma sintetizada en el Boletín Oficial y archívese.

Anexo I**Pliego de Condiciones Particulares****Artículo 1°: Objeto:**

El presente llamado a Licitación Pública tiene por objeto la adquisición de fórmulas de nutrición parenteral, destinadas a abastecer el consumo de los cuatro (4) grandes Hospitales de la Provincia: "Dr. Julio C. Perrando"; Pediátrico "Dr. L. Avelino Castelán"; 4 de Junio "Dr. Ramón Carrillo"; y Bicentenario "General Güemes", todos dependientes del Ministerio de Salud Pública, para un periodo aproximado de tres (3) meses.

Artículo 2°: Presupuesto oficial:

El monto total previsto para la adquisición consignada en el Artículo 1° se ha estimado en pesos doscientos sesenta y nueve millones setecientos treinta y ocho mil ochocientos noventa y seis con cinco centavos (\$ 269.738.896,05). El precio del pliego será de pesos cinco mil (\$ 5.000), en papel sellado o Autoliquidación de Sellos/Tasas de la Administración Tributaria Provincial -ATP-.

Artículo 3°: Lugar y fecha de apertura:

La apertura se realizará en la Dirección General de Contrataciones Estratégicas y/o Interjurisdiccionales, sito en el 6° Piso, Oficina N° 18, Casa de Gobierno, Marcelo T. de Alvear N° 145, Resistencia, el díade..... de 2023, a las..... horas.

Artículo 4°: Recepción de los sobres:

Los sobres se recibirán en la Mesa de Entrada de la Dirección General de Contrataciones Estratégicas y/o Interjurisdiccionales, hasta el día y hora fijada para la apertura de los mismos.

Artículo 5°: De la Ley N° 1058-A:

A los efectos de la aplicación de la Ley N° 1058-A - Decreto Reglamentario N° 1874/00 y demás normas reglamentarias, los oferentes que deseen acogerse al beneficio de preferencia previsto en la misma, deberán cumplimentar los requisitos normados en ella, en particular lo siguiente:

- Presentación de Certificado de Origen Chaqueño con las formalidades previstas en los Decretos N° 565/02 y 1874/00.
- El porcentaje de preferencia local a aplicar será lo determinado en la Ley N° 1058-A y de acuerdo con lo establecido en la Resolución N° 246/03 del ex Ministerio de Economía, Obras y Servicios Públicos, para lo cual deberá presentarse fotocopia de la última Declaración Jurada ante la Administración Federal de Ingresos Públicos -AFIP- (Formulario N° 931).

Artículo 6°: Presentación de las propuestas:

Para la presentación de las propuestas, se utilizará un sobre perfectamente cerrado, sin marcas ni sellos que permitan su identificación. Únicamente se hará mención a la siguiente leyenda:

Dirección General de Contrataciones Estratégicas y/o Interjurisdiccionales

Objeto: Adquisición de.....
Licitación Pública N°:
Fecha de apertura: Hora:

El sobre contendrá lo siguiente:(Toda la documentación deberá estar debidamente firmada y aclarada en todas sus páginas).

- a) El Pliego de Condiciones Generales, Particulares, Mínimas, de Cotización y documentación anexa, debidamente firmados y con aclaración en todas sus páginas por el titular de la razón social o por quienes tengan otorgado el poder legal para ello.
- b) Presentar recibo oficial de adquisición de pliegos y/o Autoliquidación de Sellos/Tasa de la Administración Tributaria Provincial -ATP- con su respectivo comprobante de pago.
- c) Garantía de oferta: el uno por ciento (1%) del valor cotizado.
- d) La propuesta u oferta en original y duplicado, debiendo contar con el correspondiente sellado de Ley y/o Autoliquidación de Sellos/Tasa de la Administración Tributaria Provincial - ATP- con su respectivo comprobante de pago.
- e) Indicar marcas y especificaciones en los renglones cotizados.
- f) Los Proveedores deberán estar inscriptos en el ramo específico del objeto de la Licitación.
- g) Constancia de inscripción actualizada en el Registro de Proveedores de la Provincia del Chaco.
- h) Constancia de Habilitación Municipal Actualizada.
- i) Constancia de Certificación actualizada de Libre Deuda de la ATP.
- j) Constancia de inscripción actualizada AFIP.
- k) Denuncia del Domicilio Comercial de la Casa Central o de la Sucursal.
- l) Informar mediante Declaración Jurada, dirección de correo electrónico (e-mail), el que será el medio de comunicación oficial para notificaciones en todo lo referido al presente llamado a Licitación Pública.
- m) Renuncia al Fuero Federal, aceptando la jurisdicción de los Tribunales Ordinarios de la ciudad de Resistencia.
- n) En caso de ofertas presentadas por personas jurídicas o ideales adjuntar instrumento legal de constitución de la sociedad o Instrumento Legal que acredite la facultad de suscribir las mismas, debidamente certificado por Escribano Público.
- o) En caso que el oferente se presente a través de apoderado, deberá este aportar el poder respectivo, debidamente certificado.
- p) Habilitación de la Administración Nacional de Medicamentos, Alimentos y Tecnología (ANMAT).
- q) Certificado de Buenas Prácticas de Fabricación – BPF.
- r) Presentación de nota con carácter de Declaración Jurada donde la firma en caso de ser adjudicada se compromete a mantener la calidad y la cantidad de los productos durante el período de entrega y que acepte todas las condiciones establecidas en los pliegos.

Artículo 7°: Modo de cotizar:

Los oferentes deberán cotizar el precio neto de descuentos, por renglón, incluido el Impuesto al Valor Agregado (sin discriminar), indicando el precio unitario y total de la oferta tanto en números como en letras, expresando los valores con un máximo de dos (2) decimales.

Artículo 8°: Forma de pago:

El pago se efectuará mediante acreditación en cuentas corrientes y/o cajas de ahorros habilitadas en el Nuevo Banco del Chaco SA, a los treinta (30) días de la fecha de la Factura, con la presentación en la Dirección de Administración del Ministerio de Salud Pública del comprobante original, por cada entrega realizada, (indicando si es entrega parcial o total, pago total, pago final, etc.), Remito, Orden de Compra por el monto total adjudicado sellada por la Administración Tributaria Provincial -ATP-, con la constancia de la recepción definitiva de los productos por autoridad competente, siendo el Director de Administración el responsable del control de la legalidad de la facturación.

Como única retribución por la prestación comprometida contractualmente, el adjudicatario recibirá el pago del precio estipulado en la orden de compra, no reconociéndose en el futuro, costo adicional alguno al cotizado.

Artículo 9°: Lugar, forma y plazo de entrega:

Los productos se entregarán, previa coordinación en los Hospitales: "Dr. Julio C. Perrando"; Pediátrico "Dr. L. Avelino Castelán"; 4 de Junio "Dr. Ramón Carrillo"; y Bicentenario "General Güemes", todos dependientes del Ministerio de Salud Pública, según requerimiento del Servicio, previa coordinación con la Dirección de Nutrición, una vez notificada la orden de compra, la que mantendrá su vigencia hasta que se finalice la real y efectiva entrega de los productos.

La autoridad competente responsable de la recepción deberá requerir las entregas por escrito al adjudicatario. En caso de no cumplimentar en tiempo y forma las entregas dicha autoridad deberá realizar las intimaciones correspondientes.

Al entregar los bienes deberá hacer firmar y dejar copia del correspondiente Remito. En el caso de que el Organismo Licitante constate la entrega de bienes defectuosos, el adjudicatario deberá reemplazar los mismos en un plazo inferior a las setenta y dos (72) horas de recibida la notificación y en todo caso antes de otorgar la recepción definitiva. Identificación de los envases: Los envases primarios y secundarios de los bienes tendrán la identificación del renglón, leyendas especificadas, vencimiento y demás indicaciones exigidas usualmente por el Ministerio de Salud Pública.

Artículo 10: Flete, carga y descarga:

A cargo del oferente.

Artículo 11: Mantenimiento de la Oferta:

Las ofertas deberán mantenerse hasta sesenta (60) días corridos, a partir de la fecha de apertura. Luego de dicho plazo, si no se produjera la adjudicación, los oferentes deberán notificar en forma fehaciente al organismo licitante, dentro de los dos (2) días hábiles posteriores al vencimiento del plazo, que la oferta ha caducado. Si así no lo hicieran, el plazo

original de mantenimiento de oferta, quedará automáticamente prorrogado por única vez, por el término de quince (15) días corridos contados a partir del día inmediato posterior al de producido el primer vencimiento. Lo establecido expresamente en esta cláusula, no podrá ser condicionado bajo ningún concepto por el oferente en su propuesta.

Artículo 12: Garantías:

- a) Garantía de Oferta: por el uno por ciento (1%) del valor cotizado, debiendo constituir la al momento de presentación de la oferta.
- b) Garantía de Adjudicación: por el diez por ciento (10%) del valor adjudicado, debiendo constituir la en oportunidad de la fecha de notificación de la orden de compra respectiva.

Forma de constituir las garantías:

- a) Con Pagaré sin Protesto: suscrito por el titular de la razón social o quien/es tenga/n otorgado Poder o Instrumento Legal para ello, librado a la orden del Organismo Licitante, los que serán sin término de validez y garantizarán el fiel cumplimiento de las obligaciones contraídas.
- b) Con Seguro de Caucción mediante pólizas aprobadas por la Superintendencia de la Nación.

Artículo 13: Comisión de Preadjudicación:

La evaluación y selección de las ofertas, estará a cargo de las Comisiones de Preadjudicación y de Aval Técnico, conformadas por este instrumento legal.

Artículo 14: Selección de ofertas y Preadjudicación:

Las ofertas serán seleccionadas teniendo en cuenta las que fueren más convenientes a los intereses del Estado Provincial. Para ello se considerarán: plazo de entrega, calidad, precio, etc., siendo este detalle meramente enunciativo y no taxativo, debiendo primar siempre el interés y conveniencia del Estado.

Artículo 15: Acreditación de Personería:

En el caso de que el oferente se presente a través de Representante o Apoderado, deberá acreditar personería conforme lo dispone el Artículo 15 del Código de Procedimientos Administrativos de la Provincia, Ley N° 179-A, que a saber dispone que los representantes o apoderados acreditarán sus personerías desde la primera intervención que hagan a nombre de sus mandantes con el instrumento público correspondiente o con carta poder con firma autenticada por la Justicia de Paz o por un Escribano Público o por acta ante el jefe de la repartición respectiva.

Artículo 16: Anuncios y Preadjudicación:

Los anuncios de Preadjudicación serán exhibidos durante tres (3) días corridos, en la Dirección General de Contrataciones Estratégicas y/o Interjurisdiccionales. Los oferentes quedarán notificados automáticamente, a partir de la publicación del Acta de Preadjudicación, entendiéndose que deben concurrir espontáneamente a la oficina a tal efecto.

Artículo 17: Impugnación:

Los oferentes podrán formular impugnaciones fundadas a la preadjudicación, dentro de los tres (3) días corridos, a contar desde el vencimiento del término fijado para los anuncios. Las mismas podrán realizarse en la Dirección General de Contrataciones Estratégicas y/o Interjurisdiccionales. Las impugnaciones deberán estar fundadas en la Ley, su reglamentación, en las presentes Cláusulas Particulares, Técnicas y deberán ser acompañadas de la constancia de un depósito previo efectuado en una cuenta corriente bancaria indicada por la Repartición Licitante, como garantía de impugnación, equivalente al cinco por ciento (5%) del monto total autorizado.

Artículo 18: Cláusula anticorrupción:

Será causal determinante del rechazo sin más trámite de la propuesta u oferta en cualquier estado de la licitación, o de la rescisión de pleno derecho del contrato, dar u ofrecer dinero o cualquier dádiva a fin de que:

- a) Funcionarios o empleados públicos con competencia referida a una licitación o contrato, hagan o dejen de hacer algo relativo a sus funciones.
- b) O para que hagan valer la influencia de su cargo ante otro funcionario o empleado público con la competencia descripta, a fin de que esos hagan o dejen de hacer algo relativo a sus funciones.
- c) Cualquier persona haga valer su relación o influencia sobre un funcionario o empleado público con la competencia descripta, a fin de que éstos hagan o dejen de hacer algo relativo a sus funciones.

Serán considerados sujetos activos de esta conducta quienes hayan cometido tales actos en interés del contratista directa o indirectamente, ya sea como representantes, administradores, socios, mandatarios, gerentes, factores, empleados, contratados, gestores de negocios, síndicos o cualquier otra persona física o jurídica.

Artículo 19: Adjudicación:

Producida la aprobación de la Licitación a través del instrumento legal correspondiente, el Organismo Licitante comunicará al adjudicatario este hecho, de igual modo, se solicitará la constitución de la Garantía de Adjudicación. El adjudicatario deberá constituirse dentro de los tres (3) días corridos de recibida la comunicación en la oficina del Organismo Licitante a fin de la notificación, recepción de la Orden de Compra respectiva y constitución de la Garantía de Adjudicación.

Artículo 20: Consultas:

Los interesados podrán realizar todas las consultas que consideren necesarias, las que deberán ser formuladas por escrito con una antelación de cuarenta y ocho (48) horas antes de la fecha de apertura de la Licitación.

Artículo 21: Sellado de Ley:

Los oferentes deberán presentar el sellado de Ley obligatorio el cual se podrá efectuar en la Administración Tributaria Provincial -ATP-, de esta ciudad o sucursales; o a través de Declaraciones Juradas -Autoliquidación Impuestos de Sellos en la página de la mencionada

Institución con CUIT y Clave Fiscal, y luego abonarlo por los diferentes medios de pago existentes.

Artículo 22: Facultades del Organismo Licitante:

En cualquier estado del trámite y antes de la adjudicación, podrá dejarse sin efecto la licitación o rechazar todas o partes de las propuestas realizadas, sin derecho a reclamo alguno por parte de los oferentes.

Artículo 23: Penalidades y sanciones:

Los proveedores adjudicados que incurran en incumplimiento con lo establecido en los Pliegos de Condiciones Particulares, y de Especificaciones Mínimas y Técnicas, como así también al Régimen de Contrataciones vigente serán pasibles de las penalidades y sanciones establecidas en los puntos 14 y 15 del Anexo I del Decreto N° 3566/77 (tv) y ratificado por Decreto N° 692/01.

Artículo 24: Interpretación:

Para todo aquello que no esté expresamente establecido en el presente Pliego de Condiciones Particulares, se aplicará lo previsto en la Ley N° 1092-A y el Régimen de Contrataciones aprobado por Decreto N° 3566/77 (tv) ratificado por Decreto N° 692/01 y la Ley N° 1058-A.

Anexo II

Pliego de Especificaciones Mínimas y Técnicas

Renglón	Descripción	Cantidad	Destino
1	Fórmula para nutrición parenteral 0 a 250 ml. Ud	720	Hospital "Dr. Julio C. Perrando"
2	Fórmula para nutrición parenteral 251 a 500 ml. Ud	90	
3	Fórmula para nutrición parenteral 501 a 1.000 ml. Ud	90	
4	Fórmula para nutrición parenteral 1.001 a 2.000 ml. Ud	540	
5	Fórmula para nutrición parenteral 0 a 250 ml. Ud	45	Hospital del Bicentenario "General Güemes"
6	Fórmula para nutrición parenteral 251 a 500 ml. Ud	45	
7	Fórmula para nutrición parenteral 1.001 ml. a 2.000 ml. Ud	45	
8	Fórmula para nutrición parenteral 0 a 250 ml. Ud	270	Hospital 4 de Junio "Dr. Ramón Carrillo"
9	Fórmula para nutrición parenteral 1.001 a 2.000 ml. Ud	30	
10	Fórmula para nutrición parenteral 251 a 500 ml. Ud	90	Hospital Pediátrico "Dr. L. Avelino Castelán"
11	Fórmula para nutrición parenteral 501 a 1.000 ml. Ud	135	
12	Fórmula para nutrición parenteral 1.001 a 2.000 ml. Ud	90	

Especificaciones Técnicas requeridas para la prestación del servicio de Nutrición Parenteral:

- ✓ **Estandarización de la Nutrición Parenteral (NP):** a los fines de clasificar la NP requerida mensualmente por los diferentes servicios y hospitales, se establece una estandarización modelo, detallada en cuadro de cotización. Dentro de la estandarización señalada, podrán solicitarse las especificaciones para cada paciente en particular (variabilidad y dosificación de aminoácidos, oligoelementos, electrolitos, vitaminas y medicamentos; aporte o no de lípidos específicos). Cada unidad deberá ser preensamblada en área estéril al momento de su elaboración y con cierre hermético que garantice su esterilidad. Asimismo, la bolsa deberá ser llenada en área bacteriológica mente controlada y ambiente presurizado de uso exclusivo para la preparación de dichas soluciones. La mezcla deberá ser preparada bajo campana de flujo laminar, sometida a filtración esterilizante final (excepto lípidos) con filtros correspondientes.
- ✓ **Provisión de la NP:** la NP solicitada incluirá en su oferta según el cuadro de cotización adjunto: guías fotocoprotectoras, filtros de 0,22/1,2 micras según corresponda. Además, deberá incluir la provisión de bombas de infusión en comodato para cada paciente.
- ✓ **Sistema de solicitud de la NP:** La prestataria ofrecerá un sistema tal que diariamente puedan realizarse las solicitudes necesarias, asegurando la provisión de las fórmulas requeridas en el tiempo requerido.
- ✓ **Transporte de la NP:** El servicio será puerta a puerta, es decir desde el lugar de elaboración hasta la Institución que solicite el pedido, tomando la prestataria todos los recaudos logísticos para que la muestra llegue en las condiciones adecuadas de inocuidad y conservación de la cadena de frío, a la institución y servicio que la requiera.
- ✓ **Identificación de las bolsas de NP:** Las bolsas deberán estar identificadas con etiquetas legibles en duplicado, de manera de anexar una de ellas a la historia clínica del paciente. Los datos consignados en la etiqueta serán: fecha de elaboración, nombre y apellido del

paciente, Institución y Servicio, nombre del médico que realiza la prescripción. Volumen de la mezcla, composición y vía de administración.

- ✓ **Información de cantidad remanente:** la empresa prestataria del servicio deberá enviar con frecuencia semanal la estadística de consumo de fórmulas a la Dirección de Nutrición a la dirección de correo electrónico que esta le informará una vez iniciada la prestación.

Entrega: Según el Artículo 9° del Pliego de Condiciones Particulares.

CAROLINA PAOLA CENTENO
Ministra
Ministerio de Salud Pública

JORGE MILTON CAPITANICH
Gobernador
Provincia del Chaco

Digital signed by Sistema
Gobierno de Chaco
Date: 2023.07.26 15:03:43 ART



Provincia del Chaco – Poder Ejecutivo

"2023-Año del 40° Aniversario de la Recuperación de la Democracia en la República Argentina". Ley N° 3749-A

Número:DEC-2023-2037-APP-CHACO

RESISTENCIA, CHACO
Martes 25 de Julio de 2023

Referencia: FACULTADES DEL MTERIO DE PLANIFICACION, PARA ADELANTOS.-

VISTO: La actuación electrónica N° E4-2023-5114/Ae; y

CONSIDERANDO:

Que por Decreto N° 4184/19, se autorizó al entonces Ministerio de Hacienda y Finanzas Públicas a convenir con el Nuevo Banco del Chaco SA, la instrumentación de adelantos transitorios, perfeccionando los instrumentos que fueren menester y que son de práctica, con un plazo de amortización máximo de diez (10) días hábiles, y por la suma necesaria para cancelar las obligaciones emergentes del normal abono de la masa salarial del personal de la Administración Pública Provincial;

Que en el Artículo 2° del citado Decreto, se aprobó el modelo de Solicitud de Adelanto Transitorio para el Pago de Haberes con Cesión de Fondos de Coparticipación Federal de Impuestos que en Anexo lo integra;

Que la autorización mencionada, prevé el reembolso dentro del mismo ejercicio financiero, por lo que la misma no constituye una operación de crédito público en los términos definidos por los Artículos 81 al 97 de la Ley 1092-A, de Administración Financiera, así como también, lo determina el Artículo 6° del Decreto N° 4184/19;

Que atento a los requerimientos vigentes, resultante tanto de las condiciones económicas imperantes, como así también del cronograma de los ingresos tributarios provinciales y federales, deviene necesario contemplar la variación de los requisitos a convenir, en el marco legal de regulación del funcionamiento del sistema financiero, previsto para dicha operatoria por el Banco Central de la República Argentina;

Que han tomado intervención en el presente trámite, la Contaduría y Tesorería Generales de la Provincia, ambas sin consideraciones técnicas; las Subsecretarías de

Hacienda, Política Económica y de Asuntos Jurídicos y Gestión Administrativa, todas dependientes del Ministerio de Planificación, Economía e Infraestructura, sin objeciones e indicando la prosecución del trámite; la Asesoría General de Gobierno mediante Dictamen N° 723/23, con sugerencias que fueron contempladas y la Fiscalía de Estado, con Dictamen N° 350/23, sin objeciones;

Que el presente acto se dicta en el marco de las atribuciones conferidas en el Artículo 141 de la Constitución de la Provincia del Chaco (1957-1994);

Que por lo expuesto, es procedente el dictado del presente instrumento legal, el que cuenta con el aval del titular del Ministerio de Planificación, Economía e Infraestructura;

Por ello;

**EL GOBERNADOR DE LA PROVINCIA DEL CHACO
DECRETA:**

Artículo 1°: Déjase sin efecto el modelo de Solicitud de Adelanto Transitorio para el Pago de Haberes con Cesión de Fondos de Coparticipación Federal de Impuestos, aprobado por el Artículo 2° del Decreto N° 4184/19, que en Anexo integra el mismo, conforme con los fundamentos expuestos en los considerandos precedentes.

Artículo 2°: Facúltase al Ministerio de Planificación, Economía e Infraestructura, a realizar todos los actos que sean necesarios para la instrumentación de los adelantos transitorios previstos en el Artículo 1° y concordantes del Decreto 4184/19, así como a suscribir la documentación pertinente a tal fin, incluyendo en las atribuciones concedidas, la de establecer en forma conjunta con el Nuevo Banco del Chaco SA, los instrumentos necesarios para viabilizar la operatoria.

Artículo 3°: Comuníquese, dése al Registro Provincial, publíquese en forma sintetizada en el Boletín Oficial y archívese.

SANTIAGO AGUSTÍN PEREZ PONS
Ministro
Min. de Planificación, Economía e Infraestructura

JORGE MILTON CAPITANICH
Gobernador
Provincia del Chaco

Digitally signed by Sistema
Gobierno de Chaco
Date: 2023.07.26 10:59:56 AM

**Provincia del Chaco – Poder Ejecutivo**

"2023-Año del 40° Aniversario de la Recuperación de la Democracia en la República Argentina". Ley N° 3749-A

Número:DEC-2023-2038-APP-CHACO

RESISTENCIA, CHACO
Martes 25 de Julio de 2023

Referencia: LLAMADO A LICITACIÓN PÚBLICA.

VISTO: La actuación electrónica N° E6-2023-16361-Ae; y

CONSIDERANDO:

Que por la misma, se gestiona la adquisición de medicamentos de uso en pacientes crónicos en las especialidades de neumología pediátrica, destinados al uso del Hospital Pediátrico "Dr. L. Avelino Castelán", para cubrir un período estimado de dos (2) meses, a través de la Dirección de Programación y Gestión de Insumos Médicos, dependiente del Ministerio de Salud Pública, por un monto aproximado de pesos catorce millones seiscientos noventa y cuatro mil trescientos once con cincuenta y dos centavos (\$ 14.694.311,52);

Que según el monto de la operación, corresponde realizar un llamado a Licitación Pública de acuerdo con lo establecido por los Decretos Nros. 3566/77 (tv), 692/01, 341/23, 1105/23 y el Artículo 131 de la Ley N° 1092-A, de Administración Financiera;

Que lo solicitado se encuadra en el Decreto N° 680/10, en el cual se determinan las contrataciones estratégicas, por lo que corresponde autorizar a la Dirección General de Contrataciones Estratégicas y/o Interjurisdiccionales, a ejecutar la misma;

Que es necesario, de acuerdo a la normativa vigente, determinar la composición de la Comisión de Preadjudicación para el presente llamado, conforme lo prevé el punto 10.1 del Anexo I del Decreto N° 3566/77 (tv), Régimen de Contrataciones - ratificado por Decreto N° 692/01, la que estará facultada a requerir cuando así lo considere necesario, asesoramiento a técnicos especializados en la materia;

Que por razones de necesidad y urgencia, resulta conveniente hacer uso de la excepción prevista en el último párrafo del punto 5.2 del Régimen de Contrataciones vigente, incorporado a través del Decreto N° 365/19, en cuanto a que las publicaciones del llamado a

Licitación precedentemente mencionado, se efectúen con una anticipación de cinco (5) días a la fecha de apertura;

Que han tomado intervención en el presente, la Unidad de Planificación Sectorial del Ministerio de Salud Pública, con informe favorable respecto de la factibilidad presupuestaria; la Contaduría General de la Provincia, sin consideraciones técnicas que formular; y las Subsecretarías de Hacienda, con observaciones que han sido contempladas; y de Política Económica, indicando la prosecución del trámite;

Que por lo expuesto, es procedente el dictado del presente instrumento legal, el que cuenta con el aval de la titular del Ministerio de Salud Pública;

Por ello;

**EL GOBERNADOR DE LA PROVINCIA DEL CHACO
DECRETA:**

Artículo 1°: Autorízase a la Dirección General de Contrataciones Estratégicas y/o Interjurisdiccionales, dependiente de la Secretaría General de Gobernación, a efectuar un llamado a Licitación Pública para la adquisición de medicamentos de uso en pacientes crónicos en las especialidades de neumología pediátrica, destinados al uso del Hospital Pediátrico "Dr. L. Avelino Castelán", para cubrir un período estimado de dos (2) meses, a través de la Dirección de Programación y Gestión de Insumos Médicos, dependiente del Ministerio de Salud Pública, por un monto aproximado de pesos catorce millones seiscientos noventa y cuatro mil trescientos once con cincuenta y dos centavos (\$ 14.694.311,52), de acuerdo con la disposición presupuestaria.

Artículo 2°: Apruébanse los Pliegos de Condiciones Particulares, de Especificaciones Mínimas y Técnicas, y de Cláusulas Particulares para la Adquisición de Medicamentos, que como Anexos, I, II y III, respectivamente, integran el presente Decreto, por los cuales se regirá el procedimiento de selección de oferentes.

Artículo 3°: La Comisión de Preadjudicación para el presente llamado estará integrada por:

- Subsecretaría de Programación y Gestión Estratégica.
- Subsecretaría de Salud Pública.
- Subsecretaría de Coordinación Presupuestaria y Financiera.
- Dirección de Administración del Ministerio de Salud Pública.

Artículo 4°: La Comisión de Aval Técnico, para el presente llamado estará integrada por:

- Dra. Alicia Beatriz Michelini – Hospital Pediátrico "Dr. L. Avelino Castelán".
- Juan Marcelo Núñez – Dirección de Programación e Insumos Médicos.

Artículo 5°: Redúzcase el plazo de las publicaciones según lo normado en el Régimen de Contrataciones, incorporado como último párrafo del punto 5.2 del mismo Régimen, aprobado por Decreto N° 365/19, los que se harán con una anticipación de cinco (5) días a la fecha de apertura, por las razones expuestas en los considerandos precedentes.

Artículo 6°: Encuádrase la presente medida en lo dispuesto en los Decretos N° 3566/77 (tv), 692/01, 341/23, 1105/23, y en el Artículo 131 de la Ley N° 1092-A, de Administración Financiera.

Artículo 7°: Impútase la erogación emergente de lo dispuesto por el presente instrumento legal, a la respectiva partida del presupuesto de la Fuente de Financiamiento 11141 -Fondo de Salud Pública -Programa 11-Suprograma 2 -Actividad/Obra 2 -jurisdicción 6 -Ministerio de Salud Pública, según la naturaleza del gasto.

Artículo 8°: Comuníquese, dése al Registro Provincial, publíquese en forma sintetizada en el Boletín Oficial y archívese.

Anexo I**Pliego de Condiciones Particulares****Artículo 1°: Objeto:**

El presente llamado a Licitación Pública tiene por objeto la adquisición de medicamentos de uso en pacientes crónicos en las Especialidades de Neumonología Pediátrica, destinados al Hospital Pediátrico "Dr. L. Avelino Castelán", para cubrir un período estimado de dos (2) meses, a través de la Dirección de Programación y Gestión de Insumos Médicos, dependiente del Ministerio de Salud Pública.

Artículo 2°: Presupuesto oficial:

El monto total previsto para la adquisición consignada en el Artículo 1° se ha estimado en pesos catorce millones seiscientos noventa y cuatro mil trescientos once con cincuenta y dos centavos (\$ 14.694.311,52). El precio del pliego será de pesos tres mil (\$ 3.000), en papel sellado o Autoliquidación de Sellos/Tasas de la Administración Tributaria Provincial -ATP-.

Artículo 3°: Lugar y fecha de apertura:

La apertura se realizará en la Dirección General de Contrataciones Estratégicas y/o Interjurisdiccionales, sito en el 6° Piso, Oficina N° 18, Casa de Gobierno, Marcelo T. de Alvear N° 145, Resistencia, el díade..... de 2023, a las..... horas.

Artículo 4°: Recepción de los sobres:

Los sobres se recibirán en la Mesa de Entrada de la Dirección General de Contrataciones Estratégicas y/o Interjurisdiccionales, hasta el día y hora fijada para la apertura de los mismos.

Artículo 5°: De la Ley N° 1058-A:

A los efectos de la aplicación de la Ley N° 1058-A -Decreto Reglamentario N° 1874/00 y demás normas reglamentarias, los oferentes que deseen acogerse al beneficio de preferencia previsto en la misma, deberán cumplimentar los requisitos normados en ella, en particular lo siguiente:

- Presentación de Certificado de Origen Chaqueño con las formalidades previstas en los Decretos N° 565/02 y 1874/00.
- El porcentaje de preferencia local a aplicar será lo determinado en la Ley N° 1058-A y de acuerdo con lo establecido en la Resolución N° 246/03 del ex Ministerio de Economía, Obras y Servicios Públicos, para lo cual deberá presentarse fotocopia de la última Declaración Jurada ante la Administración Federal de Ingresos Públicos -AFIP- (Formulario N° 931).

Artículo 6°: Presentación de las propuestas:

Para la presentación de las propuestas, se utilizará un sobre perfectamente cerrado, sin marcas ni sellos que permitan su identificación. Únicamente se hará mención a la siguiente leyenda:

Dirección General de Contrataciones Estratégicas y/o Interjurisdiccionales

Objeto: Adquisición de.....
Licitación Pública N°:
Fecha de apertura: Hora:

El sobre contendrá lo siguiente: (Toda la documentación deberá estar debidamente firmada y aclarada en todas sus páginas).

- a) El Pliego de Condiciones Generales, Particulares, Mínimas, de Cotización y documentación anexa, debidamente firmados y con aclaración en todas sus páginas por el titular de la razón social o por quienes tengan otorgado el poder legal para ello.
- b) Presentar recibo oficial de adquisición de pliegos y/o Autoliquidación de Sellos/Tasa de la Administración Tributaria Provincial -ATP- con su respectivo comprobante de pago.
- c) Garantía de oferta: el uno por ciento (1%) del valor cotizado.
- d) La propuesta u oferta en original y duplicado, debiendo contar con el correspondiente sellado de Ley y/o Autoliquidación de Sellos/Tasa de la Administración Tributaria Provincial - ATP- con su respectivo comprobante de pago.
- e) Indicar marcas y especificaciones en los renglones cotizados.
- f) Los Proveedores deberán estar inscriptos en el ramo específico del objeto de la Licitación.
- g) Constancia de inscripción actualizada en el Registro de Proveedores de la Provincia del Chaco.
- h) Constancia de Habilitación Municipal Actualizada.
- i) Constancia de Certificación actualizada de Libre Deuda de la ATP.
- j) Constancia de inscripción actualizada AFIP.
- k) Denuncia del Domicilio Comercial de la Casa Central o de la Sucursal.
- l) Informar mediante Declaración Jurada, dirección de correo electrónico (e-mail), el que será el medio de comunicación oficial para notificaciones en todo lo referido al presente llamado a Licitación Pública.
- m) Renuncia al Fuero Federal, aceptando la jurisdicción de los Tribunales Ordinarios de la ciudad de Resistencia.
- n) En caso de ofertas presentadas por personas jurídicas o ideales adjuntar instrumento legal de constitución de la sociedad o Instrumento Legal que acredite la facultad de suscribir las mismas, debidamente certificado por Escribano Público.
- o) En caso que el oferente se presente a través de apoderado, deberá este aportar el poder respectivo, debidamente certificado.
- p) Declaración Jurada detallando especialidades medicinales cotizadas con el número de certificados de las mismas, aclarando vigencia de la documentación, con las firmas del apoderado y/o propietarios de la Firma y del Profesional Farmacéutico (Director Técnico del Establecimiento).

Artículo 7°: Modo de cotizar:

Los oferentes deberán cotizar el precio neto de descuentos, por renglón, incluido el Impuesto al Valor Agregado (sin discriminar), indicando el precio unitario y total de la oferta tanto en números como en letras, expresando los valores con un máximo de dos (2) decimales.

Artículo 8°: Forma de pago:

El pago se efectuará mediante acreditación en cuentas corrientes y/o cajas de ahorros habilitadas en el Nuevo Banco del Chaco SA, a los treinta (30) días de la fecha de la Factura, con la presentación en la Dirección de Administración del Ministerio de Salud Pública del comprobante original, por cada entrega realizada, (indicando si es entrega parcial o total, pago total, pago final, etc.), Remito, Orden de Compra por el monto total adjudicado sellada por la Administración Tributaria Provincial -ATP-, con la constancia de la recepción definitiva de los productos por autoridad competente, siendo el Director de Administración el responsable del control de la legalidad de la facturación.

Como única retribución por la prestación comprometida contractualmente, el adjudicatario recibirá el pago del precio estipulado en la orden de compra, no reconociéndose en el futuro, costo adicional alguno al cotizado.

Artículo 9°: Lugar, forma y plazo de entrega:

Los productos se entregarán en el Servicio de Farmacia del Hospital Pediátrico "Dr. L. Avelino Castelán", dependiente del Ministerio de Salud Pública, sita en Avda. Vélez Sarfield N° 150, Resistencia, Chaco, en forma parcial una vez notificada la orden de compra se entregará, de cada renglón adjudicado, el cuarenta por ciento (40%) inmediato, a los cuarenta (40) días se entregará un treinta por ciento (30%), y a los treinta (30) días se entregará el treinta por ciento (30%) restante. Tomando como línea de base la entrega de la Orden de Compra, la que mantendrá su vigencia hasta que se finalice la real y efectiva entrega de los productos.

La autoridad competente responsable de la recepción deberá requerir las entregas por escrito al adjudicatario, en caso de no cumplimentar en tiempo y forma las entregas dicha autoridad deberá realizar las intimaciones correspondientes.

Al entregar los bienes deberá hacer firmar y dejar copia del correspondiente Remito. En el caso de que el Organismo Licitante constate la entrega de bienes defectuosos, el adjudicatario deberá reemplazar los mismos en un plazo inferior a las setenta y dos (72) horas de recibida la notificación y en todo caso antes de otorgar la recepción definitiva. Identificación de los envases: Los envases primarios y secundarios de los bienes tendrán la identificación del renglón, leyendas especificadas, vencimiento y demás indicaciones exigidas usualmente por el Ministerio de Salud Pública.

Artículo 10: Flete, carga y descarga:

A cargo del oferente.

Artículo 11: Mantenimiento de la Oferta:

Las ofertas deberán mantenerse hasta sesenta (60) días corridos, a partir de la fecha de apertura. Luego de dicho plazo, si no se produjera la adjudicación, los oferentes deberán notificar en forma fehaciente al organismo licitante, dentro de los dos (2) días hábiles posteriores al vencimiento del plazo, que la oferta ha caducado. Si así no lo hicieran, el plazo original de mantenimiento de oferta, quedará automáticamente prorrogado por única vez, por el término de quince (15) días corridos contados a partir del día inmediato posterior al de producido el primer vencimiento. Lo establecido expresamente en esta cláusula, no podrá ser condicionado bajo ningún concepto por el oferente en su propuesta.

Artículo 12: Garantías:

- a) Garantía de Oferta: por el uno por ciento (1%) del valor cotizado, debiendo constituirla al momento de presentación de la oferta.
- b) Garantía de Adjudicación: por el diez por ciento (10%) del valor adjudicado, debiendo constituirla en oportunidad de la fecha de notificación de la orden de compra respectiva.

Forma de constituir las garantías:

- a) Con Pagaré sin Protesto: suscrito por el titular de la razón social o quien/es tenga/n otorgado Poder o Instrumento Legal para ello, librado a la orden del Organismo Licitante, los que serán sin término de validez y garantizarán el fiel cumplimiento de las obligaciones contraídas.
- b) Con Seguro de Caución mediante pólizas aprobadas por la Superintendencia de la Nación.

Artículo 13: Comisión de preadjudicación:

La evaluación y selección de las ofertas, estará a cargo de las Comisiones de Preadjudicación y de Aval Técnico, conformadas por este instrumento legal.

Artículo 14: Selección de ofertas y preadjudicación:

Las ofertas serán seleccionadas teniendo en cuenta las que fueren más convenientes a los intereses del Estado Provincial. Para ello se considerarán: plazo de entrega, calidad, precio, etc., siendo este detalle meramente enunciativo y no taxativo, debiendo primar siempre el interés y conveniencia del Estado.

Artículo 15: Acreditación de Personería:

En el caso de que el oferente se presente a través de Representante o Apoderado, deberá acreditar personería conforme lo dispone el Artículo 15 del Código de Procedimientos Administrativos de la Provincia, Ley N° 179-A, que a saber dispone que los representantes o apoderados acreditarán sus personerías desde la primera intervención que hagan a nombre de sus mandantes con el instrumento público correspondiente o con carta poder con firma autenticada por la Justicia de Paz o por un Escribano Público o por acta ante el jefe de la repartición respectiva.

Artículo 16: Anuncios y preadjudicación:

Los anuncios de preadjudicación serán exhibidos durante tres (3) días corridos, en la Dirección General de Contrataciones Estratégicas y/o Interjurisdiccionales. Los oferentes quedarán notificados automáticamente, a partir de la publicación del Acta de Preadjudicación, entendiéndose que deben concurrir espontáneamente a la oficina a tal efecto.

Artículo 17: Impugnación:

Los oferentes podrán formular impugnaciones fundadas a la preadjudicación, dentro de los tres (3) días corridos, a contar desde el vencimiento del término fijado para los anuncios. Las mismas podrán realizarse en la Dirección General de Contrataciones Estratégicas y/o Interjurisdiccionales. Las impugnaciones deberán estar fundadas en la Ley, su reglamentación, en las presentes Cláusulas Particulares, Técnicas y deberán ser acompañadas de la constancia de un depósito previo efectuado en una cuenta corriente

bancaria indicada por la Repartición Licitante, como garantía de impugnación, equivalente al cinco por ciento (5%) del monto total autorizado.

Artículo 18: Cláusula anticorrupción:

Será causal determinante del rechazo sin más trámite de la propuesta u oferta en cualquier estado de la licitación, o de la rescisión de pleno derecho del contrato, dar u ofrecer dinero o cualquier dádiva a fin de que:

- a) Funcionarios o empleados públicos con competencia referida a una licitación o contrato, hagan o dejen de hacer algo relativo a sus funciones.
- b) O para que hagan valer la influencia de su cargo ante otro funcionario o empleado público con la competencia descripta, a fin de que esos hagan o dejen de hacer algo relativo a sus funciones.
- c) Cualquier persona haga valer su relación o influencia sobre un funcionario o empleado público con la competencia descripta, a fin de que éstos hagan o dejen de hacer algo relativo a sus funciones.

Serán considerados sujetos activos de esta conducta quienes hayan cometido tales actos en interés del contratista directa o indirectamente, ya sea como representantes, administradores, socios, mandatarios, gerentes, factores, empleados, contratados, gestores de negocios, síndicos o cualquier otra persona física o jurídica.

Artículo 19: Adjudicación:

Producida la aprobación de la Licitación a través del instrumento legal correspondiente, el Organismo Licitante comunicará al adjudicatario este hecho, de igual modo, se solicitará la constitución de la Garantía de Adjudicación. El adjudicatario deberá constituirse dentro de los tres (3) días corridos de recibida la comunicación en la oficina del Organismo Licitante a fin de la notificación, recepción de la Orden de Compra respectiva y constitución de la Garantía de Adjudicación.

Artículo 20: Consultas:

Los interesados podrán realizar todas las consultas que consideren necesarias, las que deberán ser formuladas por escrito con una antelación de cuarenta y ocho (48) horas antes de la fecha de apertura de la Licitación.

Artículo 21: Sellado de Ley:

Los oferentes deberán presentar el sellado de Ley obligatorio el cual se podrá efectuar en la Administración Tributaria Provincial -ATP-, de esta ciudad o sucursales; o a través de Declaraciones Juradas -Autoliquidación Impuestos de Sellos en la página de la mencionada Institución con CUIT y Clave Fiscal, y luego abonarlo por los diferentes medios de pago existentes.

Artículo 22: Facultades del Organismo Licitante:

En cualquier estado del trámite y antes de la adjudicación, podrá dejarse sin efecto la licitación o rechazar todas o partes de las propuestas realizadas, sin derecho a reclamo alguno por parte de los oferentes.

Artículo 23: Penalidades y sanciones:

Los proveedores adjudicados que incurran en incumplimiento con lo establecido en los Pliegos de Condiciones Particulares, de Especificaciones Mínimas y Técnicas, y de Cláusulas Particulares para la Adquisición de Medicamentos, como así también al Régimen de Contrataciones vigente serán pasibles de las penalidades y sanciones establecidas en los puntos 14 y 15 del Anexo I del Decreto N° 3566/77 (tv) y ratificado por Decreto N° 692/01.

Artículo 24: Interpretación:

Para todo aquello que no esté expresamente establecido en el presente Pliego de Condiciones Particulares, se aplicará lo previsto en la Ley N° 1092-A y el Régimen de Contrataciones aprobado por Decreto N° 3566/77 (tv) ratificado por Decreto N° 692/01 y la Ley N° 1058-A.

Anexo II

Pliego de Especificaciones Mínimas y Técnicas

N°	Descripción	Cantidad
1	Amikicina sulfato 500 mg., ampolla x 2 ml	200
2	Amoxicilina 500 mg. Comprimidos.	1.000
3	Amoxicilina 500 mg./5 ml. susp. x 60 ml.	1.500
4	Amoxicilina + ácido clavulánico 250 mg.62,5 mg./5ml. Jarabe x 900 ml.	300
5	Amoxicilina (Trihidrato) 500 mg. + ácido clavulánico (sal potásica) /125. mg. Comp. (500 mg).	600
6	Azitromicina 200 mg/5 ml. Jarabe.	100
7	Azitromicina 500 mg. Comp.	600
8	Betametasona 0,5 mg/ml. gotas x 15 ml.	1.200
9	Budesonide formoterol 200/6 mcg/dosis aerosol x 200 dosis.	100
10	Claritromicina 250 mg/5ml. susp. Oral. x 60ml.	60
11	Claritromicina 500 mg. comp.	300
12	Colistina metansulfonato 100 mg. frasco-ampolla.	200
13	Dnasa humana recombatiendo 2.5 mg. ampolla inyectable. (pulmozyme).	150
14	Enzimas pancreáticas 10 M. cápsulas.	3.000
15	Enzimas pancreáticas 25000 UI Cápsulas lipasa 25000/Amilasa 22500/proteasa 1250 unid. Ph. Eur.	3.000
16	Enzimas pancreáticas 4 M cápsulas lipasa 4.000/Amilasa 20.000/proteasa 25.000 unid. Usp.	1.500
17	Fluticasona propionato (micronizado) 250 mcg Aerosol x 120 dosis.	100
18	Fluticasona propionato (micronizado) 250 mcg aerosol x 120 dosis.	200
19	Fluticasona spray nasal x 120 dosis.	100
20	Bromuro de ipratropio aerosol.	80
21	Ipratropio bromuro 0,25 mg/ml x 20 ml. solución p/nebulizar.	50
22	Metilprednisona 4 mg/ml gotas x 15 ml.	1.000
23	Metilprednisona 40 mg comprimidos.	1.000
24	Metilprednisona 8 mg comprimidos.	1.000
25	Montelukast 10 mg comprimido.	300
26	Montelukast 4 mg comprimido masticable.	300
27	Montelukast 5 mg comprimido.	300
28	Salbutamol 100Mcg/dosis aerosol x 200 dosis.	2.000
29	Salbutamol aerosol con cámara espaciadora.	1.200
30	Salmeterol base (como hidroxinaftoato) 25 Mcg + fluticasona propionato (micronizada) 125 Mcg envase x 120 dosis.	50
31	Salmeterol base (como hidroxinaftoato) 25 Mcg + fluticasona propionato (micronizada) 250 Mcg envase x 120 dosis.	20
32	Sulfametoxazol + trimetropina 200 mg./40.mg/5 ml. Jarabe.	600
33	Sulfametoxazol 400 mg + trimetropina 80 mg comprimidos	600
34	Tobramicina 300 mg/5 ml ampolla para nebulizar p/nebulizar envase x 56.	168

35	Vitamina E 400 mg cápsulas.	400
36	Vitamina E 200 mg cápsulas.	200
37	Fluconazol 100 mg comprimidos.	140
38	Ciprofloxacina jarabe 50 ml.	10

Entrega: Los productos se entregarán previa coordinación, en el Servicio de Farmacia Hospital Pediátrico, dependiente del Ministerio de Salud Pública, según el Artículo 9° del Pliego de Condiciones Particulares.

Anexo III**Pliego de Cláusulas Particulares para la
Adquisición de Medicamentos****1 - Oferentes:****Droguerías:**

- Comprobante de habilitación en la jurisdicción que corresponda ante la autoridad sanitaria competente. (Disposición Habilitante).
- Comprobante de inscripción en el Registro Nacional para el Tránsito Interprovincial (Decreto PEN N° 1299/97 y normativa complementaria Resolución N° 538/98).
- Certificado de las Especialidades Medicinales ofertadas, extendido por la ANMAT
- Declaración Jurada con firma y sello del Director Técnico y el Apoderado de la empresa según Anexo, detallando por cada producto ofertado: Número de Certificado, Descripción (conteniendo nombre de droga, concentración, forma farmacéutica, presentación y nombre comercial), Nombre Comercial, Laboratorio, Certificado y vigencia del mismo. Debe constar también: datos legales identificatorios de la empresa oferente y el acto licitatorio. Dejar expresamente en claro que tanto la empresa como el producto se encuentran dentro de las reglamentaciones vigentes aquí mencionadas.
- Cuando se cotizan Especialidades Medicinales con Certificados en trámites de reinscripción, deberá adjuntar a la Declaración Jurada (Anexo), la Nota de Solicitud de Reinscripción ante ANMAT.

Laboratorios de Especialidades Medicinales:

- Certificado de Habilitación del Establecimiento como Elaborador, Importador ó Distribuidor de Medicamentos extendido por la ANMAT (Administración Nacional de Medicamentos, Alimentos y Tecnología Médica).
- Certificado de Buenas Prácticas de Manufactura (GMP) expedido al establecimiento elaborador por la ANMAT (Administración Nacional de Medicamentos, Alimentos y Tecnología Médica). Última actualización y vigente a la fecha del presente concurso.
- Certificado de las Especialidades Medicinales ofertadas, extendido por la ANMAT.
- Comprobante acreditando libre de sanciones en los últimos doce (12) meses previos al concurso, extendido por ANMAT (Administración Nacional de Medicamentos, Alimentos y Tecnología Médica).
- Declaración Jurada con firma y sello del Director Técnico y el Apoderado de la empresa según Anexo, detallando por cada producto ofertado: Número de Certificado, Descripción (conteniendo nombre de droga, concentración, forma farmacéutica, presentación y nombre comercial), Nombre Comercial, Laboratorio, Certificado y vigencia del mismo. Debe constar también: datos legales identificatorios de la empresa oferente y el acto licitatorio. Dejar expresamente en claro que tanto la empresa como el producto se encuentran dentro de las reglamentaciones vigentes aquí mencionados.
- Nota aceptando expresamente que el Ministerio de Salud Pública podrá con el Registro de Proveedores del Estado dependiente de la Contaduría General de la Provincia, podrá inspeccionar la planta elaboradora, previamente a la adjudicación de los productos.

- Cuando se cotizan Especialidades Medicinales con Certificados en trámites de reinscripción, deberá adjuntar a la Declaración Jurada (Anexo) la Nota de Solicitud de Reinscripción ante ANMAT.

2 - Condiciones Particulares:

- En el caso de tratarse de soluciones parenterales, debe ajustarse tanto el producto como el establecimiento elaborador a la Disposición N° 1149/97, en sus diferentes aspectos reglamentarios.
- Para las Especialidades Medicinales que requieren ensayos de Biodisponibilidad y Bioequivalencia, deberán acompañar la documentación pertinente, establecida por las Disposiciones N°s 3185/99; 5040/06 y demás normas complementarias o modificatorias. Quedan exceptuadas las Especialidades Medicinales incluidas en la Disposición N° 2814/02.

3 - Condiciones Generales:

- Para el caso de medicamentos, deben aclarar: nombre genérico de droga, concentración, forma Farmacéutica, presentación.
- Deben tener un plazo de doce (12) meses a la fecha de vencimiento a partir de la entrega efectiva en el Departamento de Logística dependiente de la Dirección de Programación y Gestión de Medicamentos e Insumos Médicos, dependiente del Ministerio de Salud Pública de la Provincia del Chaco.
- En caso de ofrecer un plazo menor al establecido en el ítem anterior, aclarar la fecha de vencimiento y los procedimientos a seguir en caso de ser canjeables.
- Los que sus características exigen conservación con temperaturas especiales (refrigerados), deberán cumplir con la cadena de frío durante las distintas etapas del traslado, acorde a lo establecido en la legislación vigente.
- Cuando el producto ofertado presenta "troqueles", los mismos deberán entregarse anulados, con leyenda aclaratoria: "Uso Hospitalario"; "Uso Institucional"; "Prohibida la Venta"; "Anulado/Inutilizado"; ó cualquier otra que deje claro la procedencia del mismo.
- Respecto de las presentaciones considerar: si se trata de jarabes, soluciones o suspensiones orales, gotas, deben aclarar el tamaño de la misma cuando sea diferente a la solicitada; para ampollas y frascos ampollas aclarar cuando haya cambio de la misma (podrán considerarse como alternativas según el caso en cuestión); cuando se trate de comprimidos, cápsulas, grageas, para los casos donde ésta sea diferente de diez (10) por cada blister, aclarar la mínima presentación ofertada y la cantidad total del envase secundario.
- Las Facturas deben aclarar vencimiento y lote para cada caso (Disposición N° 832/98) a efectos de asegurar los procedimientos de trazabilidad de productos, en caso de ser necesario.
- La mercadería viaja por cuenta y orden exclusiva del proveedor, lo cual incluye pago de traslados necesarios hasta concretar la entrega en la Farmacia Central dependiente del Ministerio de Salud Pública de la Provincia del Chaco, sita en Av. Sarmiento N° 1535.
- En todos los casos, el envase primario se consignará la leyenda: "Provincia del Chaco Ministerio de Salud Pública - Producto No Negociable", como se detalla con letras de imprenta y en color rojo.

- Para todos los casos que la oferta difiera de lo solicitado en el renglón correspondiente, "también deberá constar en detalles la misma identificada como una "alternativa".

Serán desestimadas las ofertas que no se acompañen al momento de su presentación con las declaraciones juradas, que en formulario se adjuntan como parte integrante del pliego licitatorio.					
Anexo					
Declaración Jurada para Medicamentos					
Los abajo firmantes Declaramos bajo juramento que las especialidades medicinales cotizadas en la Licitación Pública N°, los cuales se consignan a continuación, son de origen genuino, cumplen con la Ley N° 16.463, sus modificatorias y Decretos reglamentarios, y sus correspondientes certificados de autorización de venta expedidos por el Ministerio de Salud de la Nación se encuentran en plena vigencia; cumpliendo con las disposiciones específicas dispuestas para cada caso por la ANMAT.					
Resistencia, Chacodede					
EE	Monodroga	Nombre Comercial	Laboratorio	N° Certif.	Vigencia
Razón Social del oferente: Apoderado Firma y Sello DU			Apoderado: Director Técnico Firma y Sello DU y MP		

CAROLINA PAOLA CENTENO
Ministra
Ministerio de Salud Pública

JORGE MILTON CAPITANICH
Gobernador
Provincia del Chaco

Digitally signed by Sistema
Gobierno de Chaco
Date: 2023.07.26 16:11:02 ART